

# Proceso Electoral Sinaloa 1998



Memoria

# *Proceso Electoral Sinaloa 1998*

*Memoria*



Primera edición 1999

© Consejo Estatal Electoral  
Av. Independencia 853 Sur  
Centro Sinaloa C.P. 80129  
Culiacán, Sinaloa

Impreso en México / *Printed in Mexico*

DIRECTORIO GENERAL  
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Lic. Roberto Sergio Ayala Castro  
Presidente

Lic. Refugio Ceceña Véjar  
Lic. Alfredo Pallares  
C.P. Óscar Enrique Loaiza Guerrero  
C. Felipe de Jesús Manzanárez Rodríguez  
Lic. Francisco Pérez Vega  
Lic. Josefina de Jesús García Ruiz  
Lic. Pedro Murguía Ramos  
Lic. Enrique Ibarra Rico  
Consejeros ciudadanos

Lic. Silvia Olivia Mendoza Moreno  
Secretario

C. Mario Armenta Meneses  
Director del Registro Estatal de Electores

Ing. Luis Roberto Loaiza Garzón  
Lic. Carlos Ramiro Gámez Sepúlveda  
Lic. Mercedes Murillo Monge  
Consejeros Representantes del Poder Legislativo

Lic. María Serrano Serrano (PAN)  
Lic. Salvador Echeagaray Picos (PRI)  
Lic. Raúl Pérez Arroyo (PRD)  
Lic. Herón Escobar García (PT)  
C. Dolores Angélica Reyes Chávez (PVEM)  
Representantes propietarios de los Partidos Políticos

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPARON  
DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 1998

Lic. Juliana Araujo Coronel  
Coordinadora de Organización

Lic. Jesús Martín Luque Rojas  
Coordinador de Capacitación

Lic. Eva J. Guerrero Ríos  
Coordinadora de Comunicación

Lic. Francisco Inzunza Inzunza  
Coordinador de Administración





## ÍNDICE

PRESENTACIÓN	11
I. CONTEXTO GEOGRÁFICO Y SOCIOECONÓMICO	13
1. Localización	13
2. Descripción geográfica de la entidad	13
3. Población	14
3.1 Principales actividades económicas	16
4. Descripción político electoral de la entidad	18
II. AUTORIDADES ELECTORALES	27
1. El Consejo Estatal Electoral	27
1.1 Integración	27
1.2 Instalación	27
1.3 Funcionamiento	29
1.3.1 Acuerdos	30
1.3.2 Informe de coordinaciones	36
2. Los Consejos Distritales y Municipales.	37
2.1 Procedimiento de designación de presidentes y consejeros Electorales	37
2.2 Integración	38
2.3 Instalación	48
2.4 Funcionamiento	48
3. Registro Estatal de Electores	49
3.1 Integración	49
3.2 Instalación	49
3.3 Funcionamiento	50
4. Comité Estatal de Vigilancia	51
4.1 Integración	51
4.2 Funcionamiento	51
III. CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	53
1. Convenio con el Instituto Federal Electoral	53
1.1 Actualización del Padrón Electoral	54
1.1.1 Campaña especial de fotocredencialización	54
1.1.2 Depuración del Padrón Electoral	54
1.1.3 Protección de derechos ciudadanos	55



1.1.4 Acceso a la información del Padrón Electoral y de la Lista Nominal	56
1.1.5 Sistema de bajas	56
1.2 Exhibición de la Lista Nominal y observaciones de los partidos políticos	57
1.3 Resguardo de formatos de credencial	58
1.4 Entrega de la Lista Nominal definitiva para votar con fotografía	59
IV. ACTOS PREPARATORIOS A LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS	60
1. Reformas a la Constitución Política del Estado	60
2. Reformas y adiciones a la Ley Electoral	61
3. Topes de campaña y financiamiento a los partidos políticos	63
4. Convenio con Gobierno del Estado para la ministración de los recursos a los partidos políticos	69
5. Acuerdo con la autoridad estatal y municipal para la fijación de propaganda electoral	70
6. Partidos políticos participantes	70
6.1 Registro de plataformas políticas	71
6.2 Registro de candidatos	72
V. PROCEDIMIENTO PARA LA UBICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CASILLAS ELECTORALES	73
1. Localización y examen de lugares	73
2. Aprobación de ubicación y número de casillas	73
3. Tipos de casillas	75
VI. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	81
1. Proceso de insaculación de ciudadanos candidatos a funcionarios de casilla	81
2. Selección, contratación y capacitación de los capacitadores electorales	82
3. Primera capacitación	84
4. Capacitación específica	85
VII. OBSERVADORES ELECTORALES	87

1. Proceso de acreditación	87
2. Observadores acreditados	88
<b>VIII. ACREDITACIONES DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA</b>	91
1. Procedimiento de acreditación	91
2. Registro de representantes partidistas en los Consejos Distritales	92
<b>IX. DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL</b>	95
1. Procedimiento para determinar la documentación y material electoral	95
1.1 Diseño y aprobación de los formatos de la documentación electoral	95
2. Documentación electoral	96
2.1 Actas	96
2.2 Boletas electorales	98
3. Material electoral	98
3.1 Tinta indeleble	100
3.2 Formatos de apoyo y material de oficina	101
4. Distribución a los Consejos Municipales y Distritales Electorales	102
4.1 Logística	102
4.2 Calendario de entrega	102
4.3 Resguardo de la documentación electoral	105
<b>X. LA JORNADA ELECTORAL</b>	107
1. Inicio de las sesiones permanentes de los Consejos Estatal, Distritales y Municipales	107
2. Instalación de casillas	107
3. Desarrollo de la jornada electoral	110
4. Recepción de paquetes electorales	112
5. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	113
<b>XI. SESIONES DE CÓMPUTO Y RESULTADOS ELECTORALES</b>	116



1. Cómputos distritales y municipales	116
2. Cómputo del Consejo Estatal Electoral	116
3. Entrega de constancias y remisión de expedientes	117
4. Resultados electorales	118
4.1 Resultados del cómputo final de la elección de diputados por Mayoría Relativa	118
4.2 Resultados del cómputo de la elección de presidentes municipales y regidores por Mayoría Relativa	120
4.3 Resultados de la elección para la asignación de regidores por Representación Proporcional	127
4.4 Resultados del cómputo estatal de elección de Gobernador del Estado	132
4.5 Resultados del cómputo estatal para la asignación de diputados por Representación Proporcional	134
5. Gráficas de resultados finales de las elecciones constitucionales de 1998 en Sinaloa	135
<b>XII. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN</b>	<b>139</b>
1. Recursos presentados ante el Tribunal Estatal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	139
1.1 Recurso de Aclaración	140
1.2 Recurso de Revisión	140
1.3 Recurso de Inconformidad	153
1.4 Recurso de Reconsideración	159
<b>XIII. COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	<b>161</b>
1. Planeación de estrategias	161
2. Campañas publicitarias	161
3. Mecanismos de coordinación con los medios masivos	163
3.1 Elaboración de comunicados de prensa	164
3.2 Publicación de la revista <i>Sinaloa Plural</i>	174
3.3 Exposiciones móviles	175
3.4 Impresos	176
3.5 Internet	177
3.6 Actividades complementarias	177
4. Comunicación masiva	178
4.1 Prensa	178
4.2 Inserciones	178
4.3 Radio y televisión	180

4.3.1 Entrevistas	180
4.4 Promocionales y espectaculares	180
5. Sala de prensa	181
XIV. PROGRAMA DE SEGURIDAD ELECTORAL	183
1. Marco contextual	183
2. Objetivos	183
3. Estrategias	184
4. Acciones por subprograma y proyecto	184
4.1 Vinculación institucional	184
4.2 Seguridad pública	185
4.3 Transportación electoral	187
4.4 Seguridad jurídica	188
ANEXOS	191
1. Reglamento de funciones del Consejo Estatal Electoral	193
2. Reglamento para la difusión y fijación de la propaganda electoral	201





## PRESENTACIÓN

Culminó un proceso electoral local más.

Los sinaloenses, que el día 8 de noviembre pasado fueron electos por la ciudadanía, están ya en funciones.

Así, mil novecientos noventa y ocho ha marcado un hito en la historia electoral de este nuestro querido estado de Sinaloa.

Con un Consejo Estatal, 24 Consejos Distritales y cuatro Consejos Municipales, todos ciudadanizados, se llevó a cabo un intenso trabajo de organización y capacitación, en el que intervinieron, en números redondos, aproximadamente mil seiscientas personas físicas, sin contar a los funcionarios de las cuatro mil veinte casillas que se instalaron ni al mundo de gente que aportó lo suyo en los renglones de seguridad, logística, observación y demás.

Sinaloa se renovó en un marco de respeto a la ley, con la participación confiada de una ciudadanía absolutamente madura, en una jornada electoral tranquila, no empañada por incidente alguno.

En la presente memoria, se recogen datos y elementos que son de innegable importancia en relación con el proceso citado, el que fue, hay que decirlo con voz firme, absolutamente ejemplar.

Si se nos perdona la expresión, podremos afirmar que el proceso electoral del año de 1998, descansa junto con el de 1995, en la rotonda de los hechos ilustres de Sinaloa.

*Lic. Roberto Sergio Ayala Castro*  
Presidente del Consejo Estatal Electoral

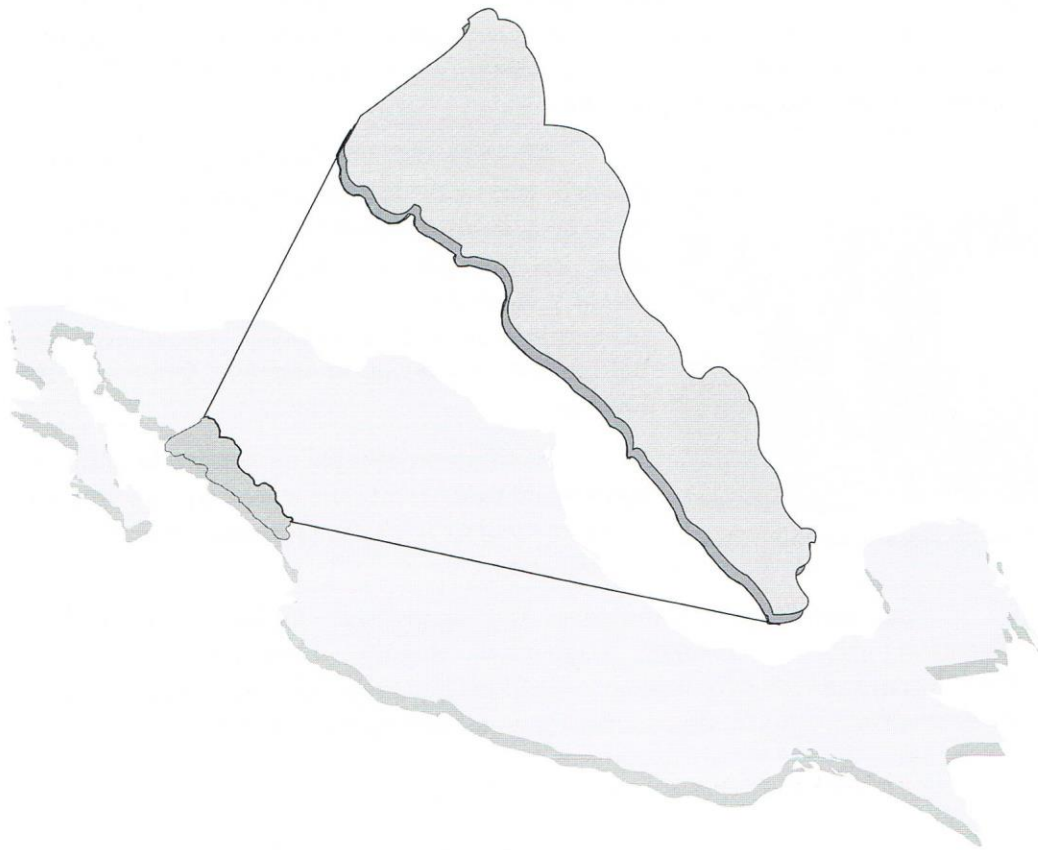


# I. CONTEXTO GEOGRÁFICO Y SOCIOECONÓMICO

## 1. LOCALIZACIÓN

El estado de Sinaloa se ubica en el noroeste del país, a los 22°30'40" y 27°02'42" de latitud norte y a los 105°23'20" y 109°28'48" de longitud oeste del meridiano de Greenwich. Al norte limita con los estados de Sonora (noroeste) y Chihuahua, al sur con Nayarit (sureste), al este con Durango, al oeste con las aguas del Golfo de California y del Océano Pacífico.

LOCALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA



## 2. DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA DE LA ENTIDAD

La superficie del estado es de 58 328 kilómetros cuadrados. Ocupa, en extensión, el decimoséptimo lugar a nivel nacional, lo que representa el 3.0% de la superficie de la República mexicana. La topografía en Sinaloa comprende desde la zona de litoral, hasta las estribaciones de la sierra, donde se reportan alturas que alcanzan hasta 2 510 metros sobre el nivel del mar.



El estado se ubica entre la Sierra Madre Occidental y el litoral del Pacífico. Es una angosta faja que se abre levemente al norte, ocupando la planicie costera y la mayor parte de la vertiente occidental de la sierra. La planicie costera del Noroeste es una pendiente con cerros muy erosionados, lo que marca una tendencia por ganar terreno al mar. En la parte oriental, el suelo es montañoso y muy irregular por los contrafuertes que se desprenden de la sierra.

El territorio se encuentra en la zona peninsular de la República y existen regiones volcánicas de poca actividad cerca de la desembocadura del río Fuerte hacia la sierra de los Frailes y el litoral del Pacífico.

Sinaloa comienza, en el norte, en el estero de Agiabampo hacia la boca del río Fuerte, donde la costa es baja y arenosa, con algunas albúferas; continúa hacia el sur con numerosos accidentes geográficos hasta la desembocadura del río San Lorenzo, aproximadamente a la mitad del litoral, con las islas de San Ignacio, Altamura y Tochiltic.



*Sinaloa es considerado un estado dinámico demográficamente.*

El resto del sur, hasta los límites con Nayarit, carece de accidentes geográficos de importancia; sobre el litoral y de norte a sur se localizan los puertos de altura de Topolobampo, Altata y Mazatlán. Los accidentes de mayor importancia son la Ensenada del Pabellón y las bahías de Santa María Navachiste, Ohuira y San Esteban.

El clima en Sinaloa es seco en la planicie costera, de estepa en el norte y de tipo sabana en la parte media y sur con media anual de 20 a 25° centígrados.

Las poblaciones principales del estado son: Culiacán, la capital; Mazatlán, Ahome, Sinaloa, Angostura, Rosario, Concordia, Mochis, Escuinapa, más las cabeceras municipales de Choix, El Fuerte, Los Mochis, Guasave, Badiraguato, Cosalá, San Ignacio, Navolato y La Cruz.

### 3. POBLACIÓN

El Censo de Población y Vivienda 1995 (INEGI) registra al 5 de noviembre de ese año 2 425 675 habitantes en el estado, cifra mayor en un 91.5% que la registrada 25 años antes y superior en un 10% a la de 1990.

En el último cuarto del siglo XX, Sinaloa transita bajo el signo del cambio demográfico, pues se le considera en este sentido como un estado muy dinámico, tanto a nivel regional como nacional.

El estado presenta importantes transformaciones en su estructura demográfica; mismas que se manifiestan en el estrechamiento relativo de la pirámide poblacional, con un notorio ensanchamiento en su parte media y un incipiente proceso de envejecimiento.

Según el conteo, la tasa de crecimiento promedio anual de 1990 a 1995 es de 1.7%, es decir, en este periodo la población se incrementa cada año en 17 personas por cada 1 000 habitantes.

En Sinaloa, la población se distribuye de manera muy irregular en los 18 municipios: el 73.8% de la población se concentra en cinco de ellos, que representan un 28% total de la entidad. Los municipios de Culiacán, Mazatlán y Ahome son los más poblados; en conjunto contribuyen con un 57.5% al total estatal.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR MUNICIPIO  
Y CON PROYECCIÓN POBLACIONAL 1998

MUNICIPIO	1995	PORCENTAJE	1998	PORCENTAJE
	2 425 675	ESTATAL 100.00%	2 509 042	ESTATAL 100.00%
AHOME	340 454	14.04	351 246	14.00
ANGOSTURA	47 095	1.94	47 380	1.89
BADIRAGUATO	40 298	1.66	41 409	1.65
CHOIX	36 532	1.51	38 117	1.52
CONCORDIA	27 783	1.15	28 674	1.14
COSALÁ	17 641	0.73	17 996	0.72
CULIACÁN	696 262	28.70	726 701	28.96
ELOTA	34 490	1.42	35 894	1.43
ESCUINAPA	49 474	2.04	50 890	2.03
EL FUERTE	90 182	3.72	92 258	3.68
GUASAVE	264 225	10.89	268 864	10.72
MAZATLÁN	357 619	14.74	372 464	14.84
MOCORITO	52 026	2.14	51 921	2.07
NAVOLATO	132 365	5.46	138 183	5.51
ROSARIO	49 240	2.03	50 115	2.00
SALVADOR ALVARADO	72 605	2.99	75 937	3.02
SAN IGNACIO	27 101	1.12	27 709	1.10
SINALOA	90 283	3.72	93 284	3.72

FUENTE: Censo de Población y Vivienda 1995, INEGI y Consejo Estatal de Población.

En lo que respecta a la población indígena, según el censo del INEGI, está representada con el 1.2%, equivalente a 24 864 personas, cuyas principales lenguas son el mayo y el mixteco; El Fuerte, Navolato, Culiacán y Ahome son los de mayor concentración.

Por otra parte, estos datos arrojan que existía una diferencia porcentual de 1.5 entre la población femenina que sabe leer y escribir a lo registrado por la población masculina.



El analfabetismo disminuye en términos relativos, lo mismo que en términos absolutos, ya que en 1995 se registraron 1 680 personas menos que en 1990 de 15 años y más que no saben leer y escribir; los municipios de Badiraguato, Cosalá, Sinaloa y Choix representaron el porcentaje más bajo de población analfabeta.

Los servicios educativos van de acuerdo con el desarrollo alcanzado en las localidades, por lo que las ciudades metropolitanas se ven favorecidas y la inasistencia escolar disminuye en 5 puntos porcentuales que en las localidades menos pobladas.

GENERALIDADES POBLACIONALES DE SINALOA  
SEGÚN PROYECCIÓN 1998

POBLACIÓN	1990	1995	1998
TOTAL	2 204 054	2 425 675	2 509 042
% respecto al país	2.72	2.66	0.026
Capital del Estado	415 046	505 518	527 618
N° de localidades	5 247	6 550	6 550
Urbana	1 412 447	1 615 623	1 671 150
Rural	791 607	810 052	837 892
Masculina	1 101 621	1 216 415	1 258 221
Femenina	1 102 433	1 209 260	1 250 821
Tasa de crecimiento	1.8	1.7	1.57
Alfabeta	1 209 781	1 440 875	1 492 565
Analfabeta	132 334	130 654	134 835

FUENTE: Consejo Estatal de Población.

### 3.1 Principales actividades económicas

La distribución de la población económicamente activa a partir de las actividades desempeñadas, muestra la orientación de la estructura económica de la entidad. Así, en 1995, el 26.2% de este grupo realiza trabajos agropecuarios y el 19.2%, industriales, artesanales y fabriles.

Con respecto a 1990, destaca una disminución de 9 puntos porcentuales en el grupo de los trabajadores agrícolas.

De 1990 a 1995 las ocupaciones que muestran mayor incremento son las de comerciantes y trabajadores ambulantes al pasar del 10 al 15%, así como el porcentaje de trabajadores en otros servicios (operadores de transporte, trabajadores domésticos, entre otros) que aumenta de 14.5 a 18.5%.

El principal cambio en la estructura económica de la entidad en 1995, con respecto a 1990, se da en el sector terciario, al crecer 9 puntos porcentuales y concentrar el 51.5% de la población ocupada; de igual forma se observa también una reducción del 36.7% al 29.2% en el sector primario durante el mismo periodo.

Respecto a la participación de acuerdo al sexo en los sectores económicos, los hombres tienen una distribución más homogénea, en tanto que las mujeres se concentran en el sector terciario, pues de cada 100 trabajadoras, 73 están en este sector.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA SEGÚN SECTOR DE ACTIVIDAD EN 1995

	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
	100.00	100.00	100.00
Primario	29.23	37.65	11.31
Secundario	19.08	20.92	15.15
Terciario	51.52	41.33	73.22
No especificado	0.17	0.10	0.32

FUENTE: Censo 1995 de Población y Vivienda, INEGI.

Al comparar los datos de 1990 y 1995, se aprecia un incremento en la participación femenina de 12 puntos porcentuales en el sector terciario y de poco más de 3 puntos en el secundario; en tanto que la población masculina aumenta su participación en un mayor porcentaje en el sector terciario.

La dinámica de la economía se sustenta en las actividades de agricultura, pesca y turismo, pues éstas absorben más del 43% de la población económicamente activa.

La actividad agrícola es el sustento base de la economía del estado y su desarrollo influye notablemente en otras actividades como el comercio y la construcción. La extensión agrícola de Sinaloa es de 1 333 450 hectáreas; de ellas, 743 482 son de riego y 589 968, de temporal. De acuerdo a las tendencias en el uso del suelo, se espera un incremento en la superficie de riego y un decremento en la de temporal.

En la actividad pesquera, el estado posee una excepcional riqueza conformada por 656 kilómetros de litoral y 221 600 hectáreas de lagunas litorales y una superficie inundada de 57 mil hectáreas de aguas continentales. Ésta le ha permitido ocupar el tercer lugar a nivel nacional (1988) en cuanto a volumen de captura de diversas especies con 141 850 toneladas.

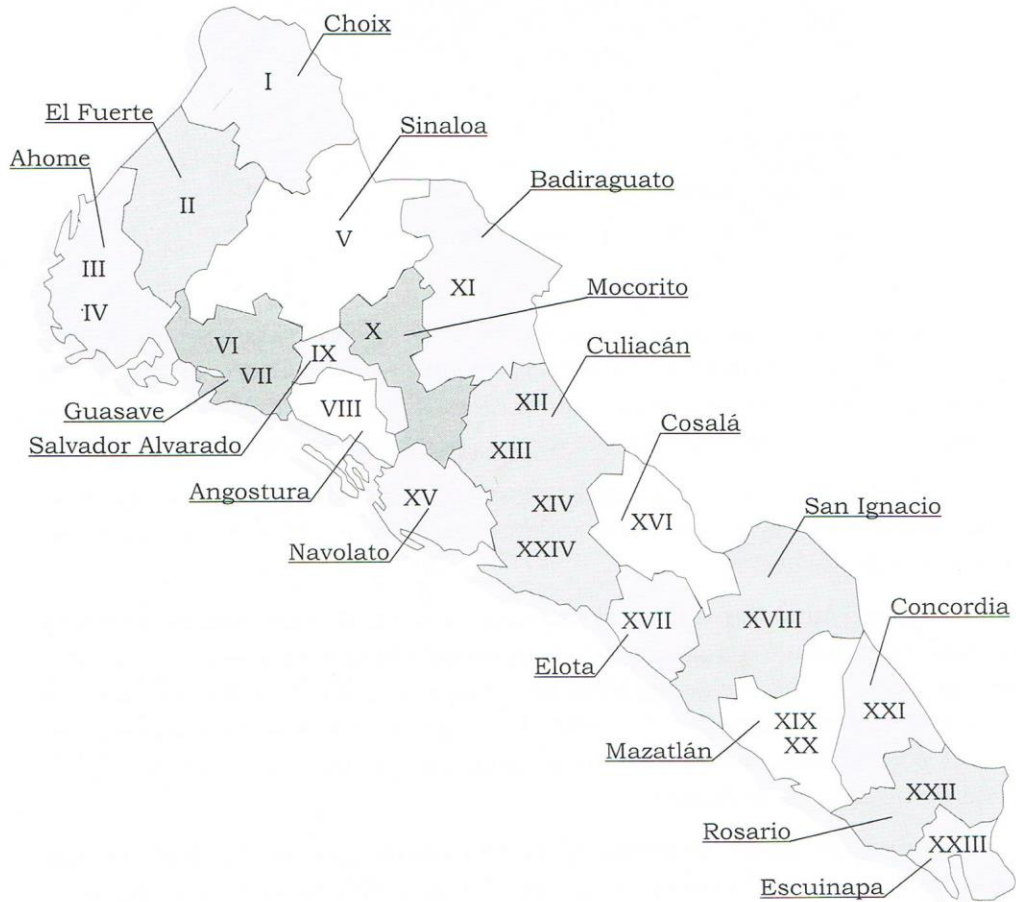
La actividad turística es una fuente generadora de empleo importante y uno de los conductos más eficientes para la captación de divisas. El desarrollo de la industria se ha basado en la explotación del potencial de la zona sur, concretamente el puerto de Mazatlán, considerado el principal centro turístico en el estado.



#### 4. DESCRIPCIÓN POLÍTICO ELECTORAL DE LA ENTIDAD

Sinaloa adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.



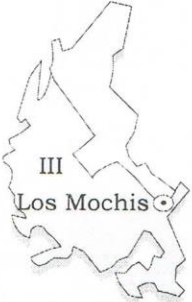
DIVISIÓN POLÍTICO ELECTORAL DE SINALOA




El territorio del estado se divide en 18 municipalidades autónomas, mientras que la cartografía electoral lo divide, con base en lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Electoral del Estado, en 24 Distritos Electorales.


Por cada distrito se instala un Consejo Distrital Electoral, mientras que en los municipios en donde hay más de un Consejo Distrital se instala un Consejo Municipal Electoral, como es el caso de Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán.


DIVISIÓN GEOELECTORAL DE SINALOA


CHOIX	DISTRITO ELECTORAL I												
	<p>Comprende el municipio de Choix, cabecera: la ciudad de Choix.                      El municipio se localiza en la parte noroeste del estado de Sinaloa; por su extensión territorial de 4 512.40 kilómetros cuadrados representa el 7.8% del territorio estatal. Limita al norte con los estados de Chihuahua y Sonora; al sur, con los municipios de El Fuerte y Sinaloa; al oriente, con el estado de Chihuahua y el municipio de Sinaloa y al poniente con el estado de Sonora y el municipio de El Fuerte.                      Habitantes en 1995: 36 532</p> <p>Secciones: 73                      18 urbanas y 55 rurales                      Rango de secciones: inicia 1726, termina 1798</p>												
EL FUERTE	DISTRITO ELECTORAL II												
	<p>Comprende el municipio de El Fuerte, cabecera: la ciudad de El Fuerte.                      Se ubica en la parte noroeste del estado, con una extensión territorial de 3 843.02 kilómetros cuadrados. Limita al norte, con el estado de Sonora y el municipio de Choix; al sur, con los municipios de Ahome, Guasave y Sinaloa; al poniente, con el estado de Sonora y el municipio de Ahome, y al oriente con el municipio de Choix y Sinaloa.                      Habitantes en 1995: 10 883</p> <p>Secciones: 176                      94 urbanas y 82 rurales                      Rango de secciones: inicia 1925, termina 2100</p>												
AHOME	DISTRITO ELECTORAL III												
	<p>Comprende parte de la ciudad de Los Mochis y de la Alcaldía Central y de las sindicaturas de Ahome, Higueras de Zaragoza y Topolobampo. Cabecera: Los Mochis.                      Secciones: 230                      201 urbanas y 29 rurales                      Rango de secciones: inicia 0001, termina 0110</p> <table border="0" data-bbox="971 1388 1219 1545"> <tr><td>0274</td><td>0274</td></tr> <tr><td>0283</td><td>0367</td></tr> <tr><td>0405</td><td>0405</td></tr> <tr><td>0407</td><td>0409</td></tr> <tr><td>0425</td><td>0432</td></tr> <tr><td>0434</td><td>0455</td></tr> </table> <p>El municipio de Ahome se clasifica en extensión como el sexto a nivel estatal con un área de 4 342.89 kilómetros cuadrados. Limita al norte con el Golfo de California, el estado de Sonora y la municipalidad de El Fuerte; al poniente y al sur le sirve de demarcación el Golfo de California, y al oriente los municipios de Guasave y El Fuerte.                      Habitantes en 1995: 188 349                      Comprende parte de la ciudad de Los Mochis y de la Alcaldía</p>	0274	0274	0283	0367	0405	0405	0407	0409	0425	0432	0434	0455
0274	0274												
0283	0367												
0405	0405												
0407	0409												
0425	0432												
0434	0455												




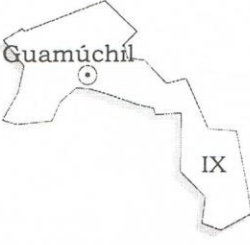
AHOME	DISTRITO ELECTORAL IV										
	<p>Central y de las sindicaturas de San Miguel Zapotitlán, Heriberto Valdez Romero y Gustavo Díaz Ordaz, del municipio de Ahome. La cabecera está en la ciudad de Los Mochis.</p> <p>Secciones: 225 203 urbanas y 22 rurales</p> <p>Rango de secciones: inicia 0111, termina 0273</p> <table border="0"> <tr> <td>0275</td> <td>0282</td> </tr> <tr> <td>0368</td> <td>0404</td> </tr> <tr> <td>0406</td> <td>0406</td> </tr> <tr> <td>0410</td> <td>0424</td> </tr> <tr> <td>0433</td> <td>0433</td> </tr> </table>	0275	0282	0368	0404	0406	0406	0410	0424	0433	0433
0275	0282										
0368	0404										
0406	0406										
0410	0424										
0433	0433										


SINALOA	DISTRITO ELECTORAL V
	<p>Comprende el municipio de Sinaloa, cabecera: la ciudad de Sinaloa de Leyva.</p> <p>El municipio de Sinaloa se sitúa en el primer lugar en extensión por su área de 6 186.5 kilómetros cuadrados. Colinda al norte con el estado de Chihuahua y los municipios de El Fuerte y Choix; al oriente, con el estado de Chihuahua y el municipio de Badiraguato; al sur, con los municipios de Guasave, Salvador Alvarado y Mocorito, y al poniente, con los municipios de El Fuerte y Guasave.</p> <p>Habitantes en 1995: 3 968</p> <p>Secciones: 194 89 urbanas y 105 rurales</p> <p>Rango de secciones: inicia 3420, termina 3613</p>

GUASAVE	DISTRITO ELECTORAL VI														
	<p>Comprende parte de la ciudad de Guasave y de la Alcaldía Central y las sindicaturas de Juan José Ríos, Ruiz Cortines, Benito Juárez y La Trinidad, del municipio de Guasave; cabecera: la ciudad de Guasave.</p> <p>Secciones: 213 163 urbanas y 50 rurales</p> <p>Rango de secciones: inicia 2101, termina 2113</p> <table border="0"> <tr> <td>2319</td> <td>2351</td> </tr> <tr> <td>2116</td> <td>2122</td> </tr> <tr> <td>2368</td> <td>2398</td> </tr> <tr> <td>2132</td> <td>2140</td> </tr> <tr> <td>2411</td> <td>2418</td> </tr> <tr> <td>2153</td> <td>2158</td> </tr> <tr> <td>2455</td> <td>2402</td> </tr> </table> <p>El municipio de Guasave se localiza en el norte de la entidad y ocupa una extensión territorial de 3 464.41 kilómetros cuadrados; por lo que es octavo lugar en tamaño con respecto al resto de los municipios y representa el 6.0% de la superficie estatal. Su línea divisoria colinda al norte con los municipios de Sinaloa y El Fuerte; al sur, con el Golfo de California; al este, con Salvador Alvarado y Angostura; al oeste, con el Golfo de California y al noroeste con el municipio de Ahome.</p> <p>Habitantes en 1995: 57 581</p>	2319	2351	2116	2122	2368	2398	2132	2140	2411	2418	2153	2158	2455	2402
2319	2351														
2116	2122														
2368	2398														
2132	2140														
2411	2418														
2153	2158														
2455	2402														


GUASAVE	DISTRITO ELECTORAL VII
	<p>Comprende la ciudad de Guasave y la Alcaldía Central y las sindicaturas de Tamazula, La Brecha, El Burrión, San Rafael, Nío, Bamoa y León Fonseca. La cabecera se encuentra en la ciudad de Guasave.</p> <p>Secciones: 226 152 urbanas y 74 rurales</p> <p>Rango de secciones: inicia 2114, termina 2115 2123                      2131 2141                      2152</p>




ANGOSTURA	DISTRITO ELECTORAL VIII
	<p>Comprende el municipio de Angostura, con cabecera en la ciudad de Angostura.</p> <p>El municipio, por su extensión de 1 447.34 kilómetros cuadrados, representa el 2.5% del área estatal. Limita al sureste con el Golfo de California y al suroeste y noreste con el municipio de Salvador Alvarado; con Culiacán colinda por el sur y sureste; Mocorito lo limita por el este y sureste; y al noreste Guasave le sirve como demarcación.</p> <p>Habitantes en 1995: 4 687</p> <p>Secciones: 107 79 urbanas y 28 rurales</p> <p>Rango de secciones: inicia 0456, termina 0562</p>

SALVADOR ALVARADO	DISTRITO ELECTORAL IX
	<p>Comprende el municipio de Salvador Alvarado, con cabecera en la ciudad de Guamúchil.</p> <p>El municipio se encuentra en la parte central del estado y tiene una superficie de 1 197.5 kilómetros cuadrados. Limita al norte con los municipios de Guasave y Sinaloa; al sur con Angostura; al este con Mocorito; al oeste y noroeste con Angostura y Guasave; al noroeste y sureste con Mocorito y al suroeste con el municipio de Angostura.</p> <p>Habitantes en 1995: 56 091</p> <p>Secciones: 150 129 urbanas y 21 rurales</p> <p>Rango de secciones: inicia 3220, termina 3369</p>





MOCORITO	DISTRITO ELECTORAL X
	<p>Comprende el municipio de Mocorito, cabecera: la ciudad de Mocorito.</p> <p>El municipio se ubica en la región noroeste del estado; sus 2 405.49 kilómetros cuadrados de superficie están limitados al norte por el municipio de Sinaloa, al sur por el municipio de Culiacán, al oriente por el municipio de Badiraguato y al poniente por los municipios de Angostura y Salvador Alvarado.</p> <p>Habitantes en 1995: 5 059</p> <p>Secciones: 134 68 urbanas y 66 rurales</p> <p>Rango de secciones: inicia 2997, termina 3130</p>



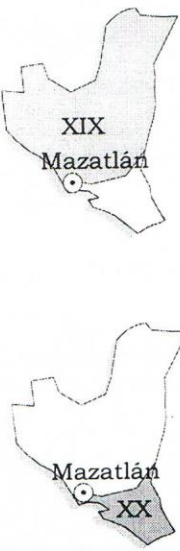
BADIRAGUATO	
	<p>Comprende el municipio de Badiraguato, con cabecera en la ciudad de Badiraguato.</p> <p>El municipio cuenta con una superficie de 5 864.75 kilómetros cuadrados, ocupando el 10.1% de la superficie total del estado y el segundo lugar en extensión. Colinda al norte con el estado de Chihuahua, por el sur con el municipio de Mocoquito y Culiacán, al oriente con los estados de Durango y Chihuahua y al poniente con los municipios de Mocoquito y Sinaloa.</p> <p>Habitantes en 1995: 3 165</p> <p>Secciones: 66 6 urbanas y 60 rurales Rango de secciones: inicia 0563, termina 0628</p>


CULIACAN	DISTRITO ELECTORAL XII, XIII Y XIV								
	<p>El municipio de Culiacán tiene una extensión territorial de 4 758.90 kilómetros cuadrados que representan el 8.2% de la superficie de la entidad, ocupando el tercer lugar como municipio extenso. Colinda al norte con el municipio de Badiraguato, al sur con el Golfo de California, al oeste con el municipio de Navolato, al noreste con el estado de Durango, al noroeste con los municipios de Navolato y Mocoquito, al sureste con los municipios de Elota y Cosalá y al suroeste con el municipio de Navolato y el Golfo de California.</p> <p>Habitantes en 1995: 505 518</p>								
	<p>El XII Distrito Electoral comprende parte de la ciudad de Culiacán (Imala, Sanalona y Las Tapias), cabecera: la ciudad de Culiacán.</p> <p>Secciones: 288 251 urbanas y 37 rurales Rango de secciones: inicia 0773, termina 0775</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="padding: 0 20px;">0788</td> <td>0803</td> </tr> <tr> <td style="padding: 0 20px;">0820</td> <td>0851</td> </tr> <tr> <td style="padding: 0 20px;">1295</td> <td>1531</td> </tr> </table>	0788	0803	0820	0851	1295	1531		
0788	0803								
0820	0851								
1295	1531								
	<p>El XIII Distrito Electoral comprende parte de la ciudad de Culiacán (Aguaruto, Culiacancito y El Tamarindo), cabecera: la ciudad de Culiacán.</p> <p>Secciones: 257 251 urbanas y 6 rurales Rango de secciones: inicia 0990, termina 1205</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="padding: 0 20px;">1235</td> <td>1235</td> </tr> <tr> <td style="padding: 0 20px;">1244</td> <td>1254</td> </tr> <tr> <td style="padding: 0 20px;">1264</td> <td>1276</td> </tr> <tr> <td style="padding: 0 20px;">1279</td> <td>1294</td> </tr> </table>	1235	1235	1244	1254	1264	1276	1279	1294
1235	1235								
1244	1254								
1264	1276								
1279	1294								
	<p>El XIV Distrito Electoral comprende las sindicaturas de Eldorado, Costa Rica, Quilá, San Lorenzo, Baila, Higueras de Abuya, Emiliano Zapata, Tacuichamóna y El Salado, con cabecera en Eldorado, Culiacán.</p> <p>Secciones: 194 108 urbanas y 86 rurales Rango de secciones: inicia 1532, termina 1725</p>								





NAVOLATO	DISTRITO ELECTORAL XV
 <p>Navolato XV</p>	<p>Comprende el municipio de Navolato, con cabecera en la ciudad del mismo nombre. El municipio se localiza en la parte central del estado y su extensión es de 2 285 kilómetros cuadrados. Colinda al norte con los municipios de Mocorito y Angostura; al sur, oeste, noroeste, sureste y suroeste con el Golfo de California y al este y noreste con Culiacán. Habitantes en 1995: 24 340</p> <p>Secciones: 176 118 urbanas y 58 rurales Rango de secciones: inicia 3614, termina 3789</p>
COSALÁ	DISTRITO ELECTORAL XVI
 <p>Cosalá XVI</p>	<p>Comprende el municipio de Cosalá y tiene su cabecera en la localidad de Cosalá. El municipio se ubica en el extremo suroriente de la porción media del estado, con una extensión de 2 665.12 kilómetros cuadrados. Colinda al norte, con el municipio de Culiacán y el estado de Durango; al sur con los municipios de San Ignacio y Elota y al poniente con los municipios de Culiacán y Elota. Habitantes en 1995: 5 516</p> <p>Secciones: 35 8 urbanas y 27 rurales Rango de secciones: inicia 0675, termina 0709</p>
ELOTA	DISTRITO ELECTORAL XVII
 <p>XVII La Cruz</p>	<p>Comprende el municipio de Elota, con cabecera en La Cruz. Elota se localiza en la parte media suroccidental del estado y tiene una extensión de 1 518.15 kilómetros cuadrados. Colinda al norte con los municipios de Cosalá y Culiacán; al sur, con San Ignacio; al oriente, con los municipios de Cosalá y San Ignacio; al poniente, con el Océano Pacífico. Habitantes en 1995: 10 172</p> <p>Secciones: 61 26 urbanas y 35 rurales Rango de secciones: inicia 1799, termina 1859</p>
SAN IGNACIO	DISTRITO ELECTORAL XVIII
 <p>San Ignacio XVIII</p>	<p>Comprende el municipio de San Ignacio y tiene su cabecera en la localidad de San Ignacio. Se ubica en el extremo sur del estado; abarca una superficie de 4 650.97 kilómetros cuadrados. Colinda al norte con el estado de Durango y el municipio de Cosalá; al sur, con el municipio de Mazatlán y el Océano Pacífico; al oriente, con el estado de Durango y el municipio de Mazatlán y al poniente con el municipio de Elota y el Océano Pacífico. Habitantes en 1995: 3 672</p> <p>Secciones: 50 15 urbanas y 35 rurales Rango de secciones: inicia 3370, termina 3419</p>




MAZATLÁN	DISTRITO ELECTORAL XIX y XX
	<p>El municipio de Mazatlán está localizado al sur del estado. Su área es de 3 068.48 kilómetros cuadrados, es decir, el 5.3% de la superficie total del estado, y se clasifica como el noveno municipio en extensión. Limita al norte con el municipio de San Ignacio y el estado de Durango; al sur, con Rosario y el Océano Pacífico; al oriente, con Concordia y al poniente con el Océano Pacífico.                      Habitantes en 1995: 302 808</p> <p>El XIX Distrito Electoral comprende parte de la ciudad de Mazatlán, las sindicaturas de Mármol, La Noria, El Quelite, El Recodo y Siqueros, con cabecera en la ciudad de Mazatlán.</p> <p>Secciones: 330                      301 urbanas y 29 rurales                      Rango de secciones: inicia 2667, termina 2996</p> <p>El XX Distrito Electoral comprende parte de la ciudad de Mazatlán y las sindicaturas de Villa Unión y El Roble. Tiene su cabecera en la ciudad de Mazatlán.</p> <p>Secciones: 127                      116 urbanas y 11 rurales                      Rango de secciones: inicia 2540, termina 2666</p>

CONCORDIA	DISTRITO ELECTORAL XXI
	<p>Comprende el municipio de Concordia, con cabecera en la localidad de Concordia.                      Se localiza en la parte sur de la entidad. Por su extensión de 1 524.34 kilómetros cuadrados, se ubica en el décimo quinto lugar en extensión. Colinda al norte con el municipio de Mazatlán y el estado de Durango; al sur, con el municipio de Rosario; al oriente, con el estado de Durango y el municipio de Rosario y al poniente, con el municipio de Mazatlán.                      Habitantes en 1995: 6 976</p> <p>Secciones: 46                      25 urbanas y 21 rurales                      Rango de secciones: inicia 0629, termina 0674</p>

EL ROSARIO	DISTRITO ELECTORAL XXII
	<p>Comprende el municipio de Rosario, con cabecera en la ciudad de El Rosario.                      Rosario se localiza en la parte sur del estado y comprende 2 723.28 kilómetros cuadrados, es decir, el 4.7% de la superficie total del estado, clasificándose en el décimo lugar por su extensión. Limita al norte con el municipio de Concordia y el estado de Durango; al sur, con el municipio de Escuinapa y el estado de Nayarit; al oriente, con los estados de Durango y Nayarit y al poniente con el Océano Pacífico.                      Habitantes en 1995: 13 441</p> <p>Secciones: 89                      43 urbanas y 46 rurales                      Rango de secciones: inicia 3131, termina 3219</p>

ESCUINAPA	DISTRITO ELECTORAL XXIII
	<p>Comprende el municipio de Escuinapa, con cabecera en la ciudad de Escuinapa. Se localiza al sur del estado, su superficie es de 1 633.22 kilómetros cuadrados, que representan el 2.8% de la superficie del estado y lo ubican como el décimo tercer lugar en extensión. Colinda al norte con el municipio de Rosario; al sur y al oriente, con el estado de Nayarit y al poniente con Rosario y el Océano Pacífico. Habitantes en 1995: 27 679</p> <p>Secciones: 65 52 urbanas y 13 rurales Rango de secciones: inicia 1860, termina 1924</p>

CULIACÁN	DISTRITO ELECTORAL XXIV												
	<p>Comprende parte de la ciudad de Culiacán, las sindicaturas de Jesús María y Tepuche. Su cabecera está en la ciudad de Culiacán.</p> <p>Secciones: 277 251 urbanas y 26 rurales Rango de secciones: inicia 0710, termina 0772</p> <table data-bbox="974 892 1209 1050"> <tr><td>0776</td><td>0787</td></tr> <tr><td>0804</td><td>0819</td></tr> <tr><td>0852</td><td>0989</td></tr> <tr><td>1206</td><td>1234</td></tr> <tr><td>1236</td><td>1243</td></tr> <tr><td>1255</td><td>1263</td></tr> </table>	0776	0787	0804	0819	0852	0989	1206	1234	1236	1243	1255	1263
0776	0787												
0804	0819												
0852	0989												
1206	1234												
1236	1243												
1255	1263												

Cabe recordar que la legislación electoral en Sinaloa, como en el resto del país, determina que el ejercicio del poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado, electo por Mayoría Relativa y voto directo en todo el estado.

El poder Legislativo de la entidad se deposita en el Congreso del Estado, integrado por 40 diputados, 24 de ellos electos por el sistema de Mayoría Relativa en los distritos electorales uninominales y 16 diputados electos de acuerdo con el principio de Representación Proporcional mediante el sistema de lista de candidatos votada en una sola circunscripción plurinomial.

Por su parte, los ayuntamientos de los municipios del estado se integran con un presidente municipal y con el siguiente número de regidores:

I. AHOME, GUASAVE, SALVADOR ALVARADO, CULIACÁN Y MAZATLÁN: once regidores de Mayoría Relativa y siete de Representación Proporcional.

II. EL FUERTE, SINALOA, MOCORITO, NAVOLATO, ROSARIO Y ESCUINAPA: ocho regidores de Mayoría Relativa y cinco de Representación Proporcional.



III. CHOIX, ANGOSTURA, BADIRAGUATO, COSALÁ, ELOTA, SAN IGNACIO Y CONCORDIA: seis regidores de Mayoría Relativa y cuatro regidores de Representación Proporcional.

La elección de regidores por el sistema de Mayoría Relativa se llevó a cabo por planilla, encabezada por el candidato a presidente municipal, mientras que la elección de regidores por el principio de Representación Proporcional se hizo mediante listas municipales votadas en sus respectivas jurisdicciones.

## II. AUTORIDADES ELECTORALES

### 1. EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

#### 1.1 Integración

Desde 1995, las reformas a la Ley Estatal Electoral permitieron el nacimiento de un organismo ciudadano, totalmente independiente de la autoridad gubernamental, cuyo presidente y consejeros electorales que lo integran fueron elegidos por la LV Legislatura local, otorgándoles derecho a voz y voto.

Son también integrantes de este organismo, los consejeros representantes del poder Legislativo del estado, es decir, diputados designados por el Congreso del Estado, uno por cada fracción parlamentaria que represente la primera, segunda y tercera fuerza política representadas en el Congreso, así como un representante de cada partido político registrado ante el Consejo, el cual es designado de conformidad con los estatutos de su propio partido. Éstos sólo tienen derecho a voz.

Con este esquema y atendiendo su autonomía absoluta, el Consejo se instaló formalmente con la presencia de su presidente, ocho consejeros ciudadanos, tres consejeros representantes del poder Legislativo (correspondientes a las fracciones parlamentarias de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática) y un representante por cada uno de los cinco partidos políticos contendientes en este proceso electoral (Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México), como se aprecia en el cuadro 4.

Es oportuno señalar que si bien el presidente y los consejeros ciudadanos del Consejo Estatal Electoral fueron nombrados por dos periodos, durante el presente proceso renunciaron como consejeros ciudadanos los licenciados Jaime Palacios Barrera y Jesús Manuel Ortiz Andrade, quienes fueron sustituidos, por acuerdo de este Consejo, por los consejeros suplentes Felipe de Jesús Manzanárez Rodríguez y Óscar Enrique Loaiza Guerrero, respectivamente.

#### 1.2 Instalación

De conformidad con el artículo 49 de la Ley Electoral del Estado: "el Consejo Estatal Electoral es el órgano dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y



*El 13 de mayo de 1998 se instaló en Culiacán el Consejo Estatal Electoral.*



calificación de los procesos electorales, así como de la información de los resultados”.

En su ejercicio, agrega, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia y objetividad. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones.

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
PROCESO LOCAL 1998

PRESIDENTE	
Lic. Roberto Sergio Ayala Castro	
SECRETARIO	
Lic. Silvia Olivia Mendoza Moreno	
CONSEJEROS CIUDADANOS	
Propietarios	Suplentes
1. Lic. Refugio Ceceña Véjar	Lic. Jorge Guillermo Cano Tisnado
2. Lic. Alfredo Pallares	Lic. Fausto A. Aguilar Avilés
3. C.P. Óscar Enrique Loaiza Guerrero	
4. C. Felipe de Jesús Manzanárez Rodríguez	
5. Lic. Francisco Pérez Vega	Arq. Héctor Pastor Cruz Ruiz G.
6. Lic. Josefina de Jesús García Ruiz	Profr. Miguel Ángel Mezura Báez
7. Lic. Pedro Murguía Ramos	Dr. Jesús R. Lomelí Díaz
8. Lic. Enrique Ibarra Rico	Lic. Ignacio Barraza López
Director del Registro Estatal de Electores	
C. Mario Armenta Meneses	
CONSEJEROS REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO	
Partido Acción Nacional	
Dip. Ing. Luis Roberto Loaiza Garzón	Dip. Ing. Domingo de Jesús Félix Torres
Partido Revolucionario Institucional	
Dip. Lic. Carlos Ramiro Gámez Sepúlveda	Dip. Lic. Rosa Elena Bueno Millán
Partido de la Revolución Democrática	
Dip. Lic. Mercedes Murillo Monge	Dip. Lic. Gustavo Rojo Gutiérrez
REPRESENTANTES DE PARTIDO	
Partido Acción Nacional	
Lic. María Serrano Serrano	Lic. Ignacio Virgen
Partido Revolucionario Institucional	
Lic. Salvador Echeagaray Picos	Lic. Rogelio Castro Rojo
Partido de la Revolución Democrática	
Lic. Raúl Pérez Arroyo	Lic. Heriberto Arias Suárez
Partido del Trabajo	
Lic. Herón Escobar García	Lic. Adolfo Alejandro Ibarra
Partido Verde Ecologista de México	
C. Dolores Angélica Reyes Chávez	Lic. Gloria Elvira Félix Escobar

El Consejo se instaló formalmente el 13 de mayo de 1998 en sesión pública celebrada en su sede, avenida Independencia No. 853 Sur, Centro Sinaloa, en Culiacán, donde tendrá sus oficinas permanentes de acuerdo con las reformas a esta Ley.

### 1.3 Funcionamiento

El Consejo Estatal Electoral, una vez instalado, inició las acciones que como autoridad en materia electoral le otorga la Ley. Sus actos y resoluciones tuvieron como premisa fundamental cumplir con sus atribuciones y lograr los objetivos para los que fue creado, entre los cuales destacan: preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral; cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esta Ley; designar durante la segunda quincena del mes de mayo, al presidente y consejeros ciudadanos que integrarán los Consejos Distritales y Municipales, con base en las propuestas de los partidos políticos, organizaciones de la sociedad, instituciones académicas y organismos intermedios; determinar el monto del financiamiento público y proveer lo relativo a las prerrogativas que la Ley otorga a los partidos políticos.

Es también facultad del Consejo recibir y resolver las solicitudes de registro de las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y candidatos a Gobernador del Estado; vigilar la adecuada aplicación del mecanismo para el sorteo de ciudadanos que integran las mesas de casillas; recibir, sustanciar y remitir al Tribunal Estatal Electoral, en las formas y términos legales, los recursos que fueron interpuestos por los partidos políticos contra sus actos y resoluciones; y proporcionar a los organismos electorales la documentación y material electoral necesarios para su desempeño; así como vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a los preceptos legales y registrar su plataforma electoral.

Cabe señalar que cada asunto planteado al seno de este Consejo fue canalizado para su estudio a través de las comisiones de trabajo, integradas de manera plural y, a partir de esta elección, con la presencia de todos los representantes de partido que quisieran integrarse.

#### INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

##### COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Lic. Francisco Pérez Vega, Presidente

C. Felipe de Jesús Manzanárez Rodríguez

Dip. Ing. Luis Roberto Loaiza Garzón

(Representante del poder Legislativo  
por el Partido Acción Nacional)



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA  
ELECTORAL

Lic. Enrique Ibarra Rico, Presidente

Lic. Alfredo Pallares

Dip. Lic. Mercedes Murillo Monge  
(Representante del poder Legislativo  
por el Partido de la Revolución Demo-  
crática)

COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN  
ELECTORAL

Lic. Refugio Ceceña Véjar, Presidente

C.P. Óscar Enrique Loaiza Guerrero

Lic. María Serrano Serrano

(Representante del Partido Acción  
Nacional)

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

Lic. Josefina de Jesús García Ruiz, Presidente

Lic. Pedro Murguía Ramos

Lic. Salvador Echeagaray Picos

(Representante del Partido Revolucionario Institucional)



*Trabajo de las comisiones del Consejo Estatal Electoral.*

### 1.3.1 Acuerdos

Durante el proceso local 1998, el Consejo Estatal Electoral celebró un total de 29 sesiones en el periodo comprendido entre el 13 de mayo y el 15 de diciembre de 1998. De éstas, 9 fueron ordinarias y 20 extraordinarias.

En dichas sesiones se votaron 218 acuerdos, de los cuales 162 se aprobaron por unanimidad, es decir el 74.3% y 56 por mayoría, esto es el 25.7%.

Respecto al derecho a ejercer el voto del Presidente, que es de calidad en caso de empate, éste votó solamente en 3 acuerdos, equivalentes al 1.3% y no votó en 215 ocasiones, es decir, en el 98.7% de los acuerdos.

De los tomados al seno del Consejo Estatal Electoral se enuncian los principales por sesión:

#### PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 19 DE MAYO DE 1998.

Se acordó lanzar convocatoria para que propusieran candidatos a consejeros ciudadanos para integrar los Consejos Municipales y Distritales.

Se ratifica a cada una de las comisiones permanentes del Consejo Estatal Electoral. Se acuerda que los partidos políticos podrán integrarse a cualquiera de las comisiones con la sola manifestación que hagan ante este organismo.



SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 1998.

Se nombra coordinador administrativo al C.P. Francisco Inzunza Inzunza.

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 1998.

Se acordó aprobar las propuestas presentadas por la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral para integrar los Consejos Municipales y Distritales.

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 1998.

Se designa secretario del Consejo a la Lic. Silvia Olivia Mendoza Moreno.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 1998.

Se designa al C. Mario Armenta Meneses, director del Registro Estatal de Electores.

Se designa a la Lic. Juliana Araujo Coronel, coordinadora de Organización.

Se designa al Lic. Martín Luque Rojas, coordinador de Capacitación.

Se aprobó la firma del convenio y anexo técnico entre el Instituto Federal Electoral, Gobierno del Estado y Consejo Estatal Electoral, con la aclaración en el sentido de que el convenio será tripartita y el anexo técnico bipartita, es decir, entre el Instituto Federal Electoral y este Consejo.

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 1998.

Se aprueba el proyecto presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos que preside el Lic. Francisco Pérez Vega, en relación al financiamiento a partidos políticos y topes máximos de gastos de campaña.

OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 7 DE JULIO DE 1998.

PRIMERO. Se acuerda realizar el proceso de insaculación conforme lo establece la Ley, esto es, el 10% de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores, pero en caso de que el número de insaculados sea menor a 50, se continuará con el proceso de insaculación hasta llegar a este número.

SEGUNDO: Las personas insaculadas de la Lista Nominal de Electores de cada sección que integran los Consejos Distritales, serán aquellas que hayan nacido en el mes de septiembre y subsecuentes.



*Toma de protesta de la secretario del CEE, Lic. Silvia Olivia Mendoza Moreno.*

TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 1998.

Se aprueba la contratación de un despacho contable que audite al Consejo Estatal Electoral. Para tal efecto, el Consejo en pleno determinará la fecha en que se publicará la convocatoria dirigida a los despachos para la selección del mismo y la forma en la cual se llevará a cabo la auditoría.

CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 24 DE JULIO DE 1998.

QUINTO: En lo relativo a financiamiento adicional para gastos de los partidos políticos en este proceso electoral 1998, y para medios de comunicación ya acordados por este Consejo Estatal Electoral el 30 de junio del presente año, se autoriza por este Consejo, la entrega de las cantidades descritas, en una sola emisión, y que para ello la presidencia del mismo haga, ante la dependencia oficial que corresponda, las gestiones necesarias para la obtención de esos recursos y sean entregados a la mayor brevedad posible a cada uno de los partidos políticos registrados.

SEXTO: El Consejo acepta la responsabilidad de que se le hagan llegar los recursos para entregarlos a los partidos políticos, de acuerdo al calendario presentado por la comisión que preside el Lic. Francisco Pérez Vega. Lo anterior deberá hacerse sobre la base de un convenio con la autoridad respectiva.

DÉCIMOPRIMERO: Considerando que los señores Felipe de Jesús Manzanárez Rodríguez y C.P. Óscar Enrique Loaiza Guerrero, han venido ocupando la titularidad como consejeros ante este órgano electoral, se revoca el acuerdo tomado por este Consejo en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio del año en curso, que había resuelto solicitar por escrito al H. Congreso del Estado, designara consejeros ciudadanos propietarios en sustitución del Lic. Jaime Palacios Barreda y Lic. Jesús Manuel Ortiz Andrade, a los consejeros suplentes antes mencionados.

DÉCIMOTERCERO: Se define como política interna de los Consejos Estatal, Municipales y Distritales, aplicable para futuros procesos electorales, la prohibición de contratar parientes o familiares cercanos de los miembros de los Consejos como parte del personal de los mismos.

NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 28 DE JULIO DE 1998.

PRIMERO: Los votos emitidos a favor de un candidato registrado por dos o más partidos políticos, aun cuando no formen una coalición, se sumarán y contarán sólo para el candidato.

DÉCIMOPRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 1 DE AGOSTO DE 1998.

PRIMERO: Se aprueba el registro del C. Emilio Rafael José Goicoechea Luna como candidato del Partido Acción Nacional para el cargo de Gobernador del Estado de Sinaloa.



SEGUNDO: Se aprueba el registro del C. Rubén Rocha Moya como candidato del Partido de la Revolución Democrática para el cargo de Gobernador del Estado de Sinaloa.

TERCERO: Se aprueba el registro del C. Rubén Rocha Moya como candidato del Partido del Trabajo para el cargo de Gobernador del Estado de Sinaloa.

CUARTO: Se aprueba el registro del C. Rubén Rocha Moya como candidato del Partido Verde Ecologista de México para el cargo de Gobernador del Estado de Sinaloa.

QUINTO: Se aprueba el registro del C. Juan Sigfrido Millán Lizárraga como candidato del Partido Revolucionario Institucional para el cargo de Gobernador del Estado de Sinaloa.

SEXTO: Expídanse las constancias correspondientes.

SÉPTIMO: Cúmplanse y publíquense los presentes acuerdos en el periódico oficial *El Estado de Sinaloa*.

QUINTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 1998.

DECIMOSÉPTIMO: Se aprueba el registro de la plataforma política 1999-2004 solicitada por el Partido Acción Nacional.

DÉCIMOCTAVO: Se aprueba el registro de la plataforma electoral del Partido Verde Ecologista de México para las elecciones de 1998 en el estado de Sinaloa.

DÉCIMONOVENO: Se aprueba el registro de la plataforma electoral presentada por el Partido del Trabajo.

DÉCIMOTERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 20 DE AGOSTO DE 1998.

SEGUNDO: Se aprueba la instalación de una casilla especial por cada Distrito Electoral. Consecuentemente, se instalarán 24 casillas especiales en el estado.

TERCERO: Se aprueba el número de boletas que se entregarán en cada casilla especial en la cantidad y para los distritos que a continuación se indican:

150 boletas para cada elección en los siguientes distritos electorales:

I Choix	X Mocorito	XVI Cosalá
II El Fuerte	XI Badiraguato	XVIII San Ignacio
V Sinaloa	XIV Culiacán	XXII Rosario

250 boletas para cada elección en los siguientes distritos electorales:

VI Guasave	IX Salvador Alvarado	XX Mazatlán
------------	----------------------	-------------

II Guasave XV Navolato XXI Concordia  
VIII Angostura XVII Elota XXIII Escuinapa

400 boletas para cada elección en los siguientes distritos electorales:

III Ahome XIII Culiacán IV Ahome  
XXIV Culiacán XII Culiacán XIX Mazatlán

CUARTO: En relación a la numeración o nomenclatura de casillas, se aprueba que: las casillas electorales se identifiquen con el mismo número de la sección que aparece en la credencial para votar con fotografía.

QUINTO: Se aprueba que los Consejos Distritales realicen los convenios necesarios con las autoridades federales, estatales y municipales para la fijación de propaganda política.

SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DE 1998.

TERCERO: Se amplía la fecha para proporcionar capacitación a los ciudadanos insaculados hasta el 20 de septiembre de 1998.

QUINTO: Se autoriza instalar una casilla electoral en las secciones en las cuales exista como mínimo 50 electores y en el caso de aquellas secciones cuyo número de electores sea menor, acudan a emitir su voto en la casilla de la sección más próxima, previa notificación que sobre el particular se haga a los electores que se encuentran en ese supuesto.

SEXTO: En virtud de que es espíritu de la Ley Electoral del Estado, velar por la total privacidad en la emisión del voto, ésta condiciona a los Consejos Distritales a que en su facultad de determinar el número y ubicación de las casillas, observe las disposiciones conferidas en el último párrafo del artículo 122, donde se establece que se preferirán los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas a los domicilios particulares, por lo que se acuerda girar oficio a los Consejos Distritales para que pongan en práctica tales disposiciones.

SÉPTIMO: Se acuerda solicitar al Instituto Federal Electoral la elaboración de las listas nominales de electores referentes a las casillas extraordinarias.

OCTAVO: Se autoriza la contratación del material electoral con la empresa denominada *Formas Finas Fernando Fernández, S.A. de C.V.*; la tinta indeleble con el Instituto Politécnico Nacional y la papelería electoral con *Talleres Gráficos de México*.

DÉCIMO: Se aprueba la papelería electoral cuyos formatos se presentaron en esta sesión por la Coordinación de Organización, con excepción del acta de cómputo para elección de Gobernador.

DÉCIMOPRIMERO: Se aprueba el registro de la plataforma electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional.



SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE.

SÉPTIMO: Se aprueba el registro de plataforma electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática.

DÉCIMO: Se autoriza al presidente de este Consejo para que firme el convenio entre el Consejo Estatal Electoral y Gobierno del Estado, en relación a la entrega de prerrogativas a partidos políticos.

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE.

CUARTO: Se aprueban los formatos de boletas que se utilizarán para recibir los votos a favor de los candidatos a los diferentes cargos de elección popular en el presente proceso electoral, los cuales se anexan a este documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 8 DE OCTUBRE.

SEGUNDO: Se autoriza al personal de este Consejo cuyos nombres se indican en la relación que se anexa, para que haga entrega de la documentación electoral que se utilizará el día 8 de noviembre del año en curso a los 24 Consejos Distritales de la entidad. Se anexa en tres hojas útiles el documento de referencia. Además, se autoriza al C. Presidente del Consejo para que gestione ante las autoridades correspondientes, el apoyo necesario a fin de que durante el traslado de la documentación electoral de esta ciudad a los 24 Consejos Distritales que se ubican en el estado, se cuente con elementos de la Policía Judicial del Estado y/o Policía Federal de Caminos y/o Ejército Mexicano.

DECIMOSÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1998, QUE INICIÓ A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA SEÑALADO Y CONCLUYÓ A LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO.

SEGUNDO: En relación a la solicitud de corrección o sustitución de las boletas en los municipios y distritos donde hubo sustitución de candidatos, formulada por el Partido del Trabajo, se acuerda que debe atenderse lo que expresamente establece la segunda parte del artículo 137 de la Ley Electoral del Estado que textualmente dispone: “[...]si no se pudiere efectuar su corrección o sustitución por cualquier causa, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los órganos correspondientes, al momento de la elección”.

Consecuentemente, en virtud de la imposibilidad técnica, dada la cercanía de la fecha de la jornada electoral, no se autoriza la corrección o sustitución de boletas en los casos en que hubo sustitución de candidatos.

SÉPTIMO: Se aprueba el dictamen de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral con relación a que al computar los votos emitidos a favor de dos o más partidos que postulan al mismo candidato o fórmula en cualquiera de las elecciones, dicho voto se declare nulo si la marca se pone dentro

de dos o más cuadros en que se encuentran comprendidos el nombre del candidato o candidatos y el emblema del partido, toda vez que al respecto existe disposición expresa de la Ley, específicamente en las fracciones I y II del artículo 166 de la Ley Electoral del Estado. Lo anterior, en virtud de que este Consejo no debe tomar acuerdos contrarios al texto expreso de la Ley.

OCTAVO: Se aprueba el anteproyecto de presupuesto de egresos de este Consejo Estatal Electoral para el año 1999, autorizando a la Comisión de Presupuesto y Administración para que dé seguimiento a las modificaciones que al mismo se han acordado en esta sesión, anexando a éste el documento que lo contiene.

NOVENO: Se autoriza la acreditación como observadores electorales a las personas que reúnan los requisitos que señala la Ley de la materia, cuya solicitud y documentos obran en la coordinación de Organización de este Consejo, dejando a salvo los derechos de aquellos solicitantes que se les niegue, con el fin de que si posteriormente los reúnen, se proceda al otorgamiento de su acreditación.

### 1.3.2. Informe de coordinaciones

Por vez primera, durante el presente proceso electoral, rindieron informe de labores al seno del Consejo Estatal Electoral los responsables de las distintas coordinaciones que realizan el trabajo operativo de las elecciones, a saber: la de Organización, Capacitación, Administración y de Comunicación.

Aunque esta disposición no está prevista por la Ley Electoral, fue la respuesta a una inquietud propia de los integrantes de este Consejo, debido a su interés por estar informados de primera mano sobre los avances de cada una de las etapas del proceso.

Así, en las actas del Consejo Estatal quedó constancia de los informes, aclaraciones y sugerencias que se discutieron en las sesiones siguientes: segunda sesión ordinaria del 26 de junio, sexta sesión extraordinaria del 30 de junio, sexta sesión ordinaria del 28 de agosto, novena sesión ordinaria del 23 de octubre, décimoséptima sesión extraordinaria del 29 de octubre y décimooctava sesión extraordinaria del 6 de noviembre de 1998.



*Informe de las coordinaciones del CEE.*



SESIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
DURANTE EL PERIODO DEL 13 DE MAYO AL 15 DE NOVIEMBRE

NÚMERO DE SESIÓN	FECHA	TIPO DE SESIÓN
Instalación	13 de mayo de 1998	Instalación del Consejo
Primera	19 de mayo	Primera Extraordinaria
Segunda	22 de mayo	Segunda Extraordinaria
Tercera	28 de mayo	Tercera Extraordinaria
Cuarta	04 de junio	Cuarta Extraordinaria
Quinta	12 de junio	Primera Ordinaria
Sexta	24 de junio	Quinta Extraordinaria
Séptima	26 de junio	Segunda Ordinaria
Octava	30 de junio	Sexta Extraordinaria
Novena	02 de julio	Séptima Extraordinaria
Décima	07 de julio	Octava Extraordinaria
Décimoprimer	10 de julio	Tercera Ordinaria
Décimosegunda	24 de julio	Cuarta Ordinaria
Décimotercera	28 de julio	Novena Extraordinaria
Décimocuarta	30 de julio	Décima Extraordinaria
Décimoquinta	01 de agosto	Décimoprimer Extraordinaria
Décimosexta	14 de agosto	Quinta Ordinaria
Décimoséptima	16 de agosto	Décimosegunda Extraordinaria
Décimoctava	20 de agosto	Décimotercera Extraordinaria
Décimonovena	28 de agosto	Sexta Ordinaria
Vigésima	01 de septiembre	Décimocuarta Extraordinaria
Vigésimoprimer	11 de septiembre	Séptima Ordinaria
Vigésimosegunda	25 de septiembre	Octava Ordinaria
Vigésimotercera	08 de octubre	Décimoquinta Extraordinaria
Vigésimocuarta	12 de octubre	Décimosexta Extraordinaria
Vigésimoquinta	23 de octubre	Novena Ordinaria
Vigésimosexta	29 de octubre	Décimoséptima Extraordinaria
Vigésimoséptima	06 de noviembre	Décimoctava Extraordinaria
Vigésimoctava	08 de noviembre	Décimonovena Extraordinaria
Vigésimonovena	15 de noviembre	Vigésima Extraordinaria

## 2. LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

### 2.1 Procedimiento de designación de presidentes y consejeros electorales

Como parte de sus atribuciones, el Consejo Estatal Electoral emitió una convocatoria durante la segunda quincena del mes de mayo de este año a fin de que, con base en las propuestas de los partidos políticos, organizaciones de la sociedad, instituciones académicas y organismos intermedios reconocidos por ley, se hiciera la designación de presidentes y consejeros ciudadanos que integrarían los Consejos Distritales y Municipales en la entidad durante el proceso electoral local.

En 1995 se recibieron alrededor de 400 propuestas; esta vez el número de solicitudes rebasó las 900, por lo que se turnaron para su análisis a la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral.

En sesión extraordinaria celebrada el 28 de mayo de 1998, de manera consensada, el Consejo Estatal Electoral designó a los presidentes y conseje-



ros que integraron los 24 Consejos Distritales y los 4 Consejos Municipales Electorales.

### 2.2 Integración

La integración de ambos consejos está conformada por un presidente con voz y voto, un secretario con voz, ocho consejeros ciudadanos con voz y voto, un representante por cada partido político contendiente, con derecho a voz, un representante de la Dirección del Registro Estatal de Electores con voz y voto únicamente para asuntos de su competencia y un suplente para cada consejero ciudadano y representante de partido.

Cada una de las autoridades elegidas cumplieron con los requisitos que marca el artículo 52 de la Ley en la materia, como son ser ciudadano sinaloense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener más de treinta años de edad el día de su designación, estar inscrito en el Registro Estatal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía.

También se señala que deberán contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato en los cinco años inmediatos a la designación; así como no desempeñar un cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

A continuación se presentan los cuadros en donde se muestra cómo quedaron integrados los Consejos Distritales y Municipales Electorales

#### I CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CHOIX. Cabecera: Choix

PRESIDENTE: Ing. Santiago Robles Corrales	
SECRETARIO: C. Santiago Osorio Portillo	
CONSEJEROS CIUDADANOS	
PROPIETARIO	SUPLENTE
C. Ramón Efrén Martínez Rojas	C. José Mauro Palomares González
C. José Franco Atondo Pacheco	Profr. Jacinto Osvaldo Barraza
Profr. Adrián Gil Mendoza	Profr. Gumersindo Arce V.
Dr. José Luis Flores Cabral	Profra. María Esthela Uzárraga P.
Lic. Ana Lourdes Trejo Gil	Profra. Francisca Valenzuela C.
Profr. Adalberto Soto Castro	C. Guadalupe Báez Noris
C. Guadalupe Rosa Cortez O.	Dr. Jesús Loreto Vázquez Palma
Ing. Martín Ramón Félix Miranda	Ing. José Eduardo Duarte Atondo

II CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EL FUERTE. Cabecera: El Fuerte

PRESIDENTE: Profr. y Lic. Heriberto Fierro Corrales  
SECRETARIO: Lic. Arath González Apodaca

CONSEJEROS CIUDADANOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
Lic. Miguel Tadeo Daniel	C. Jesús Ruiz González
C. Juan Alfonso Anaya Cota	C. Joaquín Bencomo Olivas
C. Raúl Peraza López	Dr. Francisco Miranda Soto
Dra. Lucila Cortez González	Dr. Fidel López Rivera
Profr. Jaime Victoriano Ruiz Armenta	C. Joaquín Casanova Loera
C. Esperanza Valdez Ramírez	Dr. Jesús Alberto Sánchez G.
C. Olga Quintero Escalante	B.P. Rosario Alejo Mendoza
M.C. Eduardo Ayala López	Profr. José Daniel del Val Flores

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AHOME

PRESIDENTE: Profr. Manlio César Gámez Robles  
SECRETARIO: Profr. José Encarnación Torres Camacho

CONSEJEROS CIUDADANOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
C. Lorenzo Garza Gastélum	C. Marco A. Lugo Pérez
Lic. Víctor Manuel Gutiérrez R.	Dr. Jacobo Efraín Pérez Inzunza
Lic. Javier Pérez Robles	Lic. Eduardo Ernesto Igual R.
C. Florencio Lugo Pérez	C. Darío Jaime Valdivia
Profr. Rodolfo Osorio Lugo	C.P. Dora Alicia Mendivil Veá
Lic. Salvador Chao Cerecer	C. Arnoldo Davison Lara
C. Andrés López Muñoz	Lic. Óscar Antonio Ojeda B.
Dr. Humberto Estrada Millán	C. Ernesto García Cota

III CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
AHOME. Cabecera: Los Mochis

PRESIDENTE: C. Carlos Fernando Rojas Cañes  
SECRETARIO: C. León Burgos Castillo

CONSEJEROS CIUDADANOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
Lic. José Manuel Jáuregui Sánchez	Dr. Manuel Chávez Álvarez
C. Emilio Rogelio Grivel Mondaca	C. José Ariel Ríos Machado
Dr. Ernesto García Olguín	C. Arturo Ruelas López
Dr. Fernando Lemus Blosch	C. Gilberto Valdez Valenzuela
C. Antonio Rodríguez Zermeño	Lic. Javier Antonio Zúñiga B.
C. Heriberto Barraza Armentilla	Lic. Óscar Raúl Haro Gutiérrez
Lic. Joaquín Rafael Olea Castro	C. José Alfredo Gastélum Rodríguez
Lic. Luis Alfonso Bojórquez B.	C. Francisco J. Enrique Leyva Ruiz



IV CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
 AHOME. Cabecera: Los Mochis

PRESIDENTE: Lic. Gregoria Lugo Camacho  
 SECRETARIO: Lic. Francisco Cabrera Valenzuela

CONSEJEROS CIUDADANOS

PROPIETARIO

C. Yolanda Álvarez Tamayo  
 C. Isaac Portugal Tavizón  
 Lic. Alfonso Valdez Armenta  
 Lic. Jesús Hernández Rodríguez  
 C. Agripino León Acosta  
 C. José Francisco Mondaca M.  
 C. Javier E. Peñuelas Cota  
 C. Reynalda Gómez Aguirre

SUPLENTE

Arq. Román Alatorre Alfaro  
 C. José Humberto Soto Izaguirre  
 Lic. Francisco Ceballos Parra  
 C. Carmen Beatriz López Gálvez  
 C. Paulo Domínguez Tradd  
 C. Jorge Eugenio Gámez Pérez  
 C. Octavio Ibarra Cota  
 C. Cruz Guadalupe Lara Rochín

V CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
 SINALOA. Cabecera: Sinaloa de Leyva

PRESIDENTE: Profr. Israel Bojórquez Bojórquez  
 SECRETARIO: Lic. Manuel de Jesús Armenta Fonseca

CONSEJEROS CIUDADANOS

PROPIETARIO

C. Jacinto Bajo Romero  
 Profr. Gilberto Bribiesca Vargas  
 Dr. Adalberto Armenta Valdez  
 Profr. Ernesto Zavala Cota  
 Lic. José Juan Romero Sepúlveda  
 Lic. Humberto Sánchez Barraza  
 Profra. Carmen Guadalupe Villegas  
 C. Rigoberto Rodríguez Bajo

SUPLENTE

C. Francisco Sepúlveda Agramón  
 C. Guillermo López Cota  
 C. Guillermo Montoya Urquidez  
 C. Lamberto Beltrán Leyva. Renunció  
 C. Marcos Ramírez Manzanárez  
 C. Jesús Francisco Gámez Morales  
 C. Wilfrido Soto Valenzuela  
 C. Marcos Julio Miranda García

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GUASAVE

PRESIDENTE: Lic. María Victoria Tapia de Gerhardus  
 SECRETARIO: Lic. Artemio González Muñoz

CONSEJEROS CIUDADANOS

PROPIETARIO

C. Everardo Castro Castro  
 Lic. José Miguel Cárdenas Iribe  
 Profr. Leoncio Sandoval Luque  
 Lic. Marco Antonio Domínguez P.  
 Ing. Rubén Cervantes Favela  
 C. Luis Aristeo Zavala  
 Lic. José Antonio Rubio García  
 C. Luis M. Fonseca Blancarte

SUPLENTE

C. Miguel Ramos Monroy  
 C. Mijail López Espinoza  
 Profr. Edmundo Rubio Ahumada  
 C. José Luis Aguilar Castro  
 C. María Esperanza Castro  
 C. Sergio David Martínez P.  
 C. Elizabeth Pérez Zamorano  
 C. Santiago René Figueroa B.



VI CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
GUASAVE. Cabecera: Guasave

PRESIDENTE: Dr. Jesús Martín Castañeda Valerio  
SECRETARIO: Lic. Humberto Zamora Montoya

CONSEJEROS CIUDADANOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
C. Enrique Gutiérrez Espinoza	Ing. Juan Barajas Favela
Dr. Melchor Zamora Camacho	C. Brígida Orduño Díaz
Q.F.B. Eleodoro Sotelo Sánchez	Lic. Marco Antonio Llanes
Lic. Doroteo López	C. Armando Hernández Mercado
C. Guillermo Barrera Morales	Profr. José Mario Suárez López
C. José Paz Galaviz Rivera	C. Manuel de Jesús Valdez Ramos
C. Rosario Rigoberto Valdez D.	C. Javier Álvarez Gálvez
C. Pedro Hernández Benítez	C. Javier Blancarte Díaz

VII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
GUASAVE. Cabecera: Guasave

PRESIDENTE: Lic. Modesto Izaguirre Mendoza  
SECRETARIO: Lic. José Antonio Juárez V.

CONSEJEROS CIUDADANOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
C. José Luis Zepeda Franco	C. Paúl Alberto Mercado Zavala
Dr. José de Jesús Ruiz Angulo	Lic. Verónica Bojórquez Montoya
Lic. Ramona Ochoa Valdez	Profr. Heriberto Bojórquez Román
Lic. Alejandro López Sánchez	C. Melchor Mendivil Castro
C. Rosa Iribe de Cárdenas	Q.F.B. Emma Lourdes S. de Figueroa
Lic. Guadalupe Salomé Vergara L.	Profr. Leocadio Sánchez Pérez
Lic. José Guadalupe Grijalva Anaya	C. Verónica Ochoa Diéguez
Ing. Lope Gaxiola Gaxiola	C.P. Jorge Alejo Blancarte Díaz

VIII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
ANGOSTURA. Cabecera: Angostura

PRESIDENTE: Lic. Jesús Arturo Urquiza Sánchez  
SECRETARIO: Lic. Gilberto Quintero Leal

CONSEJEROS CIUDADANOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
Dr. Roberto Trujillo Segoviano	Dr. Eligio López Portillo
L.A.E. Eleazar Bojórquez Camacho	C. Florencio Camacho Romo
C. José Francisco Ramírez Ramírez	C. Rodolfo Beltrán Castro
Ing. Saúl Octavio Reyes	Lic. Mario Sánchez Parra
Lic. Marisela Castro Urías	C. Pedro Robespierre Sánchez A.
C. María Beatriz Sáinz Beltrán	Dr. Avelino Angulo Perea
C. Jesús Edel Domínguez Gutiérrez	Lic. Felizardo Urías López
C. Carlos Rodolfo Espinoza Salomón	C. Guadalupe Pérez Díaz

IX CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
SALVADOR ALVARADO. Cabecera: Guamúchil

PRESIDENTE: Lic. Luciano Castro Angulo  
SECRETARIO: Lic. Carlos L. Cota Leyva

CONSEJEROS CIUDADANOS

PROPIETARIO

Q.F.B. Enrique Senez Zamorano  
C. Antonio Belmonte Mariscal  
C. Harry Arthur Patterson M.  
C. José Luis Gurrola Peña  
Lic. José Julio León Sánchez  
C. Bertha Oralia de la Rocha Payán  
Lic. Mirna Patricia Tamayo Mascareño  
Ing. José Luis Cruz Valdez

SUPLENTE

C. Cosme Pablo Villaverde García  
Ing. David Cockbrun Díaz  
C. Federico Toka Monge. Renunció  
C. José del Refugio Ramírez A.  
Dr. Edgardo McConegly Cota  
Dr. Leonel Montoya Camacho  
Dr. Jorge Gutiérrez Granados  
Ing. Clemente Espinoza Gallardo

X CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
MOCORITO. Cabecera: Mocorito

PRESIDENTE: Lic. Julio César Angulo Montoya  
SECRETARIO: Lic. María Magdalena Lozoya Avendaño

CONSEJEROS CIUDADANOS

PROPIETARIO

Profr. Victor Luis Leyva Uriarte  
C. Arnoldo Sosa Higuera  
Dr. Diego Castro Castro  
C. Eduardo López Lara  
Profra. Yolanda Acosta Chavira  
Lic. Ángel Gilberto Bon Ochoa  
C. José Alfredo Gaxiola López  
Profr. Honorio Sillas López

SUPLENTE

Lic. Javier Romero Cervantes  
C. José Ignacio Higuera  
Profr. Gustavo Bojórquez Ibarra  
Ing. Fco. Javier López Cervantes  
C. Gloria Saucedo Espinoza.  
C. Ma. Guadalupe Payán Gutiérrez  
C. Vladimir Nevárez Uriarte  
C. Jesús Israel González Pérez

XI CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
BADIRAGUATO. Cabecera: Badiraguato

PRESIDENTE: Lic. Óscar Arsenio Araujo Amarillas  
SECRETARIO: Lic. Aldo E. Iribe Portillo

CONSEJEROS CIUDADANOS

PROPIETARIO

C. Mario Valenzuela Cárdenas  
Profra. Mercedes Serrano Gastélum  
C. Mario Alfonso Valenzuela M.  
Profr. Víctor Ramón Pérez Ramírez  
Profr. Pedro Valenzuela Lara  
Lic. Ceferino Payán Gastélum  
Profra. Dora Catalina García Serrano  
C. Enrique Salazar Rafael

SUPLENTE

C. María de la Cruz López  
Profr. Juan Pablo Alarcón Valdez  
C. Joaquín Salazar Pérez  
M.V.Z. Mario Alfonso Olivas A.  
C. Manuela Meza Olivas  
C. Olga Guadalupe Quiroga  
Profra. Silvia Pérez Medina



## CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CULIACÁN

PRESIDENTE: Lic. Felipe Sergio Meda Millán

SECRETARIO: Lic. Gonzalo López Ortega

## CONSEJEROS CIUDADANOS

## PROPIETARIO

Profr. Claudio Meza Vidales  
 C. Herberto Sinagawa Montoya  
 Lic. Cesáreo Salaiza Mayorga  
 Dr. Carlos López Portillo Núñez  
 M.C. Tomás Saucedo Carreño  
 C. Consuelo Gutiérrez Gutiérrez  
 Profr. Horacio Díaz López  
 Lic. Nicolás de los Ríos

## SUPLENTE

C. Gufredo Cabrera Ramos  
 C. Justo Molina Rodríguez  
 C. Juana Inés Marín Sánchez  
 Ing. Luis Cisneros Zazueta  
 C. Jesús Rosario Leyva Rosas  
 Lic. Héctor Martín Gómez Reátiga  
 Lic. Ricardo Gallegos Candia  
 Lic. Ma. Loreto Quintero Aguirre

XII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CULIACÁN. Cabecera: Culiacán

PRESIDENTE: Lic. Tomás Ibarra Trujillo

SECRETARIO: Lic. Francisco Herreda Urquidez

## CONSEJEROS CIUDADANOS

## PROPIETARIO

C. Norma Rosalva Escobar  
 C. Arturo Ordóñez Mondragón  
 Lic. Manuel Amézquita Meza  
 Lic. Eduardo Niebla Álvarez  
 Ing. José Heriberto Kuroda San  
 C. Luis René Arce Güereña  
 C. Alejandro Cruz Hernández  
 C. Carlos Sepúlveda Buelna

## SUPLENTE

Lic. Marcos Guadalupe Meza Neri  
 Lic. José Castillo Ramírez  
 Ing. Francisco López Carrasco  
 Lic. Gabriel Gálvez Garibay  
 C. Diego Molina Picos  
 C. Mario Humberto Gallegos Sato  
 C. Adela Izábal Grijalva  
 C. Yadira Elizabeth Tadeo Bringas

XIII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CULIACÁN. Cabecera: Culiacán

PRESIDENTE: Lic. Francisco Javier Uribe Maldonado

SECRETARIO: Lic. Mariano Díaz Ramírez

## CONSEJEROS CIUDADANOS

## PROPIETARIO

C. Marco César Cebreros Ordóñez  
 Lic. Alfredo Castro Pérez  
 Lic. Cruz Osuna Montaña  
 C. Julieta Magaña Ramírez  
 C. Margarito Cabrales Aispuro  
 C. José Luis Urías Morales  
 Lic. Tomás Rochín González  
 Lic. Guadalupe Sánchez Garibaldi

## SUPLENTE

Lic. Miguel Eduardo Domínguez B.  
 C. Gustavo Ávila Monrreal  
 Lic. Julio César Guerrero Gastélum  
 C. Carlos Arturo Hernández Garay  
 C.P. Judith del Rincón Castro  
 Lic. Fco. Javier Rendón Lugo  
 C. Esperanza Garza Villarreal  
 C. Martha Manuela López



XIV CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CULIACÁN. Cabecera: Culiacán

PRESIDENTE: Lic. Víctor Manuel Cedano Quiroz  
SECRETARIO: Lic. Raúl Olivarría Urías

CONSEJEROS CIUDADANOS

PROPIETARIO

C. Federico Saucedo Ochoa  
Dr. Fco. Javier Díaz Izábal  
Lic. Samuel Lara López  
Lic. Tomás Villavelázquez S.  
C. Xicoténcatl Calderón Díaz  
Ing. Alicia Manjarrez Morales  
Profr. Javier Dorame Morales  
C. Manuel de Jesús Prieto F.

SUPLENTE

C. Felipe Quintero Loaiza  
Dr. Jeremías I. Ochoa Ayón  
C. Rogelio Jiménez Barajas  
  
C. Daniel Gómez Ayala  
Ing. Manuel Alvizar Núñez  
C. Manuel Ramírez Gómez  
C. Jesús Félix Zamora

XV CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
NAVOLATO. Cabecera: Navolato

PRESIDENTE: Lic. Armando Bueno Blanco  
SECRETARIO: Lic. Arnoldo Llanes Medina

CONSEJEROS CIUDADANOS

PROPIETARIO

Lic. Ulises Pérez Rubio  
Dr. Julio Hernández Salas  
C. Juan José Villalobos Rodelo  
Lic. José A. Bueno Velázquez  
C. Carlos Cháidez Castro  
Q.F.B. Rafael Uribe Beltrán  
Ing. Pedro López Leal  
Lic. Lucila Rodelo Pacheco

SUPLENTE

C. Rafael Aldapa Sánchez  
C. César Ley Castañeda  
  
C. Esteban Guzmán León. Renunció  
C. Luis Madueño Pellegrín  
Profr. Rafael Ochoa Castañón  
Q.F.B. Alma Josefa Rodelo Pérez  
C. Sergio Felipe Rangel Montoya

XVI CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
COSALÁ. Cabecera: Cosalá

PRESIDENTE: C. Jesús Manuel Delgado Torres  
SECRETARIO: Q.F.B. Alfredo Herrera

CONSEJEROS CIUDADANOS

PROPIETARIO

C. Manuel de Jesús Corrales C.  
Profr. Manuel Ángel Aragón Corrales  
C. Martha Beatriz Otáñez Sánchez  
C. José de Jesús Zamora Manríquez  
Lic. Ma. Adela Hernández Castelo  
Ing. Marco César Corrales Salcido  
Profr. Jesús Beltrán Ontiveros  
C. José Manuel Rodríguez Corrales

SUPLENTE

C. Bernardo Moreno Guardado  
C. Juan José Apodaca Rodríguez  
C. Óscar Osuna Tirado  
C. Roberto Otáñez Soto  
C. Martín Alejandro Hernández Ch.  
Lic. Francisco Zepeda Macías  
Dr. José de Jesús Arreola Suárez  
C. Ma. Guadalupe Acosta Morales



**XVII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL**  
**ELOTA. Cabecera: La Cruz**

**PRESIDENTE: Profr. Rafael Rubio Lara**  
**SECRETARIO: Profr. Guillermo Carrillo Astorga**

**CONSEJEROS CIUDADANOS**

PROPIETARIO	SUPLENTE
C. Arnulfo Cisneros Quiñónez	C. José Luis García Salazar
Dr. Rigoberto Rivera Fernández	Dr. Joel Medina Loya
Ing. Eustacio Martínez Romero	
C. Gerardo Castro Mendoza	C. Carlos Arroyo Medina
C. René Vega Téllez	C. Joel Sánchez Macario
C. Santos Manuela Osuna R.	Dr. Juan Roberto Uriarte Obregón
C. Amalia Rodríguez A.	C. Efraín Bernal Millán
C. Manuel Corral Torres	C. Hermelinda Segumé Cebreros

**XVIII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL**  
**SAN IGNACIO. Cabecera: San Ignacio**

**PRESIDENTE: C. César Martínez Manjarrez**  
**SECRETARIO: Lic. Federico Vega Bastidas**

**CONSEJEROS CIUDADANOS**

PROPIETARIO	SUPLENTE
C. Antonio Bustamante Castro	C. Fco. Javier Ramírez Velázquez
Profr. Fidel Benítez Carrillo	C. Telésforo Valverde Castro
C. Luis Picos Loaiza	C. Carlos Zamora Salazar
Profr. Carlos M. Flores Valenzuela	C. Dámaso Antonio Picos Alvarado
Profr. Jesús Delgado Guerrero	Profr. Tomás Castro Valverde
C. Francisco Catalán Rochín	C. Jorge Octavio Zúñiga Vega
C. Modesto Guevara Salazar	C. Eddy Martínez Bernal
C. Joaquín Larrañaga Delgado	C. Concepción Fonseca Chavarín

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATLÁN**

**PRESIDENTE: Lic. Sergio Ramón Cruz González**  
**SECRETARIO: Lic. Leonel E. Gómez Llanos Ch.**

**CONSEJEROS CIUDADANOS**

PROPIETARIO	SUPLENTE
C. Jorge Figueroa Cansino	Lic. Arturo A. Guzmán Casillas
Dr. Efraín Trillo García	C. José Iturbide Robles
C. José Alfredo Jiménez Rentería	C. Martín Hernández Calderón
C. Ignacio Arce Yépiz	C. Héctor Escutia Monroy
C. Félix Rochín Rivera	C. Pablo Salvador Xibille Partida
Lic. Vicente Hernández Delgado	C. Federico Medrano Barros
C. Esperanza Kasuga Osaka	C. Eutimio Murillo
Arq. Rafael Lizárraga Salazar	C.P. José Díaz Moreno



XIX CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
MAZATLÁN. Cabecera: Mazatlán

PRESIDENTE: Dr. Rigoberto Ocampo Alcántar  
SECRETARIO: C. Enrique Vega Ayala

CONSEJEROS CIUDADANOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
C. Edmundo Bojórquez Quiñónez	C. Cleofas Herrera y Cairo L.
C. Adela Morales Parra	Lic. Jesús Gilberto Acuña Armenta
Lic. Tomás Pardo Lizárraga	Lic. Guadalupe Raúl Flores Gutiérrez
Biol. Daniel Ríos Olmeda	C. Francisco Gerardo Bravo Mendoza
Lic. Arturo Fajardo Mejía	Q.F.B. Enrique Morales Murillo
Lic. Patricia Vizcarra Bernal	Ing. Nicolás Alvarado Cortés
Lic. Martín Gonzalo Barboza O.	Lic. Juan Eduardo Llausás G.
Lic. Rogelio González González	M.C.A. Luis Alberto Granados V.

XX CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
MAZATLÁN. Cabecera: Mazatlán

PRESIDENTE: Lic. Pedro Osuna Amparo  
SECRETARIO: Profr. Gustavo Osuna Lizárraga

CONSEJEROS CIUDADANOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
Lic. Raúl Rico González	Lic. David D. Cima Azcona
Lic. Hiram Trillo García	C. Marco Antonio Cárdenas D.
Lic. J. Alonso Motta Sánchez	Ing. Raúl Mejía González
Lic. Julio C. Birrueta C.	Q.F.B. Gustavo López Nieto
C. Miguel Armando Espinoza V.	Lic. Arturo Rocha Peralta
Lic. Arturo Muela García	C. Jorge Ernesto Arriaga Lizárraga
Lic. Ernesto Kelly López	Lic. Amalia Pulido López
Profr. Ramón Torrónategui N.	C.P. Rafael Sánchez Sánchez

XXI CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CONCORDIA. Cabecera: Concordia

PRESIDENTE: Lic. Álvaro Vizcarra Vizcarra  
SECRETARIO: Profr. Alejandro Canizales Tirado

CONSEJEROS CIUDADANOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
C. Francisco Togo Osuna	Profr. Loreto Bernal Silva
C. Manuel Zamudio Salazar	C. Diana Margarita Garzón L.
Lic. Ana María Bernal Camacho	C. Dora Alicia Tiznado Sandoval
C. Rafael Figueroa Zataráin	Profr. Antonio Canizales Tirado
C. Antonio Garzón Díaz	C. José Trinidad Osuna Lizárraga
C. Ubaldo López Bernal	C. Sebastián Tirado Castañeda
Lic. Luis Antonio Ulloa Osuna	C. Diana Luz Valdez Peraza
Ing. Rosa María Osuna Osuna	Lic. José Carlos Salazar R.

XXII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EL ROSARIO. Cabecera: El Rosario

PRESIDENTE: Arq. Víctor Manuel Monrreal Robles  
SECRETARIO: Lic. José Luis Álvarez López

CONSEJEROS CIUDADANOS

PROPIETARIO

Lic. Juan Bautista Lizárraga O.  
C. Moisés Barajas Ortiz  
Ing. Antonio Morán Barrón  
Ing. Ezequiel Tirado  
Lic. Genaro Rendón Cañedo  
Lic. Moisés Ernesto Muñoz R.  
Profra. Aura Virgen Cervantes  
Ing. Francisco Solorza Hernández

SUPLENTE

C. Manuel Mares Galindo  
Lic. Rafael Alfonso Ovalle Vázquez  
C. Carlos Julio Miranda López  
C. Celerino Domínguez Sánchez  
C. Manuel Orlando Pedraza Ibarra  
Lic. Felipe Gómez Flores  
C. Manuel Ontiveros Sarabia  
C. Manuel Rolando Peña Gadea

XXIII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
ESCUINAPA. Cabecera: Escuinapa

PRESIDENTE: Dr. Francisco Romo Salazar  
SECRETARIO: Ing. Marco Antonio Betancourt Padilla

CONSEJEROS CIUDADANOS

PROPIETARIO

C. Bonifacio Padilla Navarro  
C. Alfonso Barrón López  
C. Elías Calvillo Pérez  
C. Álvaro Prado Espinoza  
C. Miguel López Mayorquín  
Profra. Ma. Isabel Morales Padilla  
C. Fco. Alejandro Narciso Trasviña  
C. Jorge Antonio Salas Hernández

SUPLENTE

No se designó  
C. Teodosio Raygoza Peraza  
C. Juan Carlos Osuna Lizárraga  
C. Jesús Antonio Lizárraga Véjar  
Prof. Martín Sánchez Grave  
C. Alejandro Crespo Argote  
C. Alfredo Ruiz Ruiz  
Dr. Carlos Rafael Sánchez Martínez

XXIV CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CULIACÁN. Cabecera: Culiacán

PRESIDENTE: Lic. Guillermo Torres Chinchillas  
SECRETARIO: Lic. Jesús Ernesto Medina García

CONSEJEROS CIUDADANOS

PROPIETARIO

Lic. Fausto Fidencio Partida Luna  
Lic. Claudio Erick Deveze M.  
C. Teodoro Correa Aparicio  
C. María Solange Beltrán Castro  
Lic. Luis Armenta Picos  
Lic. Aurora Cabrera Beltrán  
C. Eligio Ordóñez Barrera  
Lic. Sergio Portugal Cuevas

SUPLENTE

C. Marco Antonio López Chavira  
C. Emma Alicia Medina Sáinz  
Arq. Javier Zazueta Russel  
Dr. Jorge Ernesto Loaiza A.  
Lic. José María Espinoza de los M.  
Lic. Eloy Garay Armenta  
Lic. Jesús E. Ramos Valenzuela  
C. Guadalupe Ramírez Villa



### 2.3 Instalación

En cumplimiento a lo especificado en la Ley Estatal Electoral, los 24 Consejos Distritales se instalaron en la segunda quincena del mes de mayo y los cuatro Consejos Municipales en la primera del mes de junio, con el compromiso de sesionar por lo menos dos veces al mes.

Es importante mencionar que para la instalación de estos Consejos, se designaron las siguientes Comisiones: Francisco Pérez Vega, Felipe Manzanárez Rodríguez, Herón Escobar García, Mercedes Murillo Monge,



*Los Consejos Distritales se instalaron en la segunda quincena de mayo y los Consejos Municipales en la primera del mes de junio.*

Gloria Elvira Félix Escobar y Rosendo Torres, responsables de las instalaciones en la zona sur; Óscar Enrique Loaiza Guerrero, Enrique Ibarra Rico, Refugio Ceceña Véjar, Raúl Pérez Arroyo y Salvador Echeagaray Picos, en el centro; y Pedro Murguía Ramos, Josefina de Jesús García Ruiz, María Serrano Serrano y Adolfo Ibarra Escobar, para la zona norte, todos ellos integrantes del Consejo Estatal Electoral.

### 2.4 Funcionamiento

Conforme a los artículos 60 y 68, los Consejos Distritales y Municipales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Consejo Estatal Electoral y los primeros funcionan con residencia en la cabecera de cada distrito y los municipales donde existe más de un distrito electoral y se instalan en la cabecera respectiva.

Entre las atribuciones de los Consejos Distritales están las de velar por la observancia de esta Ley y de los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal Electoral; determinar el número y ubicación de las casillas; capacitar, seleccionar y designar a los ciudadanos integrantes de las mesas directivas de casilla y entregarles la documentación y demás útiles necesarios; recibir y resolver las solicitudes del registro de fórmulas de candidatos a diputados por Mayoría Relativa y de las planillas de candidato a Presidente Municipal y listas de regidores en los casos en que el distrito comprenda un solo municipio.

En cumplimiento de su obligación, les correspondió registrar los nombramientos de los representantes de los partidos políticos acreditados y de los observadores electorales; realizaron los cómputos distritales de las elecciones

para gobernador y para diputados por mayoría relativa y representación proporcional, expidieron la Constancia de Mayoría a la fórmula ganadora; realizaron el cómputo municipal, calificaron y declararon la validez de la elección de presidente municipal y regidores, expidiendo la Constancia de Mayoría; asignaron a regidores de representación proporcional, enviaron a las instancias correspondientes los expedientes electorales, recibieron, sustanciaron y remitieron al Tribunal Electoral los recursos interpuestos contra sus actos o resoluciones y los recursos de aclaración.

Los Consejos Municipales, por su parte, resolvieron, entre otros puntos, las solicitudes de registro de candidatos a presidente municipal y regidores electos por el sistema de Mayoría Relativa y por el principio de Representación Proporcional; calificaron y declararon la validez de las elecciones municipales, expidiendo la Constancia de Mayoría correspondiente; realizaron la asignación de regidores de Representación Proporcional con sus respectivas constancias; enviaron a las instancias correspondientes los expedientes electorales y recibieron, sustanciaron y remitieron al Tribunal Estatal Electoral en la forma y términos de esta Ley los recursos interpuestos por los partidos políticos.

proporcional con sus constancias correspondientes; enviaron a las instancias correspondientes los expedientes electorales y recibieron, sustanciaron y remitieron al Tribunal Estatal Electoral en la forma y términos de esta Ley los recursos interpuestos por los partidos políticos.

### 3. REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES

#### 3.1 Integración

El Registro Estatal de Electores es una institución con funciones técnicas para fines electorales dependiente del Consejo Estatal Electoral; tiene a su cargo la inscripción de los ciudadanos sinaloenses en el padrón electoral, así como la formación, revisión y actualización permanente de dicho padrón.

Éste funcionó con un director, un secretario técnico, 24 delegados distritales y cuatro delegados municipales.

#### 3.2 Instalación

Para el proceso electoral de 1998, el Registro inició su integración el 12 de junio con la designación del director, C. Mario Armenta Meneses, nombrado por acuerdo del Consejo Estatal Electoral a propuesta del presidente, con fundamento en el artículo 92 segundo párrafo de la Ley Electoral vigente.



*Sesión del Comité Estatal de Vigilancia.*



Inmediatamente después, conforme a sus atribuciones, su director propuso a la presidencia del Consejo el nombramiento de los delegados distritales y municipales, los cuales se instalaron formalmente el día 23 de junio.

### 3.3 Funcionamiento

El Registro funcionó con una oficina central en la capital del estado y delegaciones en cada uno de los distritos electorales de la entidad y en los municipios de Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán, en los cuales los partidos políticos tuvieron presencia a través de sus representantes.

Sus atribuciones más importantes fueron las de formar, revisar, depurar y actualizar permanentemente el padrón electoral; formular, elaborar y distribuir las listas nominales de electores; expedir la credencial para votar a los ciudadanos sinaloenses; establecer los procedimientos adecuados para mantener y perfeccionar el registro de electores en la entidad y facilitar la inscripción, los cambios de domicilio y las anotaciones que procedieran.

#### DELEGADOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES

CONSEJO ELECTORAL		DELEGADOS
I	CHOIX	C. Óscar Encinas Borboa
II	EL FUERTE	C. Esmeralda Pulido Gaxiola
III	AHOME	C. Leticia Irene Valenzuela Portillo
IV	AHOME	C. Blanca Lucía López Gamboa
V	SINALOA	C. Emilia Rodríguez Cota
VI	GUASAVE	C. Manuel Enrique Gerardo
VII	GUASAVE	C. Napoleón León López
VIII	ANGOSTURA	C. Efraín López Soberanes
IX	SALVADOR ALVARADO	C. Jesús Manjarrez Mellado
X	MOCORITO	C. Santos Javier Álvarez Bórquez
XI	BADIRAGUATO	C. Leobardo López Camacho
XII	CULIACÁN	C. José Héctor Corral Salazar
XIII	CULIACÁN	C. Luz Marina Ruiz Moreno
XIV	CULIACÁN	C. Miguel Ángel López Vega
XV	NAVOLATO	C. Armando Higuera León
XVI	COSALÁ	C. Edna Miriam Sánchez Moreno
XVII	ELOTA	C. Jesús Enrique Rodríguez Álvarez
XVIII	SAN IGNACIO	C. Miguel Francisco Sarabia Valle
XIX	MAZATLÁN	C. Macario Velarde Tiznado
XX	MAZATLÁN	C. Carlos Alberto Gaxiola Picos
XXI	CONCORDIA	C. María del Rosario Tirado Lizárraga
XXII	ROSARIO	C. Ernesto García Gómez
XXIII	ESCUINAPA	C. Manlio G. Raygoza Hernández
XXIV	CULIACÁN	C. Alfredo Amillano López
MPAL.	AHOME	C. Manuel de Jesús Carrillo Medina
MPAL.	GUASAVE	C. Eduardo Valle Nieblas
MPAL.	CULIACÁN	C. Alfredo Caravantes Heredia
MPAL.	MAZATLÁN	C. María de Jesús Guillén Santamaría

Para la jornada de 1998, a través del Registro, el Consejo Estatal Electoral y el Instituto Federal Electoral suscribieron un convenio que permitió contar con el apoyo de cada uno para utilizar, entre otros, el catálogo general, el padrón electoral, la credencial para votar con fotografía y las listas nominales para el desarrollo del proceso.

El Registro Estatal de Electores contó con dos organismos técnicos: el Comité Estatal de Vigilancia y los Comités Distritales de Vigilancia. A partir de su instalación, sesionó de forma ordinaria dos veces por mes hasta la entrega de las listas nominales definitivas de electores a los organismos electorales, y en forma extraordinaria, cuando el presidente del Comité Estatal de Vigilancia y el del Distrito lo consideraron necesario.

#### 4. COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA

##### 4.1 Integración

En el periodo comprendido del 24 de junio al 30 de octubre de 1998, los partidos políticos participaron en los trabajos que el Registro Estatal de Electores desarrolló en apoyo al proceso electoral local a través del Comité Estatal de Vigilancia.

El Comité Estatal de Vigilancia designó en su primera sesión a quienes encabezarían los comités distritales y municipales electorales, para inmediatamente iniciar funciones, apegado a lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Electoral de Sinaloa. Los representantes acreditados se presentan en el siguiente cuadro:

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE  
INTEGRARON AL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA

PARTIDO POLÍTICO	REPRESENTANTE
Partido Acción Nacional	C. Hugo Rodríguez Angulo
Partido Revolucionario Institucional	C. María de los Ángeles Moreno Rosales
Partido de la Revolución Democrática	C. Ricardo López Chávez
Partido del Trabajo	C. Jorge Luis Sañudo Sañudo
Partido Verde Ecologista de México	C. Perla Ochoa Castillejos

##### 4.2 Funcionamiento

Durante el funcionamiento de este Comité Estatal de Vigilancia se efectuaron siete sesiones del 24 de junio al 30 de octubre de 1998, de las cuales seis fueron ordinarias y una extraordinaria; se adoptaron un total de nueve acuerdos, siendo todos de carácter sustantivo.

A continuación se presenta el cuadro correspondiente al tipo y número de sesiones, la asistencia de los partidos políticos, el número de los acuerdos adoptados y el sentido de la votación:



SESIONES DEL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA

TIPO DE SESIÓN	TOTAL DE SESIONES	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	ACUERDOS	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
ORDINARIA	06	06	06	06	06	06	9	-
EXTRAORDINARIA	01	01	01	01	01	01	-	CONSENSO
TOTAL	07	07	07	07	07	07	9	-

Por lo que respecta a los 24 comités distritales de vigilancia, en este mismo periodo comprendido del 24 de junio al 30 de octubre de 1998, éstos sesionaron en seis ocasiones, todas de manera ordinaria. Durante el desarrollo de las mismas se tomaron 38 acuerdos por consenso.

En estas sesiones se informó y se entregó documentación como soporte del avance del programa de actualización y depuración del Padrón Electoral, así como los movimientos en cuanto a cifras de dicho padrón, Lista Nominal de Electores, etc.

SESIONES DE LOS COMITÉS DISTRITALES DE VIGILANCIA Y PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
PERIODO DEL 24 DE JUNIO AL 30 DE OCTUBRE DE 1998

DISTRITO ELECTORAL	TIPO DE SESIÓN	TOTAL DE SESIONES	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	ACUERDOS	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
I	CHOIX	ORDINARIA	06	06	06	06	06	3	CONSENSO
II	EL FUERTE	ORDINARIA	06	06	06	06	-	3	CONSENSO
III	AHOME	ORDINARIA	06	06	06	06	06	3	CONSENSO
IV	AHOME	ORDINARIA	06	06	06	06	06	2	CONSENSO
V	SINALOA	ORDINARIA	06	06	06	06	-	2	CONSENSO
VI	GUASAVE	ORDINARIA	06	06	06	06	-	2	CONSENSO
VII	GUASAVE	ORDINARIA	06	06	06	06	06	1	CONSENSO
VIII	ANGOSTURA	ORDINARIA	06	06	06	06	06	1	CONSENSO
IX	SALVADOR ALVARADO	ORDINARIA	06	06	06	06	-	1	CONSENSO
X	MOCORITO	ORDINARIA	06	06	06	06	-	1	CONSENSO
XI	BADIRAGUATO	ORDINARIA	06	06	06	06	-	1	CONSENSO
XII	CULIACÁN	ORDINARIA	06	06	06	06	06	1	CONSENSO
XIII	CULIACÁN	ORDINARIA	06	06	06	06	06	1	CONSENSO
XIV	CULIACÁN	ORDINARIA	06	06	06	06	-	-	CONSENSO
XV	NAVOLATO	ORDINARIA	06	06	06	06	-	1	CONSENSO
XVI	COSALÁ	ORDINARIA	06	06	06	06	-	-	-
XVII	ELOTA	ORDINARIA	06	06	06	06	-	-	-
XVIII	SAN IGNACIO	ORDINARIA	06	06	06	06	-	1	CONSENSO
XIX	MAZATLÁN	ORDINARIA	06	06	06	06	06	1	CONSENSO
XX	MAZATLÁN	ORDINARIA	06	06	06	06	06	2	CONSENSO
XXI	CONCORDIA	ORDINARIA	06	06	06	06	06	3	CONSENSO
XXII	ROSARIO	ORDINARIA	06	06	06	06	06	3	CONSENSO
XXIII	ESCUINAPA	ORDINARIA	06	06	06	06	06	2	CONSENSO
XXIV	CULIACÁN	ORDINARIA	06	06	06	06	06	3	CONSENSO
TOTAL			144	144	144	144	78	78	38

### III. CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

#### 1. CONVENIO CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El día 15 de junio de 1998, el Consejo Electoral de Sinaloa y el Instituto Federal Electoral (IFE) firmaron el Anexo Técnico correspondiente al Convenio de Apoyo y Colaboración, para que el primero aportara documentos e información electoral a los organismos locales y realizara las actividades específicas para el desarrollo del proceso electoral local.

En las cláusulas de este convenio se estableció que el Instituto proporcionaría al Consejo Estatal Electoral el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores con fotografía debidamente actualizados en la parte que corresponde a la entidad, tomando como referencia aquellos ciudadanos que solicitaron su inscripción, así como los movimientos de actualización que correspondieron a cambios de domicilio, corrección de datos y reposiciones de la credencial para votar con fotografía.

En ese tenor, el Instituto Federal Electoral se comprometió, entre otras cosas, a entregar la lista de ciudadanos insaculados para participar como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, las cartas convocatorias respectivas, la Lista Nominal de Electores con fotografía y a resguardar los formatos de credencial que no fueron recogidos por sus titulares.

#### CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN

ACTIVIDAD	PERIODO
Campaña especial de actualización	16 de junio al 05 de julio
Campaña de fotocredencialización	16 de junio al 15 de agosto
Procedimiento de insaculación	27 al 31 de julio
Entrega de la Lista Nominal de exhibición	14 de agosto
Exhibición de la Lista Nominal de exhibición	16 al 30 de agosto
Recepción de solicitudes de rectificación a la Lista Nominal presentadas por los ciudadanos	16 al 30 de agosto
Recepción de observaciones a la Lista Nominal formuladas por parte de los representantes de los partidos políticos	16 al 30 de agosto
Entrega de la Lista Nominal definitiva con fotografía al Consejo Estatal Electoral	29 de septiembre



### 1.1 Actualización del Padrón Electoral

De conformidad con el Anexo Técnico antes referido para la Campaña Especial de Actualización del Padrón Electoral, realizada del 16 de junio al 5 de julio, se instalaron 36 módulos de atención ciudadana sufragados por el Consejo Estatal Electoral, que sumados a los 24 permanentes del Instituto Federal Electoral, conformaron 60 módulos en los que los ciudadanos tramitaron sus solicitudes de inscripción y realizaron diversos movimientos de actualización al Padrón Electoral, efectuándose además la expedición y entrega de credenciales para votar con fotografía.

RESULTADOS OBTENIDOS DE LA  
CAMPAÑA INTENSIVA DE ACTUALIZACIÓN

TRÁMITES	TOTAL
Solicitudes de inscripción	16 479
Corrección de datos	2 113
Cambios de domicilio	6 247
Reposiciones de credencial	7 579
Requisiciones	7
Ciudadanos atendidos	32 425

#### 1.1.1 Campaña especial de credencialización

Dentro de este convenio, del 16 de junio al 15 de agosto de 1998, el Registro Federal de Electores llevó a cabo una campaña especial de credencialización, en los 60 módulos de atención ciudadana, durante la cual los ciudadanos acudieron para tomarse la foto y obtener su credencial para votar con fotografía.

Durante el desarrollo de la campaña especial de credencialización, se entregaron a sus titulares 57 918 credenciales para votar con fotografía.

#### 1.1.2 Depuración del Padrón Electoral

Con el objeto de contar con un instrumento actualizado para la Jornada electoral local del 8 de noviembre, durante este periodo también se hizo uso del Programa Permanente de Depuración del Padrón Electoral, cuya aplicación se da en cumplimiento al artículo 162 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), consistente en dar de baja en la base de datos del Padrón Electoral aquellos registros de ciudadanos fallecidos, suspendidos en sus derechos políticos, o que perdieron la nacionalidad mexicana. Esta depuración se realiza con base en las notificaciones formuladas por los oficiales del Registro Civil, los jueces competentes y la Secretaría de Relaciones Exteriores, respectivamente.

Como resultado de estas acciones, causaron baja del Padrón Electoral de la entidad un total de 1 975 registros, de los cuales 1 680 correspondieron a defunciones y 295 a suspensión de derechos políticos.

#### PROGRAMA DE DETECCIÓN DE REGISTROS DUPLICADOS

Como una actividad complementaria de depuración del Padrón Electoral, del 15 de julio al 6 de septiembre de 1998 se realizó un minucioso análisis informático, documental y de campo con el objeto de detectar aquellos registros que se encontraron duplicados en la base de datos del Padrón Electoral de la entidad.

A través de la aplicación de este programa, se logró identificar un total de 895 registros duplicados, los cuales fueron dados de baja del Padrón Electoral.

#### 1.1.3 Protección de derechos ciudadanos

Con el fin de salvaguardar los derechos políticos electorales de los ciudadanos contra los actos de la autoridad del registro, el ciudadano puede hacer uso de las siguientes instancias administrativas: solicitud de expedición de credencial y solicitud de rectificación a la Lista Nominal y, en caso de improcedencia a éstas o de la no contestación en tiempo por parte de la autoridad responsable, tienen la alternativa de interponer la demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos del párrafo 6 del artículo 151 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En el periodo comprendido entre el 16 y el 30 de agosto de 1998, se recibieron cuatro solicitudes de rectificación a la Lista Nominal, de las cuales dos resultaron procedentes y otras dos improcedentes.

Por otra parte, se presentaron dos solicitudes de expedición de credencial para votar con fotografía, que a su vez, fueron dictaminadas como improcedentes.

Asimismo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recibió cuatro demandas de juicio para la protección de los derechos político electorales, que resolvió en los siguientes términos: una demanda fue dictaminada como improcedente y las otras tres las determinó como procedentes, instruyendo a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que expidiera la credencial para votar con fotografía a dos ciudadanos y los incluyese en la Lista Nominal



#### 1.1.4 Acceso a la información del Padrón Electoral y de la Lista Nominal

En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula decimosegunda del Anexo Técnico firmado por los órganos electorales, durante la Campaña Especial de Actualización del Padrón Electoral se contó con los servicios del Centro Estatal de Consulta y Orientación Ciudadana que tuvo como fin proporcionar a los representantes políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia la información correspondiente al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Mediante la utilización de este sistema, los partidos políticos consultaron información nominativa de los ciudadanos registrados en el Padrón Electoral y/o Lista Nominal. El sistema permitió la localización de un ciudadano en particular, proporcionando datos específicos como apellido paterno y/o apellido materno y/o nombre, edad, etc., o bien para localizar un conjunto de ciudadanos mediante datos geoelectorales (distrito, municipio y sección) y hacia el interior de esta ubicación geoelectoral ordenados por calle, número exterior, número interior, etcétera.

Una vez localizado el ciudadano o ciudadanos se mostraba la siguiente información: clave de elector, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombre), domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia, código postal), entidad de nacimiento, sexo, edad, si se encuentra o no en Lista Nominal, año de inscripción al Padrón Electoral y si fue seleccionado en el último proceso de insaculación de la entidad.

Los ciudadanos también pudieron verificar sus datos particulares en el Padrón Electoral a través del sistema de Consulta Ciudadana de este centro; el acceso a este sistema fue mediante la clave del elector, o bien con la lectura óptica del código de barras que se encuentra en la parte posterior de la credencial de elector. Mediante estos mecanismos se impidió que un ciudadano accediera a la consulta de información referente a un segundo.

Los servicios de este Centro incluyó además la información estadística del Padrón Electoral y Lista Nominal a nivel entidad federativa, distrito electoral federal, municipio y/o sección electoral. Por cada nivel de agregación especificado fue posible obtener la cantidad de ciudadanos registrados en el Padrón Electoral y Lista Nominal por sexo, grupo de edad y entidad de nacimiento.

#### 1.1.5 Sistema de bajas

Estos sistemas proporcionaron la información nominativa de los ciudadanos que causaron baja en el Padrón Electoral por fallecimiento, suspensión de derechos políticos, duplicidad, pérdida de nacionalidad o bien, por no haber recogido su credencial en los plazos que establece el artículo 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En suma, durante el periodo comprendido del 16 de junio al 30 de septiembre de 1998, el Centro Estatal de Consulta y Orientación Ciudadana de Sinaloa recibió visitas de diversos sectores de la población, entre las que destacan, particularmente, diferentes asociaciones civiles, así como de representantes de todos los medios periodísticos locales y de ciudadanos, quienes acudieron a consultar, exclusivamente, los datos de su registro. Adicionalmente, y cumpliendo el objetivo por el que fue creado, el Centro Estatal de Consulta y Orientación Ciudadana permitió a los representantes de los partidos políticos el libre acceso, pudiendo obtener información de cada uno de los electores registrados en el Padrón Electoral con el objeto de conocer su situación registral.

Durante este lapso, los representantes de los partidos políticos acudieron a este centro en once ocasiones, en las que pudieron obtener la información correspondiente a innumerables registros de su interés.

VISITAS AL CENTRO ESTATAL DE CONSULTA  
Y ORIENTACIÓN CIUDADANA

PARTIDO POLÍTICO	NÚMERO DE VISITAS
Partido Acción Nacional	-
Partido Revolucionario Institucional	6
Partido de la Revolución Democrática	5
Partido del Trabajo	-
Partido Verde Ecologista de México	-
<b>T O T A L</b>	<b>11</b>

*1.2 Exhibición de la Lista Nominal y observaciones de los partidos políticos*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Estatal Electoral y sustentado en la cláusula séptima del Anexo Técnico del Convenio de Apoyo y Colaboración, el 14 de agosto de 1998 el Registro Estatal de Electores entregó al presidente del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa el Listado Nominal de Electores correspondiente a la entidad, para su exhibición en las 18 cabecezas municipales.

A su vez, el Consejo Estatal Electoral entregó seis tantos adicionales de estos listados nominales a los representantes de los partidos políticos para que, en los términos de lo dispuesto en el artículo mencionado, presentaran sus observaciones a dicho instrumento electoral.



La exhibición de las listas nominales se realizó del 16 al 30 de agosto de 1998, periodo durante el cual se presentaron cuatro solicitudes de rectificación por parte de ciudadanos.

Según los dictámenes, dos solicitudes de rectificación resultaron procedentes, por lo que la autoridad del Registro solicitó al Centro Regional de Cómputo correspondiente a la entidad su inclusión al Listado Nominal.



Por primera vez en la historia las elecciones locales contaron con una Lista Nominal con fotografía impresa.

Otras dos solicitudes fueron dictaminadas como improcedentes, lo que derivó en la interposición de sendas demandas de juicio para la protección de los derechos político electorales y canalizadas al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien resolvió, en ambos casos, en favor de los ciudadanos, instruyendo a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que les expidiera su credencial para votar con fotografía y los incluyera en la Lista Nominal de Electores.

Por su parte, los partidos políticos tuvieron hasta el 30 de agosto para presentar observaciones al Listado Nominal de Electores de exhibición, en función de lo cual el Partido Acción Nacional presentó 689 observaciones, mismas que fueron dictaminadas por el Registro Federal de Electores como improcedentes, notificando a dicho instituto político sobre el sentido de la resolución a las observaciones presentadas.

### 1.3 Resguardo de formatos de credencial

En sesión permanente de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, celebrada del 26 al 28 de agosto de 1998, contando con la asistencia de los representantes del PAN, PRI, PRD y PVEM, se realizó el procedimiento de lectura y resguardo de formatos de credencial y sus recibos correspondientes que, al 15 de agosto de 1998, no fueron recogidos por sus titulares en los módulos de atención ciudadana.

En dicha sesión se realizó la lectura óptica de 23 193 formatos de credencial y recibo. De igual forma, se reprodujeron los archivos en medios magnéticos que se entregaron en *disquette* a cada uno de los representantes de los partidos políticos, con la presencia de un notario público que certificó la cantidad de documentos leídos y elaboró el acta correspondiente, la cual fue firmada por los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia, quienes acordaron resguardar los formatos de credencial y recibos correspondientes, en cumplimiento al artículo 144, párrafo 5 del COFIPE y a lo dispuesto en la cláusula cuarta del Anexo Técnico.

El 28 de agosto de este mismo año se resguardaron los formatos de credencial y recibo en la bóveda de seguridad de la compañía del Servicio

Panamericano S.A. de C.V., en cuyas instalaciones permanecieron hasta que concluyó la jornada, y consecuentemente fueron puestos a disposición de sus titulares.

#### 1.4 Entrega de la Lista Nominal definitiva para votar con fotografía

El 29 de septiembre, en cumplimiento de la cláusula decimotercera de dicho Anexo Técnico, el Centro Nacional de Impresión dependiente de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó al Consejo Estatal Electoral siete tantos originales del Listado Nominal para votar con fotografía impreso en papel seguridad, en el que figuran los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar con fotografía ordenado alfabéticamente por sección y por casilla electoral, para que el órgano electoral local procediera a su entrega a los presidentes de los Consejos Distritales Electorales el día 6 de octubre por conducto del presidente del Consejo Estatal Electoral.

Una vez realizados los trabajos de actualización y depuración del Padrón Electoral, así como el operativo de entrega de credenciales previo a la jornada electoral local, se entregó el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores definitiva del estado de Sinaloa.

Es preciso mencionar que por primera vez en la historia de Sinaloa, las elecciones locales contaron con una Lista Nominal con fotografía impresa.

PADRÓN ELECTORAL AL 05 DE JULIO DE 1998 Y LISTA NOMINAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998 POR DISTRITO

DISTRITO LOCAL	PADRÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	COBERTURA
I CHOIX	18 670	18 390	98.50%
II EL FUERTE	56 446	55 692	98.66%
III AHOME	103 267	101 611	98.40%
IV AHOME	104 880	103 265	98.46%
V SINALOA	52 279	51 576	98.66%
VI GUASAVE	85 300	83 984	98.46%
VII GUASAVE	74 435	73 490	98.73%
VIII ANGOSTURA	30 335	30 104	99.24%
IX SALVADOR ALVARADO	46 232	45 600	98.63%
X MOCORITO	32 070	31 571	98.44%
XI BADIRAGUATO	18 042	17 502	97.01%
XII CULIACÁN	119 146	116 954	98.16%
XIII CULIACÁN	109 550	107 696	98.31%
XIV CULIACÁN	70 991	69 789	98.31%
XV NAVOLATO	72 572	71 502	98.53%
XVI COSALÁ	9 429	9 304	98.67%
XVII ELOTA	17 985	17 750	98.69%
XVIII SAN IGNACIO	14 904	14 636	98.20%
XIX MAZATLÁN	173 855	172 152	99.02%
XX MAZATLÁN	49 175	48 678	98.99%
XXI CONCORDIA	15 774	15 559	98.64%
XXII ROSARIO	29 714	29 247	98.43%
XXIII ESCUINAPA	28 943	28 407	98.15%
XXIV CULIACÁN	105 856	104 111	98.35%
TOTAL	1 439 850	1 418 570	98.52%



## IV. ACTOS PREPARATORIOS A LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS

### 1. REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

La reforma de la fracción II, penúltimo párrafo, del artículo 105 de la Constitución Federal expresa que "Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales".

Es por ello que ante el proceso estatal electoral de 1998, se realizó un trabajo intenso de intercambios, consultas y análisis a cargo de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación para determinar el contenido de la reforma y su viabilidad; posteriormente se elaboró el dictamen correspondiente para su análisis en el pleno; una vez analizado y discutido por sus integrantes en múltiples y prolongadas sesiones de trabajo en las que se enriquecieron las propuestas originales, se modificaron los artículos 14, 15, 16, 24, 25 y 43 fracción XII de la Constitución Política del Estado.

Después, aprobado el dictamen, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Local se envió la minuta correspondiente a los ayuntamientos para su consideración, en donde se obtuvo un resultado favorable a la propuesta originalmente aprobada por el Congreso. Finalmente, el día jueves 22 de enero, el Congreso del Estado hizo el cómputo de los votos emitidos por los ayuntamientos y la declaración de haber aprobado las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

El resultado de la reforma constitucional en su artículo 14, fue la ratificación de que la elección de gobernador, diputados, presidentes municipales y regidores, se llevara a cabo mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo, que la ley garantizara que los partidos políticos recibieran el financiamiento público, privilegiándolo por sobre el de origen privado; que se estipularan límites a los gastos de campaña, montos máximos a las aportaciones pecuniarias de sus militantes y simpatizantes; así como el procedimiento para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos, y las sanciones respectivas; también que la ley garantiza que los partidos políticos tuvieran acceso a los medios de comunicación.

En su artículo 15, se plasman los principios que regirán al Consejo Estatal Electoral, que son el de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; en cuanto a los medios de impugnación, se ordena que la Ley establezca plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas; así como el Tribunal Estatal Electoral, por medio de su Sala de Reconsideración permanente, será una instancia que funcionará

aun en periodos no electorales, a la cual se le otorga competencia para conocer los recursos que se interpongan respecto a la elección de gobernador del estado y en contra de la asignación de diputados por el principio de Representación Proporcional que realice el Consejo Estatal Electoral. Asimismo, el Tribunal Estatal Electoral tendrá competencia para realizar el cómputo final de la elección de gobernador del estado y formular la declaración de validez de la misma elección.

También se adicionó el artículo 16 que dispone imperativamente que la Ley tipifique los delitos y faltas, así como las sanciones en materia electoral, y precisa que las modificaciones a la Ley Electoral deberán hacerse cuando menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral.

Se modificó el artículo 24 en relación a que el territorio del estado se podrá dividir, conforme lo disponga la Ley, de una a tres circunscripciones plurinominales; y dispone también que el partido político que alcance entre el 2 y el 5 por ciento del total de la votación emitida para la elección de diputados en el estado tendrá derecho a que se le asigne un diputado de Representación Proporcional; se reduce de 26 a 24 el número de diputados con los cuales puede contar un partido político, por ambos principios.

El 25, que se refiere a los requisitos para ser diputado, se reformó en su fracción II párrafo segundo, en virtud de que ya no es imperativa la existencia de tres circunscripciones territoriales, por lo cual, dependiendo de si son una, dos o tres circunscripciones, el candidato correspondiente deberá ser originario o vecino de la circunscripción respectiva.

Por último, se reformó el artículo 43 en el que se suprime la facultad del Congreso del Estado para calificar la elección de gobernador, y establece como nueva atribución la de expedir el Bando Solemne que dé a conocer en todo el estado la declaración de Gobernador Electo que hubiere hecho el Tribunal Estatal Electoral.

## 2. REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ELECTORAL

La Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, con el propósito de elaborar el dictamen de las reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, se instaló en trabajo permanente para determinar, como en la reforma constitucional, que se analizarían las iniciativas presentadas en forma y con todos los requisitos que indica la Ley Orgánica del Congreso, pero también los documentos que oportunamente se recibieran y otros que en el desarrollo de los trabajos pudieran presentarse, con el propósito de tomar en consideración todas las opiniones que la ciudadanía y las organizaciones sociales tuvieran respecto a la reforma electoral.



De los anteriores trabajos se determinaron los siguientes aspectos de reforma:

Para la elección de los diputados de Representación Proporcional, la circunscripción plurinominal corresponde al total del territorio del estado.

Las listas estatales se integrarán con dieciséis fórmulas de candidatos propietarios y suplentes. En ningún caso, se deberá registrar una lista en la que más de doce de los candidatos propietarios y suplentes sean de un mismo sexo. Esto con el objeto de estimular la participación de la mujer.

En ningún caso un partido político podrá contar con más de 24 diputados por ambos principios, reduciendo el límite máximo anterior que era de 26.

Se estableció un financiamiento público equivalente al resultado de multiplicar el monto de 4 salarios mínimos diarios vigentes en el estado por el número de electores empadronados; asimismo, en el año de la elección se adicionará la cantidad que resulte de multiplicar el 0.5 salario mínimo general diario vigente en el estado al inicio del proceso electoral, por el número de ciudadanos empadronados para ser destinados a medios de comunicación; con esto se garantiza la independencia de los partidos políticos como agentes de intermediación de la participación ciudadana, al dotárseles de recursos para la realización de la campaña popular y de sus actividades permanentes.

Se establecen las bases para el acceso equitativo de los partidos a los medios de comunicación social en los tiempos que tiene el Estado; asimismo, se prevé un financiamiento público especial para contratar tiempo y espacio en los medios por parte de los partidos políticos.

Los partidos deberán rendir informes de justificación sobre el financiamiento público recibido y su aplicación, garantizando transparencia en el uso de los recursos.

Se establecen montos y límites a las aportaciones que de sus militantes y simpatizantes puede recibir un partido político, dando claridad al respecto.

Los partidos políticos deberán presentar, ante el Consejo Estatal Electoral, informes justificando el origen y monto de los ingresos que reciban por concepto de financiamiento privado, así como su empleo y aplicación.

En las sesiones del Consejo Estatal Electoral, sólo el presidente y los consejeros ciudadanos tendrán derecho a voz y voto; el presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Los representantes del Congreso, los partidos políticos y el secretario sólo tendrán derecho a voz. El representante de la Dirección del Registro Estatal de Electores tendrá voz únicamente para asuntos de su competencia.

El Consejo Estatal Electoral fijará topes de campaña a los que se deberán sujetar los candidatos y los partidos políticos o coaliciones, previo estudio que le presente su presidente, tomando en cuenta el cargo de elección popular de que se trate, la densidad de población, las condiciones geográficas y el tiempo de campaña respectivo.

Se les brinda mayores atribuciones a los Consejos Electorales: el secretario del Consejo Estatal Electoral, así como los coordinadores de capacitación, organización y administración, serán nombrados por el propio Consejo a propuesta del presidente del mismo.

Las Listas Nominales de Electores contendrán los nombres, datos y fotografías de los ciudadanos que puedan ejercer su derecho a votar en una determinada sección electoral. Estas listas serán clasificadas por distrito y sección electoral.

Todo partido político que alcance entre el 2 y el 5 por ciento del total de la votación emitida para la elección de diputado en el estado, tendrá derecho a que se le asigne un diputado de Representación Proporcional.

Se simplifica el proceso de instalación de las Mesas de Casilla y se incrementan las opciones de representación de los partidos políticos ante ellas.

Se prevé que el partido que por sí solo obtenga entre el 35 y el 52.5 por ciento de la votación efectiva, tendrá derecho a que se le asignen diputados de representación proporcional hasta alcanzar 21 diputados por ambos principios, con lo cual se tiende a garantizar la estabilidad en el desempeño de las altas funciones que constitucional y legalmente tiene asignadas el órgano legislativo.

El Congreso del Estado ya no se erigirá en Colegio Electoral para calificar la elección de gobernador. Sólo expedirá el Bando Solemne a fin de que el gobernador electo tome posesión del cargo.

El Tribunal Estatal Electoral en pleno realizará el cómputo final de la elección de Gobernador del Estado, una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones que hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de gobernador electo.

### 3. TOPES DE CAMPAÑA Y FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En el artículo 45, en su primer párrafo y en el segundo de la fracción VI, la Ley Electoral establece que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público y privado de sus actividades de campaña electoral y de las ordinarias permanentes.





*El 6 de julio de 1998, el CEE aprobó el financiamiento público y los topes de campaña para los partidos políticos.*

En la fracción XXX del artículo 56, se establece además la facultad del Consejo Estatal Electoral para fijar el tope máximo de gastos de campaña que podrán erogar los partidos políticos y sus candidatos en cada proceso y tipo de elección, a saber, de gobernador, diputado y presidente municipal.

Conforme a la fracción XIII del artículo 58 que establece como plazo la primera quincena de junio del año de la elección, el presidente del Consejo Estatal presentó dicho estudio el día 2 de ese mes.

Es preciso señalar que el artículo 117 Bis establece como plazo a más tardar el mes anterior al término establecido para el registro de candidatos (junio para la elección de gobernador y julio para las elecciones de diputados y presidentes municipales), para aprobar el tope de gastos de campaña para cada elección, sin que fueran rebasados por los partidos políticos o coaliciones.

Por lo anterior y de conformidad con las propuestas hechas por la presidencia del Consejo, el 6 de julio de 1998 el Consejo Estatal Electoral aprobó el proyecto presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con un financiamiento público y privado de 110 800 794.50 pesos para el año de la elección.

En este proyecto se especifica que, de conformidad a lo señalado en el artículo 45 reformado de la Ley Electoral, los partidos políticos tienen derecho a financiamiento público y privado durante el año de la elección y los dos posteriores.

Se aclara que el financiamiento público es la aportación que reciben los partidos políticos de conformidad a lo señalado en el considerando anterior y resulta de multiplicar cuatro salarios mínimos —general diario vigente en el estado al inicio del proceso electoral— por el número total de ciudadanos empadronados, mientras que el financiamiento privado es el que perciben los partidos políticos por las aportaciones de sus militantes y simpatizantes, así como por actividades de autofinanciamiento.

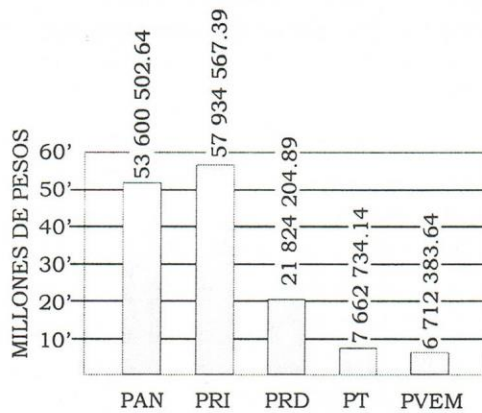
De conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción VI párrafo segundo de la Ley de la materia, se acordó que los partidos políticos podrán autofinanciarse o recibir recursos de sus militantes debidamente identificados, así como de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos sin que el total de todos esos financiamientos excedan el 40% del financiamiento público. Y para el mismo fin podrán recibir también aportaciones de sus simpatizantes debidamente identificados cuyo monto total no excederá al 10% del financiamiento público que le corresponde.

También se tipifica que en el año de la elección los partidos políticos tendrán derecho para sus actividades de campaña electoral específicamente para ser destinados a medios de comunicación, adicional al monto de financiamiento público previsto en la Fracción I del Artículo 45 a la cantidad que resulte de multiplicar el 0.5 salario mínimo general diario vigente del Estado al inicio del Proceso Electoral por el número de ciudadanos empadronados.

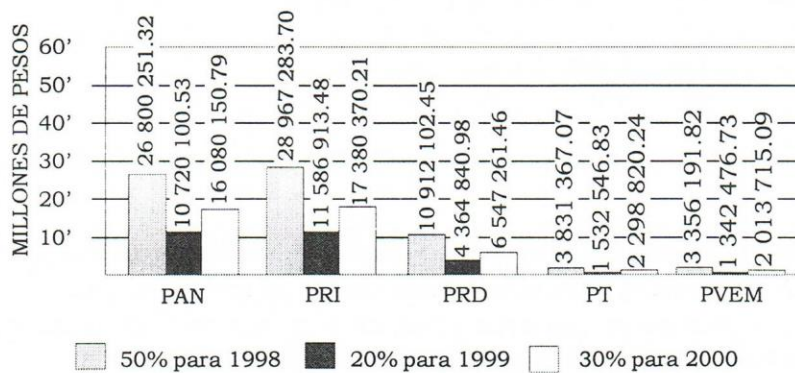
Cabe aclarar que el estudio que a continuación se describe fue aprobado tomando en cuenta el cargo de elección popular de que se trató, la densidad de la población, las condiciones geográficas y el tiempo de campaña respectivo.

PRIMERO: El monto total del financiamiento público será de \$ 147 734 134.80

1) Del monto total del financiamiento público para los tres años los partidos políticos tendrán derecho a percibir cada uno lo siguiente:

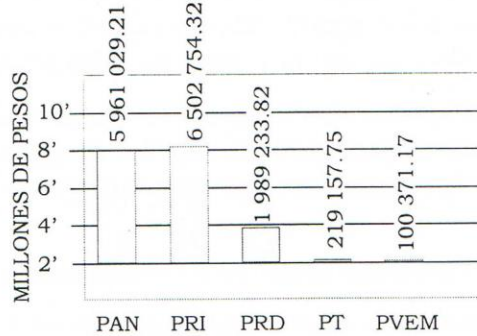


2) El financiamiento público a que se refiere la fracción anterior se aplicará por los partidos políticos como sigue:

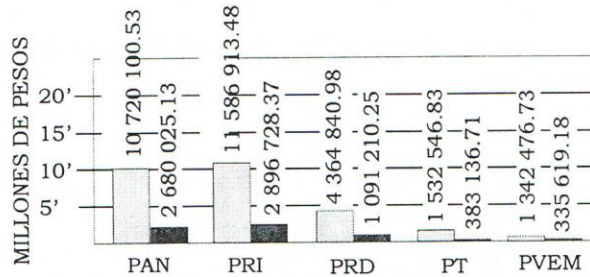
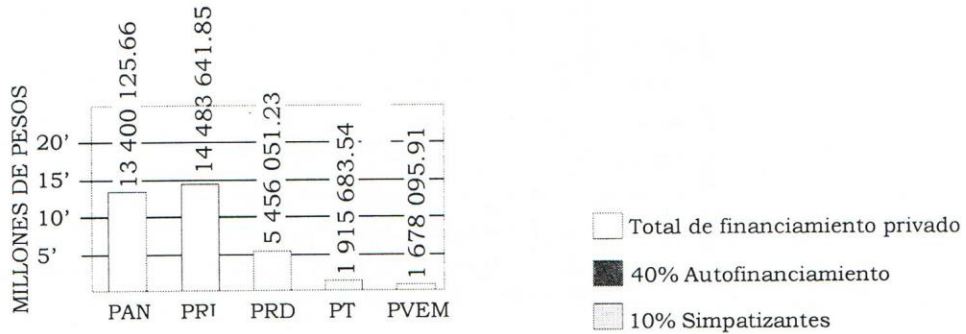




3) En el año de la elección, adicional al monto del financiamiento público, los partidos políticos dispondrán para ser destinados a los medios de comunicación las cantidades siguientes:

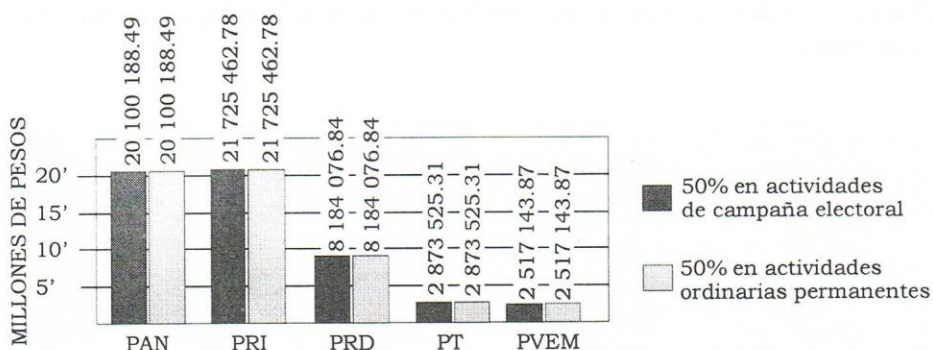


4) Por concepto de financiamiento privado y para el año de la elección, podrán autofinanciarse o recibir recursos de sus militantes y aportaciones de sus simpatizantes debidamente identificados hasta por las cantidades siguientes:

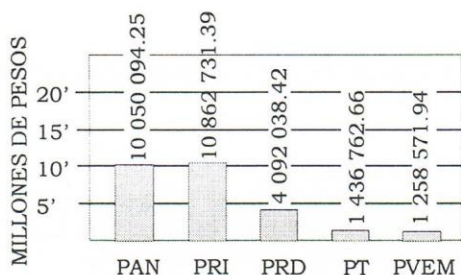


SEGUNDO: En lo relativo a topes de gastos de campaña se determina lo siguiente:

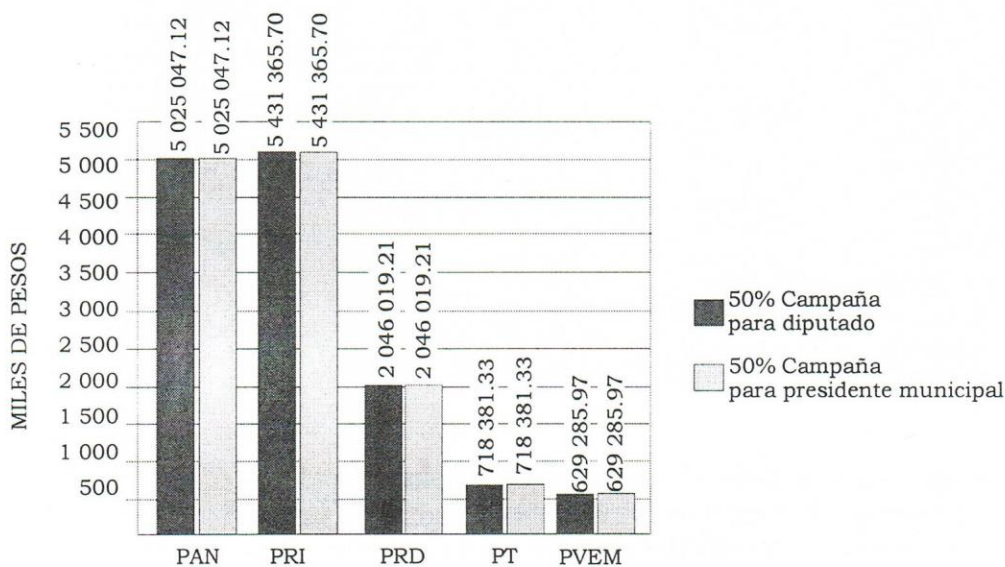
1) Del monto total del financiamiento tanto público como privado, los partidos políticos lo dividirán cada uno en dos partes iguales para que se destine el 50% a actividades de campaña electoral y el otro 50% lo dedicarán a sus actividades ordinarias, para quedar como sigue:



2) De conformidad con el artículo 18 del Reglamento sobre Fijación y Difusión de Propaganda Electoral, las campañas electorales de los partidos políticos se inician a partir del registro de sus candidatos y concluyen tres días antes de la elección y para ello el tope de gastos de campaña para cada partido, para la elección de gobernador, será la siguiente:



3) Se determina que el tope de campaña para diputados y presidentes será el siguiente para cada partido político:





4) Los topes de gastos de campaña para presidentes municipales, por municipios y partido político serán los siguientes:

MUNICIPIO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM
AHOME	542 549.96	585 846.64	220 473.48	79 563.88	69 195.62
ANGOSTURA	110 436.55	119 291.45	44 907.47	16 063.93	14 002.14
BADIRAGUATO	295 441.09	319 227.81	120 242.73	42 509.51	37 166.05
CONCORDIA	94 873.74	102 501.66	38 593.98	13 734.66	11 987.70
COSALÁ	133 437.21	144 204.39	54 309.01	19 195.75	16 783.70
CULIACÁN	939 751.51	1 014 540.59	381 735.79	138 457.17	120 259.49
CHOIX	233 642.17	252 483.53	95 084.29	33 646.83	29 410.25
ELOTA	101 906.44	110 090.96	41 448.52	14 780.52	12 893.78
ESCUINAPA	122 026.15	131 812.85	49 622.03	17 741.77	15 466.56
EL FUERTE	259 390.33	280 221.47	105 501.01	37 626.87	32 822.60
GUASAVE	421 370.64	455 003.76	171 235.28	61 771.76	53 727.20
MAZATLÁN	508 879.64	549 414.76	206 737.72	74 860.52	65 048.88
MOCORITO	156 456.46	169 027.64	63 639.66	22 675.10	19 784.83
NAVOLATO	238 391.08	257 443.22	96 893.88	34 871.60	30 348.49
ROSARIO	168 385.90	181 925.60	68 499.18	24 372.62	21 273.61
S. ALVARADO	128 466.62	138 731.08	52 213.34	18 799.98	16 359.55
SAN IGNACIO	229 098.59	247 590.31	93 247.19	32 939.85	28 805.17
SINALOA	361 761.34	390 875.06	147 181.90	52 283.94	45 655.04

5) Los topes de gastos de campaña para diputados para cada distrito y partido político serán los siguientes:

DISTRITO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM
I	233 642.17	252 483.53	95 084.29	33 646.83	29 410.25
II	259 390.33	280 221.47	105 501.01	37 626.87	32 822.60
III	271 274.98	292 923.32	110 236.74	39 781.94	34 597.81
IV	271 274.98	292 923.32	110 236.74	39 781.94	34 597.81
V	361 761.34	390 875.06	147 181.90	52 283.94	45 655.04
VI	210 685.32	227 501.88	85 617.67	30 885.88	26 863.60
VII	210 685.32	227 501.88	85 617.64	30 885.88	26 863.60
VIII	110 436.55	119 291.45	44 907.47	16 063.93	14 002.14
IX	128 466.62	138 731.08	52 213.34	18 799.98	16 359.55
X	156 456.46	169 027.64	63 639.66	22 675.10	19 784.83
XI	295 441.09	319 277.81	120 242.73	42 509.51	37 166.05
XII	234 937.88	253 635.15	95 433.95	34 614.29	30 064.87
XIII	234 937.88	253 635.15	95 433.95	34 614.29	30 064.87
XIV	234 937.88	253 635.15	95 433.95	34 614.29	30 064.87
XXIV	234 937.88	253 635.15	95 433.95	34 614.29	30 064.87
XV	238 391.08	257 443.22	96 893.88	34 871.60	30 348.49
XVI	133 437.21	144 204.39	54 309.01	19 195.75	16 783.78
XVII	101 906.44	110 090.96	41 448.52	14 780.52	12 893.78
XVIII	229 098.59	247 590.31	93 247.19	32 939.85	28 805.17
XIX	254 439.82	274 707.38	103 368.86	37 430.26	32 524.44
XX	254 439.82	274 707.38	103 368.86	37 430.26	32 524.44
XXI	94 873.74	102 501.66	38 593.98	13 734.66	11 987.70
XXII	168 385.90	181 925.60	68 499.18	24 372.62	21 273.61
XXIII	122 026.15	131 812.85	49 622.03	17 741.77	15 466.56

TERCERO: Los partidos políticos deberán comprobar con los medios idóneos contables origen y destino del financiamiento, así como también los gastos que aquí se determinan en los términos que marca la Ley Estatal Electoral.



#### 4. CONVENIO CON GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En la sesión ordinaria del 24 de julio de 1998, el pleno del Consejo Estatal Electoral acordó la autorización para que Gobierno del Estado entregara a este Consejo lo relativo al financiamiento adicional para gastos de los partidos políticos en este proceso electoral 1998 y para medios de comunicación en una sola emisión, y que para ello la presidencia del mismo hiciera ante la dependencia oficial correspondiente las gestiones necesarias para la obtención de recursos y fueran entregados a la mayor brevedad posible a cada uno de los partidos políticos registrados.

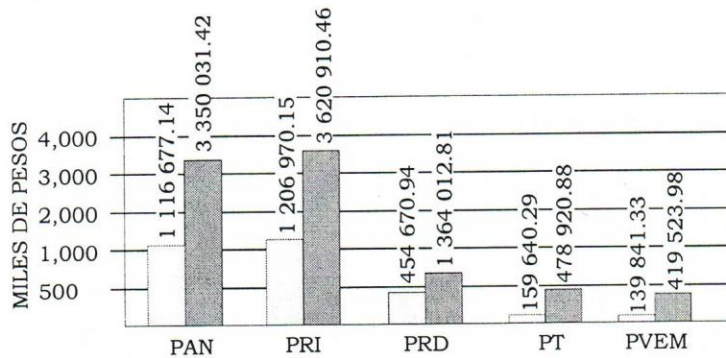
En esta misma, el Consejo aceptó la responsabilidad de que se le hicieran llegar los recursos para entregarlos directamente a los partidos políticos, de acuerdo al calendario presentado, por lo que la Comisión de Prerrogativas y partidos políticos de este Consejo elaboró el convenio en el que se estableció el mecanismo para que este órgano electoral entregara los recursos a cada uno de los partidos políticos.

Firmado el convenio, el Consejo Estatal Electoral inmediatamente se hizo cargo de entregar las ministraciones mensuales a los partidos políticos, mismos que fluyeron de la siguiente manera:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
PARA 1998

PARTIDO	GASTO ORDINARIO	GASTO DE CAMPAÑA	TOTAL
PAN	13 400 125.66	13 400 125.66	26 800 251.32
PRI	14 483 641.85	14 483 641.85	28 967 283.70
PRD	5 456 051.23	5 456 051.23	10 912 102.45
PT	1 915 683.54	1 915 683.54	3 831 367.07
PVEM	1 678 095.91	1 678 095.91	3 356 191.82

MINISTRACIÓN MENSUAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO  
PARA LOS PARTIDOS, DESTINADO A GASTOS ORDINARIOS Y DE CAMPAÑA 1998



- Gasto ordinario para cada mes en el periodo enero-diciembre
- Gasto campaña adicional sólo para los meses del periodo julio-octubre



## 5. ACUERDO CON LA AUTORIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL PARA LA FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL

El pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó, en su décimotercera sesión extraordinaria, celebrada el 20 de agosto de 1998, que los Consejos Distritales realizaran los convenios necesarios con las autoridades federales, estatales y municipales para la fijación de propaganda política.

Como primer punto, los Consejos Distritales convinieron lo referente a los espacios públicos, por lo que cada uno, en su distinta jurisdicción, aprobó la distribución entre los partidos contendientes de los espacios y lugares de uso común propiedad del municipio para fijar la propaganda política.

Cabe señalar que permanentemente los Consejos hicieron llamados a los partidos políticos y a sus candidatos para que realizaran sus campañas con respeto, civilidad y dentro del marco legal, así como que acataran las disposiciones generales del Reglamento para la Difusión y Fijación de la Propaganda Electoral.

Ambas instancias, Consejos Distritales y autoridades municipales, vigilaron el cumplimiento del capítulo III de este reglamento, que especifica el no fijar propaganda en el interior o exterior de los edificios públicos, la prohibición de pintar o engomar propaganda electoral en árboles, palmeras y plantas de ornato, en postes y demás elementos de equipamiento urbano, ferroviarios y carreteros, así como que ésta no modificara el paisaje ni perjudicara los elementos del entorno natural.

También se observó que los bastidores, mamparas y pasacalles no impidieran la visibilidad de conductores de vehículos o la circulación de peatones, por lo que en numerosas ocasiones el ayuntamiento se vio en la necesidad de quitar propaganda mal instalada por los partidos.

De igual forma, como los partidos políticos no cumplieron en su totalidad la disposición de retirar la propaganda electoral diez días naturales contados a partir de la fecha de la elección, los ayuntamientos correspondientes procedieron en consecuencia.

## 6. PARTIDOS POLÍTICOS PARTICIPANTES

De acuerdo con los requisitos estipulados en la Ley Estatal Electoral en su capítulo III, en Sinaloa participaron en este proceso electoral cinco partidos políticos: el Partido Acción Nacional, el Revolucionario Institucional, el de la Revolución Democrática, el del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México, nombrados en este orden conforme a la fecha de su registro.

El artículo 29 del capítulo IV señala como derecho de los partidos ejercer la corresponsabilidad de la Constitución General de la República, la

del Estado y la Ley Electoral en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; postular candidatos y participar en las elecciones estatales y municipales, gozar de las garantías y recibir las prerrogativas que esta ley les otorga para realizar libremente sus actividades, formar parte del Consejo Estatal Electoral, de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y nombrar representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.

Pero también esta misma Ley, en su artículo 30, señala obligaciones a los partidos, como el ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados; mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos de dirección; contar con domicilio social y comunicarlo a los organismos electorales; registrar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral mínima que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate; registrar listas completas de candidatos a diputados por el principio de Representación Proporcional, siempre que participen con candidatos a diputados de Mayoría Relativa, cuando menos en diez distritos electorales uninominales y rendir los informes de justificación sobre el financiamiento público y su aplicación.

A través de sus representantes, los partidos políticos tuvieron presencia en las sesiones de los Consejos Electorales, y aunque no tuvieron voto ni derecho a voz, y sus inconformidades e inquietudes fueron tomadas en cuenta por los consejos ciudadanos pues sus argumentos establecieron bases sobre las que se tomaron gran parte de los acuerdos que incidieron en el proceso electoral.

Estos representantes fueron designados de conformidad a los propios estatutos de los partidos políticos y fueron sustituidos en diferentes momentos, previa notificación a los Consejos Electorales.

### *6.1 Registro de plataformas políticas*

La fracción V del artículo 30 de la Ley Electoral sostiene que una obligación de los partidos políticos es la de registrar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

En ese entendido, los cinco partidos contendientes presentaron su plataforma política ante el Consejo Estatal Electoral, que en su quinta sesión ordinaria, celebrada el 14 de agosto, aprobó las correspondientes al Partido Acción Nacional, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo.

En la sexta sesión ordinaria, celebrada el 28 de agosto, se aprobó la plataforma electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional y en la vigesimoprimer sesión ordinaria, del 11 de septiembre, se aprobó la correspondiente al Partido de la Revolución Democrática.



## 6.2 Registro de candidatos

De acuerdo con el capítulo II de nuestra Ley Electoral, el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular corresponde exclusivamente a los partidos políticos.

El plazo para el registro de candidatos a gobernador del estado contempla el mes de julio; la primera quincena de agosto para candidatos a diputados por el sistema de Mayoría Relativa en los Consejos Distritales correspondientes, así como para las listas de candidatos a diputados por el principio de Representación Proporcional, por el Consejo Estatal Electoral y para las planillas de candidaturas a presidente municipal y regidores por el sistema de Mayoría Relativa, ante los Consejos Distritales y Municipales correspondientes.

Para la segunda quincena de agosto correspondió registrar las listas municipales de candidatos a regidores que fueron electos por el principio de representación proporcional en los Consejos Distritales y Municipales.

Así, las diferentes candidaturas se registraron ante el órgano correspondiente, pero mención especial merece el cargo de Gobernador del Estado por tratarse cada seis años, y en este caso solicitaron su registro ante el Consejo Estatal Electoral Emilio Rafael José Goicoechea Luna, como candidato del Partido Acción Nacional; Juan Sigfrido Millán Lizárraga, por el Partido Revolucionario Institucional; y Rubén Rocha Moya, postulado por el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México.

Los registros de los tres candidatos por los cinco partidos políticos contendientes se aprobaron por unanimidad en la onceava sesión extraordinaria, celebrada el primero de agosto de 1998, en la que también se les expedieron las constancias correspondientes.

## V. PROCEDIMIENTO PARA LA UBICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CASILLAS ELECTORALES

### 1. LOCALIZACIÓN Y EXAMEN DE LUGARES

La labor de organización del Consejo Estatal Electoral inició a mediados de junio de 1998 con la aplicación del procedimiento para la ubicación de las Mesas Directivas de Casilla, contenido en el capítulo III, del título sexto, de la Ley Electoral del Estado.

El artículo 123, fracción I, de la Ley de la materia, obliga a proporcionar a los Consejos Distritales, durante la primera quincena del mes de junio, la información referente al estado que guarda la división distrital y seccional de sus respectivas jurisdicciones, por lo que posteriormente se entregó a dichos consejos material de apoyo, conteniendo la carpeta básica, el formato para incluir los posibles lugares para ubicación de casillas y el de anuencias de los propietarios de los inmuebles para instalar la casilla.

En etapas posteriores, según lo prevé el citado artículo, se realizó un recorrido con el propósito de localizar lugares que cumplieran con los requisitos que establece el artículo 122 de la Ley en mención, es decir, que fueran de fácil y libre acceso para los electores, propiciaran la instalación de mamparas que aseguren el secreto de la emisión del voto, que no fueran casas habitadas por servidores públicos federales, estatales o municipales, ni por candidatos registrados en la elección de que se trate, que no fueran establecimientos fabriles, templos, locales destinados al culto, o de organizaciones políticas, sindicales o gremiales. Asimismo, señala que no deben ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares, debiendo notificar previamente al propietario, poseedor o responsable del inmueble donde se instalará la citada casilla.

### 2. APROBACIÓN DE UBICACIÓN Y NÚMERO DE CASILLAS

La fase anterior se agotó prácticamente durante el mes de julio, en que los 24 Consejos Distritales cumplieron con informar sobre las mejores propuestas, que a su vez hicieron llegar en el mes de agosto a los partidos políticos, para que examinaran si cumplían con los requisitos antes citados o bien propusieran cambios.

Registrada una mínima proporción de sugerencias de cambios, los Consejos Distritales cumplieron en tiempo y forma este requisito legal, por lo que en la última semana de agosto cada Consejo Distrital aprobó las listas que contenían la ubicación de casillas, en las cantidades que se presentaban.



## TIPOS DE CASILLAS

BÁSICAS	CONTIGUAS	ESPECIALES	EXTRAORDINARIAS	TOTAL A INSTALAR EN EL ESTADO
3 782	145	24	70	4 021

Para la sesión ordinaria del 28 de agosto de 1998, el Consejo Estatal Electoral tuvo conocimiento de que los 24 Consejos Distritales habían aprobado al 100% la ubicación de las casillas, tal como se advierte en la gráfica "Ubicación y tipos de casillas aprobadas por los Consejos Distritales".

Cabe aclarar que si bien el número total de secciones fue de 3 789, sólo se instalaron un total de 3 782 casillas básicas, debido a que siete secciones no cumplieron con el requisito de Ley de contar con un número de 750 electores o fracción.

DISTRITO ELECTORAL	SECCIÓN	PADRÓN	LISTA NOMINAL	TIPO DE SECCIÓN	SECCIÓN Y LOCALIDAD EN LA CUAL VOTARON
V SINALOA	3428	45	45	RURAL	3456 San José de Gracia
VI GUASAVE	2378	50	49	RURAL	2392 Las Parritas
XIV CULIACÁN	1601	47	46	RURAL	1602 Las Isabelitas
XVIII SAN IGNACIO	3391	8	8	URBANA	3371 San Ignacio
XIX MAZATLÁN	2952	23	23	RURAL	2953 El Tecomate de la Noria
XIX MAZATLÁN	2986	47	47	RURAL	2985 El Habal
XXII ESCUINAPA	1898	47	46	URBANA	1865 Escuinapa

Además de la labor de verificación realizada por los Consejos Distritales, Municipales y partidos políticos, por acuerdo tomado en la sesión celebrada en la fecha mencionada anteriormente, el Consejo Estatal Electoral ordenó realizar una revisión de los lugares públicos existentes en cada sección, para preferir éstos sobre los de libre y fácil acceso. Como resultado de esta revisión sólo fue posible reubicar en lugares públicos 50 casillas correspondientes al distrito XII de Culiacán, en virtud de que en los demás distritos electorales ya se habían agotado los existentes.

El porcentaje justificado al seno del Consejo Estatal en la sesión del día 11 de septiembre correspondió a un 79% de casillas ubicadas en lugares públicos y 21% en casa habitación. De acuerdo a los porcentajes anteriores, la ubicación de casillas en lugares públicos aumentó en un 7% en comparación a la elección federal de 1997, el antecedente electoral más inmediato.

Finalmente, conforme a las modificaciones realizadas en relación al acuerdo sexto de la sesión ordinaria del 28 de agosto y a los criterios adoptados por el Instituto Federal Electoral, la ubicación definitiva de casillas quedó de la siguiente manera:

## UBICACIÓN DE CASILLAS DEFINITIVAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 1998

DISTRITO	CASILLAS			TIPO DE DOMICILIO				
	U	R	T	ES	OP	LP	CH	LC
I CHOIX	19	55	74	60	0	4	9	1
II EL FUERTE	87	92	179	133	1	11	22	12
III AHOME	222	27	249	108	0	133	4	4
IV AHOME	217	24	241	95	0	146	0	0
V SINALOA	89	105	194	150	0	6	36	2
VI GUASAVE	165	54	219	100	2	9	92	16
VII GUASAVE	151	80	231	112	5	105	0	9
VIII ANGOSTURA	80	30	110	62	0	3	45	0
IX S. ALVARADO	134	27	161	47	1	64	47	2
X MOCORITO	70	71	141	100	0	9	31	1
XI BADIRAGUATO	7	65	72	67	1	2	2	0
XII CULIACÁN	262	37	299	101	2	196	0	0
XIII CULIACÁN	266	6	272	65	0	62	140	5
XIV CULIACÁN	73	125	198	117	1	57	15	8
XV NAVOLATO	126	62	188	118	0	35	4	31
XVI COSALÁ	9	40	49	39	3	7	0	0
XVII ELOTA	27	38	65	49	3	6	5	2
XVIII SAN IGNACIO	17	44	61	38	1	16	5	1
XIX MAZATLÁN	347	31	378	129	2	28	206	13
XX MAZATLÁN	115	17	132	52	0	34	31	15
XXI CONCORDIA	27	23	50	29	0	31	0	0
XXII ROSARIO	44	50	94	63	0	18	12	1
XXIII ESCUINAPA	39	30	69	36	0	6	26	1
XXIV CULIACÁN	268	27	295	91	3	70	110	20
TOTAL	2 861	1 160	4 021	1 961	25	1 048	842	144
PORCENTAJE	70.7%	29.3%	100%	48.7%	0.6%	26.1%	21%	3.6%
Porcentaje total en lugares públicos							79%	
Porcentaje total en casa habitación							21%	

U= Urbana; R= Rural; T= Total; Es= Escuela; OP= Oficina Pública; LP= Lugar Público; CH= Casa Habitación; LC= Local Comercial

Cabe aclarar que estos porcentajes globales se obtuvieron tomando en cuenta los criterios que adoptó el Instituto Federal Electoral para el proceso de 1997, clasificando a las banquetas de una casa habitación como lugar público, aun cuando se obtuvieran las anuencias de los propietarios u ocupantes del domicilio particular respectivo.

### 3. TIPOS DE CASILLAS

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 124, segundo párrafo, de la Ley de la materia, el Consejo Estatal Electoral determinó la clasificación de las casillas en cuanto a urbanas y rurales, remitiéndose a las disposiciones previstas en el artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Sinaloa en vigor; sin embargo, dicha norma no contenía clasificación alguna a ese propósito, pues simplemente establece los conceptos de Ciudad, Villa, Pueblo y Rancho.



Ante esta imprecisión de la Ley y después de una serie de estudios, se decidió aplicar por analogía los criterios utilizados por el Instituto Federal Electoral, en las elecciones constitucionales federales inmediatas anteriores.

En sesión extraordinaria celebrada el 20 de agosto, el pleno del Consejo Estatal Electoral recibió la anterior propuesta, así como la cantidad de casillas especiales a aprobar, junto con el número de boletas y la identificación con una numeración o nomenclatura de las casillas, proponiendo que fuera el mismo número de la sección que aparece en la credencial para votar con fotografía, recayendo acuerdos expresos en esa misma fecha.

Para la numeración de casillas se tomó esta decisión, atendiendo la costumbre adoptada por este órgano electoral y para efecto de no confundir al ciudadano, toda vez que ninguna norma de nuestra legislación establecía la numeración que se le debía dar a las casillas a que se refiere en el artículo 78, que establece que en cada sección se instalará una casilla para recibir la votación durante la jornada electoral.

Lo que sí especifica la Legislación Local es lo referente al concepto de casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales. Los artículos 118, 119 y 120 establecen que las casillas electorales se instalarán por cada setecientos cincuenta electores o fracción por sección electoral, y se clasificarán conforme a las características poblacionales o geográficas de la sección, a saber:

#### CASILLAS BÁSICAS

Para la designación de las 3 782 casillas básicas se tomó como referencia el artículo 118 de nuestra Ley que dicta que en cada sección electoral por cada setecientos cincuenta electores o fracción, se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más, se colocarán en forma contigua, en este último supuesto, los Consejos Distritales Electorales dividirán las listas nominales de electores utilizando un criterio numérico y alfabético.

En la división de la Lista Nominal de Electores, se procedió primeramente en forma numérica. En caso de que esta división no coincidiera con el último de los apellidos de la letra del alfabeto en la que recayó la división numérica, se procedió a recorrer éste hasta el último apellido de dicha letra.

#### CASILLAS CONTIGUAS

Por su parte, el artículo 119 establece que en los casos donde el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a una sección fue superior a mil quinientos electores, se instalaron en un mismo sitio o local 145 casillas contiguas como resultado de dividir la Lista Nominal, conforme al criterio establecido en el artículo anterior.

No existiendo un local que permitiera la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicaron en lugares diversos atendiendo a la concentración y distribución de los electores en la sección.

UBICACIÓN Y TIPOS DE CASILLAS APROBADAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES

DISTRITO	SECCIONES			CASILLAS			TIPOS DE CASILLA							TIPO DE DOMICILIO					FECHA DE APROBACIÓN
	U	R	T	U	R	T	B	C	E	Ex	Es	OP	LP	CH	LC				
I CHOIX	18	55	73	19	55	74	73	0	1	0	60	0	3	10	1	28/VIII/98			
II EL FUERTE	86	90	176	87	92	179	176	1	1	1	133	1	11	2	12	28/VIII/98			
III AHOME	203	27	230	222	27	249	230	16	1	2	108	0	12	126	4	26/VIII/98			
IV AHOME	203	22	25	217	24	241	225	13	1	2	95	0	7	139	0	28/VIII/98			
V SINALOA	89	105	194	89	105	194	193	0	1	0	150	0	6	36	2	29/VIII/98			
VI GUASAVE	161	52	213	165	54	219	212	4	1	2	100	2	8	93	16	25/VIII/98			
VII GUASAVE	151	75	226	151	80	231	226	0	1	4	112	5	18	87	9	28/VIII/98			
VIII AGOSTURA	79	28	107	80	30	110	107	1	1	1	62	0	3	45	0	28/VIII/98			
IX S. ALVARADO	129	21	150	134	27	161	150	4	1	6	47	1	5	106	2	26/VIII/98			
X MOCORITO	68	66	134	70	71	141	134	1	1	5	100	0	9	31	1	26/VIII/98			
XI BADIRAGUATO	6	60	66	7	65	72	66	0	1	5	67	1	1	3	0	25/VIII/98			
XII CULIACÁN	251	37	288	262	37	299	288	10	1	0	101	2	23	173	0	28/VIII/98			
XIII CULIACÁN	251	6	257	267	6	273	257	15	1	0	65	0	7	195	5	29/VIII/98			
XIV CULIACÁN	72	122	194	74	124	198	193	4	1	0	117	1	10	63	8	27/VIII/98			
XV NAVOLATO	118	58	176	126	62	188	176	6	1	5	118	0	5	34	31	26/VIII/98			
XVI COSALA	8	27	35	9	40	49	35	0	1	13	39	3	7	0	0	28/VIII/98			
XVII ELOTA	26	35	61	27	38	65	61	0	1	3	49	3	3	8	2	24/VIII/98			
XVIII SAN IGNACIO	15	35	50	17	44	61	49	1	1	10	38	1	11	10	1	25/VIII/98			
XIX MAZATLÁN	301	29	330	347	31	378	328	44	1	5	129	2	11	223	13	28/VIII/98			
XX MAZATLÁN	110	17	127	115	17	132	127	3	1	1	52	0	5	60	15	27/VIII/98			
XXI CONCORDIA	24	22	46	27	23	50	46	2	1	1	29	0	21	0	0	25/VIII/98			
XXII ROSARIO	43	46	89	44	50	94	89	0	1	4	63	0	17	13	1	25/VIII/98			
XXIII ESCUINAPA	36	29	65	39	30	69	64	4	1	0	36	0	6	26	1	27/VIII/98			
XXIV CULLACÁN	251	26	277	267	27	294	277	16	1	0	91	3	10	170	20	25/VIII/98			
TOTAL	2 699	1 090	3 789	2 862	1 159	4 021	3 782	145	24	70	1 961	25	219	1 673	144				

U= Urbana; R= Rural; T= Total B= Básica; C= Contigua; E= Especial; Ex= Extraordinaria; Es= Escuela; OP= Oficina Pública; LP= Lugar Público; CH= Casa Habitación; LC= Local Comercial



#### CASILLAS EXTRAORDINARIAS

Este mismo artículo señala que cuando las condiciones geográficas de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso a los electores, para lo cual, si técnicamente fuese posible, se deberá elaborar el Listado Nominal conteniendo únicamente los datos de los ciudadanos que habitan en la zona geográfica donde se instalen dichas casillas.

Gracias a la reforma al artículo 119, fracción III de la Ley, en la sexta sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 1998, el Consejo Estatal Electoral acordó por vez primera que para las 70 casillas extraordinarias aprobadas en este proceso, se establecieran los mecanismos de estudios para determinar si técnicamente era posible la elaboración de las listas nominales de electores tratándose de las casillas extraordinarias.

En coordinación con el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, el primer paso consistió en determinar las comunidades que votarían en esa casilla extraordinaria y el número de electores, así como la justificación de la misma, concluyéndose que de 77 casillas propuestas por algunos Consejos Distritales sólo en 7 el Instituto Federal Electoral lo consideró técnicamente improcedente por su ubicación en la zona urbana; en lo que respecta a las 70 restantes, se elaboró el Listado Nominal.

#### CASILLAS ESPECIALES

El artículo 120 de esta Ley señala que será el Consejo Estatal Electoral quien determine el número de casillas especiales que deberán instalarse en cada Distrito Electoral para la recepción de votos de los electores que se encuentren transitoriamente fuera del distrito correspondiente a su domicilio.

Al igual que en 1995, el Consejo aprobó una casilla especial para cada uno de los 24 distritos que componen la geografía electoral del estado, cuya adecuada instalación fue determinada por los Consejos Distritales atendiendo el sentido de esta figura.

La importancia de estas casillas radica en que a través de ellas, la Ley Electoral, en su artículo 120, garantiza el derecho al sufragio de todo ciudadano, y confirma además su libertad de tránsito al no sujetarlos a permanecer dentro del Distrito Electoral donde tuviera su residencia durante el desarrollo de la jornada electoral.

Según lo señala la Ley en su artículo 161, fracción III, quienes estuvieron fuera de su distrito pero dentro de su municipio, pudieron emitir su sufragio por el candidato a gobernador del estado, regidores y diputados por el principio de Representación Proporcional; mientras que los electores fuera de su municipio, tuvieron la posibilidad de votar por el candidato a goberna-

## UBICACIÓN DE LAS CASILLAS ESPECIALES

DISTRITO ELECTORAL	BOLETAS	SECCIÓN	CASILLA	UBICACIÓN Y DOMICILIO
I CHOIX	150	1729	1729	Taqueria sin nombre
II EL FUERTE	150	1927	1927	Vicente Guerrero sin número, entre Pino Suárez y Rafael Buelna Terminal de Autobuses
III AHOME	400	0052	0052	Andador 16 de Septiembre y calle Benito Juárez, Centro DelFuerte Transportes Elite
IV AHOME	400	0205	0205	Santos Degollado y Benito Juárez, Col. Centro Gasolinera El Lienzo Charro
V SINALOA	150	1423	1423	Carr. México-Nogales y Blvd. Macario Gaxiola Col. Conrado Espinoza Central Camionera
VI GUASAVE	250	2113	2113	Avenida Alvaro Obregón sin número, Centro de Sinaloa de Leyva Plaza Comercial Las Fuentes
VII GUASAVE	250	2539	2539	Carr. Internacional esquina con Blvd. Luis Donald Colosio, Col. Revolución Mexicana Restaurante del Sr. Rosalino M. Valenzuela
VIII ANGOSTURA	250	0453	0453	Balneario Las Glorias Plazuela Municipal
IX SALVADOR ALVARADO	250	3305	3305	Calle 16 de Septiembre esquina con Gabriel Leyva manzana #04 Liantas y Accesorios S.A de C.V.
X MOCORITO	150	3002	3002	Carretera Internacional Km. 15 México-Nogales Plazuela Municipal
XI BADIRAGUATO	150	0566	0566	Calle Ignacio Zaragoza Esquina con Francisco I. Madero Unidad Administrativa
XII CULIACÁN	400	1366	1366	Avenida Gral. Teófilo Álvarez Borboa con carretera El Parral Estación de Servicios Faja De Oro
XIII CULIACÁN	400	0995	0995	Calzada Heroico Colegio Militar #1820, Colonia 5 de Mayo Casa de la C. Karla Quintero Ibarra
XIV CULIACÁN	150	1686	1686	Culiacán-Navolato Km. 7.5, Col. Bachigualato, enseguida del Restaurante Palapa Frente a la Central Camionera
XV NAVOLATO	250	3646	3646	Esquina de Matamoros y Sonora, Centro de Eldorado Casa de la C. Maria Dora Soto Rodeo
XVI COSALÁ	150	0677	0677	Carretera a Navolato-Culiacán #38 Colonia Arrocería Explanada Palacio Municipal
XVII ELOTA	250	1809	1809	Avenida Gabriel Leyva Solano y calle Antonio Rosales Kiosco de la Plazuela Miguel Hidalgo
XVIII SAN IGNACIO	150	3372	3372	Avenida Gabriel Leyva Solano, entre Benito Juárez y Saúl Aguilar Picos Unidad Administrativa
XIX MAZATLÁN	400	2864	2864	Calle Gabriel Leyva y Cinco de Mayo Central Camionera
XX MAZATLÁN	250	2577	2577	Río Pánuco sin número esq. con José Ángel Espinoza Fracc. Palos Prietos Plazuela República Palacio Municipal
XXI CONCORDIA	250	0535	0535	Palacio Municipal, calle 21 de Marzo Esquina con Guillermo Nelson Unidad Administrativa
XXII ROSARIO	150	3134	3134	Carretera Internacional Mazatlán-Durango Edificio de la Cruz Roja Mexicana
XXIII ESCUINAPA	250	1870	1870	Carretera Internacional esquina con Los Sauces Presidencia Municipal
XXIV CULIACÁN	400	0859	0859	Gabriel Leyva esquina con Miguel Hidalgo Central de Autobuses de Culiacán Blvd Gabriel Leyva Solano sin número con Aquiles Serdán, Colonia Miguel Alemán



dor y diputados de Representación Proporcional designados por el partido político de su preferencia.

En acatamiento a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley en la materia, fue el pleno del Consejo Estatal Electoral quien determinó el número de boletas a utilizar en cada una de estas casillas, quedando de la siguiente manera: 150 boletas para cada elección en los distritos electorales I, II, V, X, XI, XIV, XVI, XVIII y XXII; 250 boletas en los distritos electorales VI, VII, VIII, IX, XV, XVII, XX, XXI y XXIII; y 400 boletas para los distritos electorales III, IV, XII, XIII, XXIV y XIX.

Es preciso mencionar que la propuesta inicial en cuanto al número de boletas a utilizarse en las casillas especiales era más elevado que lo acordado por el Consejo, dado que atendiendo a experiencias de procesos electorales pasados, quedó en claro que las 150 boletas acordadas en las elecciones de 1995 habían sido, en gran medida, insuficientes; algunos partidos políticos se opusieron totalmente a ello y se inclinaron por limitar las cantidades, lo que propició que se agotaran las boletas y un gran número de electores se quedara sin votar.



*Conforme a las características poblacionales o geográficas las casillas se clasificaron en básicas, contiguas, extraordinarias y especiales.*

## VI. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

### 1. PROCESO DE INSACULACIÓN DE CIUDADANOS CANDIDATOS A FUNCIONARIOS DE CASILLA

En acatamiento a lo establecido en el convenio de apoyo y colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral, el Gobierno del Estado y el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, a lo estipulado en la cláusula séptima del Anexo Técnico y a efecto de dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 85 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, durante los días 27, 28, 29 y 30 del mes de julio de 1998 se llevó a cabo en el Centro Regional de Cómputo, el proceso de insaculación para la integración de las Mesas Directivas de Casilla de las elecciones locales.

El párrafo 1 del artículo 85 de la Ley Electoral establece que en el mes de julio del año de elecciones, los Consejos Distritales procederán a sortear de las listas nominales de electores un diez por ciento de ciudadanos por cada sección electoral.

El Consejo Estatal Electoral en su décima sesión, octava extraordinaria del 7 de julio de 1998, aprobó que fuera el 10% de personas en los listados; pero en caso de que el número de sorteados fuera menor a 50, se continuara con el proceso de insaculación hasta llegar a este número, así como que las personas insaculadas de cada sección fueran aquellas que hubieran nacido en el mes de septiembre y subsecuentes.

Conforme a este procedimiento, resultaron sorteados para los 24 distritos electorales de la entidad un total de 200 484 ciudadanos de la Lista Nominal de 1 380 827, de los cuales, conforme al párrafo 2 del artículo mencionado, 16 686 fueron depurados de la lista de insaculados por tener más de 65 años de edad o porque no supieron leer ni escribir o estuvieron impedidos por alguna razón, quedando como universo a capacitar 183 798 ciudadanos.

Una vez concluida la insaculación de cada distrito, se obtuvo un listado impreso de los ciudadanos sorteados y un archivo en cinta magnética con la información de dicho procedimiento, así como copias en disquetes para los partidos políticos.



*Inauguración del proceso de insaculación de probables funcionarios de casilla.*



CALENDARIO DE FECHAS DEL PROCESO DE INSACULACIÓN

DISTRITO ELECTORAL	FECHA	HORA
I CHOIX	Lunes 27 de julio	8:00 A.M.
II EL FUERTE		
V SINALOA		1:00 P.M.
IX S. ALVARADO		
VIII ANGOSTURA		
X MOCORITO		
XI BADIRAGUATO		
XV NAVOLATO	Martes 28 de julio	8: 00 A.M.
III AHOME		1:00 P.M.
IV AHOME		
VI GUASAVE		
VII GUASAVE	Miércoles 29 de julio	8:00 A.M.
XVI COSALÁ		
XVII ELOTA		
XVIII SAN IGNACIO		
XIX MAZATLÁN		
XX MAZATLÁN		
XXI CONCORDIA		
XXII ROSARIO		
XXIII ESCUINAPA	Miércoles 29 de julio	1:00 P.M.
XIX MAZATLÁN		
XIX MAZATLÁN	Jueves 30 de julio	8:00 A.M.
XII CULIACÁN		
XIII CULIACÁN		
XXIV CULIACÁN		1:00 P.M.
XII CULIACÁN		
XIV CULIACÁN		
XXIV CULIACÁN		

Para garantizar la veracidad de la información obtenida, las actas de los paquetes de seleccionados se firmaron en presencia del director del Registro Estatal de Electores, del presidente del Consejo Estatal Electoral, del vocal ejecutivo del IFE, del director del Centro Regional de Cómputo, de los representantes de partido ahí presentes, en este caso Acción Nacional y Verde Ecologista, así como del presidente del Consejo Distrital respectivo.

ESTADÍSTICA DEL PROCESO DE INSACULACIÓN

PADRÓN	LISTA NOMINAL	INSACULADOS	SECCIONES	% RESPECTO A LISTA NOMINAL
1 444 289	1 380 827	200 484	3 789	14.51%

(corte al 15 de julio de 1998)

2. SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS CAPACITADORES ELECTORALES

Del 16 de junio al 31 de julio el Consejo Estatal Electoral, como parte de sus actividades de planeación, elaboró el Programa general de capacitación para

el proceso, así como el análisis y diseño de los principales materiales didácticos destinados a la capacitación de consejeros ciudadanos, capacitadores y ciudadanos insaculados.

En tanto, los Consejos Distritales Electorales procedieron a seleccionar al personal que fungiría como capacitador, mismo que contrataron a partir del 16 de julio.

Cabe aclarar que en la selección y contratación de capacitadores se aplicaron procedimientos distintos en los Consejos Distritales. En el distrito XV, por ejemplo, se emitió una convocatoria pública, que definía criterios y procedimientos, mientras en la mayoría se ponderaron elementos a criterio de los presidentes de los Consejos Distritales.

Una vez contratados, los capacitadores recibieron a su vez la instrucción a través del manual operativo "Curso de formación de capacitadores electorales", documento en el que se definieron los objetivos, políticas y metas para el universo de ciudadanos a capacitar.

La importancia de estas figuras radicó en que, además de que tuvieron a su cargo la capacitación propiamente dicha, realizaron una importante labor de persuasión con los ciudadanos insaculados para que asistieran a los cursos y, en su caso, aceptaran y desempeñaran el cargo asignado, ello paralelo a la difusión estatal a través de impresos y el uso de los medios masivos de comunicación.

En cuanto a la definición del número de capacitadores por distrito, se aplicó el criterio general del Instituto Federal Electoral, que indica un capacitador por cada 10 casillas urbanas; y 5 en el caso de la zona rural. Vale observar, sin embargo, que el resultado final de la asignación fue producto de la combinación de ese criterio con la propuesta formulada por la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo Estatal Electoral (para su valoración, se anexan cuadros de asignación correspondientes a la primera y segunda etapa de capacitación).

En total fueron 493 ciudadanos contratados para la primera etapa de capacitación y 488 los que participaron en la segunda etapa; solamente cinco personas menos, considerando que la población a capacitar disminuyó considerablemente, mismos que recibieron una nueva instrucción para esta etapa.

Para esta segunda etapa, a partir del mes de octubre y hasta un día antes de la elección, los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla



*Entrega de material electoral para capacitar a los funcionarios de casilla.*



recibieron información sobre las actividades a realizar el día de las elecciones: llenado de actas, escrutinio y cómputo en la casilla, integración de los expedientes y el paquete electoral; también llevaron a cabo simulacros de la jornada electoral.

#### CONFORMACIÓN DE LA PLANTILLA DE CAPACITADORES PARA EL PROCESO ELECTORAL 1998

CONSEJO DISTRITAL	1RA. ETAPA	2DA. ETAPA	CONSEJO DISTRITAL	1RA. ETAPA	2DA. ETAPA
I CHOIX	13	13	XIII CULIACAN	26	26
II EL FUERTE	23	21	XIV CULIACAN	28	28
III AHOME	29	29	XV NAVOLATO	23	23
IV AHOME	28	29	XVI COSALÁ	10	10
V SINALOA	28	26	XVII ELOTA	10	10
VI GUASAVE	26	26	XVIII SAN IGNACIO	14	14
VII GUASAVE	22	22	XIX MAZATLAN	36	40
VIII ANGOSTURA	14	12	XX MAZATLAN	15	15
IX S. ALVARADO	15	15	XXI CONCORDIA	14	13
X MOCORITO	21	21	XXII ROSARIO	15	12
XI BADIRAGUATO	13	13	XXIII ESCUINAPA	12	12
XII CULIACAN	30	30	XXIV CULIACAN	28	28
Primera etapa de capacitación			493 capacitadores		
Segunda etapa de capacitación			488 capacitadores		

Para los cursos previos de inducción a capacitadores, así como para la primera etapa de capacitación a ciudadanos insaculados, se imprimieron los siguientes materiales:

1. 500 juegos de: "Programa General de Capacitación 1998".
2. 500 ejemplares de: "Prontuario (sobre la jornada electoral y relativos)".
3. 600 juegos del material "Doce Carteles" alusivos a las fases de la jornada electoral, que sirvió como material de rotafolio para capacitadores.
4. 120 000 ejemplares del tríptico "La Mesa Directiva de Casilla", que se anexó a la carta notificación entregada a los ciudadanos insaculados.

### 3. PRIMERA CAPACITACIÓN

Realizada la insaculación de los presuntos funcionarios de casilla, la primera etapa de capacitación se desarrolló entre el día 10 de agosto y el 20 de septiembre. Debido a la ampliación del plazo, del día 12 contemplado en una primera instancia, se pasó al 20 de septiembre como fecha límite.

Previamente, a efecto de informar a los ciudadanos seleccionados sorteados, se imprimieron 200 484 cartas notificación, invitándolos a participar y a asistir a los cursos correspondientes. Una vez impresas, éstas fueron

distribuidas a los Consejos Distritales correspondientes, anexándoseles el tríptico "La Mesa Directiva de Casilla".

La entrega de las cartas notificación se realizó directamente a través de los capacitadores electorales. Se entregaron 118 067, lo que representa el 65% de ciudadanos insaculados. El principal obstáculo para su recepción, así como para la capacitación, fue el alto índice registrado de cambios de domicilio.

El resultado final de la primera capacitación, con corte al 20 de septiembre, reflejó que 78 623 ciudadanos fueron reportados como capacitados en la geografía electoral, representando el 42.78 de porcentaje relativo, la meta común en los procesos locales y federales.

Todas las secciones tuvieron un promedio de 20 personas capacitadas para un número de siete cargos correspondientes a cada casilla electoral, y como del total de capacitados sólo serían llamados a participar 28 mil ciudadanos, no fue necesario llamar a funcionarios de casilla que participaron en el proceso local anterior, como se había acordado en el Consejo Estatal Electoral debido a que los distritos II y IV de Ahome, V de Sinaloa y VI y VII de Guasave se vieron afectados por el huracán *Isis*.

Cabe señalar que con el objeto de brindar las mayores facilidades a los ciudadanos insaculados y ante la poca anuencia de ciudadanos sorteados a los centros de capacitación, la capacitación se impartió principalmente sobre la modalidad de visita domiciliaria.

Los cursos se programaron con una duración máxima de dos horas y los ciudadanos regularmente elegían el día y horario a fin de no interferir en sus actividades y labores cotidianas. La exposición didáctica fue interactiva y de lectura comentada sobre los temas relacionados con esta función.

#### 4. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA

Entre los días 20 y 30 de septiembre se llevó a cabo el procedimiento definido por el Consejo Estatal Electoral para seleccionar a los ciudadanos más aptos para fungir como funcionarios de casilla a efecto de prepararlos a detalle en cuanto al ejercicio de sus atribuciones durante la jornada electoral.

En su séptima sesión ordinaria del 11 de septiembre, el Consejo Estatal Electoral acordó que las coordinaciones de capacitación de los Consejos Distritales integraran un expediente por sección electoral con la



*Recepción de las 118 067 cartas de notificación.*



relación de los nombres de los ciudadanos capacitados que cumplieran con los requisitos que establece el artículo 80 de la Ley Electoral, así como sus datos personales relevantes (nivel de escolaridad, edad, experiencia como funcionario de casilla, etc.) para que éstos fueran analizados por la comisión de consejeros y representantes de partido que integró cada Consejo Distrital.

Esta comisión, atendiendo lo que establece el artículo 85 fracción III, hizo la selección grupal de los ciudadanos susceptibles de fungir como presidentes de casilla, integrando un grupo de 15 personas con el más alto grado de escolaridad por cada casilla, en orden preferente para los de más alto nivel.

de la lista de 15 ciudadanos con la más alta escolaridad, se hizo un primer sorteo del presidente, y una vez seleccionado, se continuó sorteando en el orden siguiente los cargos de secretario, primer escrutador, segundo escrutador, primer, segundo y tercer suplente general.

Conforme a este procedimiento, se seleccionaron 28 147 funcionarios de casilla; por cada una de las 4 021 casillas a instalar, correspondían siete ciudadanos —cuatro propietarios y tres suplentes generales.

De los ciudadanos restantes del listado, se seleccionaron hasta seis para integrar una reserva de sustitutos de funcionarios, partiendo también del más alto grado de escolaridad, quienes cubrirían aquellas vacantes generadas antes del día de la jornada electoral.

Simultáneamente, en el mes de septiembre se elaboraron los materiales didácticos para la etapa de capacitación específica, que de manera sencilla ilustraba con gráficos y dibujos las atribuciones de los funcionarios de casilla y los detalles que pudieran surgir el día de la jornada, fundamentadas en la Ley; fueron 13 mil ejemplares de "Guía de Casilla", 5 mil de "Acordeón Electoral" y 400 juegos tamaño cartel de las "Actas de Casilla".

En cuanto a la plantilla de capacitadores para la segunda etapa de capacitación específica, en general se mantuvo igual, salvo pequeñas variaciones en apoyos adicionales. Como era menor la población a capacitar, de 183 mil a 28 147, el número a capacitar bajó de 493 a 488. Debido a su leve retraso, como el distrito XIX de Mazatlán, se requirió incrementar su número de capacitadores (ver cuadro de la página 84).

Para el día 29 de octubre, conforme a la meta fijada por esta coordinación, los 24 distritos reportaron haber notificado el 100% de los 28 147 ciudadanos seleccionados como funcionarios de casilla.

## VII. OBSERVADORES ELECTORALES

### 1. PROCESO DE ACREDITACIÓN

Del 8 de julio al 19 de octubre fue el periodo de registro para quienes quisieron participar en el proceso electoral como observadores electorales de los comicios constitucionales.

Este derecho reservado a los mexicanos en edad de votar, se instituye dentro de las reformas a la Ley Estatal Electoral de 1995 a 1998, con el ánimo de dar mayor transparencia y trascendencia al proceso de ciudadanía de los órganos electorales.

En este decidido impulso a la democracia, al observador electoral se le atribuye el derecho de participar en los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo durante la jornada electoral.

En nuestro estado, el primer antecedente al respecto se registra en el proceso electoral inmediato anterior de 1995. En ese entonces se registró una acreditación de 487 observadores, con el concurso de organismos como Coparmex, Sindicato de Trabajadores del IMSS- Los Mochis, Frente Sindical de Observación Electoral (Suntuas Académico), SNTE Sección 27, Frente Cívico Sinaloense y particulares.

Esta vez, debido al claro ambiente democrático y a la difusión realizada, la cual incluyó una invitación directa y formal a diversas organizaciones, instituciones académicas y organismos intermedios, el número de solicitudes ascendió a 652, de las cuales sólo se acreditaron formalmente 434 en todo el estado, 261 en los Consejos Distritales y 173 en el Consejo Estatal Electoral.

Entre las causas de esta depuración, está el hecho de que algunos no tomaron el curso reglamentario de capacitación, y la mayoría fue rechazada por no cumplir con todos los requisitos, de acuerdo a la interpretación de los Consejos Electorales que sesionaron con la presencia de los representantes de los cinco partidos políticos en contienda.

De acuerdo con las bases que estipula el artículo 109 bis de nuestra Ley Electoral, sólo pudieron participar los ciudadanos que obtuvieron su acreditación oportuna ante la autoridad electoral, mediante una solicitud que contemplara todos sus datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial para votar con fotografía, y la manifestación expresa de que



*La Ley Electoral facultó a los ciudadanos mexicanos para inscribirse como observadores electorales.*



se conducirían conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad, sin vínculos a partidos u organización política alguna.

Siguiendo con la fracción IV de este artículo, la acreditación sólo se otorgó a los ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos que no hubieran sido miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o partido político alguno, ni candidato a puesto de elección popular en los tres últimos años, que no fueran ministros de algún culto religioso y que además asistieran a los cursos de preparación.

Para los efectos de solicitudes, el Consejo Estatal Electoral distribuyó mil formatos en los Consejos Distritales Electorales, con una reserva de 500 para suplir en su caso.

SOLICITUDES DE REGISTRO PARA ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES

DISTRITO	MUNICIPIO	SOLICITUDES	DISTRITO	MUNICIPIO	SOLICITUDES
I	CHOIX	10	XIII	CULIACÁN	No tuvo
II	EL FUERTE	No tuvo	XIV	CULIACÁN	No tuvo
III	AHOME	126	XV	NAVOLATO	6
IV	AHOME	144	XVI	COSALÁ	No tuvo
V	SINALOA	No tuvo	XVII	ELOTA	No tuvo
VI	GUASAVE	27	XVIII	SAN IGNACIO	No tuvo
VII	GUASAVE	2	XIX	MAZATLÁN	10
VIII	ANGOSTURA	4	XX	MAZATLÁN	33
IX	SALVADOR ALVARADO	5	XXI	CONCORDIA	3
X	MOCORITO	No tuvo	XXII	ROSARIO	40
XI	BADIRAGUATO	No tuvo	XXIII	ESCUINAPA	2
XII	CULIACÁN	1	XXIV	CULIACÁN	3

Total de los Consejos Distritales	416
Total del Consejo Estatal Electoral	233
Total en el estado	649

## 2. OBSERVADORES ACREDITADOS

Las acreditaciones se solicitaron en forma personal o a través de organizaciones ante los consejos correspondientes dentro del plazo mencionado y se resolvieron oportunamente en diferentes sesiones para subsanar omisiones en casos necesarios.

Para contribuir al mejor desempeño de la participación de los organismos promotores de la observancia electoral, el Consejo Estatal Electoral preparó una “Guía temática para observadores electorales”, en la cual se resumieron los contenidos didácticos de los cursos de capacitación para los funcionarios de las mesas de casilla, en cumplimiento al inciso E de la fracción IV y la fracción VIII del artículo 109 bis de la Ley de la materia.

El folleto se diseñó como un instrumento de consulta sobre los principales temas relacionados con el proceso electoral, y para tal efecto fue dividido en cinco partes: I. De las autoridades y organización electoral; II. Del proceso electoral; III. Del desarrollo de la jornada electoral; IV. De los delitos electorales; y V. De los derechos y obligaciones de los observadores electorales.

De acuerdo con la relación de observadores electorales acreditados en el Consejo Estatal, fueron 173 los ciudadanos aprobados como tales para participar en las elecciones constitucionales del 8 de noviembre.

OBSERVADORES ELECTORALES ACREDITADOS  
POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUCIONES	ACREDITACIONES
Preparatoria Sandino (UAS)	18
Frente Cívico Sinaloense	41
Escuela Libre de Derecho de Sinaloa	1
Universidad de Occidente	35
Independientes	78
<b>TOTAL</b>	<b>173</b>

Todos ellos se presentaron el día de la jornada con sus acreditaciones y gafetes, actuando en una o varias casillas, observando actos como su instalación, desarrollo de la votación, escrutinio y cómputo de la votación, fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla, clausura de la misma y lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital.

Asimismo, se abstuvieron de obstaculizar o sustituir a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas, hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de partido o candidato alguno; externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

La importancia de éstos radicó, esencialmente, en que por su participación, dada su apreciación directa de los actos de preparación y desarrollo, se permitió que emitieran su opinión y difundieran su percepción y observancia plena de cuanta actividad desplegó el órgano receptor del voto y sobre el primer contacto con el ciudadano, como son las Mesas Directivas de Casilla.



La capacitación es uno de los requisitos que cubrieron los observadores electorales.



OBSERVADORES ELECTORALES ACREDITADOS POR  
LOS CONSEJOS DISTRIALES ELECTORALES

DISTRITO	MUNICIPIO	ACREDITACIONES									
I	CHOIX	9									
II	EL FUERTE	No acreditó									
III	AHOME										98
IV	AHOME		23								
V	SINALOA	No acreditó									
VI	GUASAVE	No acreditó									
VII	GUASAVE	2									
VIII	ANGOSTURA	4									
IX	SALVADOR ALVARADO	5									
X	MOCORITO	No acreditó									
XI	BADIRAGUATO	No acreditó									
XII	CULIACÁN	1									
XIII	CULIACÁN	No acreditó									
XIV	CULIACÁN	No acreditó									
XV	NAVOLATO	6									
XVI	COSALÁ	No acreditó									
XVII	ELOTA	No acreditó									
XVIII	SAN IGNACIO	No acreditó									
XIX	MAZATLÁN	10									
XX	MAZATLÁN								33		
XXI	CONCORDIA	3									
XXII	ROSARIO								35		
XXIII	ESCUINAPA	2									
XXIV	CULIACÁN	3									
TOTAL		261									

## VIII. ACREDITACIONES DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

### 1. PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley Estatal Electoral, los partidos políticos tuvieron derecho de hasta diez días antes al de la elección para nombrar a dos representantes propietarios y un suplente ante cada Mesa Directiva de Casilla, así como un representante general propietario por cada diez casillas urbanas y uno por cada cinco rurales.

Con este derecho de presenciar que la jornada electoral se desarrollara con estricto apego a la legalidad, los representantes de partido contribuyeron a fortalecer la credibilidad y legitimidad de la jornada electoral y de sus resultados.

En cumplimiento con el calendario electoral, a mediados de septiembre de 1998, el Consejo Estatal Electoral proporcionó a los 24 Consejos Distritales Electorales un total de 66 165 formatos foliados de nombramientos de representantes de partido ante las Mesas Directivas de Casilla, así como 2 954 nombramientos de representantes generales propietarios.

Los nombramientos de los representantes ante las Mesas Directivas de Casilla, de acuerdo con el artículo 129 de esta Ley, contenían los siguientes datos: denominación del partido político; nombre del representante; Indicación de su carácter de propietario o suplente; número de distrito electoral, sección y casilla en que actuarían; domicilio del representante; clave de la credencial para votar; firma del representante para antes de la instalación de la casilla; lugar y fecha de expedición; firma del representante o el dirigente del partido político que hacía el nombramiento y la impresión al reverso del nombramiento del texto de los artículos que correspondían. Los nombramientos de los representantes generales contenían los mismos datos, con excepción del número de sección y casilla.

Para nombrar a sus representantes, los partidos se sujetaron al artículo 125 de la Ley referida que establece el ejercicio del cargo exclusivamente ante las Mesas Directivas de Casilla instaladas en el distrito electoral para el que se acreditaron y su actuación individual, y que no se hicieran presentes al mismo tiempo en las casillas más de un representante general de un mismo partido.

Se observó también que no sustituyeran en sus funciones a los representantes de los partidos ante las Mesas de Casilla, pero sí podían coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las



propias Mesas; que en ningún caso ejercieran o asumieran las funciones de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, no obstaculizaran el desarrollo normal de la votación, y dieran los informes relativos a su desempeño.

## 2. REGISTRO DE REPRESENTANTES PARTIDISTAS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES

El registro de los nombramientos de los representantes partidistas ante las Mesas Directivas de Casilla y de los representantes generales se hizo en los respectivos Consejos Distritales Electorales a partir del 20 de septiembre.

Como norma reglamentada, el presidente del Consejo Distrital proporcionó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el mismo, las formas oficiales en el número que correspondió a las casillas que se instalaron en el Distrito Electoral.

Los partidos bajo su responsabilidad llenaron los formatos, entregando el original a sus representantes y enviando una copia de cada uno al Consejo a más tardar 10 días antes de la elección, para que éste, dentro del plazo de setenta y dos horas, fundamentara e hiciera del conocimiento de los partidos aquellos nombramientos que no procedieran, reponiendo su presidente las formas que hubiesen quedado inutilizadas, siempre y cuando fueran dentro del plazo señalado.



*Representantes de los partidos acreditados participaron en las Mesas Directivas de Casilla.*

Las estadísticas siguientes reflejan el porcentaje de representantes acreditados en tiempo y forma por los partidos políticos ante los Consejos Distritales Electorales en el estado.

Estos representantes de partidos, acreditados ante las Mesas Directivas de Casilla, tuvieron el derecho de participar en la instalación de su casilla y permanecer en ella hasta su clausura en un lugar que les permitió observar y vigilar el desarrollo de la elección; recibieron copia legible de las actas de instala-

ción, cierre de votación final de escrutinio y cómputo elaboradas en la casilla, firmando el acuse de recibo correspondiente; pudieron ser reemplazados por su suplente en cualquier momento hasta antes del escrutinio y cómputo, portaron el distintivo de su partido en un lugar visible y verificaron que la Lista Nominal de Electores que se utilizó correspondiera a la última proporcionada a los partidos políticos por el Consejo Distrital.

REPRESENTANTES DE PARTIDO ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y REPRESENTANTES GENERALES

DISTRITO ELECTORAL	TOTAL DE CASILLAS	TOTAL DE REPRESENTANTES A ACREDITAR		PAN		PRI		PRD		PT		PVEM	
		RMDC	RG	RMDC	RG	RMDC	RG	RMDC	RG	RMDC	RG	RMDC	RG
I CHOIX	222	13	222	13	148	13	0	13	0	0	0	0	0
II EL FUERTE	179	537	0	537	0	537	0	537	0	0	0	0	0
III AHOME	249	627	28	747	28	747	21	387	21	0	0	0	0
IV AHOME	241	634	27	723	27	723	20	385	20	51	0	0	0
V SINALOA	194	389	30	578	30	578	30	579	30	112	29	0	0
VI GUASAVE	219	248	28	657	27	657	29	437	29	100	16	0	0
VII GUASAVE	231	347	27	691	31	691	31	549	31	7	0	0	0
VIII ANGOSTURA	10	330	14	330	14	330	14	330	14	0	0	0	0
IX S. ALVARADO	161	340	19	483	19	483	19	432	19	0	0	0	0
X MOCORITO	141	267	21	423	21	423	21	196	21	0	0	0	0
XI BADIRAGUATO	72	88	9	215	14	215	14	72	14	0	0	0	0
XII CULIACÁN	299	674	33	897	33	897	33	428	33	0	0	0	0
XIII CULIACÁN	273	690	29	819	28	819	26	420	26	112	8	0	0
XIV CULIACÁN	198	428	33	594	33	594	27	267	27	9	4	0	0
XV NAVOLATO	188	319	26	564	26	564	26	416	26	34	26	0	0
XVI COSALÁ	49	122	9	146	9	146	0	89	0	0	0	0	0
XVII ELOTA	65	176	11	195	11	195	11	123	11	0	0	0	0
XVIII SAN IGNACIO	61	130	8	783	11	783	11	176	11	16	5	0	0
XIX MAZATLÁN	378	984	42	1344	42	1344	42	826	42	259	20	0	0
XX MAZATLÁN	132	347	16	396	16	396	16	290	16	80	7	0	0
XXI CONCORDIA	50	150	8	150	8	150	6	58	6	31	3	8	3
XXII ROSARIO	94	200	13	280	13	280	17	264	17	0	0	0	15
XXIII ESCUINAPA	69	207	10	207	10	207	10	156	10	64	6	0	0
XXIV CULIACÁN	294	658	33	882	33	882	33	566	33	84	33	0	0
TOTAL	4 021	9 103	487	12 063	517	12 053	470	8 131	470	959	157	8	18

RMDC= Representantes de Mesas Directivas de Casilla; RG= Representantes Generales



COBERTURA DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

PARTIDO	REPRESENTANTE ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA	REPRESENTANTES GENERALES
Partido Acción Nacional	97.48%	96.44%
Partido Revolucionario Institucional	100.00%	98.31%
Partido de la Revolución Democrática	96.50%	93.26%
Partido del Trabajo	19.69%	26.61%
Partido Verde Ecologista de México	0.06%	4.49%

Muchos de los representantes acreditados acompañaron al presidente del Consejo Distrital o Municipal correspondiente a la entrega de la documentación y el expediente electoral y a pesar de estar en su derecho, no presentaron escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación y muy pocos firmaron bajo protesta.

Cabe destacar que los representantes firmaron todas las actas que se levantaron y tuvieron el derecho de hacerlo bajo protesta con mención de la causa que los motivara.

## IX. DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL

### 1. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL

Durante el lapso comprendido entre los meses de julio a septiembre, el Consejo Estatal Electoral se dio a la tarea de diseñar los proyectos de formatos de boletas, actas y documentación de apoyo que se utilizaron durante el proceso local de 1998.

Como resultado del análisis de los formatos de 1995 y de lo estipulado en la Ley Electoral, se pudo establecer el universo de la documentación electoral a utilizar, así como las características y el contenido que en términos legales cada uno de ellos debía tener.

De este análisis se desprendió el diseño de 24 formatos, de los cuales tres fueron boletas electorales y el resto las diversas actas a llenar en las casillas electorales.

#### *1.1 Diseño y aprobación de los formatos de la documentación electoral*

El artículo 132 de la Ley Electoral señala que las boletas electorales se imprimirán conforme al modelo que apruebe el Consejo Estatal Electoral con el siguiente contenido: los nombres y apellidos de los candidatos; color o combinación de colores y emblema que cada partido tenga registrados conforme a su antigüedad; cargo para el que se postula a los candidatos; espacio en blanco para anotar los nombres de los candidatos no registrados, nombre del estado, distrito, municipio, número de sección y casilla; y las firmas impresas del presidente y secretario del Consejo Estatal Electoral; además de prever que las boletas estén adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles y que el número de folio sea progresivo.

En la sesión del 28 de agosto, el pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó, entre otros puntos, la documentación electoral de referencia y la contratación del proveedor, así como para la elaboración del material electoral y de la tinta indeleble.

La impresión de la documentación dio inicio una vez aprobados los originales mecánicos, para lo cual fue necesario supervisar y establecer un control de calidad de la producción con personal de la empresa dedicado exclusivamente a esta tarea.

Para la validación de los originales mecánicos, fue necesario tomar en cuenta los términos de tiempos que sobre el particular marca la Ley Electoral





Una comisión especial del CEE revisó en México la papelería electoral utilizada el 8 de noviembre.

en su artículo 138, en donde se establece que las boletas deberán obrar en poder de los consejos distritales veinte días antes de la elección. Además, su impresión estuvo condicionada por los plazos que la misma Ley indica en sus artículos 111 y 114, que regulan lo relativo al registro de candidatos y su aprobación o rechazo.

Para ello, el Consejo Estatal Electoral nombró una comisión especial que hizo viaje *ex profeso* a la ciudad de México para revisar los formatos de boletas y actas de cada uno de los 24 distritos electorales y para cada tipo de elección, actividad que se llevó a cabo los días 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre.

## 2. DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Comprende toda la papelería electoral a utilizarse en la jornada del 8 de noviembre, como son las actas de escrutinio y cómputo y las boletas de votación para la elección de gobernador, diputados locales, presidentes municipales y regidores.

La Ley Electoral establece la responsabilidad del Consejo Estatal en lo que se refiere a la impresión y distribución de las actas y documentación electoral, cuyos formatos fueron aprobados previamente por el pleno de dicho organismo.

### 2.1 Actas

La impresión de las actas electorales se realizó de acuerdo con un calendario establecido y entregado a la empresa proveedora en cantidades suficientes para cubrir las necesidades de las 4 021 casillas aprobadas para la jornada electoral de 1998, más un 10% de reserva.

Adicional a las características que marca la Ley de la materia, los formatos de las actas fueron diseñados y se imprimieron con algunos elementos para facilitar su identificación.

Para esta jornada electoral se utilizaron 19 tipos de actas en las Mesas Directivas de Casilla; se imprimieron un total de 44 345 actas.

## ACTAS UTILIZADAS EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

- 4 400 ejemplares del acta de instalación de casilla y cierre de votación. Marcada con el número 1.
- 4 400 ejemplares del acta final de escrutinio y cómputo de la elección de diputados. Marcada con el número 2.
- 4 400 ejemplares del acta final de escrutinio y cómputo para la elección de diputados por el principio de Representación Proporcional en casillas especiales. Marcada con el número 2.1.
- 4 400 ejemplares del acta final de escrutinio y cómputo de la elección de gobernador constitucional del estado. Marcada con el número 3.
- 75 ejemplares del acta final de escrutinio y cómputo de la elección de gobernador en casillas especiales. Marcada con el número 3.1.
- 4 400 ejemplares del acta final de escrutinio y cómputo de la elección de presidente municipal y regidores. Marcada con el número 4.
- 75 ejemplares del acta final de escrutinio y cómputo de la elección de regidores por el principio de Representación Proporcional en casillas especiales. Marcada con el número 4.1.
- 4 400 ejemplares del acta de integración de paquetes y clausura de la casilla. Marcada con el número 5.
- 75 ejemplares del acta de cómputo distrital de la elección de diputados de Mayoría Relativa. Marcada con el número 6.
- 75 ejemplares del acta de cómputo distrital de la elección de diputados de Representación Proporcional. Marcada con el número 6.1.
- 10 ejemplares del acta de cómputo estatal de la elección de diputados por el principio de Representación Proporcional. Marcada con el número 6.2.
- 75 ejemplares del acta de cómputo distrital de la elección de gobernador. Marcada con el número 7.
- 10 ejemplares del acta de cómputo estatal de la elección de gobernador del estado. Marcada con el número 7.1.
- 75 ejemplares de acta de cómputo distrital de la elección de presidente municipal y regidores de Mayoría Relativa. Marcada con el número 8.
- 20 ejemplares del acta de cómputo municipal de la elección de presidente municipal y regidores de Mayoría Relativa. Marcada con el número 8.1.
- 60 ejemplares del acta de cómputo distrital de la elección de regidores de Representación Proporcional. Marcada con el número 9.
- 20 ejemplares del acta de cómputo municipal de la elección de regidores por el principio de Representación Proporcional. Marcada con el número 9.1.
- 2 000 ejemplares del acta individual de cómputo de casilla del consejo distrital. Marcada con el número 10.



1 300 ejemplares del acta individual de cómputo de casilla del consejo municipal. Marcada con el número 10.1

4 400 ejemplares del formato recepción de copia legible de las actas de casilla para los representantes de partido político.

## 2.2 Boletas electorales

Los formatos para las boletas electorales para cada una de las elecciones se sometieron a la consideración de los partidos políticos y fueron aprobados en sesión del día 25 de septiembre.

Adicionalmente a las características que la Ley en la materia establece, las boletas electorales fueron impresas en diferentes colores para su mejor identificación, de acuerdo con la elección de que se trató:

- 1 485 035 boletas para la elección de diputados, pantone 254 CV (lila).
- 1 485 035 boletas para la elección de gobernador del estado, pantone 422 CV (gris).
- 1 485 035 boletas para la elección de presidente municipal y regidores, pantone 484 (marrón).

Estas cantidades se imprimieron considerando el número de boletas autorizadas para cada una de las 24 casillas especiales y un número de boletas igual al de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de las secciones correspondientes a las casillas extraordinarias.

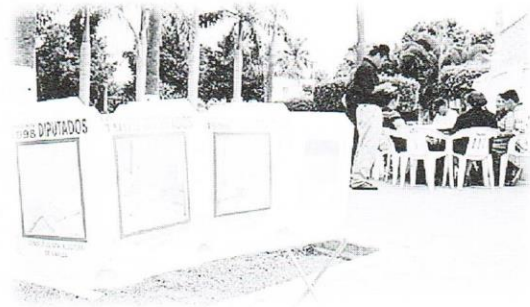
Y aunque algunos partidos políticos solicitaron correcciones de boletas en el caso de sustitución de candidatos, tanto para presidentes municipales y regidores, como para diputados por algunos distritos, ello no fue posible porque para realizar este trabajo la empresa contratada requería de una autorización por escrito para abrir la bodega de seguridad, con el propósito de utilizar los negativos que se prepararon para la impresión de la documentación electoral, de 5 días hábiles y un considerable importe, sin incluir el traslado a esta ciudad y posteriormente a los distritos correspondientes, mientras que el artículo 138 de la Ley en la materia especifica que "las boletas deberán estar en poder de los Consejos Distritales veinte días antes de la elección".

## 3. MATERIAL ELECTORAL

En apego a los principios de certeza y legalidad que rigen la activación del Consejo Estatal Electoral y en la búsqueda de condiciones que garantizaran a los electores lo secreto del voto, se cotejaron diferentes propuestas de modelos

del material electoral, mismos que tienen alguna similitud con los utilizados en la elección local de 1995.

Los modelos que se presentaron a la consideración del Consejo Estatal consistieron en urnas, cajas para paquete electoral, mamparas, marcadoras de credencial para votar con fotografía, manta indicativa de ubicación de casilla y crayones, entre otros elementos.



*Se buscó que el material electoral fuera plegable, armable, de alta resistencia al impacto y a la tensión.*

Una vez que los integrantes del Consejo Estatal hicieron sus observaciones a los diferentes proyectos del material electoral, fueron aprobados en sesión celebrada el día 28 de agosto. Las características principales de éstos es que fueron plegables y armables, de alta resistencia al impacto y a la tensión.

Cabe señalar que la cantidad mencionada representa el total de cada una de las 4 021 casillas instaladas y además se adquirió cerca de un 5% más de reserva.

Mención especial merece el hecho de que a las urnas se les imprimió una franja en la parte superior de las cuatro caras, en el mismo color de la boleta del tipo de la elección correspondiente.

Igualmente, en este rubro se envió a los Consejos un cuadernillo de trabajo para anotar los resultados electorales, consecuente a la recepción de paquetes electorales y el cartel de resultados preliminares y finales.

#### CONTENIDO DE CADA CAJA CON MATERIAL ELECTORAL

- 3 urnas para recibir la votación.
- 1 mesa portaurnas.
- 1 caja para almacenar los paquetes electorales de gobernador y diputados.
- 1 caja para almacenar el paquete electoral de presidente municipal y regidores.
- 1 unidad marcadora de credencial de elector.
- 1 bolsa con: 5 crayolas, un cojín para sello, tinta para cojín y sello "voto".
- 3 sobres manila tamaño especial
  - tipo bolsa para diputados
  - tipo bolsa para gobernador
  - tipo bolsa para presidente municipal y regidores.
- 3 sobres manila diseño especial para boletas sobrantes e inutilizadas
  - de la elección de diputados
  - de la elección de gobernador
  - de la elección de presidente municipal y regidores.



- 3 sobres manila diseño especial para votos válidos y nulos de la elección de diputados de la elección de gobernador de la elección de presidente municipal y regidores.
- 1 cojín para sello entintado.
- 1 manta indicativa de ubicación de casilla.
- 1 cinta de seguridad de polipropileno.
- 1 elemento modular (mampara) integrada por mesa desplegable y cubierta de plástico.
- 1 cartel de resultados electorales de la casilla.
- 1 manta indicativa "aquí se instalará la casilla".
- 1 caja contenedora de la documentación electoral.
- 1 sello de representación proporcional (para el caso de casillas especiales).

### 3.1 Tinta indeleble

Por acuerdo del Consejo Estatal Electoral, se dispuso que el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral fuera idéntico al empleado en las elecciones locales de 1995.

Al respecto, la fórmula de este compuesto fue desarrollada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional con las características siguientes:

- El tiempo de secado no es mayor de 15 segundos.
- Su permanencia en la piel no es menor a 10 horas.
- Resiste cuando menos a 14 solventes caseros o de uso común.



*Al igual que en 1995, la tinta indeleble fue elaborada por el Instituto Politécnico Nacional.*

- Su aplicación no es tóxica.
- Si se usa como se indica, no ocasiona irritación en la piel, ni efectos secundarios.

Así fue como el Consejo Estatal Electoral firmó un contrato con el Instituto Politécnico Nacional para la producción de 4 250 frascos de tinta indeleble de 60 ml. cada uno, comprometiéndose a entregarlos el día 8 de octubre.

Cabe mencionar que a pesar de que se solicitó un 2.5% como reserva adicional, ante el

escurrimiento de los frascos correspondientes al XV Consejo Distrital, se hizo un viaje especial a la ciudad de México para su sustitución.

### 3.2 Formatos de apoyo y material de oficina

Como su nombre lo indica, esta documentación fue diseñada para apoyar la realización de las actividades señaladas de manera específica en la Ley Estatal Electoral, pero dentro de ella no se encuentra un apartado que determine expresamente la existencia de este tipo de documentación.

La documentación de apoyo se integró de 10 formatos, todos para su utilización en la Mesa Directiva de Casilla, impresos a partir de la aprobación de los originales por el Consejo Estatal Electoral.

#### FORMATOS APOYO

Del 5 al 9 de octubre fueron enviados a los Consejos Distritales para la jornada electoral los siguientes materiales de apoyo:

- 4 200 recibos de documentación y material electoral entregados al presidente de la casilla (original y copia).
- 30 recibos de documentación y material electoral entregados al presidente de la casilla especial (original y copia).
- 4 200 recibos de paquetes electorales entregados por el presidente y demás representantes de la casilla al consejo distrital (original y copia).
- 4 200 hojas para hacer las operaciones de cómputo de la elección de gobernador.
- 30 hojas para hacer las operaciones de cómputo de la elección de gobernador en casillas especiales.
- 4 200 hojas para hacer las operaciones de cómputo de la elección de diputados.
- 30 hojas para hacer las operaciones de cómputo de la elección de diputados en la casilla especial.
- 4 200 hojas para hacer las operaciones de cómputo de la elección de presidente municipal y regidores.
- 30 hojas para hacer las operaciones de cómputo de la elección de regidores de Representación Proporcional en casillas especiales.

#### MATERIAL DE OFICINA

Como material importante, no de resguardo, sino imprescindible para la función de las mesas de casilla, se distribuyó el siguiente: 480 sellos foliado-



res (para foliar las boletas electorales), 480 frascos de tinta, 480 cojines para sellos y 8 500 ejemplares de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, entre otros artículos.

#### 4. DISTRIBUCIÓN A LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES

##### 4.1 Logística

En cumplimiento de las atribuciones señaladas por la Ley, el Consejo Estatal Electoral dispuso lo necesario para la distribución de la documentación y el material electoral que serían utilizados en los diversos órganos dependientes durante la jornada electoral.

Para cumplir con este objetivo, se estableció la logística de distribución de la documentación y material electoral. Este evento se realizó en dos etapas:

En la primera etapa, se distribuyó la documentación y el material electoral sin custodia militar. En ella, se envió a través de una empresa transportista especializada la documentación auxiliar y de apoyo, los crayones, marcadoras de credencial para votar con fotografía, cajas para paquete electoral, mamparas, urnas, etcétera.

Para la segunda etapa, se incluyó el envío de las boletas y actas electorales, así como el líquido indeleble y fue necesario la vigilancia especializada, no sólo de las compañías de seguridad, sino de las autoridades municipales, estatales y federales, a través de un convenio establecido previamente con el Gobierno del Estado.



*La documentación electoral se recibió y se distribuyó en el estado con un fuerte operativo de seguridad.*

##### 4.2 Calendario de entrega

El artículo 138 de la Ley señala que las boletas deberán estar en poder de los Consejos Distritales veinte días antes de la elección.

En atención a ello, el Consejo Estatal Electoral recibió las boletas y actas electorales de la empresa contratada el día 13 de octubre, vía aérea, y ante la presencia de Notario Público.

La paquetería llegó en un vuelo especial de Servicio Panamericano de Protección, S.A. de C.V., al aeropuerto internacional de la ciudad de Culiacán en punto de las 8:00 horas.

La recepción de la papelería electoral correspondió a personal autorizado por este Consejo Estatal, con la presencia de los partidos políticos y de los medios de comunicación, para inmediatamente distribuirse por transporte terrestre a los 24 Consejos Distritales en el estado, a través de cinco rutas previamente autorizadas y en vehículos de seguridad acompañados por un dispositivo especial de vigilancia.

Durante los días 13 y 14 de octubre se distribuyó en total la cantidad de 4 455 105 boletas electorales para los distintos cargos de elección, así como las 44 345 actas correspondientes a la instalación y cierre de casilla, de escrutinio y cómputo para cada elección, de integración de paquetes, de incidentes, clausura de casilla y remisión al Consejo Estatal Electoral.

Cabe mencionar que el peso de dicha papelería fue de cerca de 14 toneladas y que, por otra parte, su viaje se aprovechó para recibir y entregar los 4 250 frascos de tinta indeleble.

En cumplimiento también con el calendario electoral, en la primera semana de octubre se hicieron llegar a los Consejos Distritales los formatos y el material de oficina, mientras que del 19 al 24 de este mismo mes, se distribuyeron en el estado las 4 200 cajas contenedoras del material electoral de las mesas de casilla, integradas por urnas, cajas para paquete electoral, mamparas, marcadoras de credencial para votar con fotografía y crayones, entre otros.

En este último caso, las fechas de entrega fueron como sigue: del 20 al 22 de octubre, en los distritos de I al VII y del XVI al XXIII; el 22 del mismo mes, en los del XIV al XV; y el 22 y 23 de octubre del VIII al XII, así como el XXIV.

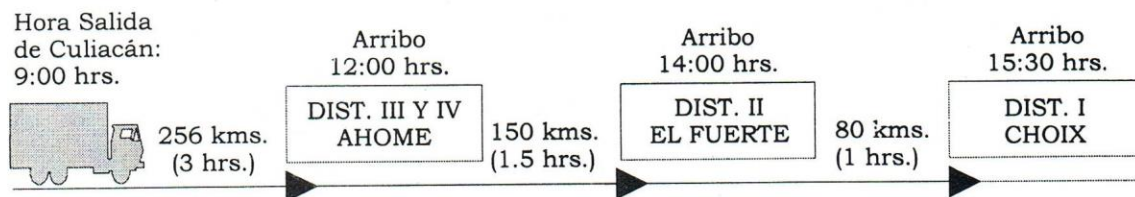
Con las anteriores entregas, los 24 Consejos Distritales y los 4 Municipales cubrieron sus necesidades para cumplir con la tarea de prepa-

ITINERARIO DE ENTREGA DE BOLETAS ELECTORALES EN EL ESTADO

ZONA NORTE

Ruta 1

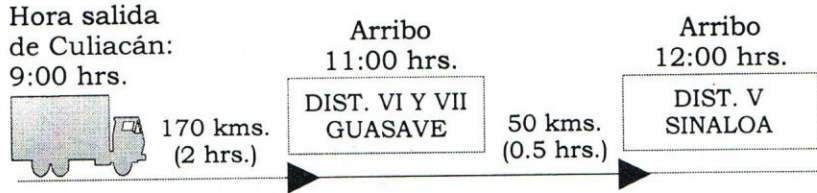
Personal autorizado:  
C.P. Francisco Inzunza Inzunza  
C. Mario Armenta Meneses





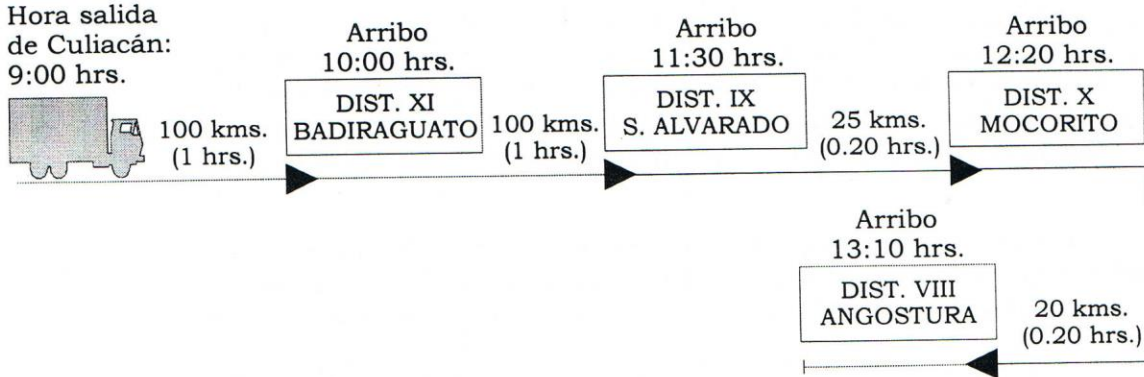
**ZONA NORTE**  
**Ruta 2**

Personal autorizado:  
Lic. José Guadalupe Güicho Rojas  
C. Miguel Ángel Rodríguez Ojeda



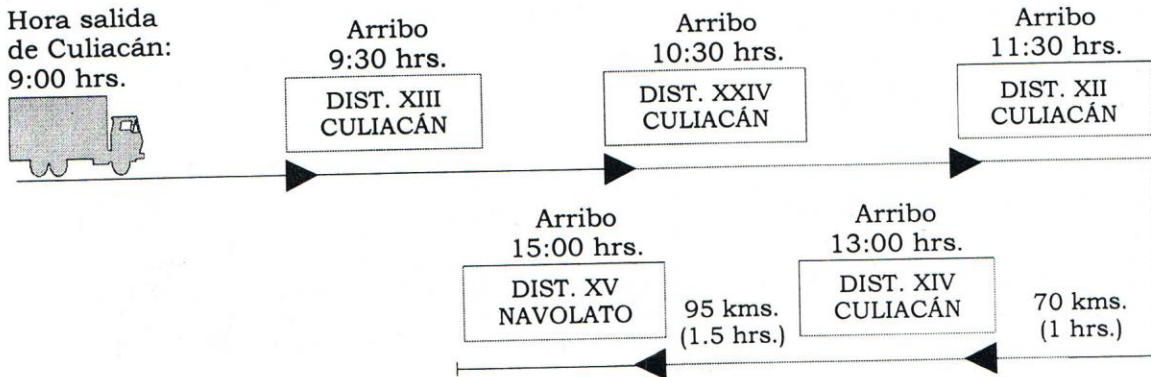
**ZONA CENTRO**  
**Ruta 3**

Personal autorizado:  
Lic. Jesús Martín Luque Rojas  
Lic. Jesús Ramón Gutiérrez



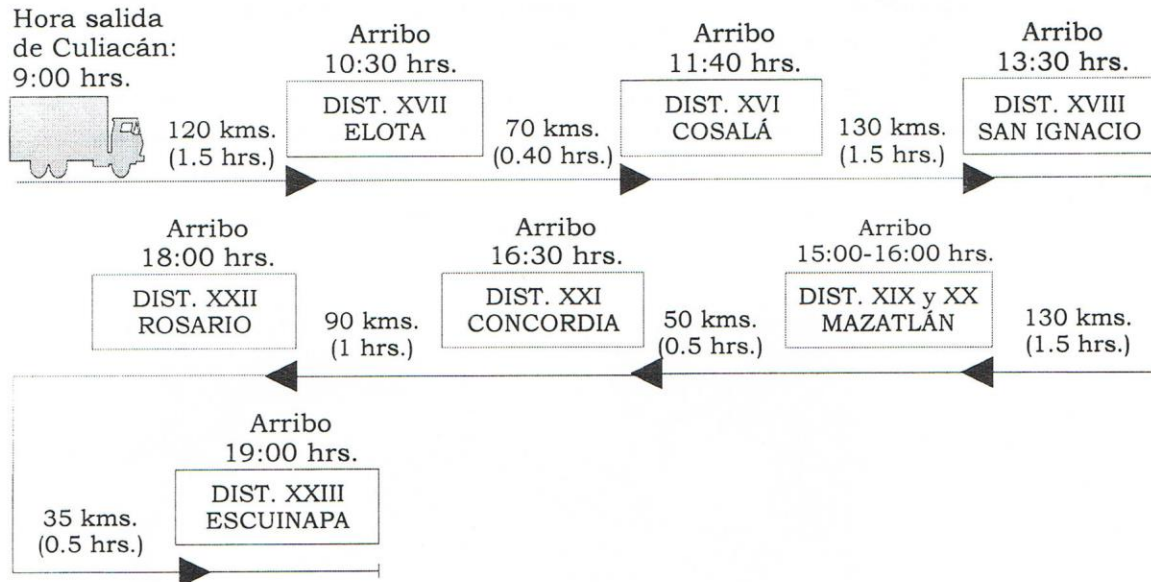
**ZONA CENTRO**  
**Ruta 4**

Personal autorizado:  
Lic. Juliana Araujo Coronel  
C. Roberto Claudio Uriarte Mendivil



ZONA SUR  
Ruta 5

Personal autorizado:  
Lic. Adrián Barrón  
C. Edgar Sánchez Armenta



Los horarios predeterminados se establecieron previendo un tiempo de descarga de 30 minutos en cada arribo.

rar, desarrollar, vigilar y calificar el proceso electoral.

#### 4.3 Resguardo de la documentación electoral

La documentación electoral fue recibida por los presidentes de los Consejos Distritales, acompañados de los demás integrantes, a la hora y en el lugar preestablecidos para ello.

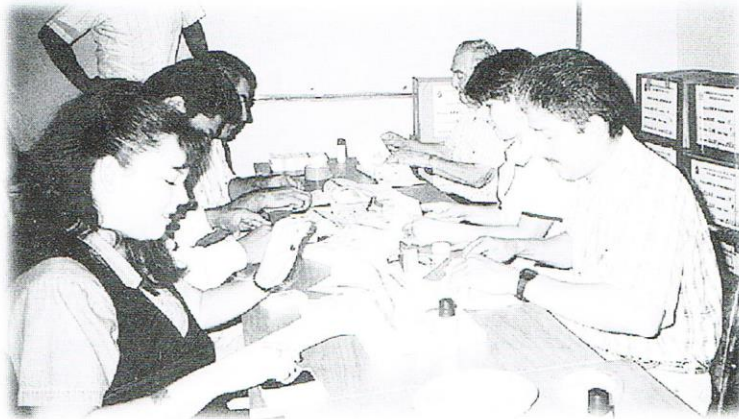
Siguiendo con el artículo 138 de la Ley de la materia, el secretario de cada Consejo Distrital levantó el acta pormenorizada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene, y los nombres y cargos de los miembros del Consejo presente.

Los asistentes acompañaron al presidente para depositar la documentación recibida en el lugar previamente asignado dentro de su local, asegurando su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes, lo que se asentó en el acta respectiva.



El mismo día de la llegada, 13 de octubre, o a más tardar el siguiente, de acuerdo con la Ley, los presidentes, secretarios y los consejeros ciudadanos de los Consejos Distritales, con la presencia de los representantes de los partidos políticos que asistieron, procedieron a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que correspondía a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales.

Así fue como los presidentes de los Consejos Distritales Electorales entregaron a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los siete días previos y a más tardar tres días antes al de la elección, contra recibo



*Los Consejos Distritales contaron las boletas para sellarlas al dorso y agruparlas en espacios seguros.*

## X. LA JORNADA ELECTORAL

### 1. INICIO DE LAS SESIONES PERMANENTES DE LOS CONSEJOS ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES

De conformidad con el artículo 15 párrafo primero de la Ley Estatal Electoral, las elecciones ordinarias se celebraron el segundo domingo de noviembre, por lo que en cumplimiento de su deber de vigilar el desarrollo del proceso electoral, el Consejo Estatal Electoral, los 24 Consejos Distritales y los cuatro Municipales se instalaron en sesión permanente, el primero a partir de las 7:00 horas y el resto de las 8:00 horas.

Como esta Ley marca las 8:00 horas para la instalación de las Mesas Directivas de Casilla, el objetivo fue recibir las incidencias y resolver cualquier eventualidad que se reportara durante el desarrollo de la jornada electoral.

Así también, con el objeto de cumplir con el ordenamiento legal de informar oportunamente a la ciudadanía sobre los resultados preliminares en las horas posteriores al término de la votación, el Consejo Estatal Electoral procedió a instalar un sistema de enlace en red con los Consejos Distritales y Municipales, a través del cual se recibieron los resultados de la elección.

En cuanto a las necesidades especiales para este día, el Consejo Estatal suministró a los Consejos Electorales lo referente a viáticos, medios de transporte y otros requerimientos propios de la jornada.



*El 8 de noviembre, a partir de la 7:00 horas, los Consejos Electorales se instalaron en sesión permanente.*

### 2. INSTALACIÓN DE CASILLAS

A partir de las 8:00 horas del 8 de noviembre de 1998, el presidente, secretario y escrutadores, en presencia de los representantes de los partidos políticos que concurrieron, procedieron a la instalación de las Mesas Directivas de Casilla, levantándose en cada una el acta respectiva firmada por todos los funcionarios y representantes partidistas, en la cual se hizo constar el distrito, sección, casilla, municipio y tipo de casilla, así como la hora, fecha, ciudad y población, los nombres de los funcionarios de casilla, el domicilio de ésta, número de boletas recibidas por elección y la presencia de los representantes de partidos quienes corroboraron que las urnas estaban vacías, mismas que se colocaron en un lugar a la vista de todos.



Una vez formulada y firmada el acta de instalación, el presidente de la Mesa Directiva de Casilla anunció el inicio de la recepción de la votación, la cual se llevó a cabo en el siguiente orden:

1. Los electores votaron conforme se presentaron ante la Mesa Directiva de Casilla, exhibiendo cada uno su credencial para votar con fotografía.
2. Cada elector fue localizado en el listado nominal por el secretario.
3. Una vez comprobada la inscripción del elector en la Lista Nominal, el presidente le entregó las boletas correspondientes a la elección de gobernador constitucional del estado, diputado, presidente municipal y regidores.
4. Cada elector en forma libre y secreta, al amparo de la mampara de la votación, marcó en cada boleta el candidato o partido por el que emitió su voto. Aquí es importante apuntar que los electores que no sabían leer o que se encontraban impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, se asistieron de una persona de confianza.
5. El secretario de casilla anotó la palabra "votó" en la Lista Nominal, y acto seguido procedió a marcar la credencial para votar con fotografía, impregnar con tinta indeleble el dedo pulgar del votante y finalmente a devolverle su credencial.



*Una votación copiosa registraron las elecciones locales.*

En el caso de las casillas especiales, sobresale el hecho de que se elaboró un acta para electores en tránsito y el que los ciudadanos mostraran el pulgar derecho para constatar que no habían votado en otra casilla.

Un reporte del Consejo Estatal Electoral el día 8 de noviembre a las 14:00 horas, arrojó que las 4 021 casillas aprobadas se habían instalado al cien por ciento con ciudadanos capacitados para tal efecto por los Consejos Distritales, o en algunos casos, cubriendo las ausencias eventuales de acuerdo a los procedimientos que establece la Ley.

Sin embargo, al término de la jornada se notificó que sólo la casilla 3 438 de la misma sección, ubicada en el poblado de El Limón de los García, perteneciente al Distrito V de Sinaloa, no se instaló en virtud de lo accidentado del terreno y la lejanía de dicha comunidad, lo que no permitió el arribo del paquete electoral a tiempo, ya que el medio de transporte programado sufrió un desperfecto, quedando prácticamente incomunicado el personal responsable con la sede del Consejo Distrital, circunstancia que imposibilitó solventar la contingencia.

En cuanto a la instalación de casillas en un lugar distinto del aprobado por los Consejos Distritales y las causas que motivaron su reubicación, se puede resumir lo siguiente:

En el Distrito III de Ahome, la casilla 0367 del ejido Bachoco II no se instaló en el lugar asignado dado que se rompió un canal y el lugar se inundó, por lo que por acuerdo de los funcionarios y representantes de partido ante esa mesa comicial se movió a 30 metros de distancia.

En el Distrito VII de Guasave, la casilla 2477 se trasladó a un lugar distinto al acordado, pero dentro de la misma sección, debido a que en el lugar acordado solamente vivían seis familias y la mayoría se movilizó al lugar donde se instaló la casilla.

En el Distrito VIII de Angostura, la casilla 0466 se reubicó a una casa particular porque el jardín de niños donde se iba a instalar no contaba con el espacio suficiente.

En el Distrito IX de Salvador Alvarado, la casilla 3270 no fue posible instalarla en el lugar que se publicó, por no contar con la llave de la escuela, instalándose en una casa particular próxima a la misma.

En el Distrito XV de Navolato, las casillas 3644 y 3740 no se instalaron en el sitio acordado, ya que no se contó con la llave de acceso a los planteles, desplazándolas a lugares próximos a los domicilios originales.

En el Distrito XIX de Mazatlán, las casillas 2671 y 2795 se reubicaron. La primera no prestaba las condiciones adecuadas, puesto que en el domicilio contiguo había personas drogadas que molestaban a los electores; y en la segunda, el domicilio estaba cerrado y en la banqueta pegaba el sol, además de no haber luz suficiente para el escrutinio y cómputo.

En el Distrito XX de Mazatlán, las casillas 2561, 2579 y 2604 se trasladaron al domicilio contiguo por no contar con las condiciones necesarias, sobre todo porque el sol era demasiado fuerte.

En el Distrito XXII de Rosario, la casilla 3135 se reubicó de un abarroto a un domicilio particular, porque el dueño del inmueble donde originalmente se ubicaría se opuso de último momento, por lo tanto funcionarios de casilla y representantes de partido acordaron instalarla en el domicilio de la C. Margarita Villa Martínez, ubicado en calle Baluarte esquina con Carretera Internacional.

En el Distrito XXIV de Culiacán, las casillas 0750, 0886, 0947, 0933 y 0989, se reubicaron porque los locales eran de difícil acceso. La casilla 0711 se reubicó al domicilio de Colón #571 oriente porque no había sombra en la ubicación inicial.



### 3. DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL

La jornada electoral se realizó sin percances mayores. Fuera de la instalación tardía de algunas casillas y del agotamiento de boletas a temprana hora en casillas especiales, como fue el caso de tres de las cuatro instaladas en Culiacán, los problemas menores contaron con la supervisión de miembros de los Consejos Distritales y el apoyo operativo del Programa Estatal de Seguridad, descrito en el capítulo XIV de esta memoria.

Tal como lo establece el artículo 175 de la Ley Electoral del Estado, para el desarrollo de la jornada del 8 de noviembre, en Sinaloa se adoptaron las siguientes prevenciones:

- El día de las elecciones y el precedente se suspendió la venta de bebidas embriagantes.
- Sólo se permitió portar armas a los miembros uniformados de las fuerzas públicas encargadas del orden.
- Se mantuvieron abiertas las oficinas de juzgados de Primera Instancia, Menores, las agencias del Ministerio Público y notarías, a fin de que atendieran las solicitudes que les hicieran llegar los funcionarios de casillas, ciudadanos y representantes de partidos políticos, para dar fe de hechos y certificar documentos concernientes a la elección.
- Cinco días antes de la elección, la Secretaría General de Gobierno, por conducto del Archivo General de Notarías, publicó los nombres de los notarios en ejercicio y los domicilios de sus oficinas.



*En las casillas se respetó el derecho al voto libre, secreto y directo.*

De acuerdo con el artículo 162 de la Ley en mención, la votación se cerró a las 18:00 horas, con excepción de aquellas casillas que cerraron antes una vez que el presidente y el secretario de la Mesa Directiva certificaron que todos los electores incluidos en la Lista Nominal habían votado, o de aquellas que cerraron posteriormente, debido a que aún se encontraban electores formados para votar.

Cumplido lo dispuesto por la Ley, el presidente declaró cerrada la votación, procediendo el secretario a levantar el acta de cierre, en el cual registró hora de inicio y cierre de la votación, así como los incidentes registrados si los hubo durante la jornada, acta que puso a firma de los demás integrantes de la Mesa Directiva y de los representantes de los partidos.

Una vez cerrada la votación y levantada la mesa respectiva, los integrantes de la Mesa Directiva procedieron al escrutinio y cómputo de los votos

en la casilla, determinando el número de electores que votó, el número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos o candidatos, el número de votos anulados en su caso, y el número de boletas sobrantes de cada elección, si las hubo.

En cada casilla, el escrutinio y cómputo se llevó a cabo como lo especifica la Ley Estatal Electoral, iniciando con la elección de gobernador para seguir con la de diputados y concluir con la de presidente municipal y regidores, acatándose las siguientes reglas:

1. El secretario contó las boletas sobrantes y las inutilizó estampándoles dos rayas con tinta, anotando en el acta final de escrutinio y cómputo el número que resultó de ellas.
2. El primer escrutador contó el número de ciudadanos que votaron de acuerdo a la Lista Nominal de Electores.
3. El presidente abrió la urna, sacó las boletas y mostró a los presentes que quedó vacía.
4. El segundo escrutador contó las boletas extraídas de la urna.
5. Los dos escrutadores bajo la supervisión del presidente, clasificaron las boletas determinando el número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos o candidatos y el número de votos nulos.
6. El secretario anotó en hojas por separado los resultados de cada una de las operaciones señaladas en los puntos anteriores, mismos que una vez verificados los anotó en las actas respectivas de escrutinio y cómputo de cada elección.

Concluido el escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones se levantó el acta final correspondiente, misma que firmaron todos los funcionarios y representantes de partidos políticos.

Posteriormente, se procedió a la integración de los paquetes electorales con los originales del acta de instalación y cierre de la votación, la final de escrutinio y cómputo, las boletas utilizadas e inutilizadas en sobres por separado, la Lista Nominal de Electores y los escritos de protesta e incidentes se depositaron en una caja proporcionada por el Consejo Distrital, sobre cuya envoltura se anotaron los datos de identificación del distrito, sección y casilla y firmaron los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes de partidos, garantizándose así la inviolabilidad de la documentación.

En los casos de los municipios de Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán, el paquete correspondiente a la elección de presidente municipal y regidores se depositó en caja por separado, entregándose al Consejo Municipal Electoral correspondiente.



*En forma pacífica los ciudadanos eligieron a sus gobernantes.*



Por fuera de la caja en la que se depositó el paquete de las elecciones se adherió un sobre conteniendo copia de las actas finales de escrutinio y cómputo de cada una de ellas y el original del acta de integración de paquetes y clausura de la casilla.

Cumplidas las acciones de integración de los paquetes, los presidentes de las 4 020 casillas fijaron los avisos de los resultados de cada elección en un lugar visible del exterior donde fueron instaladas. Dichos avisos fueron firmados por el presidente y los representantes de partido que desearon hacerlo.

Asimismo, el secretario levantó un acta que firmaron los funcionarios de la mesa de representantes, en la que se asentaban los nombres de quienes se encargaron de entregar al Consejo Distrital Electoral la caja que contenía los paquetes electorales, los representantes de los partidos políticos que los acompañaron y la hora de clausura de la casilla. Los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante las Mesas Directivas de Casilla, recibieron copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio y cómputo.

Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y acompañados de los representantes de partido que quisieron hacerlo, hicieron llegar al Consejo Distrital que les correspondía y al Municipal en los casos de los municipios de Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán, la caja que contenía los paquetes electorales dentro de los plazos señalados por la Ley, es decir, inmediatamente cuando se trató de casillas urbanas ubicadas en la cabecera del distrito, en el lapso de 12 horas cuando en esta misma clasificación estaban fuera de la cabecera distrital, y a más tardar en 18 horas cuando se trató de casillas rurales.

#### 4. RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES

Conforme lo dispone el artículo 177, la recepción, depósito y salvaguarda de las cajas que contenían los paquetes electorales por parte de los Consejos Distritales y Municipales se hizo de la siguiente manera:

Se recibieron en el orden en que fueron entregadas, extendiéndose un recibo en el que se señaló la hora de recepción y el nombre de quien lo entregó, disponiéndose su depósito por orden de número de casillas, colocando por separado las de casillas especiales dentro del local previamente destinado para ello hasta el día en que se practicó el cómputo, asegurándose que las puertas de acceso al lugar del depósito fueran selladas en presencia de los representantes de los partidos.

Los Consejos Distritales y Municipales hicieron las sumas de los resultados contenidos en las copias de las actas de escrutinio y cómputo de

las casillas, conforme éstas se fueron recibiendo hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de cajas contenedoras de los paquetes electorales, y de acuerdo a las reglas que impone la ley:

1. Recibida una caja, el presidente desprendió de inmediato el sobre adherido a la misma y dispuso la formación de los legajos correspondientes con las copias de las actas de escrutinio y cómputo de cada elección.
2. El secretario cuidó que los resultados contenidos en las cajas de escrutinio y cómputo se anotaran en las formas destinadas para ello, conforme el orden numérico de las casillas, asegurándose de que dichas formas estuvieran a la vista de los miembros del Consejo.
3. Los representantes de los partidos políticos acreditados ante los consejos, contaron con las formas adecuadas para anotar en ellas los resultados de la votación de las casillas que se fueron recibiendo.
4. Concluida la recepción y el plazo destinado para la misma, el Secretario efectuó la suma de las cantidades anotadas en las formas, haciendo del conocimiento de los miembros del Consejo sus totales.



*Los presidentes de las Mesas Directivas entregaron a los Consejos Distritales y Municipales los paquetes electorales.*

Aquí es importante hacer mención de que un mínimo porcentaje de paquetes electorales no fueron computados porque no se recibieron dentro del plazo que establece el artículo 173.

Alrededor de las 21:00 horas del 8 de noviembre, los Consejos Distritales y Municipales habían recibido aproximadamente el 55% de los paquetes, antes de las 24:00 horas se recibió el equivalente al 70%.

##### 5. PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)

La Ley Electoral dicta que el Consejo Estatal Electoral determinará los mecanismos que juzgue procedentes, conforme a los avances tecnológicos existentes, para dar a conocer durante la noche del día de la elección o a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas después de que se cierre la votación, la información preliminar de resultados de cada una de las elecciones celebradas en la entidad y podrá dar a conocer avances más precisos una vez que tenga computado por lo menos el cincuenta por ciento de las casillas en los Consejos Distritales o Municipales correspondientes.

Paralelamente a las tareas realizadas por los Consejos Distritales y Municipales en materia de información de los resultados preliminares, el



Consejo Estatal Electoral desarrolló el Programa de Resultados Electorales Preliminares, haciendo uso de la tecnología computacional existente y de estrategias logísticas de información de los Consejos Distritales y Municipales, tomando como única fuente los datos consignados en las actas finales de escrutinio y cómputo sobre resultados recibidos en cada jurisdicción.

Los primeros minutos del día 9 de noviembre, para ser más exactos a las 00:20 horas, sólo seis horas después de la que marca la Ley para el cierre de votación, el Consejo Estatal informó sobre los resultados preliminares, una vez computadas a esa hora alrededor del 50% de las casillas.

Cabe aclarar que estos resultados no fueron oficiales, sino preliminares, obtenidos a partir de un procedimiento muy veloz que en unas horas informó con precisión. Los resultados definitivos se comenzaron a integrar a partir de un conteo formal, realizado el martes siguiente al día de las elecciones y culminó semanas después, una vez resueltas todas las inconformidades y demás procedimientos legales especificados en la Ley.

El domingo 8 los resultados empezaron a llegar a este Consejo a partir de las 19:00 horas, mismos que se fueron proyectando en la pantalla gigante instalada en la sala de sesiones y la presentación en gráficas se reemplazó cada 15 ó 20 minutos.

El centro de cómputo funcionó en el domicilio de este Consejo como un sistema central de recepción de información, en el que siete computadoras foliaron llamadas permanentes a los distritos, acumulándolas para presentar los avances en hasta cinco formas por minutos, en gráficas del paquete Windows, para efecto de hacer comparaciones inmediatas.

Para ello, se entregó a los distritos el formulario de resultados preliminares en el que el presidente de casilla anotó las cifras por puesto de elección, con un sistema que llevara el menor margen de error, las cuales fueron capturadas por los distritos y enviadas simultáneamente a través de la red computacional, procedimiento con el que se habían realizado pruebas anticipadamente.

Si bien el sistema PREP fue utilizado en el proceso de 1995, esta vez la diferencia consistió en que el enlace en red substituyó el envío, recepción y captura de faxes.

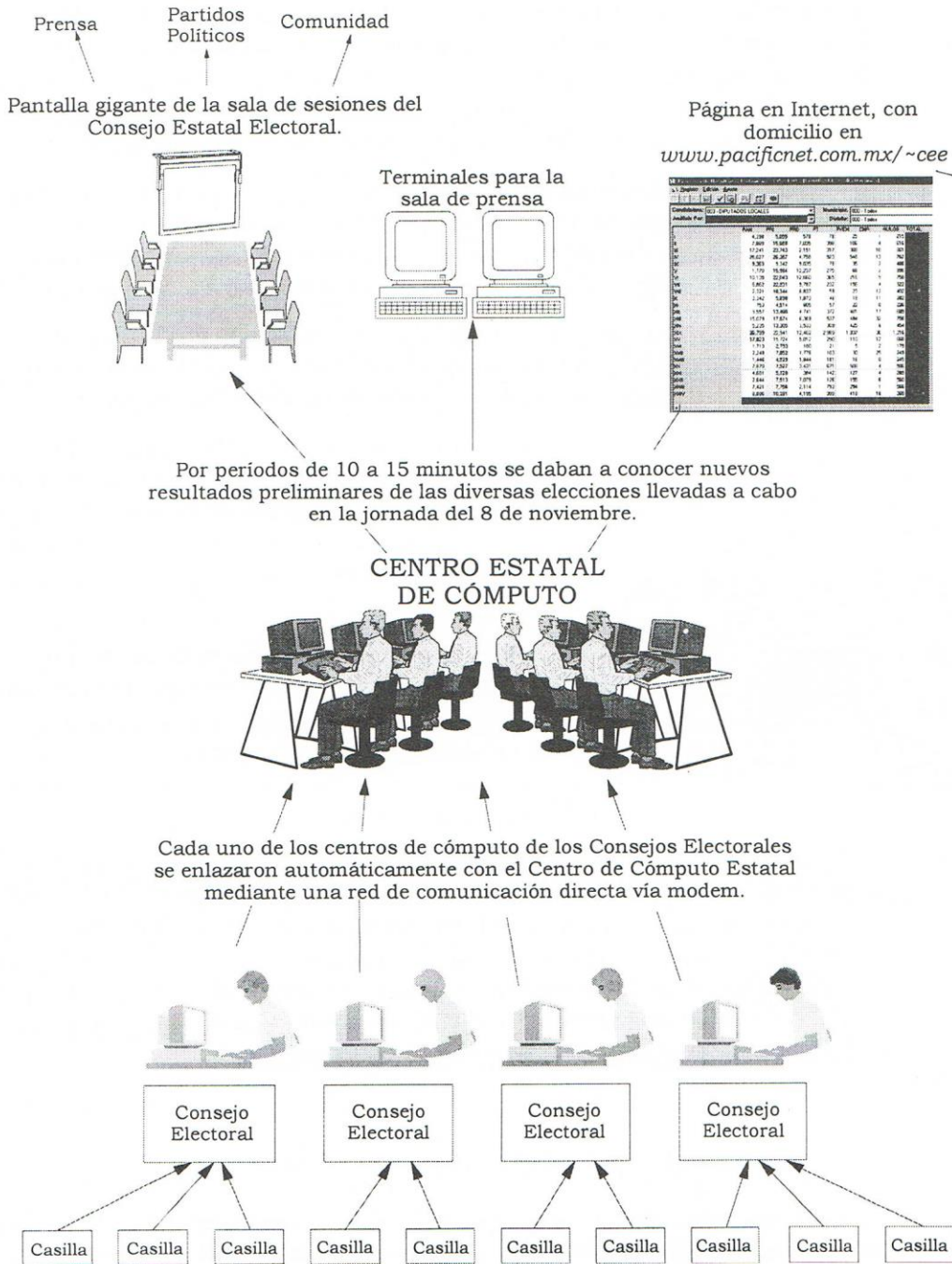
Además, por vez primera los resultados preliminares de cerca del 80% de la votación fue exhibida al mundo entero a través de la página de Internet que durante el proceso mantuvo el Consejo Estatal Electoral, con domicilio [www.pacificnet.com.mx/~cee](http://www.pacificnet.com.mx/~cee).



*El CEE implementó el Programa de Resultados Electorales Preliminares.*

A través de Internet, se presentaron las tablas de resultados para los diferentes tipos de elección, lo que fue aprovechado principalmente por los medios de comunicación para su difusión y para el análisis de los partidos políticos.

DIAGRAMA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)





## XI. SESIONES DE CÓMPUTO Y RESULTADOS ELECTORALES

### 1. CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

De acuerdo con los procedimientos que marca la Ley Electoral del Estado de Sinaloa en su capítulo VIII, título sexto, los 24 Consejos Distritales y los 4 Municipales realizaron los cómputos correspondientes a la elección de diputados, gobernador del estado, presidentes municipales y regidores por Mayoría Relativa y por el principio de Representación Proporcional.

A partir del martes 10 de noviembre a las 8 horas, según consta en las actas circunstanciadas levantadas al iniciar la sesión, los Consejos Distritales y Municipales realizaron la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o municipio.

En cada Consejo se trabajó ininterrumpidamente cotejando el acta original de escrutinio y cómputo con el resultado que aparecía en la copia que cada caja contenedora de los paquetes electorales traía adherida.

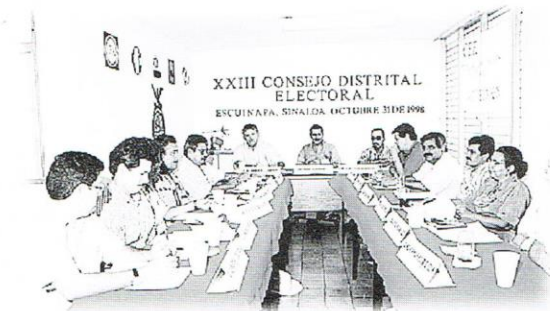
Con recesos por la noche, en algunos casos, y sustituciones de los representantes de los partidos políticos en otros, durante estas sesiones se abrieron los paquetes de la elección correspondiente que no tuvieron muestras de alteración, en el orden numérico de las casillas.

De la misma forma, se cotejaron los resultados de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en los expedientes de las casillas, con aquellos resultados consignados en las copias de las actas que se encontraban en poder de los presidentes de los Consejos Distritales.

En los casos donde los resultados de ambas actas coincidieron, se asentaron en los formatos correspondientes; en los casos en los que los resultados no coincidieron, o se detectaron alteraciones en las actas, o que no existiera el acta de cómputo de casilla en el expediente respectivo, ni obrare la misma en poder de los presidentes de los Consejos Distritales, se procedió a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, en apego a lo que disponen los artículos 183, 184 y 185 de la Ley en la materia.

### 2. CÓMPUTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

El domingo siguiente al de la elección, el Consejo Estatal Electoral celebró sesión para realizar el cómputo estatal de las elecciones de diputados por el



*Sesiones de cómputo de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.*

principio de Representación Proporcional y de gobernador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley Electoral de Sinaloa.

Con base en los resultados de los cómputos distritales y en los términos del artículo 24 de la Constitución Política del Estado, en dicha sesión se procedió a la asignación de diputados electos por el principio de Representación Proporcional mediante la fórmula y procedimiento a que alude el artículo 12 de esta Ley.

Por su parte, la elección de gobernador constituyó la suma de los resultados que constaron en cada una de las actas de cómputo distrital, mismo que se asentó en el acta correspondiente.

### 3. ENTREGA DE CONSTANCIAS Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES

Los Consejos Distritales y Municipales verificaron el cumplimiento de los requisitos formales de la elección establecidos por la Ley, así como que los candidatos de la fórmula que hubiere obtenido la mayoría, cumplieran con los requisitos de elegibilidad señalados en el propio ordenamiento; al término de la sesión de cómputo se firmaron las actas respectivas.

Una vez concluidos estos procedimientos, los presidentes de los Consejos Distritales y Municipales se dieron a la tarea de expedir las constancias de Mayoría Relativa a la fórmula para diputados y la planilla para presidente municipal y regidores respectivamente, que obtuvieron el mayor número de votos en los comicios.

Los Consejos Distritales y Municipales procedieron también a fijar en el exterior de los locales sedes los resultados definitivos de su competencia, para luego, en cumplimiento de la Ley, remitir los expedientes al Consejo Estatal Electoral.

El presidente del Consejo Estatal Electoral entregó por su parte las constancias de asignación de diputados electos por el principio de Representación Proporcional, así como la Constancia de Mayoría al candidato a gobernador que obtuvo la mayoría de votos.

De igual manera, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 195 de esta Ley, fijó en el exterior del local del Consejo los resultados del cómputo de las elecciones de su competencia.

Mención especial merecen las tres constancias de asignación de diputados por el principio de Representación Proporcional que tuvieron que entregarse al Partido Revolucionario Institucional, después de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió reconocerle ese derecho al partido en mención.



*Los Consejos Distritales y Municipales remitieron los expedientes respectivos al CEE.*



Posteriormente, en cumplimiento a lo previsto en la fracción II del artículo 197, una vez transcurrido el plazo para la interposición del Recurso de Inconformidad e integrado el expediente respectivo, el presidente del Consejo Estatal Electoral lo remitió al Tribunal Estatal Electoral, para que, de acuerdo con la Reforma Electoral contenida en el artículo 199 de nuestra Ley, esta instancia en pleno realizara el cómputo final de esta elección, formulara la declaración de validez y de gobernador electo al candidato que obtuvo el mayor número de votos.

#### 4. RESULTADOS ELECTORALES

##### 4.1 Resultados del cómputo final de la elección de diputados por Mayoría Relativa

De acuerdo con lo descrito, se efectuaron los cómputos distritales de la elección de diputados por el principio de Mayoría Relativa, los cuales tuvieron los siguientes resultados:

RESULTADOS DEL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO ELECTORAL	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CNR	VÁLIDOS	NULOS	TOTAL
I CHOIX	4 599	5 286	688	93	26	0	10 692	255	10 947
II EL FUERTE	8 450	17 117	7 616	429	117	5	33 734	726	34 460
III AHOME	24 583	34 586	3 333	463	522	0	63 487	1 327	64 814
IV AHOME	27 728	28 249	5 045	1 023	594	11	62 650	846	63 496
V SINALOA	1 836	16 605	12 718	300	82	4	31 545	1 080	32 625
VI GUASAVE	10 383	22 978	13 725	0	0	4	47 090	886	47 976
VII GUASAVE	8 015	27 151	11 891	309	195	3	47 564	954	48 518
VIII ANGOSTURA	2 308	10 336	8 797	54	27	12	21 534	412	21 946
IX S. ALVARADO	10 227	10 109	9 958	96	42	4	30 436	513	30 949
X MOCORITO	5 859	10 269	3 228	111	29	2	19 498	546	20 044
XI BADIRAGUATO	1 053	8 036	1 111	80	32	1	10 313	212	10 525
XII CULIACÁN	19 746	29 183	9 870	753	796	0	60 348	1 221	61 569
XIII CULIACÁN	22 475	24 075	9 748	776	733	11	57 818	935	58 753
XIV CULIACÁN	8 731	20 686	5 664	463	612	12	36 168	770	36 938
XV NAVOLATO	20 243	17 930	5 965	333	128	10	44 609	802	45 411
XVI COSALÁ	1 921	3 880	129	32	10	2	5 974	133	6 107
XVII ELOTA	2 195	6 996	1 752	102	31	19	11 095	245	11 340
XVIII SAN IGNACIO	1 458	4 675	1 996	193	15	0	8 337	261	8 598
XIX MAZATLÁN	34 708	29 461	15 867	3 721	2 655	51	86 463	2 223	88 686
XX MAZATLÁN	10 094	10 503	4 572	918	613	4	26 704	567	27 271
XXI CONCORDIA	4 604	4 872	368	138	125	4	10 111	270	10 381
XXII ROSARIO	2 739	7 878	7 368	132	169	1	18 287	552	18 839
XXIII ESCUINAPA	7 261	7 761	2 129	798	300	1	18 250	547	18 797
XXIV CULIACÁN	20 963	26 872	10 405	1 072	936	42	60 290	1 025	61 315
TOTAL	262 179	385 494	153 943	12 389	8 789	203	822 997	17 308	840 305
PARTICIPACIÓN	31.20%	45.88%	18.32%	1.47%	1.05%	0.02%	97.94%	2.06%	100.00%



RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS  
POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO ELECTORAL	PARTIDO	DIPUTADOS
I CHOIX	PRI	Prop. José Juan Gil López Supl. Dolores Vázquez Torres
II EL FUERTE	PRI	Prop. Armando Ochoa Valdez Supl. Gerardo Parra Acosta
III AHOME	PRI	Prop. Policarpo Infante Fierro Supl. José Edgar Quintero Camargo
IV AHOME	PRI	Prop. Andrés Estrada Orozco Supl. Rosendo Sáinz Buelna
V SINALOA	PRI	Prop. Porfirio Lugo Cruz Supl. José Abelardo Ordorica Falomir
VI GUASAVE	PRI	Prop. Diva Hadamira Gastélum Bajo Supl. María Yolanda García López
VII GUASAVE	PRI	Prop. Alejandro Cervantes Sotelo Supl. Ramona de Jesús Bernal
VIII ANGOSTURA	PRI	Prop. José Cuauhtémoc Castro Real Supl. Abelino Angulo Higuera
IX SALVADOR ALVARADO	PAN	Prop. Ricardo Javier Casas López Supl. Gustavo Alfonso Martínez Cabrera
X MOCORITO	PRI	Prop. Ricardo Rafael Castro Rodríguez Supl. María Ylsa Espinoza Castro
XI BADIRAGUATO	PRI	Prop. María Lorena Pérez Olivas Supl. Jesús Ramberto Abitia Morales
XII CULIACÁN	PRI	Prop. José Carlos de Saracho Calderón Supl. César Alfredo López Abitia
XIII CULIACÁN	PRI	Prop. Dora Luz Salomón Osuna Supl. Julián Zavala Castro
XIV CULIACÁN	PRI	Prop. Óscar Félix Ochoa Supl. Ricardo Ontiveros Quintero
XV NAVOLATO	PAN	Prop. Alejandrino Valdez Sosa Supl. Juan Arredondo González
XVI COSALÁ	PRI	Prop. Rafael Sánchez Molina Supl. Gerardo Páez Beltrán
XVII ELOTA	PRI	Prop. Daniel Amador Gaxiola Supl. Olga Lidia García Gastélum
XVIII SAN IGNACIO	PRI	Prop. Amado Loaiza Perales Supl. Antonio Loaiza Delgado
XIX MAZATLÁN	PAN	Prop. Martín Salvador González Ramírez Supl. Alicia Tirado Ayala
XX MAZATLÁN	PRI	Prop. Raúl Darío Cárdenas Duarte Supl. Miguel Ángel García Granado
XXI CONCORDIA	PRI	Prop. María del Carmen Arias Rodríguez Supl. Alejandro Morán Rojas
XXII ROSARIO	PRI	Prop. María Teresa Osuna Crespo Supl. José Manuel Osuna Hernández
XXIII ESCUINAPA	PRI	Prop. Jorge Quevedo Segura Supl. Jesús Juan Loc Meza
XXIV CULIACÁN	PRI	Prop. Rosendo Torres Rodríguez



4.2 Resultados del cómputo de la elección de presidentes municipales y regidores por Mayoría Relativa

El trabajo de cómputo de los Consejos Distritales y Municipales de la elección de presidentes municipales y regidores de Mayoría Relativa arrojó los resultados que se muestran en la siguiente estadística.

RESULTADOS DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y DE REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA

CONSEJO ELECTORAL	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CNR	VÁLIDOS	NULOS	TOTAL
I CHOIX	4 662	5 424	502	83	20	0	10 691	245	10,936
II EL FUERTE	7 737	16 710	8 548	494	106	7	33 602	653	34 255
V SINALOA	1 570	16 670	13 560	314	73	10	32 197	977	33 174
VIII ANGOSTURA	2 108	10 170	9 230	41	25	11	21 585	345	21 930
IX S. ALVARADO	10 450	10 614	9 201	84	39	3	30 391	526	30 917
X MOCORITO	5 851	10 446	2 982	127	27	1	19 434	524	19 958
XI BADIRAGUATO	1 059	8 189	922	91	56	3	10 320	203	10 523
XV NAVOLATO	21 111	18 023	5 084	315	87	5	44 625	784	45 409
XVI COSALÁ	1 885	3 919	119	24	12	2	5 961	151	6 112
XVII ELOTA	1 822	7 367	1 721	129	31	25	11 095	264	11 359
XVIII SAN IGNACIO	1 469	4 635	2 010	205	14	5	8 338	272	8 610
XXI CONCORDIA	4 742	4 313	307	97	103	4	9 566	1 755	11 321
XXII ROSARIO	1 679	7 447	8 961	123	165	1	18 376	545	18 921
XXIII ESCUINAPA	8 497	7 687	1 645	474	36	2	18 341	460	18 801
MUNICIPAL AHOME	51 011	63 967	6 925	979	704	20	123 606	1 468	125 074
MUNICIPAL GUASAVE	15 460	55 419	24 785	509	295	12	96 480	1 506	97 986
MUNICIPAL CULIACÁN	82 202	94 834	25 917	1 995	1 370	48	206 366	3 364	209 730
MUNICIPAL MAZATLÁN	42 180	38 677	17 682	10 051	1 611	44	110 245	2 662	112 907
TOTAL	265 495	384 511	140 101	16 135	4 774	203	811 219	16 704	827 923
PARTICIPACIÓN	32.07%	46.44%	16.92%	1.95%	0.58%	0.02%	97.98%	2.02%	100.00%

Asimismo, la renovación de los 18 ayuntamientos quedó integrada de la forma en que se aprecia en las siguientes gráficas.

MUNICIPIO DE CHOIX

PARTIDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDORES
PRI	Miguel Ángel Ávila Piña	1. Prop. Rogelio Edmundo Iza Vega Supl. Rosario Humberto Cota Pazos 2. Prop. Alfredo Alvarado Pérez Supl. Rosario Evaristo Ruiz Palafox 3. Prop. Guadalupe Quiroz Salas Supl. María Jiménez Corrales 4. Prop. José Aarón Zamorano Vega Supl. María del Carmen Torres Orduño 5. Prop. Francisco Javier Mundo Álvarez Supl. Elsa del Socorro Cota Gómez 6. Prop. Rosario Orduño Soto Supl. Matilde Corrales Fierro

## MUNICIPIO DE EL FUERTE

PARTIDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDORES
PRI	Humberto Galaviz Armenta	1. Prop. Eduardo Astorga Hernández Supl. Adriana del Rosario Ramírez M. 2. Prop. Jorge Alfredo Soto Fierro Supl. Manuel Alvarado Acosta 3. Prop. Carmen Alicia Estrella Guillén Supl. Antonia Espinoza Higuera 4. Prop. Rafael Orduño Valdez Supl. Miguel Ángel González Gaxiola 5. Prop. Samuel Manzanárez Lugo Supl. Matilde Álvarez Mora 6. Prop. Carlos Flores Martínez Supl. Marco Antonio Castro Armenta 7. Prop. Matías Soto Armenta Supl. Fausto Mondragón Eribes 8. Prop. Tirso Jichimea Buitimea Supl. Pedro Combera López

## MUNICIPIO DE AHOME

PARTIDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDORES
PRI	Esteban Valenzuela García	1. Prop. Donato Saucedo Supl. Juana Trinidad Rodríguez López 2. Prop. Rosario Llanes Mejía Supl. Guadalupe Espinoza Castro 3. Prop. Guadalupe Pacheco Villanueva Supl. María Eduvigés Vega Cervantes 4. Prop. Luz Esther Laureán Valdez Supl. Enrique Pérez Quiroz 5. Prop. Filiberto Cadena Payán Supl. Adela Leyva Verástica 6. Prop. Adriana Lizeth Perea Escalante Supl. José Alfredo Wilson Calderón 7. Prop. Victor Manuel Cortez Valdez Supl. Rosario Balderrama Miranda 8. Prop. Efraín Robles Ussher Supl. Carlos Mario Trejo Flores 9. Prop. Rafael Guillermo Falomir H. Supl. Enrique Ramírez Quintana 10. Prop. Armando Pineda Valdés Supl. Marco Antonio Lozano H. 11. Prop. Miguel Ángel Valenzuela Taylor Supl. Armida Rodríguez Araujo

## MUNICIPIO DE SINALOA

PARTIDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDORES
PRI	Gaspar Figueroa Álvarez	1. Prop. Pedro Llanes Bojórquez Supl. María Yolanda Bojórquez G. 2. Prop. Clemente Camacho Castro Supl. Benito Guadalupe González 3. Prop. José Cruz Cota Meza Supl. Florentina Cárdenas Solano 4. Prop. Bartolo Rodríguez Moreno Supl. Abel de Jesús Camacho López



REGIDORES	
5.	Prop. Maribel Hernández Espinoza Supl. María Dora Alicia Espinoza
6.	Prop. Saulo Ariel Parra Avendaño Supl. Roberto Rivera Rivera
7.	Prop. José Antonio Zavala Valdez Supl. Isidoro Ramos Salmerón
8.	Prop. Manuel Espinoza Obeso Supl. Luis Francisco Cota López

MUNICIPIO DE GUASAVE

PARTIDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDORES
PRI	Armando Leyson Castro	1. Prop. Susano Moreno Díaz Supl. Manuel de Jesús Acosta Guerrero 2. Prop. Sergio Quiñónez Anduro Supl. Filiberto Félix Serrano 3. Prop. Feliciano Valle López Supl. Abel Baltazar Quiñónez López 4. Prop. Cecilio López Burgos Supl. Ma. Rita Leal Inzunza 5. Prop. Jacobo Gálvez Favela Supl. Heraldio González Camacho 6. Prop. José Crisóforo Burgos López Supl. Octaviano Corrales Bojórquez 7. Prop. Ángel Ramón Cruz Miranda Supl. Ma. Eduwiges Camargo 8. Prop. Julio César Carlón Acosta Supl. Rosario Ángel Miranda Ruiz 9. Prop. Miguel Enrique Soto Escalante Supl. Ma. Guadalupe Peñuelas Armenta 10. Prop. Rito Cirilo López Supl. Rubén Baldenegro Lara 11. Prop. Arturo Barrios Barrón Supl. Eleazar Cervantes

MUNICIPIO DE ANGOSTURA

PARTIDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDORES
PRI	Aurelio Fausto Chávez Ch.	1. Prop. Andrés Avelino Espinoza A. Supl. Raúl Camargo Inzunza 2. Prop. Gonzalo López Domínguez Supl. Alfredo Contreras 3. Prop. Dagoberto Leyva Camacho Supl. Juan García Rostro 4. Prop. José Manuel Valenzuela López Supl. Víctor Quiroz Mendoza 5. Prop. Nora López López Supl. María Emma García Gutiérrez 6. Prop. Salvador Uribe Castillo Supl. José Rubén López Martínez

## MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

PARTIDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDORES
PRI	Jaime Irizar López	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prop. Luis Antonio Higuera López Supl. Gabriel Rochín Sánchez</li> <li>2. Prop. Abelino Montoya Camacho Supl. Roque Daniel Sierra Ferrusca</li> <li>3. Prop. José Roberto Mendoza López Supl. Caín Sánchez Higuera</li> <li>4. Prop. Leopoldo Gaxiola Castro Supl. César Guadalupe César A.</li> <li>5. Prop. Guadalupe Sánchez Sánchez Supl. Mayra Leticia Dautt Reyes</li> <li>6. Prop. Rodolfo López Medina Supl. Alejandro Jiménez López</li> <li>7. Prop. María de Jesús Carrillo Grajeda Supl. Josefina Schmiduber Martínez</li> <li>8. Prop. José Norberto Berrelleza Zamora Supl. Mario Trinidad Ruelas Camacho</li> <li>9. Prop. María Elba Álvarez Montoya Supl. Aurelio Caro González</li> <li>10. Prop. José Ariel García Medina Supl. Rosa Arcelia Gutiérrez Gastélum</li> <li>11. Prop. Daniel Gaxiola Díaz Supl. Francisco Cota Mendoza</li> </ol>

## MUNICIPIO DE MOCORITO

PARTIDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDORES
PRI	José Noé Contreras A.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prop. Lic. Édgar Noé Camacho López Supl. Juan Luis Guerrero Salazar</li> <li>2. Prop. María Concepción Castro Sosa Supl. Diana Concepción Uriarte Pérez</li> <li>3. Prop. Jesús Natividad Rodríguez Iribe Supl. Guadalupe Rodríguez Rocha</li> <li>4. Prop. Othón Espinoza Avilez Supl. Mirtha Antonia Vázquez V.</li> <li>5. Prop. Abel Alfonso González Pérez Supl. Florencio López Pérez</li> <li>6. Prop. Daniel Sánchez Castro Supl. Abelardo Cárdenas Pérez</li> <li>7. Prop. Ramón Gámez Barajas Supl. Martha Alicia Iriarte Rojo</li> <li>8. Prop. Juan Francisco López Pérez Supl. Óscar Fernando Juárez</li> </ol>

## MUNICIPIO DE BADIRAGUATO

PARTIDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDORES
PRI	Wilfredo Acosta Rochín	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prop. Joaquín Talamante Villa Supl. Galdino Payán Valenzuela</li> <li>2. Prop. José Luis Morales Landell Supl. Octaviana Villa Villa</li> <li>3. Prop. Romualdo Rosas Olivas Supl. Efraín Dante Iribe Valenzuela</li> </ol>



REGIDORES	
	4. Prop. Enrique Guerrero Rochín Supl. José Gastélum Angulo
	5. Prop. Mario Alfonso Valenzuela López Supl. Jesús Iván Ortiz Valenzuela
	6. Prop. Joel Avilez López Supl. Emilio Flores Gastélum

MUNICIPIO DE CULIACÁN

PARTIDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDORES
PRI	Gustavo A. Guerrero Ramos	1. Prop. Virginia González Monárrez Supl. J. José Alemán Meza
		2. Prop. María de los Ángeles Rendón R. Supl. Sergio Madrigal Ponce
		3. Prop. Ángel Vega Peña Supl. Ma. Engracia Ibarra González
		4. Prop. José María Calderón Velázquez Supl. Guadalupe Hernández Avilés
		5. Prop. Irma Rosa Domínguez Moreno Supl. Clemente Valdés Valenzuela
		6. Prop. Óscar Manuel Telles Salazar Supl. Francisco Barraza Sandoval
		7. Prop. Carlos Arnulfo Contreras Núñez Supl. Ernesto Armenta Machado
		8. Prop. Carlos Alberto Corona León Supl. Homobono Uriarte Sánchez
		9. Prop. Ma. Natividad Payán Rodríguez Supl. Ma. Delfina Zavala Flores
		10. Prop. Bladilena Ahumada Romo Supl. Faustino Hernández Álvarez
		11. Prop. Alberto Ojeda Hernández Supl. Manuela Cárdenas Rodríguez

MUNICIPIO DE NAVOLATO

PARTIDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDORES
PAN	Esteban Valenzuela Muro	1. Prop. Ricardo Mercado Ponce Supl. Arturo Alfonso Ramírez Ch.
		2. Prop. Silvia Luévano Meza Supl. Zenaida Zazueta Esquivel
		3. Prop. María Fedora Zamora Zazueta Supl. José Luis Pérez Espero
		4. Prop. Daniel Benítez Garibaldi Supl. María del Rosario Brito Vega
		5. Prop. Aurelio Cordero Payán Supl. Maribel Gpe. Villegas Castillo
		6. Prop. Bernardo Valencia Nava Supl. Nuria Lorena Rosas Ruiz
		7. Prop. Fco. Javier Fuentes Sánchez Supl. Graciela Guadalupe Félix
		8. Prop. Josefina Angulo Salazar Supl. Valentín Almanza Avilés

## MUNICIPIO DE COSALÁ

PARTIDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDORES
PRI	Jesús Hernando Verdugo S.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prop. Mario Cuauhtémoc Padilla B. Supl. Guadalupe Aguirre Villanueva</li> <li>2. Prop. Miguel Ángel Rodríguez Corrales Supl. Manuel Ángel Rodríguez Edeza</li> <li>3. Prop. Juan José Martínez Mendoza Supl. Jesús Morales Flores</li> <li>4. Prop. María Luisa Valencia López Supl. Gloria Rebeca Hernández Félix</li> <li>5. Prop. Norma Alicia Quintero González Supl. Gloria Isabel Jacobo González</li> <li>6. Prop. Héctor Raúl Ruiz Fonseca Supl. Martín Baldemar Bazán Fonseca</li> </ol>

## MUNICIPIO DE ELOTA

PARTIDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDORES
PRI	Maximiliano Delgado R.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prop. Guillermo Alberto Lizárraga Ayón Supl. Liberato Aguilar Lafarga</li> <li>2. Prop. Rafael Meza Estrada Supl. José Raúl Espinoza Valencia</li> <li>3. Prop. Cristóbal Coronel Quintana Supl. Martín de Ávila Báez</li> <li>4. Prop. Elisa Guadalupe Mendoza Robles Supl. Norma Alicia Pérez Delgado</li> <li>5. Prop. José Vidal Avendaño López Supl. David Marín Marín</li> <li>6. Prop. Jesús Leonel Martínez Benítez Supl. Ana Luisa León Ramos</li> </ol>

## MUNICIPIO DE SAN IGNACIO

PARTIDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDORES
PRI	Octavio Guerrero Bernal	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prop. José Ramón Valdez Sánchez Supl. José Luis Picos Peraza</li> <li>2. Prop. Ma. Georgina Sarabia Ferrel Supl. Luis Enrique Chiquete Sandoval</li> <li>3. Prop. Félix Ramírez Castañeda Supl. José Antonio García Peña</li> <li>4. Prop. José Natividad Salazar Torres Supl. Omar Bonilla Bernal</li> <li>5. Prop. Saúl Bernal Vega Supl. Ma. Teresa Nevárez Vizcarra</li> <li>6. Prop. Sergio Tomás Castañeda López Supl. José Antonio Zamora Sánchez</li> </ol>

## MUNICIPIO DE MAZATLÁN

PARTIDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDORES
PAN	Alejandro Higuera Osuna	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prop. José Mario González Supl. Jorge Estanislao Magaña</li> <li>2. Prop. Jaime López Nieblas Supl. Eric Reynoso Uribe</li> </ol>



REGIDORES	
	3. Prop. María Esperanza Félix López Supl. Encarnación Gárate Osuna
	4. Prop. Rogelio Enríquez Supl. José Antonio Osuna López
	5. Prop. Alfredo Kuri Rodríguez Supl. Gabriel González Canchola
	6. Prop. Ana Castañeda Lizárraga Supl. Julieta Arias Valdés
	7. Prop. Carlos Carrillo Hernández Supl. Juan José Villarreal Tirado
	8. Prop. José Evaristo Corrales Macías Supl. Ignacio Laveaga Páez
	9. Prop. Francisco Osuna Sandoval Supl. María Librada Garay Vargas
	10. Prop. José Luis Camacho Urías Supl. Cira Guzmán Galicia
	11. Prop. Samuel Lizárraga Osuna Supl. Esteban Castillo Ramírez

MUNICIPIO DE CONCORDIA

PARTIDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDORES
PRI	Rafael Vizcarra Tirado	1. Prop. Héctor Mario García González Supl. Anastacio Elizondo Zataráin 2. Prop. Clemente Lizárraga Colio Supl. Flérida Gpe. Morales Camacho 3. Prop. Óscar Ramos Sarabia Supl. Juana Espinoza Osuna 4. Prop. Teresa Soto Bernal Supl. Ma. Rosario Garzón Tirado 5. Prop. Raúl Díaz Bernal Supl. Jesús Ignacio López Arredondo 6. Prop. Ma. Luisa Velázquez Hernández Supl. Ma. de los Ángeles Sánchez G.

MUNICIPIO DE ROSARIO

PARTIDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDORES
PRD	Aarón Flores Estrada	1. Prop. Gloria Margarita Santos Aguilar Supl. Eduardo Gómez Estrada 2. Prop. José Isaías Cruz Sánchez Supl. Ángel Osuna Camacho 3. Prop. Segundo Sarabia Arrearán Supl. Alma Luz Ovalle Betancourt 4. Prop. Juan Beltrán Ramírez Supl. Rosalva Nava Lozano 5. Prop. Victorino Ávila Osuna Supl. Manuel López Beltrán 6. Prop. Óscar Mario Sarabia Supl. Leticia Guadalupe López Rosales 7. Prop. Felipe Plazola González Supl. Gloria María Osuna Maldonado

## MUNICIPIO DE ESCUINAPA

PARTIDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	REGIDORES
PAN	Alberto Ramos Corona	1. Prop. María Concepción Corona Reyes Supl. Francisca Padilla Rojas 2. Prop. Josefina Ponce Contreras Supl. Manuela Galván Figueroa 3. Prop. Jorge Alberto Macías Gutiérrez Supl. Álvaro Sosa Arenas 4. Prop. Joaquín Rivera Valenzuela Supl. Rodolfo Antonio Díaz Sarabia 5. Prop. Enrique Sánchez Muñoz Supl. Candelaria Contreras 6. Prop. Cándido Cortez Jacuinde Supl. Felipe Acosta Ramos 7. Prop. Ramón López Castro Supl. Rosaura Altamirano Rodríguez

#### 4.3 Resultados de la elección para la asignación de regidores por Representación Proporcional

Conforme a los resultados de la elección, los Consejos Distritales y Municipales asignaron, como corresponde por Ley, las regidurías de Representación Proporcional de la siguiente manera.

## MUNICIPIO DE CHOIX

PARTIDOS	REGIDORES
PAN	1. Prop. Julio Franco Atondo Camargo Supl. Josefina Félix Vega 2. Prop. Carmelita Cruz Sánchez Supl. Moisés Urquidy Mares 3. Prop. Iván Wong Camargo Supl. Ramón Gil Ayala
PRD	1. Prop. Dionisio Oláis Castro Supl. Librado Meza Valenzuela

## MUNICIPIO DE EL FUERTE

PARTIDO	REGIDORES
PAN	1. Prop. Rafael Carrera Vega Supl. José Andrés Gaxiola Lim 2. Prop. Jaime Pacheco Escalante Supl. Martín López Leyva
PRD	1. Prop. Gilberto Santana Montes Supl. Enrique Valdemar Perales G. 2. Prop. Blas Cuevas Armenta Supl. Amalia Nazarau Quintero 3. Prop. Jorge Peña Angulo Supl. Benjamín Quintero Vega



MUNICIPIO DE AHOME

PARTIDO	REGIDORES
PAN	1. Prop. José Antonio Gutiérrez Román Supl. Adalberto Antonio Reyes Ochoa 2. Prop. Sergio Castro Angulo Supl. Miriam Quiñónez Gutiérrez 3. Prop. Julián Sepúlveda Leyva Supl. Mireya Lizárraga Corrales 4. Prop. Ricardo Félix Della Roca Supl. Adolfo Hernández Rodríguez 5. Prop. Gustavo Soto Portillo Supl. René Muñoz Véliz 6. Prop. Manuel González Jáuregui Supl. María Guadalupe Espinoza Leyva
PRD	1. Prop. Jorge Antonio Quintero Arredondo Supl. Julio Antonio Jiménez López

MUNICIPIO DE SINALOA

PARTIDO	REGIDORES
PAN	1. Prop. Juan Ramón Sepúlveda Romero Supl. Luis Gerardo Pérez Zamora
PRD	1. Prop. Felipe Leyva López Supl. Jorge Abel Saucedo Lugo 2. Prop. Ariel Martín Rivera Cabrera Supl. Guillermo Villegas Damián 3. Prop. Beatriz Jiménez Jiménez Supl. Arturo Arce Román 4. Prop. Moisés Félix Carvajal Supl. Zaida Rivera Carlón

MUNICIPIO DE GUASAVE

PARTIDO	REGIDORES
PAN	1. Prop. Noé Salvador Rodríguez Peñuelas Supl. Gilberto Leyva Sánchez 2. Prop. José Luis Espinoza Sánchez Supl. Ramiro Leyva León 3. Prop. Sandra Luz Ruiz Valenzuela Supl. Ma. Martina Dévora Valdez 4. Prop. Ma. Aurelia Leal López Supl. Jesús Ramón Romero Leal
PRD	1. Prop. Artemisa García Valle Supl. Martín Ramsés Ahumada Espinoza 2. Prop. Mario Cárdenas León Supl. Guadalupe Lozoya Acosta 3. Prop. Hipólito Martínez Bojórquez Supl. Juan Pablo Moroyoqui Castro

## MUNICIPIO DE ANGOSTURA

PARTIDO	REGIDORES
PAN	1. Prop. Silvano Castro López Supl. Misael Sánchez Mejía
PRD	1. Prop. Martín Hernández Varela Supl. Carmen Ofelia Hernández López 2. Prop. Ricela García Perea Supl. Manuel Terrazas Flores 3. Prop. Rosendo Ibarra Díaz Supl. Orlando Montoya Sánchez

## MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

PARTIDO	REGIDORES
PAN	1. Prop. Jesús Omar Romero Supl. Héctor Pérez Álvarez 2. Prop. René Romero Sáenz Supl. Carmen Leticia López Montes 3. Prop. Alonso Espinoza Montoya Supl. Juan Antonio Inzunza Castro 4. Prop. Víctor Manuel Díaz Barriga Salinas Supl. Jesús Manuel Valencia González
PRD	1. Prop. Heriberto Sánchez Camacho Supl. Francisco Armenta Pérez 2. Prop. Martín Medina López Supl. Gerardo Sotomayor Mendivil 3. Prop. Maura Concepción Dena Herrera Supl. María del Rosario Luna Sánchez

## MUNICIPIO DE MOCORITO

PARTIDO	REGIDORES
PAN	1. Prop. Amado Báez Leyva Supl. Mario Sáiz López 2. Prop. Filegonio Méndez Vital Supl. Julio César Gámez López 3. Prop. Celsa Angulo Sotelo Supl. Lauren Benjamín Peña López
PRD	1. Prop. Rigoberto Jiménez Lauren Supl. José Luis Sánchez Félix 2. Prop. Irma Arroyo Rentería Supl. Gloria Isabel Camacho Bejarano

## MUNICIPIO DE BADIRAGUATO

PARTIDO	REGIDORES
PAN	1. Prop. Félix Angulo Velázquez Supl. Alma Flérida Ruelas Monjardín 2. Prop. Ma. Erminia Pérez López Supl. Emma Idolina Rayos Payán



PARTIDO	REGIDORES
PRD	1. Prop. Rubén Medina Beltrán Supl. Moisés Quiroz Peña 2. Prop. Ramón Soto Burgos Supl. Rogelio Juárez Medina

MUNICIPIO DE CULIACÁN

PARTIDO	REGIDORES
PAN	1. Prop. Jesús Inés López Medina Supl. Jesús Antonio Cerecer Mendivil 2. Prop. Javier Barrueta Manjarrez Supl. Veda Villa Aguilar 3. Prop. Nelba de Jesús Osorio Porras Supl. Rafael Antonio Guerrero 4. Prop. Simona Duarte Félix Supl. Elvia Velina Iribe Piña 5. Prop. Dora Silva Lozano Supl. Jorge Torres Ramírez
PRD	1. Prop. Luis Javier Corvera Quevedo Supl. Juan Manuel Torres Reyes 2. Prop. José Daniel Cebreros Ordóñez Supl. José Álvaro Armenta Camargo

MUNICIPIO DE NAVOLATO

PARTIDO	REGIDORES
PRI	1. Prop. Marco Francisco Rocha García Supl. Rosario Estrada Yáñez 2. Prop. Óscar Octavio Verdugo Aguilar Supl. María Elena Salazar Armenta 3. Prop. Jorge Luis Barrios Higuera Supl. Pedro López Escalante 4. Prop. Manuel René López López Supl. Francisca del Rosario Muñoz Medina
PRD	1. Prop. Jorge Aguirre Meza Supl. Miguel Ángel Contreras Barreras

MUNICIPIO DE COSALÁ

PARTIDO	REGIDORES
PAN	1. Prop. Manuel Martínez Bustamante Supl. Edras Alejandro López Ontiveros 2. Prop. Carlos Enrique Salcido Melgar Supl. Isidora Ibarra Aragón 3. Prop. Reynaldo Zazueta Zazueta Supl. Candelaria Cebreros 4. Prop. Víctor Manuel Félix Madueño Supl. María Margarita Amaral Padilla

## MUNICIPIO DE ELOTA

PARTIDO	REGIDORES
PAN	1. Prop. Fortunato Sarabia Villanueva Supl. Saúl López Zamora 2. Prop. José Manuel Gaxiola Guillén Supl. Verónica Montes Salazar
PRD	1. Prop. Procopio Villegas Aguayo Supl. Nora Guadalupe Burgueño Millán 2. Prop. Magdalena León Peña Supl. Felipe Arcides Encarnación

## MUNICIPIO DE SAN IGNACIO

PARTIDO	REGIDORES
PAN	1. Prop. Carlos Juan Meneses Santacruz Supl. Ramón Benítez Carrillo
PRD	1. Prop. Octavio Bastidas Mercado Supl. Enrique Mendoza Guerrero 2. Prop. Ana Lilia Romero Leyva Supl. Araceli Ponce Salas
PT	1. Prop. Efraín Torrero Valenzuela Supl. Abel Torrero Valenzuela

## MUNICIPIO DE MAZATLÁN

PARTIDO	REGIDORES
PRI	1. Prop. Aníbal Fuentes Fernández Supl. Joel Enrique Osorio López 2. Prop. Maribel Chollet Morán Supl. Alfonso Villalobos López 3. Prop. Manuel Ramón Plata Garibaldi Supl. Leticia Cancino Jiménez
PRD	1. Prop. José Manuel Villalobos Jiménez Supl. Armando Quintero Castañeda 2. Prop. María Guadalupe López Proa Supl. Irma Aída Espinoza Hernández
PT	1. Prop. Libia Zulema López Montemayor Supl. María Guadalupe Sánchez Acosta 2. Prop. Andrés Enrique Arellano Ruiz Supl. Felipe de Jesús Hernández A.

## MUNICIPIO DE CONCORDIA

PARTIDO	REGIDORES
PAN	1. Prop. Valeria Guadalupe González Peraza Supl. María Elena Castellanos Noriega 2. Prop. Mario Fernando Velarde Garzón Supl. Moisés Domínguez Morales



PARTIDO	REGIDORES
	3. Prop. José Ángel Silva Ornelas Supl. María Alejandra Brito Valdés
PRD	1. Prop. Héctor Velarde Quintero Supl. Claudia Brito Morán

MUNICIPIO DE ROSARIO

PARTIDO	REGIDORES
PAN	1. Prop. Eleazar Delgado Sandoval Supl. Luis Antonio Pimienta Rendón
PRI	1. Prop. David Barboza González Supl. Miguel Ángel Huerta Barrón 2. Prop. Alfredo Rivas Noriega Supl. Ma. del Carmen Sánchez Echeagaray 3. Prop. María Adela López Juárez Supl. Sofía Sánchez Villa 4. Prop. Gregorio Jiménez Campillo Supl. Arnulfo García Tejeda

MUNICIPIO DE ESCUINAPA

PARTIDO	REGIDORES
PRI	1. Prop. Héctor Fernando Estrada Ramos Supl. María del Rosario Barrón Zavalza 2. Prop. Jesús Antonio Jiménez Osuna Supl. Francisca Bustamante Hernández 3. Prop. Arnulfo Tapia Hernández Supl. Víctor Manuel Toledo León
PRD	1. Prop. Juventino Ramos Mexía Supl. Ricardo Altamirano Ibarra
PT	1. Prop. Jorge Santín Llamas Supl. Manuela Aldecoa Llamas

4.4 Resultados del cómputo estatal de la elección de Gobernador del Estado

Asimismo, el Consejo Estatal Electoral llevó a cabo el domingo 15 de noviembre el cómputo de la votación para Gobernador del Estado, cuyo resultado se aprecia en la gráfica correspondiente a la de esa elección.

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO

DISTRITO ELECTORAL	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CNR	VÁLIDOS	NULOS	TOTAL
I CHOIX	4,531	5,484	675	79	20	0	10,789	241	11,030
II EL FUERTE	8,640	17,463	7,170	334	109	9	33,725	689	34,414
III AHOME	26,116	33,711	2,972	260	219	0	63,278	1,316	64,594
IV AHOME	28,207	28,241	4,970	528	263	18	62,227	723	62,950
V SINALOA	3,240	16,965	11,083	307	61	4	31,660	1,070	32,730
VI GUASAVE	11,701	22,619	13,269	0	0	4	47,593	849	48,442
VII GUASAVE	9,876	26,001	11,290	294	98	3	47,562	868	48,430
VIII ANGOSTURA	2,129	9,738	9,677	71	35	8	21,658	358	22,016
IX S. ALVARADO	9,431	10,431	10,700	111	42	7	30,722	501	31,223
X MOCORITO	5,168	10,275	3,848	139	29	0	19,459	525	19,984
XI BADIRAGUATO	1,149	8,002	1,125	83	35	3	10,397	220	10,617
XII CULIACÁN	18,928	30,412	9,749	644	347	0	60,080	1,041	61,121
XIII CULIACÁN	20,666	29,235	10,722	613	344	8	61,588	959	62,547
XIV CULIACÁN	9,196	19,948	6,386	324	150	60	36,064	658	36,722
XV NAVOLATO	19,725	19,422	5,172	325	90	10	44,744	850	45,594
XVI COSALÁ	1,978	3,901	136	34	8	3	6,060	136	6,196
XVII ELOTA	2,186	7,235	1,672	90	25	24	11,232	260	11,492
XVIII SAN IGNACIO	1,647	4,896	1,781	153	11	0	8,488	259	8,747
XIX MAZATLÁN	40,304	30,444	13,921	2,990	1,094	47	88,800	2,450	91,250
XX MAZATLÁN	12,103	10,040	3,925	589	264	4	26,925	537	27,462
XXI CONCORDIA	4,178	4,388	363	69	74	5	9,077	221	9,298
XXII ROSARIO	3,244	9,566	5,459	102	85	1	18,457	515	18,972
XXIII ESCUINAPA	8,787	7,760	1,684	247	50	0	18,528	429	18,957
XXIV CULIACÁN	20,184	31,046	9,764	641	365	31	62,031	1,038	63,069
TOTAL	273,314	397,223	147,513	9,027	3,818	249	831,144	16,713	847,357
PARTICIPACIÓN	32.24%	46.85%	17.40%	1.06%	0.45%	0.03%	98.03%	1.97%	100.00%



#### 4.5 Resultados del cómputo estatal para la asignación de diputados por Representación proporcional

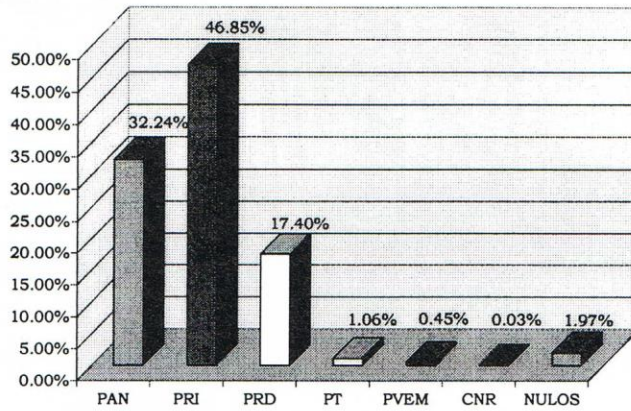
Con base en los resultados distritales en la elección de diputados, el Consejo Estatal Electoral aplicó las determinaciones de la Ley para la asignación de las diputaciones por el sistema de Representación Proporcional con los siguientes resultados.

##### DIPUTADOS POR EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

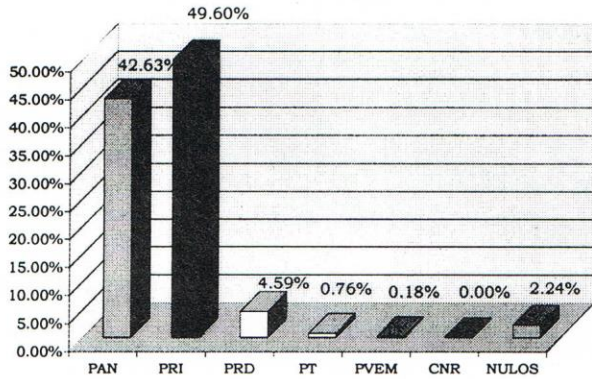
PARTIDO	DIPUTADOS
PAN	1. Prop. Gladys McDonald Maldonado Supl. Juan Manuel Ibarra Ramos 2. Prop. Ignacio Virgen Supl. María Luz Rojo Gutiérrez 3. Prop. Zenén Aarón Xóchihua Enciso Supl. Dora Julia Soto Soto 4. Prop. Everardo Gaxiola Gaxiola Supl. María Emilia Juárez Montoya 5. Prop. José Javier Osorio Salcido Supl. Manuel Roberto Bajo Rodríguez 6. Prop. Patricia Esthela Bueno Yanes Supl. Héctor Guillermo Peña Tamayo 7. Prop. Héctor Estrada Meza Supl. Emelia Rocha Torres 8. Prop. Alma Eduwiges Alcaraz Hernández Supl. Renato Rubio Salazar
PRI	1. Prop. Jesús Enrique Hernández Chávez Supl. Jorge Guillermo Félix Rodríguez 2. Prop. Conrado Lafarga Guerrero Supl. Héctor Manuel Torres Sáinz 3. Prop. Francisco Cuauhtémoc Frias Castro Supl. Gustavo Armando Robles Luque
PRD	1. Prop. Audómar Ahumada Quintero Supl. Joel Quintero Castañeda 2. Prop. César Julio Saucedo Barrón Supl. Carlos Vidal Burgueño Benítez 3. Prop. María Teresa Guerra Ochoa Supl. Marco Antonio García Espinoza 4. Prop. Óscar Urías Germán Supl. Álvaro Ramírez Chacón 5. Prop. Óscar Aguilar Loya Supl. Sergio Humberto López Machado

5. GRÁFICAS DE RESULTADOS FINALES DE LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES DE 1998 EN SINALOA

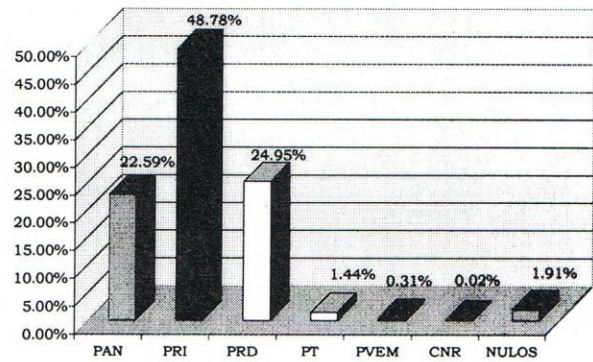
GOBERNADOR DEL ESTADO



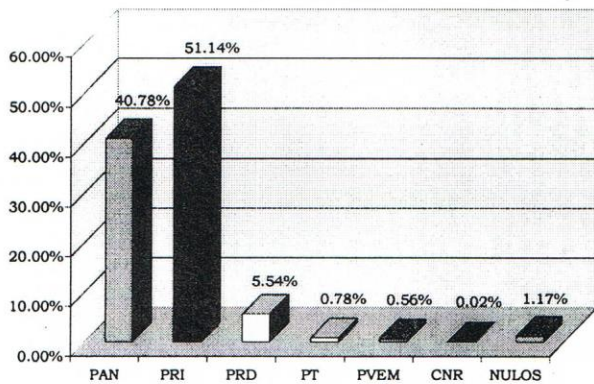
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE CHOIX



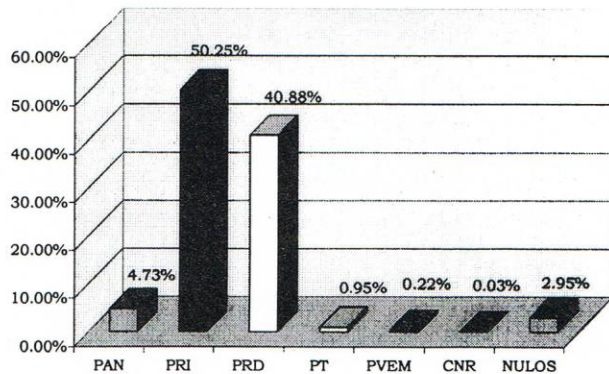
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE EL FUERTE



PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE AHOME

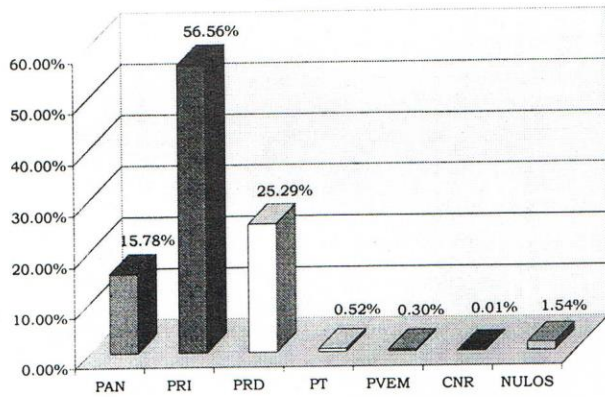


PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE SINALOA

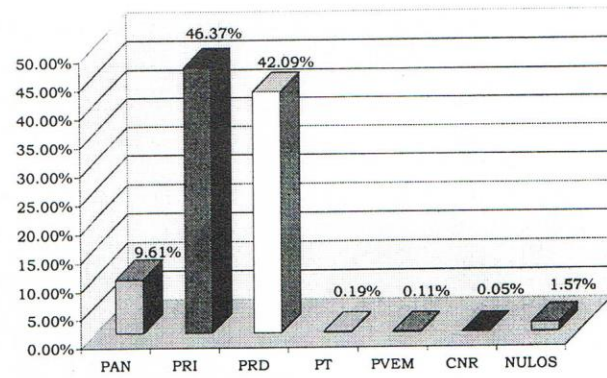




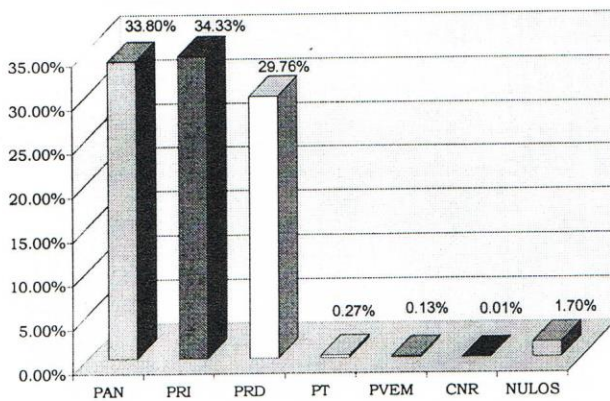
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE GUASAVE



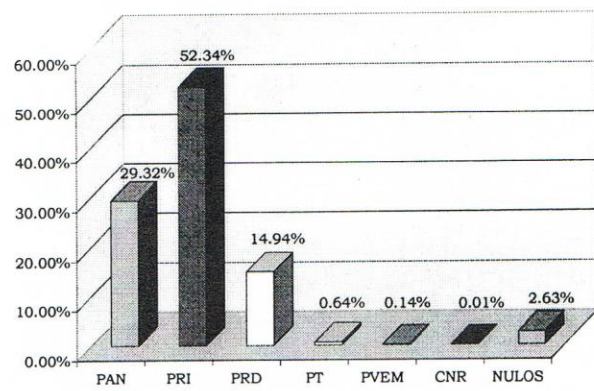
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE ANGOSTURA



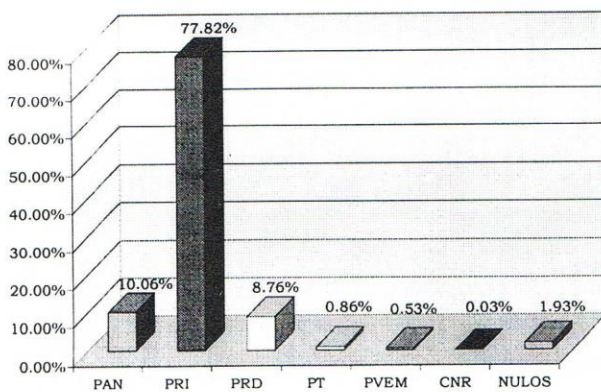
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE SALVADOR ALVARADO



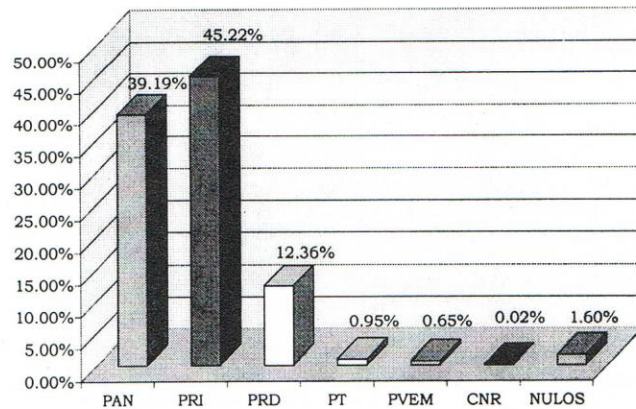
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MOCORITO



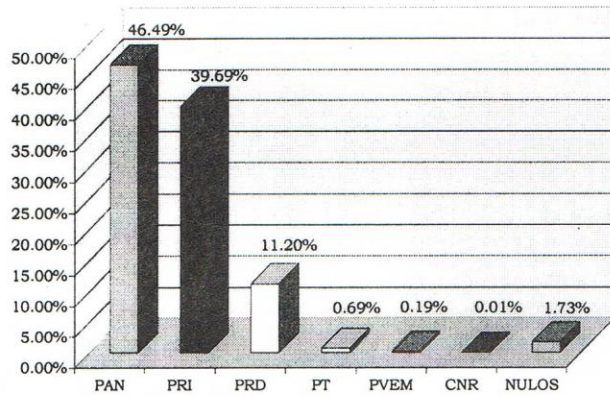
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE BADIRAGUATO



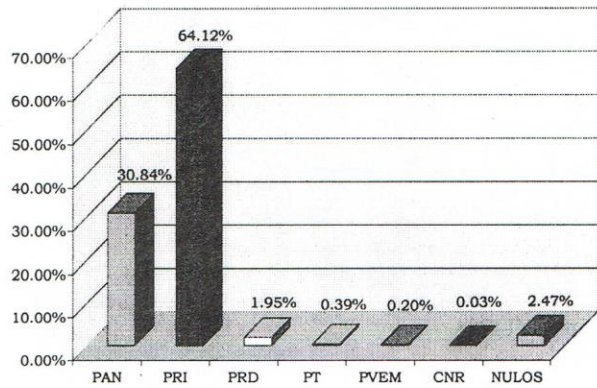
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE CULIACÁN



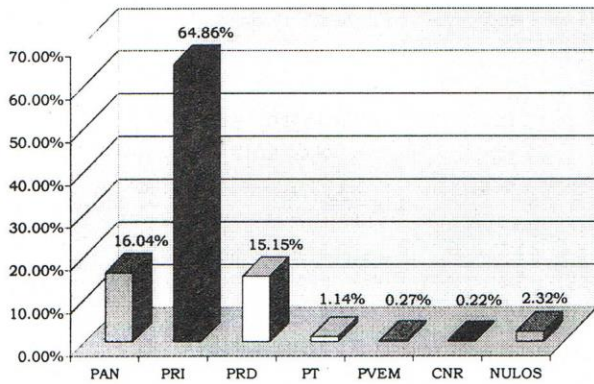
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE NAVOLATO



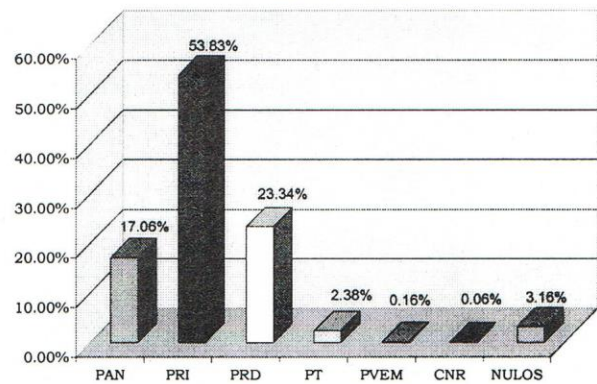
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE COSALÁ



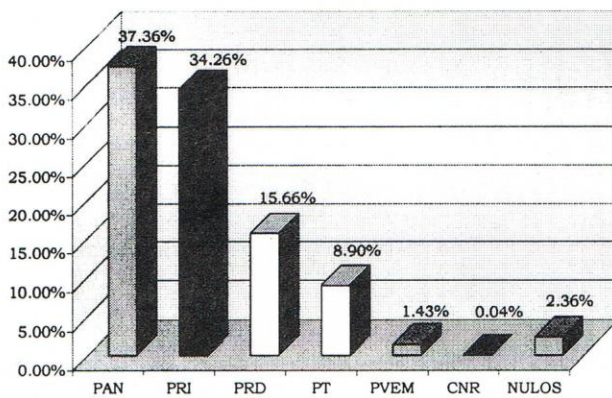
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE ELOTA



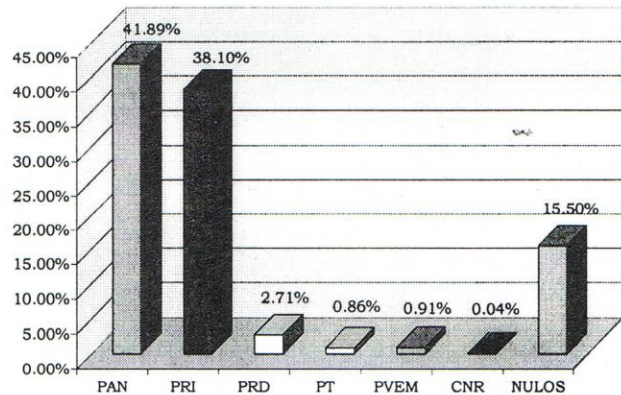
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE SAN IGNACIO



PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAZATLÁN

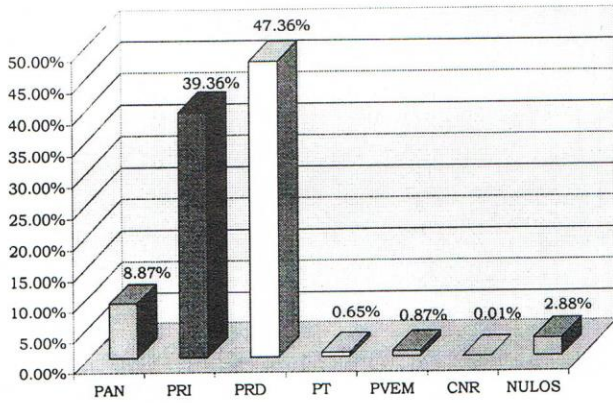


PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE CONCORDIA

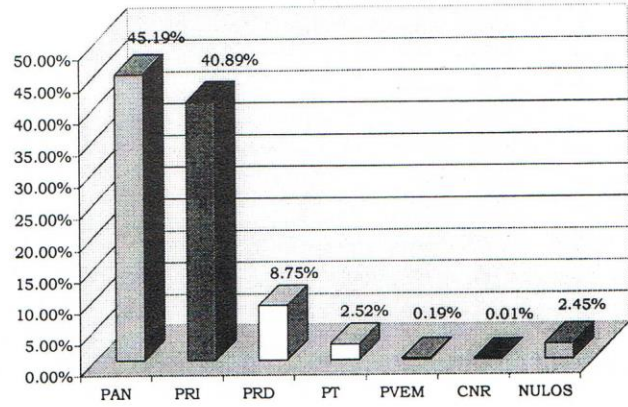




PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE ROSARIO



PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE ESCUINAPA



## XII. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

### 1. RECURSOS PRESENTADOS ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Establece la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en su artículo 201 que: “El Tribunal Estatal Electoral, es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en su materia y tendrá competencia para resolver en forma definitiva y firme las impugnaciones que se hagan en periodo no electoral y durante el proceso electoral. El Tribunal Estatal Electoral al resolver los asuntos de su competencia, garantizará que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad”.

Sin embargo, el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye el Juicio de Revisión Constitucional Electoral al conceder competencia al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para conocer, a través de su sala superior, los asuntos de las entidades federativas correspondientes que se establecen en las fracciones III y IV, cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

“III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;

“IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos”.

Así, en el proceso electoral de 1998, ambos tribunales se dieron a la tarea de resolver, en su respectivo ámbito de competencia, cada uno de los medios de impugnación que establece la legislación electoral del estado, cuyo ejercicio está reservado —a excepción del Recurso de Aclaración— a los partidos políticos que en el proceso electoral participan.

El uso de los medios de impugnación por los partidos políticos para cada etapa del proceso fue una característica importante.

En este sentido, los principales actores realizaron la defensa de sus intereses por la vía jurídica, demostrando con ello su creciente madurez política y su interés por los conflictos electorales.



En ese tenor, resulta relevante el número y diversidad de recursos presentados por los partidos políticos, en cuyo estudio y resolución participaron tanto el Tribunal Estatal Electoral como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por esto, se decidió incluir diversas tablas y cuadros estadísticos que reflejan la actividad jurisdiccional llevada a cabo durante este proceso.

### *1.1 Recurso de Aclaración*

El Recurso de Aclaración previsto en el artículo 219 de la Ley de la materia, es estrictamente un medio administrativo que puede interponer el ciudadano o los partidos políticos, cuando aquéllos sean incluidos o excluidos indebidamente de la Lista Nominal de Electores o cuando en sus credenciales para votar existan errores que impidan el libre ejercicio del sufragio (procedibilidad objetiva).

Tiene como efecto ordenar al Registro Estatal de Electores (a través del IFE) emitir al ciudadano, en caso de resultar procedente la solicitud, una nueva credencial para votar con fotografía libre de errores o incluirlo en la Lista Nominal.

Los sujetos procesales que intervienen en este recurso son: los ciudadanos o los partidos políticos, como actores; el Registro Estatal de Electores o el IFE como autoridad responsable o demandada; así como los Consejos Distritales Electorales y/o sus presidentes, como autoridad resolutora. La legitimación de los partidos políticos se actualiza por el interés que éstos tienen de que todos sus militantes y simpatizantes estén en condiciones de emitir el sufragio.

En cuanto a la procedibilidad cronológica, es requisito interponer el Recurso de Aclaración en un plazo máximo de 20 días contados a partir de la exhibición pública de las listas nominales en las delegaciones distritales y municipales del Registro Estatal de Electores, las que conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley, deberán entregarse a más tardar el 15 de agosto del año en que haya de celebrarse elección. El término indicado es en días naturales, según lo dispone el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Electoral.

Durante el proceso electoral 1998, los organismos electorales del estado no recibieron recursos de esta naturaleza. Los que se tramitaron fueron presentados ante el IFE en su junta local.

### *1.2 Recurso de Revisión*

El Recurso de Revisión es, por definición legal, un medio para impugnar los actos o resoluciones de los órganos electorales (Consejos Estatal, Distritales y Municipales) que se realicen o emitan durante el proceso electoral.



Son sujetos procesales en este recurso, los partidos políticos (únicos facultados para interponerlo), y los Consejos Estatal, Distritales y Municipales Electorales, quienes tienen la calidad de autoridad responsable.

Los efectos de las resoluciones que recaigan al Recurso de Revisión son la confirmación, la modificación o la revocación del acto o resolución impugnado.

NO. EXP. 001/98 REV  
 FECHA DE PRESENTACIÓN: 30/mayo/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido Acción Nacional  
 ÓRGANO RESPONSABLE: Consejo Estatal Electoral  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: Acuerdo del Consejo Estatal Electoral, tomado en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 1998, sobre el nombramiento del C. Miguel Ángel Martínez Osuna, como consejero ciudadano propietario del Consejo Distrital XXI, con cabecera en Concordia, Sinaloa.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 04/junio/98  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Primero: Es procedente el recurso presentado y fundados los agravios. Segundo: En consecuencia se revoca la resolución recurrida en lo que se refiere a la designación del C. Miguel Ángel Martínez Osuna como consejero ciudadano propietario del XXI Consejo Distrital.

NO. EXP. 0002/98 REV  
 FECHA DE PRESENTACIÓN: 23/junio/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido Revolucionario Institucional  
 ÓRGANO RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral de Ahome  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra de la actuación del presidente y del secretario del Consejo Municipal Electoral de Ahome, relativo a la petición de que se girara oficio a diversas empresas radiofónicas de la localidad, con el fin de que se informara por cuenta de quién se contrató la publicidad a que hace alusión el Partido Acción Nacional.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 de junio de 1998  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se revoca la actuación del presidente y del secretario, notificada al recurrente mediante oficio número CME/0001/98 de fecha 19 de junio de 1998. Dígasele a los citados funcionarios electorales que al proveer en los términos del oficio antes citados, incurrieron en la extralimitación de funciones, pues dichos términos no se ajustan a las atribuciones que les confieren los artículos 74 y 75 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales 66 y 59 del propio ordenamiento, por lo que dichos funcionarios deberán someter a la decisión de ese órgano colegiado la solicitud del partido promovente, para que éste resuelva con plena autonomía.

NO. EXP. 0003/98 REV  
 FECHA DE INTERPOSICIÓN: 29/junio/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido Revolucionario Institucional  
 ÓRGANO RESPONSABLE: Consejo Estatal Electoral  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: Acuerdo del CEE tomado en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 1998, en la cual se acordó no destituir al C. Lic. Julio César Angulo Montoya como presidente del X Consejo Distrital Electoral correspondiente al municipio de Mocorito, Sinaloa.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 04/julio/98  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se confirma la resolución impugnada, en lo que se refiere al acuerdo emitido por el Consejo Estatal Electoral, en el sentido de que el señor Julio César Angulo Montoya puede seguir desempeñando el cargo de presidente del X Consejo Distrital Electoral de Mocorito, Sinaloa.



NO. EXP. 0004/98 y 0005/98 acumulados. REV  
 FECHA DE INTERPOSICIÓN: 31/julio/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional  
 ÓRGANO RESPONSABLE: Consejo Estatal Electoral  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: Acuerdo tomado por el Consejo Estatal Electoral, en el cual se determinó que los votos emitidos a favor de un candidato registrado por dos o más partidos políticos, aun cuando no formen una coalición, se sumarán y contarán para el candidato.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 05/agosto/98  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se revoca el acuerdo motivo de impugnación.  
 NOTA: Mediante resolución dictada el día 26 de agosto del año en curso por el Tribunal Federal Electoral, se revocó la sentencia dictada en la fecha que se indica. Consecuentemente, quedó firme el acuerdo del Consejo Estatal Electoral mediante el cual se determinó que: "Los votos emitidos a favor de un candidato registrado por dos o más partidos políticos, aun cuando no formen una coalición, se sumarán y contarán para el candidato".

NO. EXP. 0006/98 REV  
 FECHA DE INTERPOSICIÓN: 31/julio/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido Acción Nacional  
 ÓRGANO RESPONSABLE: Consejo Estatal Electoral  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: Acuerdo segundo tomado por el Consejo Estatal Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 1998, consistente en la adopción del criterio de interpretación del artículo 113 de la Ley Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, en el sentido de que a la solicitud de registro de candidaturas deberán acompañarse todos los documentos que refiere dicho artículo.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 05/agosto/98  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: El acuerdo se modifica dentro del marco expuesto en el Considerando VII de esta resolución estableciéndose: a) El candidato a presidente municipal nativo del municipio que lo elija no requerirá adjuntar a la solicitud de registro de su candidatura la constancia de residencia; b) Los candidatos a regidores de cabildo municipal por ambos principios nativos del municipio que los elija, no requerirán adjuntar a su solicitud de registro de candidatura la constancia de residencia; c) Los candidatos a las diputaciones por el principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado nativos del municipio en que esté el distrito electoral que los elija, no requerirán adjuntar a la solicitud de registro de su candidatura, la constancia de residencia; y, d) Los candidatos a las diputaciones por el principio de Representación Proporcional al Congreso del Estado nativos de Sinaloa, no requerirán adjuntar a la solicitud de registro de su candidatura la constancia de residencia.

NO. EXP. 0007/98. REV  
 FECHA DE INTERPOSICIÓN: 31/julio/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido Acción Nacional  
 ÓRGANO RESPONSABLE: Consejo Estatal Electoral  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: Acuerdos tomados por el Consejo Estatal Electoral en la décima primera sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 1998, consistentes en: SEGUNDO.- Se aprueba el registro del C. Rubén Rocha Moya, como candidato del Partido de la Revolución Democrática, para el cargo de Gobernador del Estado de Sinaloa; TERCERO.- Se aprueba el registro del C. Rubén Rocha Moya, como candidato del Partido del Trabajo, para el cargo de Gobernador del Estado de Sinaloa; CUARTO.- Se aprueba el registro del C. Rubén Rocha Moya, como candidato del Partido Verde Ecologista de México, para el cargo de Gobernador del Estado de Sinaloa.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 08/agosto/98  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se confirma la resolución impugnada, en lo que se refiere a los acuerdos emitidos por el Consejo Estatal Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el día 1° de agosto de 1998.



NO. EXP. 0008/98 REV  
 FECHA DE INTERPOSICIÓN: 19/agosto/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido de la Revolución Democrática  
 ÓRGANO RESPONSABLE: XVIII Consejo Distrital Electoral de San Ignacio  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: Acuerdo tomado por ese Consejo Distrital Electoral por el cual se decidió no tener por registradas las candidaturas a presidente municipal del C. Octavio Bastidas Mercado, a tercer regidor propietario de la C. María Isabel Espericueta Bonilla, a tercer regidor suplente del C. Mario Raúl González Ibarra, a cuarto regidor suplente del C. Juan Carlos Astorga Pérez y al sexto regidor suplente el C. José Manuel Silverio Castañeda de la planilla presentada por el Partido de la Revolución Democrática.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 24/agosto/98  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se revoca el acuerdo y se ordena que en un plazo de 72 horas a partir de su notificación, el Consejo acate la presente resolución en el sentido de tener por registrada la planilla de presidente municipal y regidores e informe a este Tribunal una vez cumplida la presente resolución.  
 NOTA: Mediante resolución dictada el día 24 de septiembre del año en curso, por el Tribunal Federal Electoral se confirma la sentencia de veinticuatro de agosto de 1998, dictada por el pleno del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, en el Recurso de Revisión número 008/98 Rev.”

NO. EXP. 0009/98 REV  
 FECHA DE INTERPOSICIÓN: 19/agosto/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido de la Revolución Democrática  
 ÓRGANO RESPONSABLE: XVIII Consejo Distrital Electoral de San Ignacio  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: Acuerdo tomado por ese Consejo Distrital Electoral el día 16 de agosto de 1998, por el cual se decidió tener por registrada la candidatura del C. José Antonio García Peña como tercer regidor suplente de la planilla de regidores de Mayoría Relativa del Partido Revolucionario Institucional.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 24/agosto/98  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se confirma el acuerdo.

NO. EXP. 0010/98 REV  
 FECHA DE INTERPOSICIÓN: 19/agosto/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido Acción Nacional  
 ÓRGANO RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral de Mazatlán  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: Acuerdo tomado por ese Consejo Municipal Electoral el día 16 de agosto de 1998, en el cual se niega el registro como candidato a décimo primer regidor propietario al C. Samuel Lizárraga Osuna.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 24/agosto/98  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se revoca la resolución impugnada en lo concerniente a la negativa del registro del candidato. Se concede al Consejo Municipal Electoral un término de 72 horas, contadas a partir de que se le notifique la presente sentencia, para que celebre sesión con el propósito de que conceda el registro negado al candidato mencionado.

NO. EXP. 0011/98. REV  
 FECHA DE INTERPOSICIÓN: 19/agosto/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido de la Revolución Democrática  
 ÓRGANO RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral de Mazatlán  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: Acuerdo tomado por ese Consejo Municipal Electoral el día 16 de agosto de 1998, en el cual se niega el registro como candidato a octavo regidor suplente por



Mayoría Relativa a la C. María del Carmen Ramos Domínguez por el Partido de la Revolución Democrática.

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24/agosto/98

RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se revoca el acuerdo. En cuanto a la anotación incompleta de los nombres de los candidatos, se ordena al Consejo haga las correcciones correspondientes. Se ordena al Consejo Municipal Electoral de Mazatlán, para que en un término de 72 horas, contadas a partir de que se le notifique la presente resolución, la acate e informe su cumplimiento a este Tribunal.

NO. EXP. 0012/98 REV

FECHA DE INTERPOSICIÓN: 19/agosto/98

TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión

PARTIDO PROMOVENTE: Partido de la Revolución Democrática

ÓRGANO RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral de Mazatlán

ACTO QUE SE IMPUGNA: Acuerdo tomado por ese Consejo Municipal Electoral el día 16 de agosto de 1998, relativo al registro de la planilla a presidente municipal y regidores por el principio de Mayoría Relativa presentada por el Partido Revolucionario Institucional.

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24/agosto/98

RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se confirma el acuerdo impugnado.

NO. EXP. 0013/98 REV

FECHA DE INTERPOSICIÓN: 19/agosto/98

TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión

PARTIDO PROMOVENTE: Partido Revolucionario Institucional

ÓRGANO RESPONSABLE: I Consejo Distrital Electoral de Choix

ACTO QUE SE IMPUGNA: Acuerdo tomado por ese Consejo Distrital Electoral el día 16 de agosto de 1998, que declaró procedente la solicitud de registro de candidaturas a presidente municipal y regidores por el principio de Mayoría Relativa del municipio de Choix presentada por el Partido Acción Nacional.

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24/agosto/98

RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se confirma el acuerdo impugnado.

NOTA: Mediante resolución dictada el día 24 de septiembre del año en curso, por el Tribunal Federal Electoral, se revoca la resolución de fecha 24 de agosto de 1998, dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, recaída al Recurso de Revisión integrado al Exp. Electoral Núm. 013/98 Rev., interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional.

NO. EXP. 0014/98 REV

FECHA DE INTERPOSICIÓN: 19/agosto/98

TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión

PARTIDO PROMOVENTE: Partido Revolucionario Institucional

ÓRGANO RESPONSABLE: II Consejo Distrital Electoral de El Fuerte

ACTO QUE SE IMPUGNA: Acuerdo tomado por ese Consejo Distrital Electoral, en el que declaró procedente la solicitud de registro de candidaturas a presidente municipal y regidores por el principio de Mayoría Relativa presentada por el Partido Acción Nacional.

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24/agosto/98

RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se confirma el acuerdo impugnado, declarándose válido el registro de los ciudadanos Florencio Reyes Álvarez y José Luis Jáuregui Félix como candidatos a regidores propietarios por el principio de Mayoría Relativa del municipio de El Fuerte, Sinaloa.

NOTA: Mediante resolución dictada el día 24 de septiembre del año en curso, por el Tribunal Federal Electoral, se modifica la sentencia emitida por el pleno del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, recaída al Recurso de Revisión con el número de expediente 014/98 Rev. de 24 de agosto del año que transcurre, revocándose el registro de Florencio Reyes Álvarez como candidato a regidor propietario y se confirma el registro otorgado a José Luis Jáuregui Félix, como candidato a regidor propietario del ayuntamiento del municipio de El Fuerte, Sinaloa, en sesión



de fecha 16 de agosto del año en curso, por los fundamentos vertidos en el considerando tercero de esta sentencia. En consecuencia, se dejan a salvo los derechos del Partido Acción Nacional para que actúe conforme a lo previsto en el artículo 116, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, con el objeto de que realice la sustitución conducente.

NO. EXP. 0015/98 REV

FECHA DE INTERPOSICIÓN: 19/agosto/98

TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión

PARTIDO PROMOVENTE: Partido Revolucionario Institucional

ÓRGANO RESPONSABLE: II Consejo Distrital Electoral de El Fuerte

ACTO QUE SE IMPUGNA: Acuerdo tomado por ese Consejo Distrital Electoral, en el que declaró procedente la solicitud de registro de candidaturas a presidente municipal y regidores por el principio de Mayoría Relativa presentada por el Partido de la Revolución Democrática.

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24/agosto/98

RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se confirma el acuerdo impugnado, declarándose válido el registro de los ciudadanos Inocente Rentería Torres, Norberto Soto Castillo y Juan Castro Cota, como candidatos a regidores propietarios; Herculano Borboa Astorga y Juan Héctor Ruiz Miranda como candidatos a regidores suplentes por el principio de Mayoría Relativa del municipio de El Fuerte, Sinaloa, registrados por el Partido de la Revolución Democrática.

NOTA: Mediante resolución dictada el día 24 de septiembre del año en curso, por el Tribunal Federal Electoral, se revocó la sentencia emitida por el pleno del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, recaída al Recurso de Revisión con número de expediente 015/98 Rev. de 24 de agosto del año que transcurre, en términos de los razonamientos contenidos en el considerando tercero de esta sentencia. En consecuencia, se dejan a salvo los derechos del Partido de la Revolución Democrática para que actúe conforme a lo previsto en el artículo 116 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, con el objeto de que realice las sustituciones conducentes.

NO. EXP. 0016/98. REV

FECHA DE INTERPOSICIÓN: 20/agosto/98

TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión

PARTIDO PROMOVENTE: Partido de la Revolución Democrática

ÓRGANO RESPONSABLE: XXII Consejo Distrital Electoral de El Rosario

ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra de la resolución de esa autoridad, referente a tener por no registrada la sustitución de candidaturas a regidores propietarios por el sistema de Mayoría Relativa de los ciudadanos Gloria Margarita Santos Aguilar y Segundo Sarabia Arrearán por Francisca Torres Mora y Juan Andrés Trujillo Soto, del mencionado instituto político.

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24/agosto/98

RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se declara improcedente el presente recurso por notoriamente extemporáneo. En consecuencia, no se entra al estudio del fondo del presente recurso.

NO. EXP. 0017/98, 018/98, 019/98, 020/98 acumulados, así mismo los recursos Núm. 023/98, 024/98, 025/98 y 026/98, acumulados REV

FECHA DE INTERPOSICIÓN: 19-21/agosto/98

TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión

PARTIDOS PROMOVENTES: Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Acción Nacional, por separado.

ÓRGANO RESPONSABLE: XII Consejo Distrital Electoral de Culiacán

ACTOS QUE SE IMPUGNAN: PRIMERO: En contra del acuerdo tomado por ese Consejo Distrital el 16 de agosto del año en curso, en el cual se determinó notificar al Partido Revolucionario Institucional, que corrigiera la solicitud de registro de candidatos a diputados propietario y suplente por el sistema de Mayoría Relativa presentada ante ese Consejo Distrital Electoral.



SEGUNDO: En contra del acuerdo emitido por ese Consejo Distrital en la continuación de la sesión antes señalada, la que se llevó a cabo el día 18 de agosto del año en curso, en el que se aprobó el registro de los candidatos a diputados propietario y suplente, por el sistema de Mayoría Relativa del Partido Revolucionario Institucional.

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24/agosto/98

RESOLUCIÓN RECAÍDA: Son infundados los agravios expuestos por los Partidos Acción Nacional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática. Se confirman las resoluciones impugnadas.

NOTA: Mediante resolución dictada el día 11 de septiembre del año en curso, por el Tribunal Federal Electoral, se confirma la resolución de veinticuatro de agosto de 1998, dictada por el pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa.

NO. EXP. 0021/98 REV

FECHA DE INTERPOSICIÓN: 19/agosto/98

TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión

PARTIDO PROMOVENTE: Partido del Trabajo

ÓRGANO RESPONSABLE: VIII Consejo Distrital Electoral de Angostura

ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra del acuerdo tomado en la primera sesión extraordinaria de ese Consejo Distrital celebrada el día 16 de agosto de 1998, en la cual se resolvió la no aprobación de las candidaturas a presidente municipal, regidores propietarios y suplentes y diputados propietarios por el sistema de Mayoría Relativa del Partido del Trabajo.

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24/agosto/98

RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se confirma el acuerdo impugnado emitido por el VIII Consejo Distrital Electoral de fecha 16 de agosto de 1998.

NO. EXP. 0022/98 REV

FECHA DE INTERPOSICIÓN: 18/agosto/98

TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión

PARTIDO PROMOVENTE: Partido Revolucionario Institucional

ÓRGANO RESPONSABLE: VIII Consejo Distrital Electoral de Angostura

ACTO RECLAMADO: Que no se expidiera la constancia de registro de la candidatura a tercer regidor propietario de Bielca Margarita Gastélum Castro por el Partido de la Revolución Democrática, en virtud de que no satisfacía los requisitos señalados por el artículo 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Estatal Electoral.

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24/agosto/98

RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se desecha de plano el presente asunto por notoriamente improcedente. En consecuencia, no se entra al estudio del fondo del asunto que nos ocupa.

NO. EXP. 0027/98 REV

FECHA DE INTERPOSICIÓN: 2/septiembre/98

TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión

PARTIDO PROMOVENTE: Partido Revolucionario Institucional

ÓRGANO RESPONSABLE: Consejo Estatal Electoral

ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra del acuerdo quinto tomado en la vigésima sesión del Consejo Estatal Electoral, celebrada el día 1 de septiembre de 1998, en la cual se aprobó el registro de la lista municipal de candidatos a regidores propietarios y suplentes por el principio de Representación Proporcional por el Partido del Trabajo, para el VIII Distrito Electoral con cabecera en la ciudad de Angostura, Sin.

FECHA DE RESOLUCIÓN: 7/septiembre/98

RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se revoca el acuerdo quinto emitido por el Consejo Estatal Electoral en la vigésima sesión, celebrada el día 1 de septiembre de 1998.



NO. EXP. 0028/98 REV

FECHA DE INTERPOSICIÓN: 4/septiembre/98

TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión

PARTIDO PROMOVENTE: Partido Revolucionario Institucional

ÓRGANO RESPONSABLE: V Consejo Distrital Electoral de Sinaloa

ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra del acuerdo del V Consejo Distrital Electoral, que declaró procedente la solicitud de registro de candidatos a regidores por el principio de Representación Proporcional del municipio de Sinaloa, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, con base en el cual se expidió la constancia de registro de la planilla de dicho partido, acuerdo que se emitió el día 1 de septiembre del presente año, impugnando a los ciudadanos Felipe Leyva López, Felipe López Moreno como regidores propietarios, y María Isabel Reyna Bojórquez y José Antonio Rodríguez Castro como regidores suplentes.

FECHA DE RESOLUCIÓN: 29/septiembre/98

RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se confirma el acuerdo impugnado, declarándose válido el registro.

NOTA: Mediante resolución dictada el día 27 de octubre del año en curso, por el Tribunal Federal Electoral, se modifica la resolución impugnada en términos del considerando tercero de la presente, para el efecto de que quede firme lo decidido respecto del C. Felipe Leyva López, tocante a que el registro del mismo deberá quedar incólume, y a su vez, se revoque el registro de los ciudadanos Felipe López Moreno, María Isabel Reyna Bojórquez y José Antonio Rodríguez Castro. Se dejan a salvo los derechos del Partido de la Revolución Democrática para sustituirlos.

NO. EXP. 0029/98 REV

FECHA DE INTERPOSICIÓN: 4/septiembre/98

TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión

PARTIDO PROMOVENTE: Partido Revolucionario Institucional

ÓRGANO RESPONSABLE: V Consejo Distrital Electoral de Sinaloa

ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra del acuerdo del V Consejo Distrital Electoral, que declaró procedente la solicitud de registro de candidatos a regidores por el principio de Representación Proporcional del municipio de Sinaloa, presentada por el Partido Acción Nacional, impugnando al C. Modesto Rodríguez Álvarez como regidor propietario y con base en él se expidió la constancia de registro de la planilla de dicho partido, acuerdo que se emitió el día 1 de septiembre del presente año.

FECHA DE RESOLUCIÓN: 29/septiembre/98

RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se confirma el acuerdo impugnado, declarándose válido el registro.

NOTA: Mediante resolución dictada el día 27 de octubre del año en curso, por el Tribunal Federal Electoral se revoca la sentencia de 29 de septiembre de 1998, dictada por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en el recurso de revisión 029/98 Rev. Se modifica la constancia de registro de fórmula de candidatos a regidores de Representación Proporcional propuesta por el Partido Acción Nacional, para dejar sin efectos, específicamente, el registro como candidato a primer regidor propietario del señor Modesto Rodríguez Álvarez. Se dejan a salvo los derechos del Partido Acción Nacional para sustituirlo.

NO. EXP. 0030/98 REV

FECHA DE INTERPOSICIÓN: 4/septiembre/98

TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión

PARTIDO PROMOVENTE: Partido Revolucionario Institucional.

ÓRGANO RESPONSABLE: IX Consejo Distrital Electoral de Salvador Alvarado

ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra del acuerdo tercero tomado en la sesión de fecha 1 del mes de septiembre de 1998, mediante el cual se rechazó el registro de las candidaturas a cuarto regidor propietario y suplente, por el principio de Representación Proporcional correspondiente al municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.

FECHA DE RESOLUCIÓN: 9/septiembre/98

RESOLUCIÓN RECAÍDA: Es procedente el Recurso de Revisión y fundados los agravios expuestos por el Partido Acción Nacional, por las razones invocadas en el considerando VI de esta resolución. Consecuentemente, se revoca el acuerdo impugnado motivo del presente Recurso de Revisión, concediéndosele al IX Consejo Distrital Electoral un término de 72 horas, a partir de su notificación, para efectos de que resuelva otorgando el registro de las candidaturas en mérito.



NO. EXP. 0031/98 REV  
 FECHA DE INTERPOSICIÓN: 4/septiembre/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido Revolucionario Institucional  
 ÓRGANO RESPONSABLE: XVII Consejo Distrital Electoral de Elota  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra del acuerdo que declaró procedente el registro de la lista municipal de candidatos a regidores por el sistema de Representación Proporcional, presentada por el Partido de la Revolución Democrática.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 29/septiembre/98  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Es procedente el recurso presentado e infundados los agravios. En consecuencia, se confirma el acuerdo emitido por el XVII Consejo Distrital Electoral, de fecha 1 de septiembre de 1998 mediante el cual se aprobó la lista municipal presentada para su registro por el Partido de la Revolución Democrática.  
 NOTA: Mediante resolución dictada el día 27 de octubre del año en curso por el Tribunal Federal Electoral, se revoca la resolución del 29 de septiembre de 1998, dictada por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, dentro del expediente 031/98 Rev., Se dejan a salvo los derechos del Partido de la Revolución Democrática, para que actúe conforme a lo previsto en el artículo 116, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, con el objeto de que realice las sustituciones conducentes.

NO. EXP. 0032/98 REV  
 FECHA DE INTERPOSICIÓN: 4/septiembre/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido Revolucionario Institucional  
 ÓRGANO RESPONSABLE: XVII Consejo Distrital Electoral de Elota  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra del acuerdo que declaró procedente la solicitud de registro de candidatos a regidores por el sistema de Representación Proporcional, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, y con base en el cual se expidió la constancia de registro de la planilla municipal de dicho partido, acuerdo que se emitió el día 1 de septiembre del presente año.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 9/septiembre/98  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Es procedente el Recurso de Revisión pero infundados los agravios expuestos por el Partido Revolucionario Institucional, por las razones expuestas en el considerando V de esta resolución. Se confirma el acuerdo impugnado, declarándose válido el registro.  
 NOTA: Mediante resolución dictada el día 8 de octubre del año en curso por el Tribunal Federal Electoral, se confirma la resolución de fecha 9 de septiembre del año en curso, dictada por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en el Recurso de Revisión identificado con el Núm. 032/98 Rev., por las razones y fundamentos expuestos en el considerando tercero de este fallo. En consecuencia, queda firme el acuerdo emitido el 1 de septiembre de este año, por el XVII Consejo Distrital Electoral.

NO. EXP. 0033/98 REV  
 FECHA DE INTERPOSICIÓN: 4/septiembre/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido Revolucionario Institucional  
 ÓRGANO RESPONSABLE: X Consejo Distrital Electoral de Mocorito  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra del acuerdo que declaró procedente la solicitud de registro de las candidaturas a regidores por el principio de Representación Proporcional, presentada por el Partido Acción Nacional y con base en el cual se expidió la constancia de registro de la planilla municipal.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 24/septiembre/98.  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se declara procedente el Recurso de Revisión pero infundados los agravios hechos valer por el partido promovente, por las consideraciones vertidas en el considerando VI de esta resolución. En consecuencia, queda firme el acuerdo pronunciado por el X Consejo Distrital Electoral en su sesión extraordinaria llevada a cabo el día 1 de los corrientes.



NO. EXP. 0034/98 REV  
 FECHA DE INTERPOSICIÓN: 5/septiembre/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido Revolucionario Institucional  
 ÓRGANO RESPONSABLE: XXI Consejo Distrital Electoral de Concordia  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra de la resolución de esa autoridad, de fecha 1 de septiembre del presente año, mediante la cual declaró procedente el registro de candidaturas a regidores de Representación Proporcional del municipio de Concordia, presentada por el Partido de la Revolución Democrática y que ordenó la expedición de la constancia de registro de dicha planilla municipal que incluye como candidatos al cargo de regidor por el sistema de Representación Proporcional, a los señores Roque Manuel Vargas Aragón, Laura Elena Zamudio Pasos, Amado Hernández García, María Concepción Torres Rojas y José Teodoro García Salgado, quienes son ya candidatos por el sistema de Mayoría Relativa por ese mismo instituto político.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 9/septiembre/98  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se declara improcedente el recurso por notoriamente extemporáneo. En consecuencia, no se entra al estudio de fondo.

NO. EXP. 0035/98 REV  
 FECHA DE INTERPOSICIÓN: 5/septiembre/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido Acción Nacional  
 ÓRGANO RESPONSABLE: XXI Consejo Distrital Electoral de Concordia  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra de la resolución de esa autoridad, de fecha 1 de septiembre del presente año, mediante la cual declaró procedente el registro de candidaturas a Regidores de Representación Proporcional del municipio de Concordia, presentada por el Partido de la Revolución Democrática y que ordenó la expedición de la constancia de registro de dicha planilla municipal que incluye como candidatos al cargo de regidor por el sistema de Representación Proporcional, a los señores Héctor Velarde Quintero, primer regidor propietario; Claudia Brito Morán, primer regidor suplente; Roque Vargas Aragón, segundo regidor propietario; Amado Hernández García, segundo regidor suplente; Laura Elena Zamudio Pasos, tercer regidor propietario; María Concepción Torres Rojas, tercer regidor suplente; David Zavaleta Vega, cuarto regidor propietario y José Teodoro García Salgado; de entre quienes son ya candidatos a regidores por el sistema de Mayoría Relativa los señores Héctor Velarde Quintero, Roque Manuel Vargas Aragón, Laura Elena Zamudio Pasos, María Concepción Torres Rojas y José Teodoro García Salgado.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 9/septiembre/98  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se declara improcedente el presente recurso por notoriamente extemporáneo. En consecuencia, no se entra al estudio de fondo.

NO. EXP. 0036/98 REV  
 FECHA DE INTERPOSICIÓN: 5/septiembre/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido de la Revolución Democrática  
 ÓRGANO RESPONSABLE: XXI Consejo Distrital Electoral de Concordia  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra de la resolución de esa autoridad, de fecha 1 de septiembre del presente año, mediante la cual declaró procedente el registro de candidaturas a regidores de Representación Proporcional del municipio de Concordia, por ese mismo instituto político, presentada por el señor Domingo Hernández Vázquez; y, el acto del XXI Consejo Distrital Electoral por el cual desconoce como representante del Partido de la Revolución Democrática ante la autoridad responsable al señor Rómulo Espinoza Cázarez.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 9/septiembre/98  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se declara improcedente el presente recurso por notoriamente extemporáneo. En consecuencia, no se entra al estudio de fondo.



NO. EXP. 0037/98 REV  
 FECHA DE INTERPOSICIÓN: 4/septiembre/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido Revolucionario Institucional  
 ÓRGANO RESPONSABLE: XVI Consejo Distrital Electoral de Cosalá  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra del acuerdo que declaró procedente el registro de candidatos a regidores por el sistema de Representación Proporcional presentada por el Partido de la Revolución Democrática.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 29/septiembre/98  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Es procedente el recurso e infundados los agravios. Se confirma el acuerdo emitido por el XVI Consejo Distrital Electoral.  
 NOTA: Mediante resolución dictada el día 27 de octubre del año en curso por el Tribunal Federal Electoral, se revoca la resolución del 29 de septiembre de 1998, dictada por el Tribunal Estatal Electoral, en el Recurso de Revisión número 037/98 Rev., por las razones expuestas en el considerando tercero del presente fallo. En consecuencia, se revocan los registros como candidatos a segundo regidor propietario, segundo regidor suplente y tercer regidor suplente del municipio de Cosalá, Sin. otorgados a los ciudadanos Eudaldo Carrasco Peña, Salvador Carrasco Padilla y Concepción Fonseca Avendaño, respectivamente, dejándose a salvo los derechos del partido para que actúe conforme a lo previsto en el artículo 166, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, con el objeto de que realice las sustituciones conducentes.

NO. EXP. 0038/98 REV  
 FECHA DE INTERPOSICIÓN: 4/septiembre/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido Acción Nacional  
 ÓRGANO RESPONSABLE: XVI Consejo Distrital Electoral de Cosalá  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra del acuerdo único del 1 de septiembre consistente en la declaración de procedencia de la solicitud de registro de la lista de candidatos a regidores por el sistema de Representación Proporcional del municipio de Cosalá, presentada por el Partido Revolucionario Institucional, y en la cual se encuentran los señores Juan José Martínez Mendoza y José Carmen Ramírez Almodóvar.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 14/septiembre/98  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Es procedente el recurso presentado e infundados los agravios. Se confirma el acuerdo.

NO. EXP. 0039/98 REV  
 FECHA DE INTERPOSICIÓN: 27/septiembre/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido Acción Nacional  
 ÓRGANO RESPONSABLE: VIII Consejo Distrital Electoral de Angostura  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra del acuerdo tomado en la sesión de fecha 24 del mes de septiembre del año en curso, mediante el cual se ordenó a los partidos políticos retirar todo tipo de propaganda electoral que se encuentre instalada en un radio de 50 metros, del domicilio de ubicación de casillas.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 2/octubre/98  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Es procedente el recurso y fundados los agravios que hace valer el Partido Acción Nacional. En esa virtud, se revoca el acuerdo, dejándose además sin efecto los requerimientos que le son consecuentes, debiéndose pronunciar otro que contenga la prevención a que se refiere la parte última del considerando VI de esta resolución.

NO. EXP. 0040/98 REV  
 FECHA DE INTERPOSICIÓN: 02/octubre/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido Acción Nacional



ÓRGANO RESPONSABLE: XVII Consejo Distrital Electoral de Elota  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra del acuerdo tomado por esa autoridad electoral consistente en la aprobación de funcionarios que las mesas directivas de casillas correspondientes a las secciones comprendidas dentro del distrito electoral referido.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 7/octubre/98  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Es procedente el recurso y fundados los agravios. En consecuencia, se revoca el acuerdo emitido por el XVII Consejo Distrital Electoral de fecha 29 de septiembre de 1998. Para dar cumplimiento al punto resolutorio anterior se ordena a la autoridad responsable reponer el procedimiento para la integración de las Mesas Directivas de Casillas bajo la jurisdicción de la autoridad responsable, en un plazo no mayor de tres días a partir de que sea notificada la presente resolución, conforme a los lineamientos del acuerdo duodécimo tomado en la vigésima primera sesión del Consejo Estatal Electoral, procedimiento que deberá aplicarse casilla por casilla y sección por sección.

NO. EXP. 0041/98 REV  
 FECHA DE INTERPOSICIÓN: 15/octubre/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido Revolucionario Institucional  
 ÓRGANO RESPONSABLE: Consejo Estatal Electoral  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra del acuerdo tomado por esa autoridad electoral en la sesión de fecha 12 del mes de octubre de 1998, consistente en que: no se acreditó la causal de procedencia de la sanción (sic) originada por la falta administrativa prevista en el artículo 247 de la Ley Estatal Electoral, aducida en su escrito de fecha 25 de septiembre del año en curso por el Partido Revolucionario Institucional a cargo del Partido Acción Nacional.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 19/octubre/98  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Es procedente el recurso de revisión y sustancialmente fundado el agravio que hace valer el Partido Revolucionario Institucional en contra de los actos del Consejo Estatal Electoral, particularmente en lo que se refiere al punto tercero de acuerdos, cuya resolución se revoca, debiéndose estar a los efectos precisados en el primer párrafo del considerando VI.  
 NOTA: Mediante resolución dictada el día 4 de noviembre del año en curso, por el Tribunal Federal Electoral se confirma la resolución del 19 de octubre de 1998, dictada por el pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa, en el Recurso de Revisión número 041/98 Rev.

NO. EXP. 0042/98, 043/98 y 044/98 acumulados. REV  
 FECHA DE INTERPOSICIÓN: 02 y 03/noviembre/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Revisión  
 PARTIDOS PROMOVENTES: Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México, respectivamente.  
 ÓRGANO RESPONSABLE: Consejo Estatal Electoral  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra del acuerdo tomado por esa autoridad electoral en la sesión iniciada el 29 de octubre de 1998 y que concluyó el día 30 del mismo mes y año, consistente en que se aprueba el dictamen de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral en relación a que al computar los votos emitidos a favor de dos o más partidos que postulan al mismo candidato o fórmula en cualquiera de las elecciones, dicho voto se declare nulo si la marca se pone dentro de dos o más cuadros en que se encuentran comprendidos el nombre del candidato o candidatos y el emblema del partido, toda vez que al respecto existe disposición expresa de la ley, específicamente en las fracciones I y II del artículo 166 de la Ley Electoral del Estado.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 7/noviembre/98.  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se desechan, por notoriamente improcedentes, al haberse interpuesto de manera extemporánea.



RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
Y RESUELTOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL SINALOA 1998

PARTIDO PROMOVENTE	RESOLUCION TEE					RESOLUCION TRIFE				
	RR	C	R	M	D	JRC	C	R	M	S
ACCIÓN NACIONAL	11	4	5	1	1	1	1	-	-	-
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	17	10	5	-	2	9	2	5	2	-
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	9	4	2	-	3	2	1	1	-	-
DEL TRABAJO	4	3	-	-	1	1	-	-	-	1
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	3	2	-	-	1	2	1	1	-	-
TOTAL	44	23	12	1	8	15	5	7	2	1

TEE= Tribunal Estatal Electoral; TRIFE= Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; RR=Recurso de Revisión; C= Confirma; R=Revoca; M= Modifica; D= Desecha; S=Sobresee; JRC= Juicio de Revisión Constitucional.

RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS ANTE  
LOS ORGANISMOS ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 1998

CONSEJO ELECTORAL	RESOLUCIÓN TEE					RESOLUCIÓN TRIFE				
	RR	C	R	M	D	JRC	C	R	M	S
I CHOIX	1	1	-	-	-	1	-	1	-	-
II EL FUERTE	2	2	-	-	-	2	-	1	1	-
III AHOME	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
IV AHOME	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
V SINALOA	2	2	-	-	-	2	-	1	1	-
VI GUASAVE	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
VII GUASAVE	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
VIII ANGOSTURA	3	1	1	-	1	0	-	-	-	-
IX S. ALVARADO	1	-	1	-	-	0	-	-	-	-
X MOCORITO	1	1	-	-	-	0	-	-	-	-
XI BADIRAGUATO	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
XII CULIACÁN	8	8	-	-	-	2	2	-	-	-
XIII CULIACÁN	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
XIV CULIACÁN	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
XV NAVOLATO	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
XVI COSALÁ	2	2	-	-	-	1	-	1	-	-
XVII ELOTA	3	2	1	-	-	2	1	1	-	-
XVIII SAN IGNACIO	2	1	1	-	-	1	1	-	-	-
XIX MAZATLÁN	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
XX MAZATLÁN	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
XXI CONCORDIA	3	-	-	-	3	0	-	-	-	-
XXII ROSARIO	1	-	-	-	1	0	-	-	-	-
XXIII ESCUINAPA	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
XXIV CULIACÁN	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
MUNICIPAL DE CULIACÁN	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
MUNICIPAL DE AHOME	1	-	1	-	-	0	-	-	-	-
MUNICIPAL DE GUASAVE	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
MUNICIPAL DE MAZATLÁN	3	1	2	-	-	0	-	-	-	-
CONSEJO ESTATAL	11	2	5	1	3	4	1	2	-	1
TOTAL	44	23	12	1	8	15	5	7	2	1

TEE= Tribunal Estatal Electoral; TRIFE= Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; RR= Recurso de Revisión; C= Confirma; R= Revoca; M= Modifica; D= Desecha; JRC= Juicio de Revisión Constitucional; S= Sobresee



### 1.3 Recurso de Inconformidad

Definido en el artículo 227 de la Ley Electoral, el Recurso de Inconformidad sólo lo pueden presentar los partidos políticos y tiene como fin "... objetar los resultados de los cómputos por error aritmético o por nulidad de la votación emitida en una o varias casillas, así como para solicitar la nulidad de las elecciones de gobernador del estado, diputados por el principio de Mayoría Relativa y presidentes municipales y regidores de los ayuntamientos...", estos últimos tanto por el principio de Mayoría Relativa como por el de Representación Proporcional.

NO. EXP. 001/98 INC  
 FECHA DE PRESENTACIÓN: 11/noviembre/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Inconformidad  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido de la Revolución Democrática  
 ÓRGANO RESPONSABLE: XII Consejo Distrital Electoral de Culiacán  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: Reclamar diversas irregularidades presentadas en doce casillas correspondientes a esa jurisdicción, identificadas con los números 792, 1420, 1377, 1395, 1511, 1422, 1432, 1471, 1395, 1415, 1484 y 1391.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 16/noviembre/98  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se desecha por notoriamente improcedente.  
 No se presentó Juicio de Revisión Constitucional.

NO. EXP. 002/98 INC  
 FECHA DE PRESENTACIÓN: 13/noviembre/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Inconformidad  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido Acción Nacional  
 ÓRGANO RESPONSABLE: XXIV Consejo Distrital Electoral de Culiacán  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: Resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputado de Mayoría Relativa por nulidad de la votación emitida en las casillas números 901, 1206, 1231, 743, 933, 771 y 920.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 17/noviembre/98  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se desecha, por notoriamente improcedente, el Recurso de Inconformidad que corresponde a las casillas 901, 1206C, 743, 933B y 1231. Se declara procedente el presente recurso de inconformidad, pero infundados los agravios en lo que toca a las casillas números 933C, 771 y 920, consignadas en el acta de cómputo por la elección y organismo electoral señalados en el resolutivo anterior.

NO. EXP. 003/98 INC  
 FECHA DE PRESENTACIÓN: 13/noviembre/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Inconformidad  
 PARTIDO PROMOVENTE: Partido del Trabajo  
 ÓRGANO RESPONSABLE: Consejo Municipal de Mazatlán  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: El cómputo municipal de la elección de regidores por el principio de Representación Proporcional.  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: 17/noviembre/98  
 RESOLUCIÓN RECAÍDA: Es procedente el recurso y fundados los agravios esgrimidos por el partido recurrente pero ineficaces para alcanzar la pretensión del inconforme en cuanto a acceder a una regiduría más por Representación Proporcional. Se ordena la corrección de la asignación de las regidurías por el principio de Representación Proporcional y del honorable ayuntamiento de municipio de Mazatlán Sin., de conformidad con la aplicación de la fórmula que



hace este Tribunal Estatal Electoral en el considerando sexto de esta resolución. En consecuencia, se revoca la asignación de la Regiduría Quinta de Representación Proporcional hecha a favor del Partido de la Revolución Democrática y se ordena su expedición a favor del Partido Revolucionario Institucional.

NOTA: Con motivo de la resolución transcrita, los Partidos del Trabajo y de la Revolución Democrática promovieron Juicio de Revisión Constitucional, mismo que se resolvió el día 11 de diciembre de 1998, revocando la resolución dictada por el pleno del Tribunal Estatal Electoral y reasignando las regidurías por el principio de Representación Proporcional, las cuales quedaron de la siguiente manera: tres para el Partido Revolucionario Institucional, dos para el De La Revolución Democrática y dos para el Partido del Trabajo.

NO. EXP. 004/98 INC

FECHA DE PRESENTACIÓN: 13/noviembre/98

TIPO DE RECURSO: Recurso de Inconformidad

PARTIDO PROMOVENTE: Partido Revolucionario Institucional

ÓRGANO RESPONSABLE: XVIII Consejo Distrital Electoral de San Ignacio

ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra del acuerdo que declaró válida la elección de regidores de Representación Proporcional y en consecuencia expidió la constancia de asignación al C. Octavio Bastidas Mercado, quien figuraba en primer lugar en la lista municipal de candidatos registrados por el Partido de la Revolución Democrática para ocupar dicho cargo.

FECHA DE RESOLUCIÓN: 17/noviembre/98

RESOLUCIÓN RECAÍDA: Es improcedente el recurso presentado e inatendibles los agravios esgrimidos por el partido recurrente. Se confirma el acuerdo tomado por el XVIII Consejo Distrital Electoral de fecha 10 de noviembre del año en curso.

NOTA: Mediante resolución dictada el día 23 de diciembre de 1998 por el Tribunal Electoral Federal, confirmaron por mayoría de cinco votos la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral.

NO. EXP. 005/98 INC

FECHA DE PRESENTACIÓN: 13/noviembre/98

TIPO DE RECURSO: Recurso de Inconformidad

PARTIDO PROMOVENTE: Partido de la Revolución Democrática

ÓRGANO RESPONSABLE: XI Consejo Distrital Electoral de Badiraguato

ACTO QUE SE IMPUGNA: La nulidad de la votación emitida en las casillas siguientes: 0569 básica, 0570 básica, 0571 básica, 0572 básica, 0573 básica, 0573 extraordinaria, 0574 básica, 0574 extraordinaria, 0576 básica, 0576 extraordinaria, 0577 básica, 0578 básica, 0579 básica, 0599 básica, 0600 básica, 0602 básica, 0607 básica, 0608 básica, 0609 básica, 0610 básica, 0611 básica, 0619 básica y 0619 extraordinaria; así como la nulidad del cómputo de la elección de gobernador del Estado.

FECHA DE RESOLUCIÓN: 18/noviembre/98

RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se desecha de plano por improcedente el Recurso de Inconformidad interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital.

NO. EXP. 006/98 INC

FECHA DE PRESENTACIÓN: 13/noviembre/98

TIPO DE RECURSO: Recurso de Inconformidad

PARTIDO PROMOVENTE: Partido de la Revolución Democrática

ÓRGANO RESPONSABLE: XI Consejo Distrital Electoral de Badiraguato

ACTO QUE SE IMPUGNA: La nulidad de la votación emitida en las casillas siguientes: 0569 básica, 0570 básica, 0571 básica, 0572 básica, 0573 básica, 0573 extraordinaria, 0574 básica, 0574 extraordinaria, 0576 básica, 0576 extraordinaria, 0577 básica, 0578 básica, 0579 básica, 0599 básica, 0600 básica, 0602 básica, 0607 básica, 0608 básica, 0609 básica, 0610 básica, 0611 básica, 0619 básica y 0619 extraordinaria, en virtud de no contar con representantes de su



partido propiciado por la acción de amenazas a sus representantes; es decir, debido a una supuesta agresión a sus compañeros que impidió se trasladaran el día 7 del mes de noviembre en curso, para cubrir las casillas ubicadas en la parte alta del municipio de Badiraguato. Así como nulidad del cómputo de la elección de diputados por el principio de Mayoría Relativa del distrito en mención.

FECHA DE RESOLUCIÓN: 18/noviembre/98

RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se desecha de plano por improcedente el Recurso de Inconformidad en cuanto a la nulidad de la votación de las casillas señaladas en la parte conducente de esta resolución, así como la correspondiente a la elección de diputados por las razones expresadas en los considerandos III y IV de este fallo.

NO. EXP. 007/98 INC

FECHA DE PRESENTACIÓN: 14/noviembre/98

TIPO DE RECURSO: Recurso de Inconformidad

PARTIDO PROMOVENTE: Partido de la Revolución Democrática

ÓRGANO RESPONSABLE: XI Consejo Distrital Electoral de Badiraguato

ACTO QUE SE IMPUGNA: La nulidad de la votación emitida en las casillas siguientes: 0569 básica, 0570 básica, 0571 básica, 0572 básica, 0573 básica, 0573 extraordinaria, 0574 básica, 0574 extraordinaria, 0576 básica, 0576 extraordinaria, 0577 básica, 0578 básica, 0579 básica, 0599 básica, 0600 básica, 0602 básica, 0607 básica, 0608 básica, 0609 básica, 0610 básica, 0611 básica, 0619 básica y 0619 extraordinaria, en virtud de no contar con representantes de su partido propiciado por la acción de amenazas a sus representantes; es decir, debido a una supuesta agresión a sus compañeros que impidió se trasladaran el día 7 del mes de noviembre en curso, para cubrir las casillas ubicadas en la parte alta del municipio de Badiraguato. Así como nulidad del cómputo de la elección de presidente municipal y regidores por el principio de Mayoría Relativa.

FECHA DE RESOLUCIÓN: 18/noviembre/98

RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se desecha de plano por improcedente el Recurso de Inconformidad en cuanto a la nulidad de la votación de las casillas señaladas en la parte conducente de esta resolución, correspondiente a la elección de presidente municipal y regidores por el principio de Mayoría Relativa por las razones expresadas en los considerandos III y IV de este fallo. En consecuencia, no ha lugar a entrar al estudio de fondo del recurso motivo de este fallo.

NOTA: El día 23 de diciembre de 1998, el Tribunal Electoral Federal dictó resolución declarando ilegal el desechamiento del Recurso de Inconformidad promovido por el Partido de la Revolución Democrática, pero toda vez que los agravios formulados por el partido inconforme no resultaron suficientes para modificar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal relativa, la declaración de validez y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría expedida en favor de la fórmula de candidato a presidente municipal y regidores postulada por el Partido Revolucionario Institucional. Se confirman dichas resoluciones.

NO. EXP. 008/98 INC

FECHA DE PRESENTACIÓN: 14/noviembre/98

TIPO DE RECURSO: Recurso de Inconformidad

PARTIDO PROMOVENTE: Partido de la Revolución Democrática

ÓRGANO RESPONSABLE: XVI Consejo Distrital Electoral de Cosalá

ACTO QUE SE IMPUGNA: Los resultados del cómputo final de la elección de regidores por el principio de Representación Proporcional.

FECHA DE RESOLUCIÓN: 17/noviembre/98

RESOLUCIÓN RECAÍDA: Es procedente el recurso y esencialmente fundados los agravios esgrimidos por el partido recurrente. Se modifica el acuerdo tomado por el XVI Consejo Distrital Electoral del municipio de Cosalá, Sin., de fecha 10 de noviembre del año en curso, en los términos a que se refiere el considerando último de esta sentencia.

NOTA: El Tribunal Federal Electoral al resolver el Juicio de Revisión Constitucional promovido por el Partido de la Revolución Democrática, mediante sanción dictada el 11 de diciembre de 1998, confirmó la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral.



NO. EXP. 009/98 INC  
FECHA DE PRESENTACIÓN: 13/noviembre/98  
TIPO DE RECURSO: Recurso de Inconformidad  
PARTIDO PROMOVENTE: Partido de la Revolución Democrática  
ÓRGANO RESPONSABLE: XV Consejo Distrital Electoral de Navolato  
ACTO QUE SE IMPUGNA: Se objeta, por error aritmético los resultados del cómputo distrital de la elección de presidente municipal y regidores por ambos principios.  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 18/noviembre/98  
RESOLUCIÓN RECAÍDA: Es procedente el Recurso de Inconformidad que se resuelve. Se declaran infundados los agravios hechos valer por el Partido de la Revolución Democrática; en consecuencia, se confirman los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital de la elección de regidores por el principio de Representación Proporcional realizada por el XV Consejo Distrital Electoral de Navolato, así como la asignación que al respecto se hizo.

NO. EXP. 010/98 INC  
FECHA DE PRESENTACIÓN: 13/noviembre/98  
TIPO DE RECURSO: Recurso de Inconformidad  
PARTIDO PROMOVENTE: Partido de la Revolución Democrática  
ÓRGANO RESPONSABLE: VIII Consejo Distrital Electoral de Angostura  
ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra de los resultados de los cómputos de algunas casillas y del cómputo realizado por el Consejo Distrital respecto de la elección de presidente municipal y regidores y de la elección de diputados de Mayoría Relativa.  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 18/noviembre/98  
RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se desecha de plano el Recurso de Inconformidad por notoriamente improcedente. No ha lugar el estudio de fondo del recurso planteado.

NO. EXP. 011/98 INC  
FECHA DE PRESENTACIÓN: 13/noviembre/98  
TIPO DE RECURSO: Recurso de Inconformidad  
PARTIDO PROMOVENTE: Partido Acción Nacional  
ÓRGANO RESPONSABLE: IV Consejo Distrital Electoral de Ahome  
ACTO QUE SE IMPUGNA: Reclamar e impugnar la elección para diputados por el principio de Mayoría Relativa.  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 18/noviembre/98  
RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se desecha de plano el recurso de inconformidad planteado por notoriamente improcedente, en relación a los actos estipulados y asentados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo de fecha 10 de noviembre de 1998 emitida por el IV Consejo Distrital Electoral, con cabecera en el municipio de Ahome, Sinaloa, con apoyo en los argumentos expuestos en el considerando tercero de esta resolución. No ha lugar el estudio del fondo del recurso planteado.

NO. EXP. 012/98 INC  
FECHA DE PRESENTACIÓN: 13/noviembre/98  
TIPO DE RECURSO: Recurso de Inconformidad  
PARTIDO PROMOVENTE: Partido Acción Nacional  
ÓRGANO RESPONSABLE: IV Consejo Distrital Electoral de Ahome  
ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra de los resultados consignados en el acta final de cómputo, en la sesión del día 10 de noviembre de 1998, por la elección de gobernador del IV distrito electoral y como consecuencia contra el otorgamiento de la Constancia de Mayoría expedida.  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 18/noviembre/98  
RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se desecha el Recurso de Inconformidad por notoriamente improcedente.

NO. EXP. 013/98 INC

FECHA DE PRESENTACIÓN: 13/noviembre/98

TIPO DE RECURSO: Recurso de Inconformidad

PARTIDO PROMOVENTE: Partido Acción Nacional

ÓRGANO RESPONSABLE: XII Consejo Distrital Electoral de Culiacán

ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados por Mayoría Relativa por nulidad de la votación emitida en las casillas números 847, 1377, 1299, 1485, 1471, 1480, 1361, 1400, 1406, 1405, 1346, 1344, 1337, 1362, 1392, 1415, 794 y 845 y como consecuencia de ello se deberá modificar el acta de cómputo distrital de la elección impugnada.

FECHA DE RESOLUCIÓN: 18/noviembre/98

RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se desecha por notoriamente improcedente, en lo que corresponde a las casillas número 1377, 1485, 1471, 1480, 1361, 1400, 1406, 1405, 1346, 1344, 1337, 1362 y 1392. Se declara procedente el presente Recurso de Inconformidad, pero infundados los agravios, en lo que corresponde a las casillas número 847, 1299, 1415, 794 y 845. En consecuencia, se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo distrital levantada con fecha 10 del presente mes y año.

NO. EXP. 014/98 INC

FECHA DE PRESENTACIÓN: 13/noviembre/98

TIPO DE RECURSO: Recurso de Inconformidad

PARTIDO PROMOVENTE: Partido de la Revolución Democrática

ÓRGANO RESPONSABLE: XII Consejo Distrital Electoral de Culiacán

ACTO QUE SE IMPUGNA: Impugnando las circunstancias irregulares en que se desarrolló la actividad electoral en el distrito mencionado, en el proceso de la elección del día 8 de los corrientes y en consecuencia, declarar nula la votación recibida en las casillas números 775, 790, 774, 798, 828, 803, 823, 829, 847, 800, 801, 822, 838, 846, 830, 831, 841, 1296, 1297, 1301, 1317, 1395, 1387, 1366, 1361, 1355, 1392, 1377C, 1318, 1325, 1392, 1322, 1313, 1350, 1362, 1384, 1371, 1327, 1395, 1359, 1356, 1315, 1331, 1351, 1303, 1391, 1377, 1366E, 1328, 1344, 1396, 1305, 1319, 1333, 1342, 1347, 1353, 1354, 1358, 1360, 1372, 1378, 1393, 1394, 1338, 1336, 1302, 1304, 1308, 1312, 1316, 1357, 1383, 1386, 1405, 1408, 1411, 1416, 1473, 1474, 1478, 1481, 1482, 1491, 1492, 1488, 1493, 1448, 1459, 1422, 1428, 1433, 1412, 1467, 1470, 1427, 1407, 1410, 1432, 1454, 1415, 1401, 1400, 1440, 1441, 1460, 1464, 1408, 1431, 1435, 1442, 1445, 1446, 1453, 1457, 1458, 1459, 1461, 1502, 1527, 1521, 1506, 1500, 1504, 1511B, 1514, 1518, 1520, 1523, 1511C, 1515, 1516 y 1512.

FECHA DE RESOLUCIÓN: 18/noviembre/98

RESOLUCIÓN RECAÍDA: Se desecha de plano por notoriamente improcedente.



RECURSOS DE INCONFORMIDAD PRESENTANDO ANTE  
LOS ORGANISMOS ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 1998

CONSEJO ELECTORAL	RESOLUCIÓN TEE					RESOLUCIÓN TRIFE				
	RI	C	R	M	D	JRC	C	R	M	D
I CHOIX	3	2	-	1	-	0	-	-	-	-
II EL FUERTE	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
III AHOME	1	-	-	-	1	0	-	-	-	-
IV AHOME	2	-	-	-	2	0	-	-	-	-
V SINALOA	3	2	-	-	1	1	-	-	-	1
VI GUASAVE	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
VII GUASAVE	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
VIII ANGOSTURA	1	-	-	-	1	0	-	-	-	-
IX SALVADOR ALVARADO	1	-	-	1	-	0	-	-	-	-
X MOCORITO	6	2	-	1	3	0	-	-	-	-
XI BADIRAGUATO	3	-	-	-	3	1	1	-	-	-
XII CULIACÁN	4	1	-	-	3	0	-	-	-	-
XIII CULIACÁN	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
XIV CULIACÁN	2	1	-	1	-	0	-	-	-	-
XV NAVOLATO	1	1	-	-	-	0	-	-	-	-
XVI COSALÁ	1	-	-	1	-	1	1	-	-	-
XVII ELOTA	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
XVIII SAN IGNACIO	1	1	-	-	-	1	1	-	-	-
XIX MAZATLÁN	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
XX MAZATLÁN	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
XXI CONCORDIA	3	-	-	3	-	3	-	1	-	2
XXII ROSARIO	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
XXIII ESCUINAPA	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
XXIV CULIACÁN	2	2	-	-	-	0	-	-	-	-
MUNICIPAL DE CULIACÁN	1	-	-	1	-	0	-	-	-	-
MUNICIPAL DE AHOME	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
MUNICIPAL DE GUASAVE	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
MUNICIPAL DE MAZATLÁN	1	-	1	-	-	2	-	-	2	-
CONSEJO ESTATAL	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-
TOTAL	36	12	1	9	14	9	3	1	2	3

TEE= Tribunal Estatal Electoral; TRIFE= Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; RR= Recurso de Revisión; C= Confirma; R= Revoca; M= Modifica; D= Desecha; JRC= Juicio de Revisión Constitucional.

RECURSOS DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
Y RESUELTOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 1998

PARTIDO PROMOVENTE	RESOLUCIÓN TEE					RESOLUCIÓN TRIFE					
	RI	C	R	M	D	JRC	C	R	M	S	D
ACCIÓN NACIONAL	21	8	-	8	5	1	1	-	-	-	-
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1	1	-	-	-	4	1	-	1	-	2
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	13	3	-	1	9	3	-	1	1	-	1
DEL TRABAJO	1	-	1	-	-	1	-	1	-	-	-
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-
TOTAL	36	12	1	9	14	9	2	2	2	0	3

TEE= Tribunal Estatal Electoral; TRIFE= Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; RI= Recurso de Inconformidad; C= Confirma; R= Revoca; M= Modifica; D= Desecha; JRC= Juicio de Revisión Constitucional; S= Sobresee

#### 1.4 Recurso de Reconsideración

Es el medio de impugnación que la Ley Electoral establece para objetar la asignación de diputados por el principio de Representación Proporcional realizada por el Consejo Estatal Electoral.

Su interposición corresponde también en exclusiva a los partidos políticos, únicos depositarios del derecho de acción, quienes pueden ejercerlo dentro de los tres días siguientes a la conclusión de la sesión del Consejo Estatal Electoral que realizó la asignación.

La resolución que recaiga al Recurso de Reconsideración tendrá como efecto corregir la asignación de diputados por el principio de Representación Proporcional que hubiese realizado el Consejo Estatal Electoral.

Durante este proceso electoral solamente se interpuso un recurso de esta naturaleza, mismo que a continuación se describe.

NO. EXP. 001/98 REC  
 FECHA DE INTERPOSICIÓN: 17/noviembre/98  
 TIPO DE RECURSO: Recurso de Reconsideración  
 PARTIDOS PROMOVENTES: Partido Revolucionario Institucional  
 ÓRGANO RESPONSABLE: Consejo Estatal Electoral  
 ACTO QUE SE IMPUGNA: En contra de la asignación de Diputados de Representación Proporcional por inexacta aplicación de la fórmula que para esos efectos dispone el artículo 12 de la Ley Estatal Electoral.

En relación al recurso de referencia, el Tribunal Estatal Electoral dictó dos resoluciones. La primera de ellas el día 21 de noviembre de 1998 cuyo contenido literal fue el siguiente: "...PRIMERO.- Se difiere la resolución de fondo de este recurso hasta que el Consejo Estatal Electoral notifique a este Tribunal la celebración de su sesión en la que se haga una nueva reasignación de diputados por ese principio. SEGUNDO.- Requiérase al Consejo Estatal Electoral, para que a la brevedad posible notifique a este Tribunal Estatal Electoral, la nueva reasignación de diputados por el principio de Representación Proporcional con base al cambio de situación jurídica memorada en este acuerdo. Artículos 12, 56 Fracción XVII y XVIII, 225 y 232 bis de la Ley Electoral del Estado.

En contra del acuerdo antes transcrito, el Partido Revolucionario Institucional interpuso un primer Recurso de Revisión Constitucional, el cual fue debidamente tramitado y finalmente sobreseído por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante resolución emitida el día 27 de noviembre de 1998.

La segunda resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral en relación al mismo recurso fue de fecha 21 de noviembre de 1998 y el contenido de los puntos resolutivos fueron en el siguiente tenor: "PRIMERO.- El presen-



te recurso se declara improcedente respecto a los agravios 1 y 2 expresados por el recurrente en el escrito que contiene su recurso en los términos del considerando IV de esta sentencia. SEGUNDO.- En relación a los agravios contenidos en los puntos 3, 4 y 5 del recurso, relativo a la asignación de diputados por el principio de Representación Proporcional, realizada por el Consejo Estatal Electoral, son procedentes pero infundados según lo memorado en los considerandos V y VI de esta resolución. TERCERO.- En consecuencia, se confirma y no se corrige el acto del Consejo Estatal Electoral por el cual asignó diputaciones así como la declaración de validez y calificación de las elecciones de diputados por el principio de Representación Proporcional y los contenidos de las actas circunstanciadas y pormenorizadas de la sesión celebrada por el Organismo Responsable, el 15 de noviembre del presente año. CUARTO.- Notifíquese conforme a las reglas establecidas en el párrafo séptimo del artículo 232 bis de la Ley Estatal Electoral..."

Inconforme con la anterior resolución, el Partido Revolucionario Institucional presentó un diverso Recurso de Revisión Constitucional y el día 29 de noviembre de 1998, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de su Sala Superior dictó resolución en los siguientes términos: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia de veinticinco de noviembre del año en curso, dictada por la Sala de Reconsideración del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa, en el expediente 001/98 REC; SEGUNDO.- Se confirma la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de Representación Proporcional, efectuada el 15 de noviembre del año en curso, por el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa; TERCERO.- Se modifica la asignación realizada por el Consejo Estatal Electoral, el 15 de noviembre del año en curso, relativa a la elección de diputados por el principio de Representación Proporcional, para quedar en los términos precisados en el considerando cuarto de esta sentencia; en consecuencia, CUARTO.- Se revocan las dos constancias que en asignación de diputados por el principio de Representación Proporcional se entregaron indebidamente al Partido Acción Nacional, así como la que se otorgó de igual manera al Partido de la Revolución Democrática, para que, en su lugar, esas tres constancias se entreguen al Partido Revolucionario Institucional, conforme al orden que corresponda a las listas registradas en su oportunidad por dichos institutos políticos para la asignación de las diputaciones correspondientes..."

### XIII. COMUNICACIÓN SOCIAL

#### 1. PLANEACIÓN DE ESTRATEGIAS

Durante el proceso electoral de 1998, el Consejo Estatal Electoral instrumentó estrategias de difusión a nivel estatal, con el objeto de informar, orientar e invitar a los ciudadanos para que ejercieran su derecho al voto y participaran en las diversas etapas de la jornada.

Los recursos fueron el manejo y seguimiento de la información, las relaciones públicas, el uso de los medios masivos y electrónicos, así como la publicidad para reforzar y lograr los objetivos de difusión en cada etapa específica.

Se estableció contacto directo con el presidente y consejeros del Consejo Estatal Electoral y de los Consejos Distritales y Municipales, así como con los representantes de los partidos políticos, propiciando el acercamiento de todos éstos con los medios masivos y la ciudadanía.

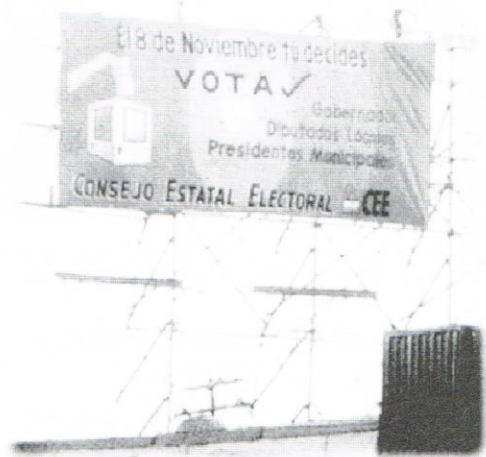
La planeación en este rubro inició 15 días previos a la instalación del Consejo Estatal, es decir, la segunda quincena de abril, a fin de determinar las líneas de trabajo y elaborar proyectos de campaña de acuerdo al calendario establecido por la Ley en la materia. También se estableció la responsabilidad del Consejo Estatal Electoral de contribuir a la difusión de la cultura electoral y cubrir las necesidades del proceso.

Se diseñaron estrategias publicitarias, proyectos de comunicación y relaciones comerciales con los medios masivos, con el objeto de lograr menores costos y mayores resultados.

Como responsables de informar a la ciudadanía sobre la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso, simultáneamente a las campañas publicitarias se realizaron diversas actividades de difusión que no requirieron costo alguno y que significaron una mayor participación de los integrantes de los Consejos Electorales.

#### 2. CAMPAÑAS PUBLICITARIAS

Todo proceso electoral es inédito en cuanto a circunstancias y retos. Y aunque en muchas ocasiones las campañas publicitarias para las elecciones son las



*El Consejo Estatal Electoral invitó a los ciudadanos a participar en la jornada y a ejercer su derecho al voto.*



mismas, la mayoría de las veces se requiere de nuevos elementos de comunicación para lograr un mayor y mejor efecto en la ciudadanía.

El pleno del Consejo Estatal Electoral, en su sesión ordinaria del 26 de junio, aprobó las campañas a realizarse dentro de la estrategia de difusión para el proceso de 1998, presentadas por la Comisión de Capacitación y Difusión Electoral.

Dicha estrategia consistía en transmitir a la ciudadanía en edad de votar un conjunto de ideas en un lenguaje claro y sencillo y con personajes que proyectaran confianza y responsabilidad.



*Los medios de comunicación en el estado brindaron diversos espacios para difundir la cultura electoral.*

Las campañas que se desarrollaron fueron las siguientes:

#### ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

Dirigida a los mayores de 18 años o que cumplieron la mayoría de edad entre el 31 de julio y el 8 de noviembre, a los que actualizaron datos por cambio de domicilio o corrección de datos y a los que solicitaron reposición de credencial para votar con fotografía.

Duración: del 16 de junio al 5 de julio.

#### ENTREGA DE CREDENCIALES

Para que recogieran su credencial para votar todos aquellos que acudieron a los módulos a inscribirse en el Padrón Electoral.

Duración: del 5 de julio al 15 de agosto.

#### CAPACITACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CASILLA

Enfocada a quienes resultaron sorteados para participar como posibles funcionarios de casilla para que asistieran a la primera capacitación.

Duración: del 2 de agosto al 12 de septiembre.

#### REVISIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES

Dirigida a toda la población con credencial para votar con fotografía, a fin de que revisara las Listas Nominales que se publicaron durante quince días en la cabecera del distrito o municipio.

Duración: del 15 al 30 de agosto.

#### “PARTICIPA COMO OBSERVADOR ELECTORAL”

Invitación a todos los ciudadanos y organizaciones a participar como observadores electorales durante la Jornada del 8 de noviembre, como una garantía de transparencia y legalidad del ejercicio electoral.

Duración alternada: del 8 de agosto al 19 de octubre.  
Duración específica: 30 días.

#### CAPACITACIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONARIOS DE CASILLA

Dirigida a los ciudadanos que fueron seleccionados como funcionarios definitivos de casilla para acudir a la capacitación de manera más específica.

Duración: del 1 de octubre al 7 de noviembre.

#### PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

Difusión de los delitos electorales contemplados en el Código Penal de Sinaloa, con el fin de promover el respeto a una elección libre y transparente.

Duración: del 15 de septiembre al 8 de noviembre.

#### ELECCIONES CIUDADANIZADAS

Dirigida a toda la población en edad de votar en la que se les informó sobre la ciudadanización, composición y función de los órganos electorales y, con ello, la factibilidad de una democracia real, de unas elecciones transparentes y confiables; también se informó sobre la importancia de su participación en la jornada electoral.

Duración alternada: del 15 de julio al 18 de noviembre.  
Duración específica: 60 días.

Cabe señalar que para todas estas campañas se elaboró un proyecto de egresos y costos de publicidad y se realizó un minucioso trabajo de diseño publicitario por etapas, tanto para medios impresos (prensa), exteriores (espectaculares) y masivos electrónicos (radio y televisión); de producción y edición para medios electrónicos (elaboración de guiones de radio y televisión) y distribución a medios publicitarios de información sobre el Consejo Estatal Electoral y los Consejos Distritales y Municipales.



*Los funcionarios del Consejo Estatal Electoral recorrieron el estado con charlas interactivas.*

### 3. MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS MEDIOS MASIVOS

Para realizar las anteriores campañas promocionales, se utilizaron los medios masivos de información (prensa, radio y televisión), así como la exhibición de carteles, exposiciones itinerantes, invitaciones personalizadas, calcomanías y la concertación con instituciones públicas y privadas para apoyar la divulgación de los mensajes con información electoral.



Las acciones tendientes a fortalecer la labor del Consejo Estatal Electoral y los Consejos Distritales y Municipales con los medios de comunicación, se establecieron a través de los siguientes mecanismos:

*3.1 Elaboración de comunicados de prensa*

Con el objetivo de proveer a todos los medios por igual del mismo contenido de la información, se elaboraron comunicados de prensa que se dirigieron a los medios locales, estatales y nacionales, así como a las secciones de sociales y culturales de los periódicos y a los programas de corte social y juvenil de radio y televisión.

En este periodo y debido al intenso trabajo permanente de los Consejos Electorales, se enviaron 90 boletines abordando diferentes temas, con un promedio de difusión de cada dos días.

BOLETINES ENVIADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

NÚMERO	FECHA	TEMA	MEDIO
1	13 de mayo	Integración e instalación del Consejo Estatal Electoral.	<p>PERIÓDICOS:  <i>El Debate</i> (Culiacán, Los Mochis, Guasave y Guamúchil), <i>Noroeste</i> (Culiacán, Mazatlán y Los Mochis), <i>El Sol de Sinaloa</i>, <i>El Sol del Pacífico</i>, <i>El Regional</i>, <i>La Voz</i>, <i>El Sol de Los Mochis</i>, <i>Diario de Los Mochis</i>, <i>Adelante</i>, <i>UnomásUno</i>, <i>El Universal</i>, <i>Excélsior</i>, <i>La Crónica</i>, <i>El Financiero</i>, <i>A Discusión</i>, <i>Crucial</i>.</p> <p>TELEVISIÓN:                      Canal 3, Televisora del Yaqui, Televisora del Pacífico, Megacable.</p> <p>ESTACIONES Y PROGRAMAS DE RADIO:  <i>Nuestras Noticias</i>, <i>Buenos Días Sinaloa</i>, <i>Línea Directa</i>, <i>Contraste</i>, <i>Punto de Equilibrio</i>, <i>Panorama Informativo</i>, <i>En Exclusiva</i>, <i>Este Día</i>, <i>Hoy</i>, Radio UdeO, Radio UAS, Promomedios Mazatlán, Promomedios Norte de Sinaloa (Los Mochis, Guasave y Guamúchil), Noticiero XEORO (Guasave), Notimex, Omni Radio de la Provincia (Mazatlán).</p>
2	22 de mayo	Nombramiento del Coordinador Administrativo del CEE.	<i>Ídem</i>

NÚMERO	FECHA	TEMA	MEDIO
3	25 de mayo	Convocatoria para nombrar a consejeros y presidentes de los Consejos Distritales y Municipales.	<i>Ídem</i>
4	26 de mayo	Características para nombrar a presidentes y consejeros ciudadanos y recepción de propuestas.	<i>Ídem</i>
5	28 de mayo	Designación de presidentes y consejeros de los Consejos Distritales y Municipales.	<i>Ídem</i>
6	29 de mayo	Instalación de los 24 Consejos Distritales Electorales.	<i>Ídem</i>
7	31 de mayo	Resumen de la instalación y toma de protesta de los Consejeros Distritales y Municipales.	<i>Ídem</i>
8	3 de junio	Designación del secretario, Director del Registro Estatal de Electores y coordinadores del CEE.	<i>Ídem</i>
9	4 de junio	Presentación del Estudio Técnico de Topes de Gastos de Campaña y Financiamiento Público y Privado de los partidos políticos.	<i>Ídem</i>
10	8 de junio	Aviso de instalación de los cuatro Consejos Municipales Electorales.	<i>Ídem</i>
11	9 de junio	Instalación de Consejos Municipales Electorales.	<i>Ídem</i>
12	11 de junio	Invitación a la sesión en la que se analizaron algunas promociones presentadas por el PAN, PRD y PT y el proyecto de Convenio y Anexo Técnico con el IFE y Gobierno del Estado.	<i>Ídem</i>
13	12 de junio	Acuerdo sobre el retiro de propaganda electoral del proceso interno del PRI y toma de protesta de la secretario del CEE.	<i>Ídem</i>
14	16 de junio	Inicio de la campaña especial de actualización del Padrón Electoral.	<i>Ídem</i>



NÚMERO	FECHA	TEMA	MEDIO
15	20 de junio	Actividades de la campaña de actualización del Padrón Electoral.	<i>Ídem</i>
16	22 de junio	Integración del Comité Estatal de Vigilancia del Registro Estatal de Electores.	<i>Ídem</i>
17	24 de junio	Nombramiento de 20 nuevos consejeros ciudadanos Distritales y Municipales Electorales.	<i>Ídem</i>
18	24 de junio	Invitación a la conferencia "Los Jóvenes y el Derecho al Voto", en la Universidad de Occidente.	<i>El Sol de Sinaloa, El Debate y Noroeste (Culiacán), Nuestras Noticias, Contraste, Punto de Equilibrio, En Exclusiva, Este Día, Hoy, Línea Directa, Panorama Informativo, Radio UAS, A Discusión.</i>
19	25 de junio	Sesión sobre el financiamiento de los partidos políticos y topes de campaña y análisis de propuestas para sustituir a presidentes y consejeros ciudadanos.	<i>El Debate (Culiacán, Los Mochis, Guasave y Guamúchil), Noroeste (Culiacán, Mazatlán y Los Mochis), El Sol de Sinaloa, El Sol del Pacífico, El Regional, La Voz, El Sol de Los Mochis, El Diario de Los Mochis, Adelante, UnomásUno, El Universal, Excélsior, La Crónica, Crucial, Los Intocables, Canal 3, Televisora del Yaqui, Televisora del Pacífico, Megacable, Nuestras Noticias, Contraste, Buenos Días Sinaloa, Línea Directa, Punto de Equilibrio, Panorama Sinaloa, En Exclusiva, Este Día, Hoy, Radio UdeO, Radio UAS, Promomedios Mazatlán, Promomedios Norte de Sinaloa, Noticiero XEORO, Omni Radio de la Provincia.</i>
20	26 de junio	Propuesta presentada por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos sobre los topes de gastos de campaña y financiamiento público para los partidos políticos	<i>Ídem</i>
21	26 de junio	Cobertura de la conferencia "Los Jóvenes y su Derecho al Voto".	<i>El Sol de Sinaloa, El Debate de Culiacán, Noroeste Culiacán, Contraste, A Discusión, Línea Directa, En Exclusiva, Punto de Equilibrio, Este Día, Hoy, Panorama Informativo, Radio UAS.</i>
22	27 de junio	Designación de delegados Distritales y Municipales del Registro Estatal de Electores.	<i>El Debate (Culiacán, Los Mochis, Guasave y Guamúchil), Noroeste (Culiacán, Mazatlán y Los Mochis),</i>

NÚMERO	FECHA	TEMA	MEDIO
			El Sol de Sinaloa, A Discusión, Crucial, El Sol del Pacífico, El Regional, La Voz, El Diario de Los Mochis, UnomásUno, El Universal, La Crónica, Excélsior, El Financiero, Canal 3, Televisora del Yaqui, Televisora del Pacífico, Megacanal, Contraste, En Exclusiva, Línea Directa, Este Día, Hoy, Panorama Informativo, Punto de Equilibrio, Buenos Días Sinaloa, Nuestras Noticias, Radio UdeO, Radio UAS, Promomedios Mazatlán, Promomedios Norte de Sinaloa, Omni Radio de la Provincia, Noticieros XEORO.
23	29 de junio	Toma de protesta del Presidente del XXII Consejo Distrital Electoral e invitación a la sexta sesión extraordinaria.	Ídem
24	30 de junio	Apertura del plazo para el registro de candidatos a Gobernador.	Ídem
25	30 de junio	Aprobación del financiamiento público a los partidos políticos y topes de gastos de campaña.	Ídem
26	2 de julio	Informe de labores de los coordinadores del CEE.	Ídem
27	3 de julio	Preventivo del registro de candidatos a Gobernador por el PAN y PRD, PVEM y PT.	Ídem
28	4 de julio	Solicitud de registro de los candidatos a Gobernador del PAN y PRD, PVEM y PT.	Ídem
29	6 de julio	Propuesta para el Sorteo de Insaculación de ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla en el proceso local.	Ídem
30	7 de julio	Los ciudadanos nacidos en septiembre fueron elegidos para ser sorteados e integrar las mesas directivas de casilla.	Ídem
31	7 de julio	Envío a los 24 Consejos Distritales de las cartas de notificación para ciudadanos que fueron seleccionados para ser funcionarios de casilla.	Ídem



NÚMERO	FECHA	TEMA	MEDIO
32	9 de julio	Solicitud de registro del candidato a la gubernatura por el PRI, Juan Sigfrido Millán Lizárraga.	<i>Ídem</i>
33	10 de julio	Presentación por la Comisión de Presupuesto y Administración del Proyecto de Presupuesto de Gastos del CEE para el proceso electoral 1998.	<i>Ídem</i>
34	14 de julio	Resultados de la campaña intensiva de Actualización del Padrón Electoral.	<i>Ídem</i>
35	15 de julio	Cifras definitivas del Padrón Electoral y Lista Nominal y capacitación a ciudadanos insaculados para el proceso local 1998.	<i>Ídem</i>
36	16 de julio	Conferencia "Instituciones Electorales en Sinaloa, Estructura y Funciones de los Consejos Electorales" en la ciudad de Los Mochis.	<i>El Sol de Los Mochis, Noroeste (Los Mochis), La Voz y El Diario de Los Mochis.</i>
37	21 de julio	Fecha del sorteo de insaculación para designar a ciudadanos como funcionarios de casilla.	<i>El Debate (Culiacán, Los Mochis, Guasave y Guamúchil), Noroeste (Culiacán, Mazatlán y Los Mochis), El Sol de Sinaloa, El Sol del Pacífico, Adelante, A Discusión, Crucial, Los Intocables, El Regional, La Voz, El Diario de Los Mochis, UnomásUno, Excélsior, La Crónica, El Universal, Canal 3, Megacable, Televisora del Yaqui, Televisora del Pacífico, Buenos Días Sinaloa, Contraste, Hoy, Línea Directa, Punto de Equilibrio, Panorama Informativo, Este Día, Nuestras Noticias, En Exclusiva, Radio UdeO, Radio UAS, XEORO, Promomedios Mazatlán, Promomedios Norte de Sinaloa, Omni Radio de la Provincia.</i>
38	24 de julio	Promociones presentadas por partidos políticos e informes de las cuatro comisiones del CEE.	<i>Ídem</i>
39	24 de julio	Convenio CEE-Gobierno del Estado para la ministración de los recursos de financiamiento público a los partidos políticos.	<i>Ídem</i>

NÚMERO	FECHA	TEMA	MEDIO
40	25 de julio	Fechas y horarios para el proceso de insaculación.	<i>Ídem</i>
41	27 de julio	Número de ciudadanos insaculados de los distritos I, II, V y IX.	<i>Ídem</i>
42	28 de julio	Acuerdo de la sumatoria de votos del PRD, PT y PVEM a favor del candidato a la gubernatura Rubén Rocha Moya.	<i>Ídem</i>
43	31 de julio	Otros resultados del sorteo de insaculación para la selección de ciudadanos como funcionarios de casilla.	<i>Ídem</i>
44	1 de agosto	Aprobación de las solicitudes de registro de los candidatos a la gubernatura.	<i>Ídem</i>
45	8 de agosto	Importancia de los capacitadores en el nivel de la jornada electoral y de la participación de los partidos políticos.	<i>Ídem</i>
46	13 de agosto	Términos del Convenio para la ministración de recursos a partidos políticos y para la colocación de propaganda electoral.	<i>Ídem</i>
47	14 de agosto	Aprobación del registro de plataformas políticas del PAN, PVEM y PT y el acuerdo de que no es necesario que los candidatos renuncien a su trabajo de servidores públicos para participar como candidatos.	<i>Ídem</i>
48 y 49	15 de agosto	Apertura del plazo de registro de candidatos a diputados y regidores por el principio de Representación Proporcional y fecha de exhibición de Listas Nominales (local y foráneo).	<i>El Debate</i> (Culiacán, Los Mochis, Guasave y Guamúchil), <i>Noroeste</i> (Culiacán, Mazatlán y Los Mochis), <i>El Sol de Sinaloa</i> , <i>A Discusión</i> , <i>Crucial</i> , <i>Los Intocables</i> , <i>El Sol del Pacífico</i> , <i>Adelante</i> , <i>Regional</i> , <i>El Diario de Los Mochis</i> , <i>La Voz</i> , <i>El Sol de Los Mochis</i> , <i>La Crónica</i> , <i>Excélsior</i> , <i>UnomásUno</i> , <i>El Financiero</i> , <i>Notimex</i> , Canal 3, Televisora del Pacífico, Televisora del Yaqui, Megacable, <i>Contraste</i> , <i>Línea Directa</i> , <i>Punto de Equilibrio</i> , <i>Este Día</i> , <i>Hoy</i> , <i>Panorama Informativo</i> , <i>Buenos Días Sinaloa</i> , <i>En Exclusiva</i> , Radio UAS, Radio UdeO,



NÚMERO	FECHA	TEMA	MEDIO
50	16 de agosto	Resolución de los Consejos Distritales y Municipales sobre el registro de candidatos a presidentes municipales y regidores por el principio de Mayoría Relativa.	Promomedios Mazatlán, Promomedios Norte de Sinaloa, Noticieros XEORO, Omni Radio de la Provincia.
51	17 de agosto	Número de ciudadanos que revisaron los datos de su credencial para votar.	<i>Ídem</i>
52	19 de agosto	Propuesta de la Comisión de Organización y Vigilancia para la clasificación de las casillas y de la instalación de 24 casillas especiales.	<i>Ídem</i>
53	20 de agosto	Se aprobó la instalación de 24 casillas especiales y que los Consejos Distritales celebrarán convenios con autoridades estatales y municipales para la fijación de propaganda política.	<i>Ídem</i>
54	27 de agosto	Resolución del Tribunal Federal Electoral a favor de la sumatoria de votos del PRD, PT y PVEM para el candidato Rubén Rocha Moya y la instalación de las expo móviles.	<i>Ídem</i>
55	28 de agosto	Condiciones para la determinación y ubicación de casillas electorales.	<i>Ídem</i>
56	29 de agosto	Vencimiento del plazo para la revisión de datos en las Listas Nominales.	<i>Ídem</i>
57	29 de agosto	Presentación de la solicitud de registro de la planilla de candidatos a diputados por el principio de Representación Proporcional del PAN.	<i>Ídem</i>
58	29 de agosto	Relación de candidatos a diputados por el principio de Representación Proporcional del PRI.	<i>Ídem</i>
59	31 de agosto	Concluyeron todos los plazos de registro para candidatos a puestos de elección popular y el PRD presenta su planilla de candidatos a diputados por Representación Proporcional.	<i>Ídem</i>

NÚMERO	FECHA	TEMA	MEDIO
60		El CEE aprobó las candidaturas de diputados por el principio de Representación Proporcional presentadas por el PRI, PAN, PRD, PT y PVEM.	<i>Ídem</i>
61		El CEE invitó formalmente a organizaciones sociales, instituciones académicas y organismos intermedios a participar como observadores electorales.	<i>Ídem</i>
62		El CEE resolvió sobre destituciones de presidentes de Consejos por supuestas irregularidades y las coordinaciones del CEE rindieron su informe mensual.	<i>Ídem</i>
63		Se acordó agilizar el avance de capacitación de funcionarios de casilla y el llamado a partidos políticos y Consejos Distritales para que respeten el Reglamento de Fijación y Propaganda.	<i>Ídem</i>
64		Invitación a jóvenes para que voten.	Suplemento <i>Amigos</i> , de <i>El Debate</i> ; <i>Ora Pues</i> , de <i>Noroeste</i> Culiacán; programas de radio de corte juvenil: <i>Aquí entre nos</i> , <i>Bientos Huracana2</i> , <i>En Ayunas</i> .
65		Conferencia "El proceso local 1998 y la participación ciudadana" en la Universidad de Occidente.	<i>El Debate</i> de Culiacán, <i>Noroeste</i> Culiacán, <i>El Sol de Sinaloa</i> , <i>A Discusión</i> , <i>Los Intocables</i> , Canal 3, <i>Contraste</i> , <i>Línea Directa</i> , <i>Punto de Equilibrio</i> , <i>Este Día</i> , <i>Hoy</i> , <i>Panorama Informativo</i> , Radio UAS, <i>Nuestras Noticias</i> , <i>En Exclusiva</i> .
66		Reunión de trabajo del Presidente del CEE con coordinadores de Organización y Capacitación de los Consejos Electorales de la zona centro del estado.	<i>El Debate</i> (Culiacán, Los Mochis, Guasave y Guamúchil), <i>Noroeste</i> (Culiacán, Mazatlán y Los Mochis), <i>El Sol de Sinaloa</i> , <i>A Discusión</i> , <i>Los Intocables</i> , <i>El Sol del Pacífico</i> , <i>Adelante</i> , <i>Regional</i> , <i>El Diario de Los Mochis</i> , <i>El Sol de Los Mochis</i> , <i>La Voz</i> , <i>Excélsior</i> , <i>La Crónica</i> , <i>UnomásUno</i> , Canal 3, Televisora del Pacífico, Televisora del Yaqui, Megacable, <i>Contraste</i> , <i>Panorama Informativo</i> , <i>Punto de Equilibrio</i> , <i>Este Día</i> , <i>Línea Directa</i> , <i>Hoy</i> , <i>Nuestras Noticias</i> , <i>En Exclusiva</i> , Radio UdeO, Radio UAS, Promomedios Mazatlán, Promo-



NÚMERO	FECHA	TEMA	MEDIO
			medios Norte de Sinaloa, Omni Radio de la Provincia, Noticieros XEORO.
67	21 de septiembre	El CEE proporcionó a los Consejos Distritales 60 mil 150 formatos para acreditar representantes de partido ante las Mesas Directivas de Casilla.	<i>Ídem</i>
68	23 de septiembre	Cifras definitivas de ciudadanos capacitados para ser funcionarios de casilla.	<i>Ídem</i>
69	25 de septiembre	El CEE declaró que no tiene facultades para hacer encuestas, salvo la del 8 de noviembre.	<i>Ídem</i>
70	25 de septiembre	Aprobación de los formatos de boletas, actas de elección a Gobernador en la que se incluye un casillero más para anotar la suma de votos del candidato por el PRD, PT y PVEM.	<i>Ídem</i>
71	28 de septiembre	El CEE recibió las listas nominales con fotografía impresa del Centro Nacional de Impresión del IFE y un recurso del PRI relacionado con la utilización de un camión del candidato del PAN.	<i>Ídem</i>
72	30 de septiembre	Información sobre las ventajas de contar con la Lista Nominal con fotografía y respecto a la Comisión que salió a México para supervisar la impresión de las boletas electorales.	<i>Ídem</i>
73	3 de octubre	Se puso en marcha la segunda etapa de capacitación y se publicó la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla en el estado.	<i>Ídem</i>
74	6 de octubre	El CEE entregó a los Consejos Distritales y partidos políticos, la Lista Nominal con fotografía Impresa de un millón 418 mil 570 ciudadanos.	<i>Ídem</i>
75	7 de octubre	Avances del recurso presentado por el PRI contra el PAN relacionado con un camión que se utilizó y continúa el curso	<i>Ídem</i>

NÚMERO	FECHA	TEMA	MEDIO
		para periodistas "Legislación Electoral".	
76	12 de octubre	El CEE desechó la denuncia del PRI contra el PAN y se aprobaron los registros de candidatos a regidores propietarios por Mayoría Relativa.	<i>Ídem</i>
77	13 de octubre	El CEE recibió la papelería electoral y solicitó seguridad al Gobernador.	<i>Ídem</i>
78	15 de octubre	"Participación Ciudadana en comicios locales", conferencia en la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa.	<i>El Sol de Sinaloa, Noroeste y El Debate</i> de Culiacán.
79	17 de octubre	Continúa el registro de personas como observadores electorales.	<i>El Debate</i> (Culiacán, Los Mochis, Guasave y Guamúchil), <i>Noroeste</i> (Culiacán, Mazatlán y Los Mochis), <i>El Sol de Sinaloa, A Discusión, Los Intocables, Regional, Sol del Pacífico, Diario de Los Mochis, Sol de los Mochis, La Voz, Adelante, Excelsior, La Crónica, UnomásUno, El Universal, Canal 3 Televisora del Pacífico, Megacable, Televisora del Yaqui, Contraste, Punto de Equilibrio, Panorama Informativo, Línea Directa, Este Día, Hoy, Buenos Días Sinaloa, Nuestras Noticias, Radio UAS, Radio UdeO, Promomedios Mazatlán, Promomedios Norte de Sinaloa, Omni Radio de la Provincia, Noticiero XEORO.</i>
80	22 de octubre	Recepción del material electoral para las Mesas Directivas de Casilla.	<i>Ídem</i>
81	27 de octubre	Presentación del Programa de Seguridad Electoral 1998.	<i>Ídem</i>
82	28 de octubre	Resultado sobre el supuesto extravío de credenciales en Guasave y seguimiento a la denuncia del PRI contra el PAN sobre el camión.	<i>Ídem</i>
83	31 de octubre	Instalación del Programa de Resultados Preliminares Electorales (PREP) en los Consejos Electorales.	<i>Ídem</i>



NÚMERO	FECHA	TEMA	MEDIO
84	2 de noviembre	Vencimiento del plazo para que los Consejos Distritales entreguen paquetería electoral a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.	<i>Ídem</i>
85	3 de noviembre	Aviso para que las campañas de difusión y propaganda concluyan tres días antes de la elección.	<i>Ídem</i>
86	5 de noviembre	Indicaciones de cómo votar de acuerdo a la clasificación de casillas.	<i>Ídem</i>
87	8 de noviembre	Instalación del 100% de las casillas en todo el estado sin reporte de percances mayores.	<i>Ídem</i>
88	9 de noviembre	Resultados electorales de acuerdo al PREP.	<i>Ídem</i>
89	14 de noviembre	Cómputo Estatal y entrega de constancias a diputados por el principio de Representación Proporcional y de Gobernador Constitucional del Estado	<i>Ídem</i>
90	19 de noviembre	El CEE remite al Tribunal Estatal Electoral el expediente del cómputo de la elección de Gobernador electo en favor de Juan Sigfrido Millán Lizárraga.	<i>Ídem</i>

### 3.2 Publicación de la revista *Sinaloa Plural*

Durante la segunda quincena de septiembre y hasta mediados de la segunda de octubre, se trabajó en la recopilación de información, la elaboración, diseño e impresión de la primer revista de difusión de este Consejo, titulada *Sinaloa Plural*.

A lo largo de 32 páginas, con portada con selección de color, se desglosan las actividades de los Consejos Electorales enfocadas a incidir en el ejercicio del voto libre, secreto y directo, además de ser un espacio de expresión y difusión de la cultura democrática.

Si bien este proyecto incluyó la información generada durante el proceso electoral, también contó con la colaboración de algunos consejeros ciudadanos e integrantes de otros órganos electorales.

*Sinaloa Plural* se distribuyó de manera gratuita a los Consejos Electorales, organismos e instituciones públicos y privados y se programó producirla bimestralmente.

### 3.3 Exposiciones móviles

A fin de informar a la ciudadanía de manera más directa sobre las elecciones constitucionales del 8 de noviembre y sus actividades paralelas, se diseñan, elaboran y exhiben las expo móviles "Proceso Electoral Local 1998".

Cuatro juegos de cuatro mamparas hechas a base de puertas de tambor de 1.0 x 2.10 metros, unidas por visagras y terminado en pintura vinílica, se distribuyeron a cuatro puntos diferentes del estado, dos en la zona centro, una en la norte y otra en la sur, con la modalidad de que se atendieron con la presencia de capacitadores de los Consejos Distritales y que en ocasiones las convirtieron en centros de atención y consulta.

Todas y cada una contenía información gráfica y textual sobre la integración y funcionamiento de los Consejos Electorales, la demarcación geográfica electoral del estado, además de publicitar las campañas del Consejo Estatal Electoral.

Preparadas para los imponderables de la naturaleza, a las expo móviles se les dio mantenimiento en el transcurso de sus exhibiciones.



Recorrido de las expo móviles por la geografía sinaloense.

#### ITINERARIO DE LA EXPOSICIÓN MÓVIL DURANTE EL PROCESO LOCAL 1998

##### ZONA NORTE

LOCALIDAD/UBICACIÓN	FECHA
Guasave	29 de agosto al 13 de septiembre
Ahome	14 al 17 de septiembre
El Fuerte	28 de septiembre al 4 de octubre
Choix	5 al 11 de octubre
Sinaloa	12 al 18 de octubre
Salvador Alvarado	19 al 25 de octubre
Angostura	26 de octubre al 8 de noviembre

##### ZONA CENTRO

LOCALIDAD/UBICACIÓN	FECHA
Universidad de Occidente	31 de agosto al 2 de septiembre
Tec. de Culiacán	3 al 5 de septiembre
Plaza Fiesta	6 al 7 de septiembre
Tec. de Monterrey	7 al 11 de septiembre
Plaza del Río	12 al 13 de septiembre
Plazuela Obregón	14 al 20 de septiembre
Central Camionera	21 al 26 de septiembre
Edificio Central (UAS)	27 de septiembre al 4 de octubre
Cobaes 26 y 27	5 al 15 de octubre
Comercial Mexicana	16 al 18 de octubre
Difocur	19 al 30 de octubre
Plaza Galerías	31 de octubre al 8 de noviembre



## ZONA CENTRO

LOCALIDAD/UBICACIÓN	FECHA
Navolato	27 de agosto a 14 septiembre
Villa Juárez	5 al 8 de septiembre
La Palma	9 al 11 de septiembre
Altata	12 al 13 de septiembre
Culiacán	14 al 18 de septiembre
Eldorado	19 al 28 de septiembre
Quilá	29 de septiembre al 2 de octubre
Costa Rica	3 al 8 de octubre
Culiacán	9 al 30 de octubre
Badiraguato	1 al 8 de noviembre

## ZONA SUR

LOCALIDAD/UBICACIÓN	FECHA
Cosalá	29 de agosto al 1 de septiembre
Elota	2 al 8 de septiembre
San Ignacio	9 al 15 de septiembre
Mazatlán	15 de septiembre al 4 de octubre
Concordia	5 al 11 de octubre
Rosario	12 al 22 de octubre
Escuinapa	23 de octubre al 8 de noviembre

### 3.4 Impresos

También se realizaron conceptos gráficos empleando una serie de personajes tipo que transmitieran sentimientos genuinos de orgullo, responsabilidad y confianza, a la vez que mostraran la diversidad y pluralidad propias de la sociedad mexicana y, por ende, sinaloense.

El propósito fue, por una parte, suscitar una fácil identificación del público y, por la otra, afirmar el hecho de que en el proceso electoral los ciudadanos son sujetos fundamentales.

Del 30 de junio al 8 de noviembre de 1998, se repartieron 3 000 volantes, 30 000 trípticos y se expusieron en el estado 26 500 carteles informativos a través de 12 formatos: "Ciudadanos como tú", "Búscate en la lista", "Participa como Observador Electoral", "Vamos a la capacitación", "Vota", "¿Dónde votar?", "Delimitación de los Distritos Electorales" que comprenden las ciudades de Culiacán, Los Mochis, Mazatlán y Guasave, "Respeta el derecho al voto libre y secreto" y "Respeta la elección libre y transparente".

Asimismo, con el objeto de contribuir a la sensibilización y creación de una atmósfera favorable a la promoción del voto, se produjeron otros materiales de apoyo, tales como los requeridos para capacitación: "Acordeón electoral" y las "Guías temáticas para funcionarios de casilla" y "Observadores electorales", entre otros.

### 3.5 Internet

Del 2 de septiembre al 13 de noviembre, el Consejo Estatal Electoral contó con una página en Internet, con domicilio en *www.pacificnet.com.mx/~cee*, la cual se integró con 25 hojas informativas, en las cuales se difundió la integración, estructura y función de los órganos electorales, así como los objetivos, acuerdos y programas de trabajo que se llevaron a cabo.

La conexión a Internet desde la Coordinación de Comunicación del Consejo Estatal, permitió que se tuviera acceso a la base de datos de otras instituciones y se realizara un intercambio informativo con usuarios del correo electrónico (*cee.acnet.net*) interesados en el proceso electoral.

Significó también un medio adicional de envío de material para publicidad y otra información, permitiendo el ahorro de tiempo, dinero y esfuerzo mediante el correo electrónico inmediato y evitándose los envíos por paquetería y mensajería.

### 3.6 Actividades complementarias

Como apoyo a las actividades propias de difusión, se promovió la participación de los Consejos Electorales en diversos ciclos de conferencias y exposiciones, por lo que se contó con la participación de instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior.

Además de promoverse la cultura del voto se atendieron personalmente inquietudes, propuestas y solicitudes de inscripción para la figura del observador electoral del proceso local.

Temas como el "Padrón Electoral", "Los jóvenes y su derecho al voto" y "Participación ciudadana", fueron expuestos en la Universidad de Occidente, Escuela Libre de Derecho de Sinaloa y Colegio de Bachilleres de Sinaloa

Por otra parte, integrantes de los Consejos Electorales colaboraron con la empresa periodística *El Debate*, en sus distintas sedes, para la capacitación de personas que participaron en el programa "Periodista por un día", implementado en todo el estado para dar seguimiento al comportamiento del electorado el día de la jornada electoral.

También se organizó el curso para periodistas "Legislación Electoral 1998", del 5 al 9 de octubre, en el que participaron 20 representantes de los distintos medios de comunicación de Culiacán.



*Acercamiento a organismos e instituciones educativas de nivel medio superior y superior.*



#### 4. COMUNICACIÓN MASIVA

##### 4.1 Prensa

La prensa brindó amplios espacios a la información electoral; directivos y periodistas mostraron disposición a favor de la democracia al publicar todo lo que se les enviaba.

Para reforzar lo anterior, el Consejo Estatal Electoral elaboró una serie de inserciones de acuerdo con las campañas programadas para cada etapa del proceso electoral.

En cumplimiento a las disposiciones legales, se distribuyeron también los encartes de *Ubicación de casillas* en los principales diarios de la entidad, a fin de que el electorado identificara el domicilio que le correspondía y los respectivos funcionarios de las 4 021 mesas directivas de casilla.

##### 4.2 Inserciones

El Consejo Estatal Electoral utilizó la publicación de inserciones pautadas que reforzaron ampliamente la labor de difusión sobre el proceso electoral de 1998 de los Consejos Distritales y Municipales. Cabe destacar que fue publicada una gran variedad de los mismos, especialmente los días previos a la jornada electoral.

En suma, de mayo a noviembre 8 de 1998, se difundieron 37 materiales, en 488 ocasiones: 15, en el mes de mayo; 38, en junio; 65, en julio; 90, en agosto; 108, en septiembre; 157, en octubre y 15 en noviembre. Las medidas que se manejaron fueron de 12x2, 24x2, 20x2, 20x4, 25x4, 6x1, 17x3, 24x1 y 12x4.

INSERCIÓNES PUBLICITARIAS DIFUNDIDAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 1998

MES	CAMPAÑA	INSERCIÓN	PERIÓDICO
Mayo		Instalación del CEE.	<i>A Discusión, El Sol de Sinaloa, El Debate</i> (Culiacán), <i>Noroeste</i> (Culiacán).
Junio	Actualización del Padrón Electoral y entrega de credenciales para votar con fotografía.	"¿Y tu credencial?", "Ven por tu credencial."	<i>Noroeste</i> (Culiacán y Mazatlán), <i>El Sol de Sinaloa, El Regional, El Debate</i> (Culiacán, Guasave, Guamúchil y Los Mochis), <i>A Discusión, Adelante, Crucial.</i>



MES	CAMPAÑA	INSERCIÓN	PERIÓDICO
Julio	Entrega de credenciales y Participación en elecciones ciudadanizadas.	"Mañana último día", "Recoge tu credencial", "Ciudadanos como tú".	<i>Noroeste</i> (Culiacán y Mazatlán), <i>El Debate</i> (Culiacán, Los Mochis, Guasave y Guamúchil), <i>El Sol de Sinaloa</i> , <i>A Discusión</i> , <i>El Regional</i> , <i>Crucial</i> , <i>Adelante</i> , <i>La Voz de Sinaloa</i> , <i>Los Intocables</i> .
Agosto	Capacitación como funcionarios de casilla, revisión de datos en las listas nominales y participación en elecciones ciudadanizadas.	"Acude a la capacitación", "Recoge tu credencial", "Inscríbete como observador electoral", "Mañana último día", "Checa el dato".	<i>La Voz de Sinaloa</i> , <i>El Financiero</i> , <i>Los Intocables</i> , <i>El Regional</i> , <i>El Sol del Pacífico</i> , <i>El Sol de Sinaloa</i> , <i>Noroeste</i> (Culiacán y Mazatlán), <i>El Debate</i> (Culiacán, Los Mochis, Guasave y Guamúchil), <i>A Discusión</i> , <i>El Diario de Los Mochis</i>
Septiembre	Capacitación como funcionarios de casilla, participa como observador electoral, delitos electorales y elecciones ciudadanizadas.	"Acude a la capacitación", "Ciudadanos como tú", "Inscríbete como observador electoral", "Capacítate", "Recibe a tu capacitador", "Delitos electorales", "Visítanos en internet", "Tu voto es", "Capacitación II".	<i>El Financiero</i> , <i>El Diario de Los Mochis</i> , <i>La Voz de Sinaloa</i> , <i>Adelante</i> , <i>El Regional</i> , <i>El Sol del Pacífico</i> , <i>Noroeste</i> (Culiacán y Mazatlán), <i>El Sol de Sinaloa</i> , <i>El Debate</i> (Culiacán, Los Mochis, Guasave y Guamúchil), <i>A Discusión</i> , <i>Crucial</i> , <i>Los Intocables</i> .
Octubre	Participa como observador electoral, capacitación específica a funcionarios de casilla, participación en elecciones ciudadanizadas y delitos electorales.	"Capacitación II", "Observadores electorales", "Observa", "Mañana último día", "Hoy último día", "Tu voto es", "Ciudadanos como tú", "Vota por", "Delitos electorales", "Sin tu credencial".	<i>Noroeste</i> (Culiacán y Mazatlán), <i>El Debate</i> (Culiacán, Los Mochis, Guasave y Guamúchil), <i>El Sol de Sinaloa</i> , <i>A Discusión</i> , <i>Los Intocables</i> , <i>El Financiero</i> , <i>Adelante</i> , <i>El Diario de Los Mochis</i> , <i>El Sol del Pacífico</i> , <i>Crucial</i> .
Noviembre	Participación en las elecciones ciudadanizadas y capacitación específica para funcionarios de casilla.	"Dónde votar", "Vota Gobernador", "¿Cómo votar?", "Que tu voto cuente", "Delitos electorales", "Sin tu credencial", "Boletas", "Busca tu sección", "Cinco partidos participan", "Ciudadanos como tú", "¿Cómo votar?", "Tu voto es" y collage "Vota".	<i>El Debate</i> (Culiacán, Los Mochis, Guasave y Guamúchil), <i>Noroeste</i> (Culiacán y Mazatlán), <i>A Discusión</i> , <i>El Sol de Sinaloa</i> .



#### 4.3 Radio y televisión

Los medios electrónicos jugaron un papel preponderante en el proceso electoral. El apoyo y el espacio brindado resultó de una gran valía para obtener la respuesta ciudadana.

Se hizo énfasis en la utilización de la radio debido a su alto nivel de cobertura, aun en zonas de difícil acceso o de bajo nivel socioeconómico, por lo que resultó particularmente útil para las campañas estatales el transmitir de 8 hasta 20 impactos diarios en 32 radiodifusoras de las empresas Acir, Promosat del Pacífico, Promomedios del Norte de Sinaloa, Radiorama, XENW, Grupo Radio Sinaloa y Omni Radio de la Provincia.

De acuerdo con la calendarización establecida, se produjeron, programaron y transmitieron 22 spots en televisión y 15 en radio. Asimismo, se consideró importante complementar la difusión con la producción y transmisión de cuatro documentales televisivos (“La Democracia en Sinaloa crece”, “Preparándonos para el 8 de noviembre”, “Elecciones por una jornada ejemplar” y “Elecciones 98: todo está listo”).

##### 4.3.1 Entrevistas

Por otra parte, las autoridades del Consejo Estatal Electoral estuvieron presentes en 67 programas de radio y 35 de televisión, abordando temas relacionados con el proceso electoral y el 8 de noviembre de transmitió el programa especial *Elecciones 1998*.

#### 4.4 Promocionales y espectaculares

En apoyo a la labor de difusión, el Consejo Estatal Electoral distribuyó en el estado artículos rotulados, tal es el caso de 2 000 plumas y 21 000 calcomanías con leyendas a propósito.

De igual manera, durante el proceso fueron ubicados 100 kioscos de acopio (contenedores de basura) y 5 paradas de camión con propaganda alusiva, además de 5 anuncios espectaculares (tres en Culiacán y dos en la ciudad de Mazatlán), con el propósito de orientar a los ciudadanos sobre el derecho de ejercer el voto por los distintos cargos de elección popular.

Los kioscos se exhibieron en la zona centro de las ciudades de Culiacán, Navolato, Guasave y Guamúchil y las paradas de camión en diversos puntos de Culiacán.

Los tres espectaculares en Culiacán se ubicaron en Insurgentes 1-A, Crucero a Culiacancito y carretera Internacional a Los Mochis, y por bulevar Culiacán, frente al Tecnológico de Monterrey; mientras que los dos en Mazatlán se ubicaron en Ejército Mexicano, frente al IMSS y en Avenida del Mar.

## 5. SALA DE PRENSA

La jornada electoral del 8 de noviembre en Sinaloa, por su relevancia en el contexto nacional, fue ampliamente cubierta y difundida por los más diversos medios de comunicación tanto nacionales como internacionales.

Reporteros gráficos, periodistas de diarios, radiodifusoras y televisión y demás representantes de la prensa, fueron testigos del desarrollo de la jornada electoral, constatando su transparencia y legalidad.

Como fuente de información principal, el Consejo Estatal Electoral instaló una sala de prensa para facilitar la labor de los representantes de los medios de comunicación los días 7, 8, 9 y 10 de noviembre.

Este centro de acopio de información contó con cinco computadoras, dos máquinas de escribir eléctricas, un fax con línea directa, tres extensiones con línea al exterior y el acceso al uso de una copiadora.

A través de dos terminales se proporcionó información en la que se observó el avance de los resultados del conteo que realizó el PREP, proyectado simultáneamente en la sala de sesiones de este Consejo.

Paralelo a ello, se integraron paquetes con la información primordial que pudiera serles de utilidad, sobre todo los últimos datos relativos al proceso electoral, así como materiales de apoyo, papelería, periódicos locales y nacionales y el servicio de cafetería con una edecán.

Es conveniente destacar el hecho de que la sala de prensa quedó instalada un día antes de la Jornada y fue retirada hasta el día 10 de noviembre de 1998.

Mención especial requieren las ruedas de prensa, que se realizaron cuando fue necesario el tratamiento de un tema importante del que todos los medios debían estar enterados. Justo un día antes de la jornada se realizó la última, en la que se aprovechó para exhortar a la ciudadanía a ejercer su derecho al voto.

El día de la elección, los reporteros transmitieron cada uno de los informes otorgados sobre el avance de la instalación de casillas, el desarrollo de las votaciones en los domicilios donde se ubicaron las casillas, así como la información preliminar de resultados proporcionados a las 00:20 horas del día lunes 9 de noviembre, con un avance del 70% de las casillas.



*El CEE instaló una sala de prensa para facilitar la tarea de los representantes de los medios locales y nacionales.*



Para acreditar la representación de los reporteros locales, estatales y nacionales que cubrieron este proceso electoral, se elaboraron y distribuyeron los gafetes respectivos, tanto desde la coordinación de Comunicación del Consejo Estatal como de algunos Consejos Electorales.

## Capacitación Específica



**El Consejo Estatal Electoral te invita a recibir la capacitación específica como funcionario de casilla.**

Si fuiste designado  
Presidente  
Secretario  
Escrutador o  
Suplente general

**¡Capacítate!**  
antes del  
7 de Noviembre


E-mail: [cee@acnet.net](mailto:cee@acnet.net)



**Consejo Estatal Electoral**  
El 8 de Noviembre tú decides... VOTA

## Que no te digan, que no te cuenten

Mejor inscríbete como **Observador Electoral**



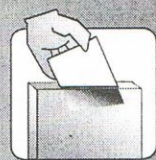
Si eres mexicano y tienes credencial para votar con fotografía;

no has sido candidato o miembro de dirigencia de organización política en los últimos tres años, y

no eres ministro de algún culto religioso.

**¡Llena tu solicitud y asiste al curso de capacitación!**

Infórmate en el Consejo Distrital que te corresponde o llama 14 15 07 y 09 antes del 19 de Octubre



**Consejo Estatal Electoral**  
El 8 de Noviembre tú decides... VOTA

## XIV. PROGRAMA DE SEGURIDAD ELECTORAL

### 1. MARCO CONTEXTUAL

La participación de los poderes del Estado en torno al proceso electoral, se sustenta en el cumplimiento de una corresponsabilidad fundamental, consistente en crear las condiciones de seguridad y el ambiente propicio para unas elecciones pacíficas, así como proporcionar cuanto corresponda en el marco de la Ley.

Por acuerdo del Consejo Estatal Electoral, de fecha 8 de octubre, para el cumplimiento de los compromisos legales e institucionales, se diseñó un Programa de Seguridad Electoral, en el cual se involucró a las diferentes instancias gubernamentales, las que se integraron de tal manera que dieran eficiencia y eficacia al apoyo que requería el proceso electoral para dar un marco de transparencia, legalidad y certidumbre, de acuerdo con el artículo 2 y el 176 fracción III de la Ley Estatal Electoral.

Dado el carácter autónomo de los órganos de autoridad electoral y como partícipes directos en la preparación, desarrollo y calificación del proceso comicial, el Programa de Seguridad requirió en consecuencia una estrecha coordinación entre los responsables de operarlo y las autoridades electorales.

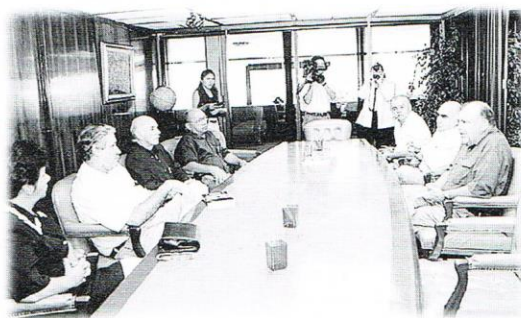
La seguridad en este programa tuvo una connotación amplia; no se circunscribió a los aspectos de seguridad pública o de protección física o material, pues incluyó la seguridad de garantizar la participación que correspondía a diversas autoridades a las que la Ley asigna tareas específicas en materia electoral.

Toda acción se motivó por petición expresa de los órganos electorales, sin perjuicio de una intervención directa de la autoridad en caso de alteración del orden público, en los términos señalados en el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Estado.

### 2. OBJETIVOS

Los objetivos alcanzados en este programa son los siguientes:

- A) Se atendieron de manera eficaz y oportuna los requerimientos que plantearon los órganos electorales para garantizar elecciones en un marco de paz social y se generaron las condiciones propicias para que los órganos



*Integrantes del CEE solicitaron al gobernador y al secretario de Gobierno el apoyo para la vigilancia del proceso electoral.*



electorales, partidos y ciudadanos contaran con la segura, suficiente y oportuna participación que corresponde a otras autoridades en el proceso comicial, proveyendo asistencia jurídica, dando fe de hechos, rindiendo informes o certificación de documentos y se practicaron las diligencias que le fueron demandadas para fines electorales.

- B) Se desarrollaron acciones de seguridad pública que garantizaron una adecuada custodia de edificios de los órganos electorales y los materiales electorales, protegiendo de manera especial las instalaciones vitales de suministro de servicios públicos a la población; brindando protección a personas involucradas en el proceso electoral y en la vía pública, y disponiendo de operativos de reserva para casos de emergencia.
- C) Se proveyó de los medios de transporte adecuados a necesidades específicas, para brindar seguridad a personas, documentos y materiales electorales durante su traslado, tanto en su distribución antes de la jornada electoral, como en su recopilación al concluir ésta.

### 3. ESTRATEGIAS

Para mantener la estrecha coordinación entre los órganos electorales y las instancias responsables del Programa de Seguridad Electoral, se integró en una sola coordinación central y en responsables de subprogramas, a las diferentes instancias que se involucraron, para que la solicitud de apoyos y colaboración que plantearon los órganos electorales encontraran una respuesta eficiente y oportuna.

El programa permitió entrelazar, adecuada y estratégicamente, los esfuerzos de las diferentes instancias, de tal manera que se hizo uso óptimo de los recursos de todo tipo, dando amplia información al personal encargado de operar las acciones del programa y desarrollando un amplio proceso de evaluación continua y periódica que permitió conocer los avances y obstáculos del programa hasta su conclusión.

### 4. ACCIONES POR SUBPROGRAMA Y PROYECTO

#### 4.1 Vinculación institucional

Para mantener una coordinación estrecha con las autoridades electorales para identificar necesidades en los diferentes aspectos de seguridad electoral, de acuerdo con los artículos 2, 175 y 176 en la Ley de la materia, se identificó a las instancias de Gobierno involucradas que realizaron acciones de apoyo al

proceso electoral en las diferentes etapas, elaborando el directorio respectivo de sus titulares, con sus domicilios, números telefónicos, etcétera.

Por conducto de la Secretaría General de Gobierno se coordinó el esfuerzo de las diferentes instancias participantes y se realizó una reunión de vinculación institucional entre las dependencias a nivel directivo, para analizar el programa global, cuyo contexto sirvió de base para que cada instancia de mandos medios y operativos elaborara su propia estrategia, en función de las responsabilidades y compromisos que les fijara el programa.

Durante esta reunión de vinculación institucional, se dieron a conocer los responsables que tuvieron a su cargo coordinar las acciones correspondientes a cada uno de los subprogramas que conformaron la estructura programática, quienes prepararon la instrumentación, ejecución y evaluación de sus tareas específicas y los requerimientos humanos, materiales y financieros de cada caso.

#### APOYO A LA OPERACIÓN

Fue la determinación de necesidades y apoyos que requirió el programa para su operación, por cada una de las instancias involucradas (vehículos, combustibles y lubricantes, alimentos, personal, recursos financieros, materiales, etcétera).

#### EVALUACIÓN

Se realizó una reunión de evaluación distrital y de carácter estatal. En los niveles de operación debió realizarse una evaluación diaria (al final de cada jornada); en el nivel de mando medio, cada tercer día (dependiendo del tipo de actividad), y en el nivel de coordinación, cada semana, desde que se implantó el programa hasta tres días antes de la elección. Del 5 de noviembre en adelante, hasta concluir el proceso, la evaluación fue diaria.

La Secretaría General de Gobierno realizó una memoria con las evaluaciones parciales y la evaluación final del programa, para capitalizar experiencias de aplicación válidas para otros procesos.

#### *4.2 Seguridad pública*

En materia de seguridad pública, se pusieron en práctica los programas que a continuación se describen:

##### CUSTODIA DE EDIFICIOS

Se otorgó protección y custodia de bodegas, donde se almacenó el material electoral, así como de seguridad fija en inmuebles de los órganos electorales, considerado en el artículo 177 en su fracción III de la Ley Electoral.



- Mantenimiento de la vigilancia fija en instalaciones, inmuebles, etc., y cuando fue necesario, acordonamiento de edificios de los Consejos Estatal, Distritales y Municipales Electorales, y en las instalaciones vitales.

- Mantenimiento de los operativos para custodia de personal, en edificios e instalaciones, particularmente en sedes de Consejos Distritales y Municipales, en el proceso de recepción de los paquetes con los resultados de las elecciones, así como en los actos sucesivos, durante las sesiones de los cómputos distritales, municipales y estatal, y en los actos de entrega de constancias de Mayoría a candidatos triunfadores.

- Programación de operativos de vigilancia, previendo movilizaciones políticas antes, durante y después de los cómputos, durante la emisión de resoluciones del Tribunal Estatal Electoral y hasta la instalación del Congreso del Estado (artículo 176, fracción III de la Ley Estatal Electoral y artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado).

#### PROTECCIÓN A LAS INSTALACIONES VITALES

Protección y seguridad fija en instalaciones vitales (Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, aeropuertos, plantas de agua potable, presas, etc.), edificios sedes del Ejecutivo Estatal y municipales, entre otras.

#### VIGILANCIA EN LA VÍA PÚBLICA

A) Vigilancia móvil, a través de rondines en las inmediaciones de los edificios ya señalados (artículos 138, fracción III, 176, fracción III, 160 y 157 de la Ley Estatal Electoral y artículo 65 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado).

B) Prever y garantizar que los días 7 y 8 de noviembre se mantuvieran cerrados los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas (artículo 175, fracción I de la Ley Estatal Electoral).

C) Implementación de dispositivos de seguridad en la vía pública (artículos 82, fracción II, IV, V y VI, 157, 158, 160 y 176 de la Ley Estatal Electoral y artículo 65 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado).

D) Vigilancia vial para garantizar la afluencia vehicular y evitar congestiones en las inmediaciones de los organismos electorales, particularmente durante la entrega de paquetería electoral, al concluir la jornada (artículos 176, fracción III y 177 de la Ley Estatal Electoral).

E) Programación de operativos de vigilancia, previendo movilizaciones políticas poselectorales en la vía pública.

#### PROTECCIÓN DE PERSONAS

A) Se programó y se puso en marcha la organización del operativo especial de apoyo al personal de los Consejos Estatal, Distritales y Municipales Elec-

torales, para la conclusión del proceso de capacitación a funcionarios de casillas (artículos 123 y 176, fracción III de la Ley Estatal Electoral).

B) Se proveyó de protección y seguridad requerida por las personas involucradas en tareas electorales (funcionarios electorales, representantes de partidos, candidatos y ciudadanía en general) (artículo 82, fracción IV, V y VI de la Ley Estatal Electoral).

C) Mantenimiento de los operativos para custodia de personal, en edificios e instalaciones, particularmente en sedes de Consejos Distritales y Municipales, en el proceso de recepción de los paquetes que contengan los resultados de las elecciones (artículos 176, fracción III, 177 y 193 párrafo segundo de la Ley en la materia).



*El CEE ultimó los detalles con las autoridades federales, estatales y municipales involucradas en el Programa de Seguridad Electoral 1998.*

#### RESERVA REGIONAL Y CENTRAL

Se realizó una relación de activos de los diferentes cuerpos de seguridad, tanto del personal como de los apoyos logísticos de que se disponía, para ofrecer los apoyos requeridos en cada distrito (personal, patrullas, etc.), considerando vigilancia fija y móvil.

La instancia de mando superior consideró una importante reserva de seguridad (personas y equipo de apoyo logístico), en las cinco ciudades más grandes del estado, para atender casos de emergencia, no tan sólo en la ciudad sede donde se concentró este personal, sino para desplazarlo eventualmente al (a los) municipio(s) más cercano(s).

#### 4.3 Transportación electoral

##### PERSONAL INVOLUCRADO

Este programa consideró también el traslado de integrantes de los consejos que eventualmente realizaron recorridos de observación e inspección, durante el desarrollo de la jornada electoral.

Este servicio se ofreció a los diferentes cuerpos de seguridad así como a los asistentes electorales, observadores electorales, capacitadores, integrantes de casillas y/o personal de los Consejos Distritales y Municipales, para diversas actividades como capacitación en zonas dispersas o de difícil acceso; entrega y recolección de materiales; colocación de avisos en lugares donde se ubicaron casillas, para entrega de alimentos a funcionarios de casillas, etc. (artículos 123, 139, 143, 176, fracción III y 177 de la Ley Estatal Electoral).



## DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

El Consejo Estatal Electoral contó con vehículos para la distribución de documentación electoral y materiales diversos a los Consejos Distritales.

La Policía Federal de Caminos y el Ejército Mexicano utilizaron vehículos para escoltar el material y documentación electoral, en su traslado a los Consejos Distritales y también se requirieron vehículos para el traslado de material y documentación electoral, entregado a los presidentes de Mesas Directivas de Casilla y personal responsabilizado.

Cabe hacer mención que en esta jornada se implementó un operativo especial para trasladar documentación y material electoral, en casillas geográficamente dispersas o enclavadas en localidades de difícil acceso, por la falta o mal estado de caminos, con vehículos doble rodado, góndola, lancha, helicóptero.

## PAQUETERÍA ELECTORAL

Para la transportación de documentos electorales de los integrantes de Mesas Directivas de Casilla a los Consejos Distritales, se diseñó una estrategia de seguridad y transporte de paquetes electorales para casillas, según los plazos de entrega a los Consejos Distritales y Municipales (inmediatamente, en 12 horas, 18 horas y más) y auxiliar en su recopilación y entrega al concluir la jornada, con vehículos adecuados a la necesidad de cada caso (autobús, camioneta, lancha, helicópteros, etc.), escoltados con patrullas de seguridad pública, hasta la sede de cada Consejo Distrital o Municipal (artículos 138, 139, 173, 176 y 177, fracción III de la Ley Estatal Electoral).

Para ello, la autoridad de Tránsito realizó recomendaciones técnicas a fin de optimizar el espacio disponible en las instalaciones de los Consejos Distritales y Municipales, para estacionar y movilizar ágilmente los vehículos que transportaron paquetes electorales y auxiliar con personal para dichas maniobras.

## APOYO LOGÍSTICO

Abarca el mobiliario y equipo para la instalación de casillas (mesas, sillas, mamparas, etc.), así como alimentos y refrigerios para funcionarios y demás integrantes de las mesas directivas de casilla (artículos 139, fracción VII, 81, párrafo primero, 139, 144, párrafos segundo, cuarto y sexto, y 82, párrafo segundo de la Ley Estatal Electoral).

*4.4 Seguridad jurídica*

## ASISTENCIA JURÍDICA

En coordinación con el Poder Judicial, con relación a la participación que compete a los Jueces de Primera Instancia en el proceso electoral, se garanti-

zó que los Juzgados permanecieran abiertos el día de la jornada electoral, para los fines señalados en los artículos 145, fracción VIII y 176 de la Ley referida.

De igual forma se tomaron las medidas pertinentes para que el Archivo General de Notarías publicara los nombres y direcciones de los Notarios Públicos, cuyas oficinas permanecieron abiertas el día 8 de noviembre y otorgaron el servicio público que se les solicitó, en relación con los hechos electorales (artículo 175, fracción III y IV de la Ley Estatal Electoral).

#### PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Se instrumentó la coordinación necesaria para que la PGJ del Estado estableciera agencias del Ministerio Público en demarcaciones territoriales definidas, para facilitar a funcionarios electorales, ciudadanos, partidos, candidatos y observadores, la acción de procuración de justicia antes, durante y posteriormente a la jornada electoral, cuyas ubicaciones y nombres de sus titulares se publicaron con anticipación.

#### APOYO DOCUMENTAL

Las autoridades de los tres niveles de Gobierno rindieron informes sobre asuntos de su competencia que le fueron solicitados por las autoridades electorales.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ELECTORAL 1998

ACTIVIDADES	PLAZO DE REALIZACIÓN								RESPONSABLE	
	OCTUBRE				NOVIEMBRE					
	1	2	3	4	1	2	3	4		
1 Reunión de vinculación con autoridades electorales para análisis del programa de seguridad electoral.			X							Secretaría General de Gobierno y Consejo Estatal Electoral.
2 Presentación del calendario electoral del periodo de octubre, al 8 de noviembre, y requerimientos.			X							Consejo Estatal Electoral
3 Reunión con las instancias participantes, para la presentación de requerimientos y del Programa de Seguridad Electoral.				X						Todas las instancias involucradas.
4 Presentación de las estrategias específicas de cada dependencia, para apoyar la operación del programa y los requerimientos de los órganos electorales (personal, equipo de apoyo logístico, fechas, etc.).				X						Instancias operativas.
5 Reunión de vinculación de las instancias operativas.				X						Consejeros distritales y municipales, dependencias locales y personal habilitado de la D.D.P. en cada distrito.



ACTIVIDADES	PLAZO DE REALIZACIÓN								RESPONSABLE	
	OCTUBRE				NOVIEMBRE					
	1	2	3	4	1	2	3	4		
6 Operación del programa		X	X							Consejo Estatal Electoral, Ejército Mexicano, Policía Federal de Caminos y Puertos.
6.1 Custodia de bodegas e instalaciones de Consejos Distritales y Municipales Electorales.		X	X	X	X	X	X	X		Ejército Mexicano, Policía Judicial y Municipal.
6.2 Protección a instalaciones vitales (PEMEX, CFE, agua potable, presas, TELMEX, etc.).				X	X	X	X			Ejército Mexicano.
6.3 Convenio PGJE-PGR para desconcentrar agencias del MP y publicación de domicilios.			X	X						PGJE-PGR
6.4 Publicación de domicilios y nombres de notarios públicos.				X						Archivo General de Notarías.
6.5 Comunicación oficial a jueces de Primera Instancia y Menores sobre su participación electoral.				X						Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
6.6 Programación del operativo para distribución de material electoral a zonas dispersas y de difícil acceso.			X							Consejo Estatal Electoral, DDP, SPC y PGR, federaciones de transportistas
6.7 Distribución de materiales y documentación electoral a presidentes de casillas.				X						Consejos Distritales, asistentes electorales, instancias de apoyo acordadas.
6.8 Reunión de Consejos Distritales y Municipales y autoridades de Tránsito, para analizar lineamientos técnicos, en áreas de estacionamiento y maniobras, durante la recepción de paquetes electorales.				X						Consejos Distritales y Municipales, delegaciones de Tránsito y direcciones de Seguridad Pública Municipal.
6.9 Realización de rondines estratégicos.			X	X	X	X				Dirección de Seguridad Pública Municipal.
6.10 Desarrollo de la jornada electoral (instalación de casillas, desarrollo, incidentes, cierre de votación).						X				Todas las instancias involucradas
6.11 Recopilación y traslado de paquetes electorales e integrantes de casillas, responsables para entregar a Consejos Distritales.						X				Presidentes de casillas, representantes de partidos, asistentes electorales, transportes, PGR.
6.12 Rondines en la vía pública y custodia de edificios durante los cómputos distritales, municipales y estatal.						X	X			Dirección de Seguridad Pública Municipal.
6.13 Evaluación del programa.				X	X	X	X	X		Todas las instancias involucradas.

## ANEXOS





# REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

## DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Este reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral en los términos de la fracción XXVIII del artículo 56 de la Ley.

ARTÍCULO 2. El Consejo Estatal Electoral es el órgano dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. En su ejercicio serán principios rectores la certeza, la legalidad, la independencia, la objetividad y la imparcialidad.

ARTÍCULO 3. El Consejo Estatal Electoral tiene su domicilio en la ciudad de Culiacán, y ejercerá su función conforme a la estructura establecida por la Ley y en el presente reglamento.

## CAPÍTULO I

### DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

ARTÍCULO 4. El Consejo Estatal Electoral para su funcionamiento se apoyará en comisiones permanentes y especiales.

ARTÍCULO 5. Las sesiones del pleno del Consejo Estatal Electoral serán ordinarias y extraordinarias.

- A) Serán ordinarias aquellas sesiones que deban celebrarse periódicamente de acuerdo a la Ley, por lo menos el segundo y cuarto viernes de cada mes desde el inicio hasta la conclusión de cada proceso electoral.
- B) Serán extraordinarias las sesiones a que convoque el Presidente del Consejo, cuando lo estime necesario, o por petición que le formule la mayoría de los representantes de los partidos políticos o de los consejeros ciudadanos, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 6. La convocatoria a sesión deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, su carácter y un proyecto del orden del día a desahogarse, incluyendo asuntos generales en los casos en que proceda. A dicha convocatoria la acompañarán los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día.

ARTÍCULO 7. Para la celebración de las sesiones ordinarias, el Presidente del Consejo deberá convocar por escrito cada uno de los integrantes de éste, por



lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que se fije para su realización, salvo en el caso previsto en el párrafo segundo del artículo 54 de la Ley.

ARTÍCULO 8. La convocatoria a las sesiones extraordinarias deberá notificarse por lo menos con dos días de anticipación a la fecha programada. Las sesiones extraordinarias se celebrarán válidamente, sin necesidad de previa convocatoria, cuando se encuentren presentes todos los integrantes del Consejo, salvo en el caso previsto en el párrafo segundo del artículo 54 de la Ley

ARTÍCULO 9. En las sesiones extraordinarias solamente podrán ventilarse aquellos asuntos para las que fueron expresamente convocadas.

ARTÍCULO 10. Las sesiones se celebrarán en el domicilio del Consejo Estatal Electoral, salvo acuerdo especial del mismo que determine un lugar diferente.

## CAPÍTULO II

### INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 11. El día y hora fijados para la sesión se reunirán en el lugar señalado los integrantes del Consejo; el secretario tomará lista de asistencia y de existir quórum, el presidente declarará instalada la sesión; en caso contrario, se dará una espera máxima de quince minutos.

ARTÍCULO 12. DEROGADO.

ARTÍCULO 13. DEROGADO.

ARTÍCULO 14. La duración de cada sesión será de cinco horas como máximo, siendo prorrogable por acuerdo del propio Consejo.

ARTÍCULO 15. Instalada la sesión, serán discutidos y en su caso agotados los asuntos contenidos en el orden del día. Cuando en una sesión no se concluyan el mismo día los asuntos a tratar, el Consejo podrá declarar sesión permanente para esos efectos.

ARTÍCULO 16. Al inicio de cada sesión, el secretario del Consejo dará cuenta de la correspondencia recibida que compete conocer y resolver al propio Consejo.

ARTÍCULO 17. A petición de alguno de los integrantes, el Consejo podrá dispensar la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados.

ARTÍCULO 18. Los integrantes del Consejo sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa del presidente. Cada Intervención de los consejeros no podrá exceder de cinco minutos. El presidente someterá a la consideración del pleno si el tema tratado está suficientemente discutido; si

no lo está, se abrirá una ronda de oradores, dos a favor y dos en contra, de la resolución que se quiera tomar, con un máximo de seis minutos.

ARTÍCULO 19. En el curso de las deliberaciones, los integrantes del Consejo se abstendrán:

- A) Entablar polémicas o debates en forma de diálogo.
- B) Hacer alusiones ofensivas.
- C) Tratar asuntos ajenos a los contemplados en el orden del día que en su caso se discutan.

ARTÍCULO 20. Los oradores no podrán ser interrumpidos salvo por medio de una moción siguiendo las normas establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 21. Para efecto de lo establecido en el artículo anterior, cualquier miembro del Consejo podrá mocionar al orador en turno, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención. Dicha moción deberá dirigirse al presidente y contar con la anuencia de aquél a quien se haya hecho; en caso de ser aceptada, la intervención del promotor no podrá durar más de dos minutos.

ARTÍCULO 22. También podrá promoverse moción de orden con alguno de los siguientes objetivos:

- A) Aplazar la discusión por tiempo determinado o indeterminado.
- B) La realización de algún receso durante la reunión.
- C) Ilustrar la discusión con la lectura de alguna Ley, Reglamento o documento relativos al proceso electoral.
- D) Pedir la aplicación del presente Reglamento.

Toda moción de orden deberá dirigirse al presidente del Consejo, quien la aceptará o denegará discrecionalmente.

ARTÍCULO 23. El presidente del Consejo podrá acordar recesos durante las sesiones, no mayores de quince minutos cada uno.

ARTÍCULO 24. La votación de cada uno de los asuntos contemplados en el orden del día, sólo procederá cuando se consideren suficientemente discutidos.

ARTÍCULO 25. El Consejo ordenará la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de los acuerdos y resoluciones de carácter general que apruebe el propio Consejo, en un plazo que no excederá de cinco días naturales a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 26. De cada sesión se obtendrá una versión fiel que contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los



puntos del orden del día, las intervenciones de los integrantes del Consejo y en sentido de su voto, así como los acuerdos y resoluciones aprobados.

ARTÍCULO 27. La versión obtenida en los términos del artículo anterior servirá de base para la formulación del proyecto de acta que deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión de que se trate. El secretario del Consejo deberá entregar a los integrantes del mismo el proyecto de acta de cada sesión en un plazo que no excederá los cinco días siguientes de su celebración, y en todo caso tres días antes de la sesión subsecuente, excepción hecha de las actas circunstanciadas.

ARTÍCULO 28. Dentro de los tres días siguientes a la sesión en que fueron aprobados, el secretario del Consejo deberá remitir copia de los acuerdos y resoluciones a los integrantes del mismo, a los consejeros ciudadanos suplentes, así como a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, en su caso, para el respectivo cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones y jurisdicciones.

### CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 29. El Consejo Estatal Electoral se apoyará en las comisiones que sean necesarias para el cabal desarrollo de sus funciones durante el proceso electoral, entre las que se señalan:

- A) Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- B) Comisión de Organización y Vigilancia Electoral.
- C) Comisión de Capacitación y Difusión Electoral.
- D) Comisión de Presupuesto y Administración.

ARTÍCULO 30. La labor de las comisiones del Consejo será la de contribuir a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral mediante el estudio, análisis, opinión y en su caso de dictamen, de los asuntos que se les asignen, reservándose al pleno del Consejo la resolución definitiva de los mismos.

ARTÍCULO 31. Todas las comisiones se integrarán cuando menos por tres miembros y serán presididas por un consejero ciudadano.

ARTÍCULO 32. Las comisiones deberán rendir mensualmente al pleno del Consejo, informe de las labores que se les asignen, o una vez concluido el encargo asignado especialmente.

CAPÍTULO IV  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 33. La Comisión de Prerrogativas y partidos políticos tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Proponer el calendario de ministraciones mensuales de financiamiento público que corresponda a cada partido político.
- B) Conocer de los informes que rindan los partidos políticos al Consejo Estatal Electoral del origen y monto de los ingresos que reciban por concepto de financiamiento público estatal, así como su empleo y aplicación.
- C) Revisar los informes que presenten los partidos políticos respecto del financiamiento, dentro de los sesenta días siguientes a su entrega.
- D) Revisar los informes que rindan los partidos políticos de sus campañas, dentro de los ciento veinte días siguientes a su entrega.
- E) Solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político los comprobantes y documentación que sirvan de soporte legal a los informes que se mencionan.
- F) Emitir dictamen consolidado de los informes que rindan los partidos políticos, dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento del plazo del Consejo Estatal Electoral dentro de los tres días siguientes a la conclusión del mismo plazo.
- G) Apoyar las gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal.
- H) Revisar los convenios que el Consejo Estatal Electoral haya de firmar a efecto de que los partidos políticos puedan:
  - 1. Disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponda conforme a la Ley;
  - 2. Acceder a los tiempos en radio y televisión, en los términos de la Ley;
  - 3. Obtener de los medios impresos de comunicación la cesión de espacios que pudieran asignarse equitativamente a los partidos políticos.

ARTÍCULO 34. La Comisión de Organización y Vigilancia Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

- A) De las propuestas de los partidos políticos, organizaciones de la sociedad, instituciones académicas y organismos intermedios



reconocidos por la Ley, proponer al Consejo Estatal Electoral la integración de los Consejos Electorales, Distritales y Municipales.

- B) DEROGADO.
- C) Proponer los formatos de la documentación electoral al Consejo Estatal Electoral para su aprobación.
- D) Velar por que los Consejos Distritales y Municipales remitan en tiempo y forma copias de las actas de sus sesiones y demás documentos que se les requiera.
- E) Recabar la estadística del proceso electoral.
- F) Proponer al Consejo Estatal Electoral las características de los gafetes que habrán de portar los observadores y colaboradores electorales para su plena identificación, así como los carteles visibles que portarán los vehículos que los transportarán.
- G) Vigilar que los Consejos Distritales cumplan en tiempo y forma con lo establecido en los artículos 85 y 122 de la Ley.
- H) Proponer al Consejo Estatal el número de casillas especiales.
- I) Vigilar que la colocación de la propaganda electoral de los partidos políticos se haga con respeto a lo establecido a la reglamentación respectiva.
- J) Dar cuenta al pleno del Consejo de las faltas administrativas, incumplimiento o exceso en el ejercicio de sus funciones del personal o de los consejeros, y proponer las sanciones que en su caso correspondan conforme a lo que disponen los artículos 246 al 251 de la Ley Electoral.
- K) Vigilar que los Consejos Distritales y Municipales cumplan oportunamente con los acuerdos tomados en el Consejo Estatal Electoral.
- L) Las demás que le confiera expresamente al Consejo Estatal.

ARTÍCULO 35. La Comisión de Capacitación y Difusión Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

- A) DEROGADO.
- B) Vigilar el cumplimiento de los programas de capacitación Electoral.
- C) Realizar programas de divulgación para que la ciudadanía cumpla con su obligación de empadronarse y votar.
- D) Proponer al Consejo Estatal programas que contribuyan a la difusión de la cultura.
- E) Vigilar la publicación de la ubicación de casillas y funcionarios que las integren, a más tardar el primer domingo de octubre del año de la elección, y en su caso conforme a lo establecido por la fracción VII del artículo 85 de la Ley.

ARTÍCULO 36. La Comisión de Presupuesto y Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Proponer al Consejo Estatal su presupuesto de egresos.
- B) Proponer al Consejo Estatal los criterios a que se sujetarán los contratos y convenios que celebre el propio Consejo con terceros, en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles.
- C) Promover la elaboración del manual de organización administrativa y el catálogo de funciones y emolumentos de los integrantes y personal de los Consejos Estatal, Distritales y Municipales.
- D) DEROGADO.
- E) DEROGADO.

#### CAPÍTULO V

##### DE LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

ARTÍCULO 37. Para los efectos de los artículos 63, 71 y 89 de la Ley, se considerarán instalados los Consejos Distritales y Municipales a partir de que la mayoría de los consejeros ciudadanos propietarios hayan aceptado y protestado su nombramiento.

ARTÍCULO 38. En los casos de negativa o de renuncia de los consejeros ciudadanos nombrados, el Consejo Estatal Electoral dispondrá de un plazo de 10 días naturales para nombrar a los substitutos.

ARTÍCULO 39. El nombramiento de consejero ciudadano, distrital o municipal, se hará constar en escrito firmado por el presidente y el secretario del Consejo Estatal Electoral, que contendrá la parte conducente del acuerdo de la designación y en su reverso se deberá plasmar, en su caso, la firma de aceptación y protesta del cargo por el consejero relativo.

ARTÍCULO 40. El nombramiento deberá ser signado por el consejero ciudadano relativo, ante la presencia y bajo la responsabilidad del presidente del Consejo que corresponda, quien entregará el original al interesado, y de inmediato remitirá una copia al presidente del Consejo Estatal Electoral, conservando otra para su archivo.

#### CAPÍTULO VI

##### DE LA COMISIÓN QUE FUNGIRÁ AL TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 41. Concluido el proceso electoral del año de la elección respectivo, en los términos del artículo 53 de la Ley fungirá una Comisión que se



encargará de atender los asuntos administrativos propios del Consejo, y los que determine la Ley.

ARTÍCULO 42. Dicha comisión será integrada por el presidente del Consejo y dos consejeros, los que se nombrarán de entre los integrantes del propio Consejo mediante el voto de la mayoría con derecho a ello.

ARTÍCULO 43. La comisión se reunirá cuando menos cada dos meses, en el tiempo que medie de una elección a otra.

ARTÍCULO 44. Ante la ausencia de algún consejero integrante de la Comisión, el presidente del Consejo convocará al suplente que corresponda.

ARTÍCULO 45. Son atribuciones de la comisión en comento, las siguientes:

- A) Conocer y resolver las solicitudes de los partidos políticos, sobre:
  - 1. Registros o cambios de denominación, domicilio social y de sus órganos directivos, en lo conducente.
  - 2. Prerrogativas.
  - 3. Financiamiento
  - 4. Convenios y frentes.
- B) Mantener en vigor los convenios signados con el Instituto Federal Electoral en apoyos recíprocos relativos a la formación y documentación en materia electoral.
- C) Dar continuidad a los programas de divulgación y fomento electoral, y promover el apoyo al respecto de instituciones académicas y sociales, públicas y privadas.
- D) Las demás que le asigne el Consejo Estatal Electoral, y la Ley de la materia.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente reglamento iniciará su vigencia el mismo día de su aprobación.

# REGLAMENTO PARA LA DIFUSIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

## CAPÍTULO I

### DE LA CAMPAÑA ELECTORAL EN GENERAL

ARTÍCULO 1. Las actividades que realicen los partidos políticos, los candidatos y sus simpatizantes durante la campaña electoral con el propósito de difundir sus plataformas electorales y presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, se ajustarán a lo preceptuado en este reglamento.

ARTÍCULO 2. Se considera campaña electoral, para los efectos de este reglamento, todas y cada una de las actividades tendientes a difundir la plataforma electoral de cada partido político, coalición y sus candidatos registrados, en términos de Ley.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este reglamento se consideran actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, manifestaciones públicas (marchas) y en general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos respectivos se dirijan al electorado para promover su candidatura.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este reglamento, se considera propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y todo aquello que para difundir su plataforma electoral producen y difunden los partidos políticos, sus candidatos y simpatizantes, dentro del marco de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

## CAPÍTULO II

### DE LA PROPAGANDA IMPRESA O GRABADA

ARTÍCULO 5. La propaganda que en el curso de la campaña electoral difundan, por los medios gráficos y electrónicos los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, se sujetará a lo siguiente:

I.- La que se difunda directamente a través de los distintos medios de comunicación deberá observar lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.- No tendrá más límite que el respeto a la vida privada de candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos en los términos establecidos en el artículo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

III.- No se utilizarán símbolos o signos con motivos religiosos o raciales.



ARTÍCULO 6. Toda propaganda electoral y actividades de campaña de los partidos políticos y sus candidatos, deberá propiciar la exposición, desarrollo y discusión, ante el electorado sinaloense de sus programas y acciones contenidos en su plataforma electoral básicamente.

ARTÍCULO 7. La propaganda electoral impresa que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener en todo caso identificación impresa y precisa del partido político responsable.

ARTÍCULO 8. Queda prohibida toda propaganda que en el curso de la campaña electoral, los partidos políticos y candidatos, así como las mismas coaliciones, difundan a través de los medios de comunicación que contenga textos ofensivos, difamatorios y calumniosos que denigre a partidos políticos y candidatos.

ARTÍCULO 9. La propaganda que los partidos políticos, coaliciones y candidatos realicen en la vía pública a través de grabaciones de sonido y en general por cualquier otro medio, se sujetará a lo previsto en el artículo anterior y en estricto apego a los horarios establecidos por la autoridad municipal y a los niveles de ruido permisibles en los términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y LOS DEDICADOS AL CULTO RELIGIOSO

ARTÍCULO 10. No se fijará propaganda en los edificios públicos ni en el interior ni exterior, entendiéndose como aquéllos, los que estén destinados al servicio de la administración pública federal, estatal o municipal.

ARTÍCULO 11. Queda prohibido pintar o engomar propaganda electoral en árboles, palmeras y plantas de ornato, así como en postes y demás elementos de equipamiento urbano, ferroviarios y carreteros cualquiera que sea su régimen jurídico.

ARTÍCULO 12. Los partidos políticos cuidarán que su propaganda no modifique el paisaje ni perjudique a los elementos que forman el entorno natural, en consecuencia se abstendrán de utilizar con estos fines accidentes orográficos tales como, cerros, colinas, barrancas o montañas.

ARTÍCULO 13. Queda prohibido utilizar los edificios dedicados al culto religioso para actos de campaña o propaganda electoral.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA PROPAGANDA FIJA O MOVIBLE

ARTÍCULO 14. En la colocación de propaganda electoral los partidos políticos y candidatos observarán las reglas siguientes:

- A) Podrán colocarse bastidores y mamparas, siempre y cuando no impidan la visibilidad de conductores de vehículos o la circulación de peatones.
- B) Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso del propietario o posesionario y/o de quien sea su representante legal y sólo en caso de controversia los partidos políticos a solicitud de los Consejos Distritales presentarán la autorización escrita correspondiente prevaleciendo la primera en tiempo.
- C) Podrá fijarse en los lugares de uso común que determinen los Consejos Distritales, previo acuerdo con las autoridades correspondientes y conforme a los lineamientos que aquellos emitan.

## CAPÍTULO V

### DE LAS REUNIONES PÚBLICAS Y EN LUGAR CERRADO

ARTÍCULO 15. Las reuniones públicas que realicen los partidos políticos y sus candidatos registrados, se registrarán por lo dispuesto en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, en particular de los otros partidos políticos y candidatos, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente.

ARTÍCULO 16. En aquellos casos en que se autorice a los partidos políticos o candidatos el uso de locales cerrados de propiedad pública; deberán ajustarse a lo siguiente:

- A Las autoridades estatales y municipales deberán dar un trato equitativo en el uso de los locales públicos a todos los partidos políticos que participen en el proceso electoral.
- B) Los partidos políticos deberán solicitar el uso de los locales a que se refiere el párrafo anterior, con suficiente anticipación al evento a realizar y señalará la naturaleza del acto, el número estimado de ciudadanos que asistirán, el tiempo que se requiere para la preparación y realización de dicho evento, y el nombre de la persona autorizada por el partido político o el candidato en cuestión, que se responsabilice del buen uso del local y sus instalaciones.

ARTÍCULO 17. Los partidos políticos o candidatos que decidan dentro de la campaña electoral realizar marchas o reuniones que impliquen interrupción temporal de la vialidad, deberán hacer del conocimiento de la autoridad competente, con anticipación suficiente, el itinerario y horario a fin de que se



dispongan las medidas necesarias o pertinentes para modificar la circulación vehicular y garantizar el libre desarrollo de la marcha o reunión.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18. Las campañas electorales de los partidos políticos iniciarán a partir de la fecha de registro de candidatos y concluirán tres días antes de la elección.

ARTÍCULO 19. Cinco días antes del día de elección, los Consejos Distritales y Municipales verificarán que no exista propaganda electoral en la vía pública en un radio de cincuenta metros del local en que se ubiquen las casillas.

ARTÍCULO 20. Durante los ocho días previos a la jornada electoral y hasta la hora del cierre oficial de las casillas no se deberán publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeo de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.

ARTÍCULO 21. Dentro del término de diez días naturales contados a partir de la fecha de la elección, los partidos políticos y sus candidatos tendrán la obligación de retirar la propaganda colocada y de no hacerlo los organismos electorales procederán en consecuencia.

ARTÍCULO 22. Los Consejos Distritales y Municipales conocerán en primera instancia de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación del presente reglamento turnando el asunto, en su caso, al Consejo Estatal Electoral, el que resolverá lo que proceda.

ARTÍCULO 23. Los Consejos Estatal, Distritales y Municipales, dentro del ámbito de su competencia, velarán por la observancia de las disposiciones de este reglamento y adoptarán las medidas a que hubiera lugar, con el fin de asegurar a partidos y candidatos en pleno ejercicio de sus derechos en la materia.

ARTÍCULO 24. En todo caso, el Consejo Estatal Electoral tomará medidas conducentes para el acatamiento del presente reglamento.

Todo acto u omisión de los partidos políticos o de sus candidatos, en la fijación y/o retiro de propaganda, será sancionado por los organismos electorales en los términos previstos por la Ley y, en todo caso, los costos que se originen se deducirán del presupuesto asignado que en los términos de Ley les corresponda contra la partida más próxima por paga

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente reglamento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Estatal Electoral.

Aprobado por el Consejo Estatal Electoral en sesión celebrada el día ocho de septiembre de 1995.

Culiacán, Sin., a 11 de septiembre de 1995.



*Proceso Electoral Sinaloa 1998, Memoria,*  
es una publicación del Consejo Estatal Electoral,  
a través de la coordinación de Comunicación.  
Se terminó de imprimir en el mes de abril de 1999,  
en los talleres de Lar Corporativo Gráfico.  
Su tiraje consta de 500 ejemplares.



**CEE**

*Consejo Estatal Electoral*